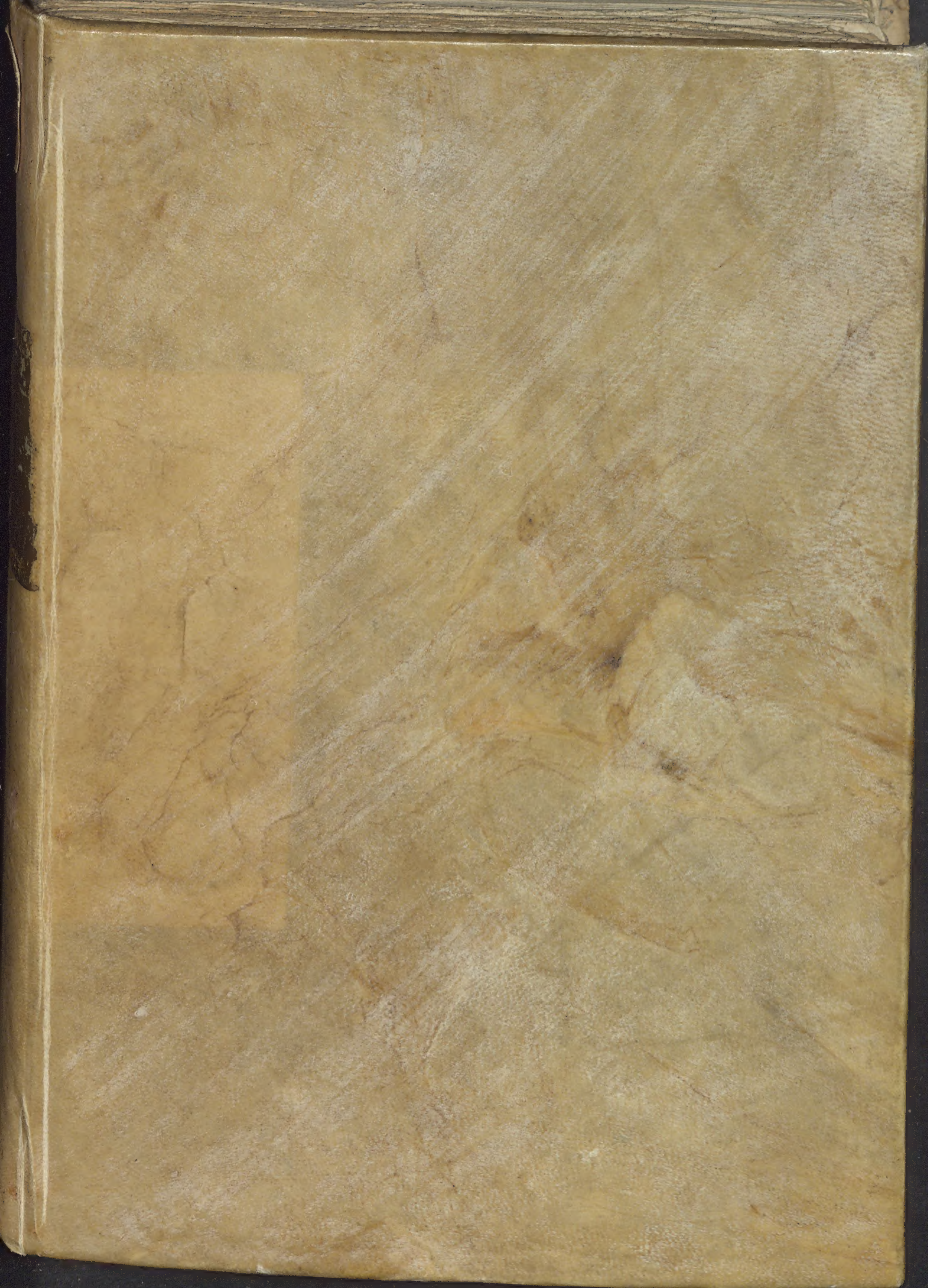
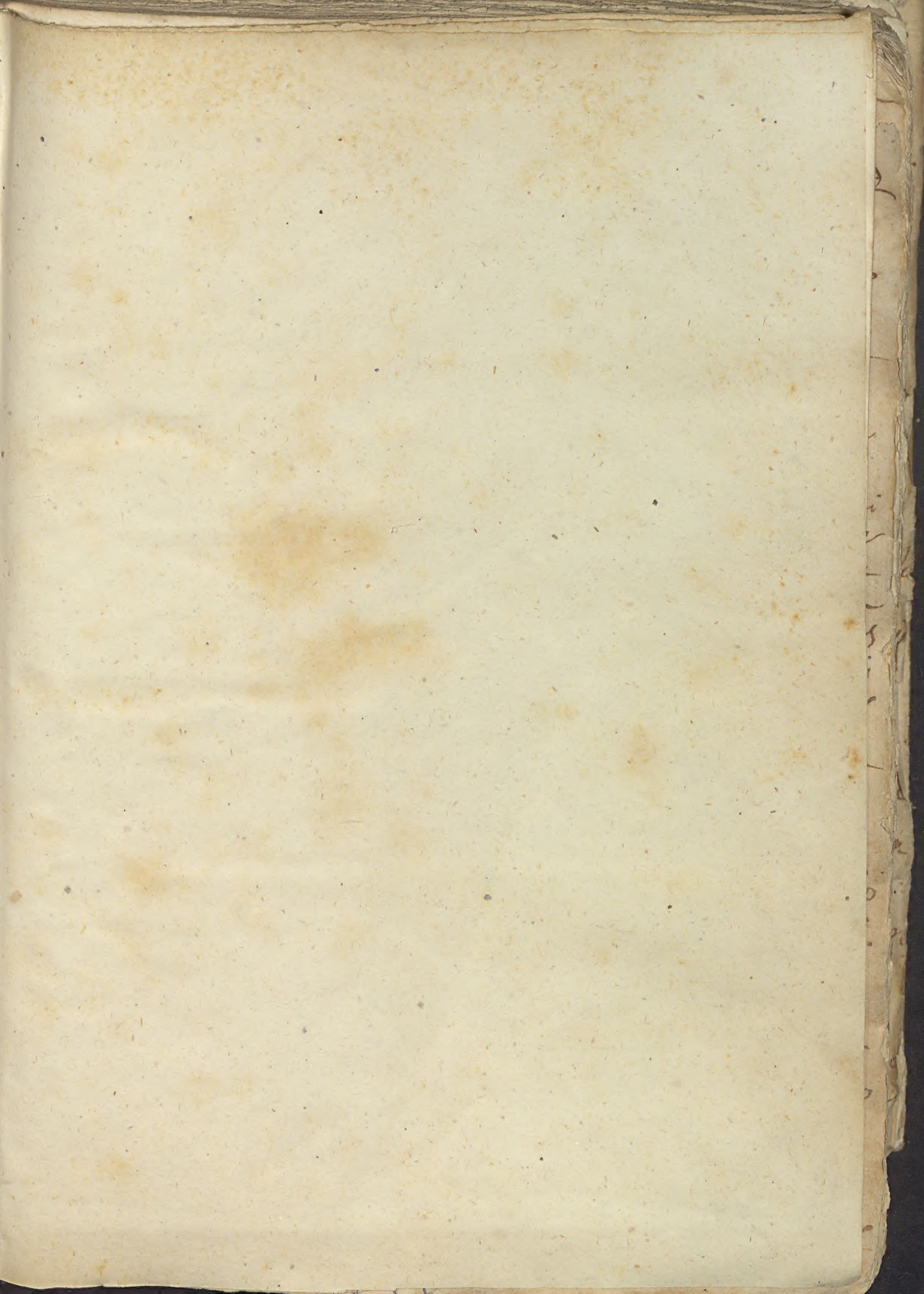




Papeles varios

1

Representación de Jovellanos al Rey de España



Señor

Sorprendido en mi cama al
rayar el dia 13 de Marzo ul-
timo por el Regente de la Au-
diencia de Asturias que á
nombre de V. M. se apoderó
absolutamte. de mi persona
y de todos mis papeles: sacado
de mi Casa antes de amanecer
al dia siguiente, y entre la
escolta de soldados que la ten
ian cercada: conducido por
medio de la capital y Pueblos

de aquel Principado hasta la
Ciudad de Leon: detenido alli
Recluso, en el Convento de fran
ciscos descalzos por espacio de diez
dias, sin trato ni comunicacion
alguna: Llevado despues entre
Escolta de Cavalleria y en los
dias mas santos de nuestra Re
ligion por la Provincia de
Castilla, Rioja, Navarra
Aragon, y Cataluña hasta
el Puerto de Barcelona: En
tregado alli al Capitan Gral.
y con orden nuevamente
Recluso en el Convento de
N. Sa. de la Merced, y fi
nalmente como si se quisiera
dar en mi un nuevo exemplo

ablíos y de comunicacion ó
[illegible] profesor digno que le
pudiese [illegible] Espiritu
[illegible] [illegible] Dios
[illegible] Alma [illegible]
[illegible] y [illegible] y
el Tercero y Confirmacion [illegible]
[illegible]; he [illegible] con Resigna-
cion y Silencio por espacio de
quarenta dias todas las [illegible]
[illegible] y [illegible] que
pudieran [illegible]
[illegible]. He [illegible]
[illegible] como [illegible]
[illegible] que
me [illegible]
[illegible] de [illegible]

de mi [illegible], y [illegible] a Dio
una parte de los Primeros y por
fin estoy profesando en esta
Religion. Pidiendo las Reve
[illegible] humildemente que
[illegible] amor a mi Dios [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] qual pudiera ser [illegible]
de [illegible] [illegible]
[illegible] para en medio de
[illegible] lo que pase el
alma de mi [illegible] y [illegible]
[illegible] [illegible] de
la [illegible] [illegible] a alli me avia
hallado la gracia [illegible]; y
[illegible] [illegible] y [illegible]
[illegible]; por que Señor, [illegible]

[illegible] bre ardua
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]?
[illegible]
ticia a V. M. en la sencilla
en piadoso corazon que man-
[illegible] tener [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
racion? ¡Mas que puede ser

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] interior [illegible]
[illegible]
[illegible], oyendo
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] se [illegible] de
[illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible]?
¿Porque [illegible]
[illegible]
dome a una de los Demonios con
[illegible] y [illegible] Pasi-
sion, y condenandome à tantas
vergüenzas y privaciones?
¿Porque el mismo [illegible] y
se me da el Concepto de delin-
quente, se me pone a [illegible]
[illegible]
[illegible]?
¿Porque en fin [illegible]
a toda accion, a todo [illegible]

? ha [illegible]
una acerva é [illegible]?
[illegible]

de los medios principios de
mi educacion, de las altas obliga-
ciones de mi [illegible]
de los intimos sentimientos del
amor que profeso á V. M., y por
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] a una
[illegible]
[illegible]
[illegible]

mil veces la vida naciera, si yo
no viviera confessando y pade-
ciendo mucho por la confession
que me impusso, [illegible]
solo [illegible] de Dios.

[illegible] para satisfacer [illegible]
nuestro padecimiento se [illegible]
[illegible] que me [illegible] y que pueda
una se hallasse en esta puerta y
y tal vez barriendo solo por se ocupa-
[illegible] y [illegible]
[illegible] alguna, [illegible]
andar en esta disposicion por [illegible]
tiene contra [illegible] pies de [illegible]
algun delito ; como se purga
alguna [illegible],
o por alguna [illegible]

[illegible] de la [illegible] [illegible]
los [illegible] y [illegible] [illegible]
nos; y los que [illegible] la [illegible]
lica [illegible] que [illegible] en pose-
sion de su inocencia escudriñan
[illegible] las [illegible] [illegible]
[illegible] y [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
do. Unos papeles en que se [illegible]
[illegible] [illegible] por todo el
Universo, los Derechos, los [illegible]
[illegible] el [illegible] [illegible] [illegible] y
[illegible] los trabajos, [illegible]
bien [illegible] [illegible]
[illegible] las [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] y [illegible]
y [illegible] [illegible] [illegible]

primeros acreedores son Comunes
conyugalmente; No obra bien
lo primero que debiera y bien
sea el poner separado aquellos en
depositar? [illegible]; No obra bien profe-
tando [illegible] y Altar [illegible]
en que la mas principal [illegible]
las propiedades la mas [illegible]
la [illegible] Religion la mas [illegible]
[illegible] con la Comunion de
los bienes? [illegible]
[illegible] [illegible] de [illegible]
Como soberano y Padre de sus
vasallos en el mas [illegible]
propiedad [illegible] que [illegible]
[illegible] [illegible] los [illegible]

para encontrar a los que nos
an mirado siempre como a sus
y cabezas [illegible]
[illegible] ; ¿Como pudo
imponer [illegible] ningun hombre
para merecer en publico mas
o menos una infamia tan
escandalosa? No me quejo yo
tanto tan amargamente de
esta desgracia porque temo ver
[illegible] de mis papeles, pues
tambien lo celebraria si celebran
[illegible] sino que [illegible] el pueblo
[illegible] a V.M. [illegible] ofrecer a los
[illegible] [illegible] los [illegible]
nuevo de opinion y [illegible]

dad

un Exemplo que estará llenado de
afflicción a todos los vasallos, cuya
lealtad, seguridad y prosperidad pen-
[illegible] dominio con todo [illegible]
[illegible]. [illegible]
[illegible] por que y que le [illegible]
[illegible] si no [illegible]
[illegible]
que [illegible]
[illegible]
[illegible] por [illegible] y
[illegible]
y del [illegible] y por [illegible]
hallaran si no los [illegible]
Esperaran en todo tiempo y
[illegible] y [illegible] del [illegible]
[illegible] y [illegible]

[illegible] que me
[illegible]
[illegible]
[illegible] ar-
[illegible] siempre [illegible] por tant
[illegible]? Y pues me deve
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] siempre el [illegible] de [illegible]
[illegible]
que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que la [illegible]

V. M. y el augusto Padre le
dignaron confiarme, y lo iva apean
do mis pobres talentos al bien de
mi Patria, bolugando la buena ne-
cia reputacion para y sin man-
cilla que oy tiene mi amo Carme
lo, y que jamas me borrara
ni amancillara la cabeza me
de la protecion de V. M. no me
abandonara? No quiera Dios q.e
V. M. atribuya a orgullo esta
sequida en medio de la conmo-
cion y abatimiento en que me
hallo sumergido, y mal podra
caber en un alma tan liviana
pensamiento. No Señor estoy

mas leves de Caracter libre y im-
perfecciones Mayores, y Peores,
y aun tambien que mi natural
franqueza y docilidad me pudiera
aver hecho incurrir en ellos mas
frecuentemente que otro alguno.
Pero en medio de este sincero Reco-
nocimiento mi razon y mi conci-
encia me autorizan para asegurar
a V.M. que el mas riguroso examen
de mi conducta y mis escritos nun-
ca podra acreditar que yo como
Magistrado, ni como hombre publi-
co, ni como Ciudadano aia come-
tido jamas, absolutamente, el
mas leve delito que me hiciese
indigno de la gracia de V.M. y

del aprecio de mi Nacion. Esto es
señor lo que me inspira tan no
ble sentimiento, y lo que me hace
llegar a los P.s de V. M. con tanta
confianza. No la pongo cierta
mente por merito, que acaso no
es otro que aver cumplido fiel
mente con las obligaciones de
mi estado; pero la pongo en la
proteccion y Justicia de V. M. que
no puede permitir que las Calum-
nias triunfe de mi inocencia, ni
menos abandonar a un vasallo
que consagrado desde su primera
Juventud al servicio de V. M. des
pues de aver llenado dignamente

los Cargos de Ministro dela Rl.
Audiencia de Sevilla, Alcalde de
Casa y Corte, Consejero de ordenes,
y Secretario de Gracia y Justicia
despues de aver desempeñado con
Celo y desinteres muchas ardu-
uas è importantes Comisiones,
despues en fin de aver obtenido
los mas honrosos testimonios
de aprovacion y aprecio de V.M.
y su augusto Padre, como tam-
bien la opinion publica, y per-
feccionar un establecimiento
que V.M. fundò y se dignò Con-
fiar a mi Celo que si no le faltare

su augusta proteccion sera alguⁿ
dia el mas glorioso monumento
de su Reynado. En fe de estas
verdades que estoy pronto á sellar
con mi sangre, ocurro humilde-
mente lleno de confianza á V. M.
no ya para implorar su gracia
sino para reclamar su suprema
Justicia. Si he sido calumniado
yo me ofrezco á confundir y des-
vanecer qualquiera sospecha,
imputacion, ó calumnia que se
me aya lebantado; pero si alguna
material equivocacion ha dado
causa á mi desgracia, yo me ofrezco
tambien á desbanecerla, y en
qualquier caso á justificar ple-

tramente ante V. M. que le so
se merecen el rigoroso tratamto.
en que estoy oprimido, he sido opri
por mi inocencia y fidelidad por
mi servicio, y por la plena inte
gridad y mi condicion, acreedor a
la gracia de V. M. y a el aprecio
de mi Nacion. Asi que ruego
humildemente a V. M. que se digne
de seguir los principios de piedad y
de justicia inseparables de un pecho
corazon de Rey Christiano.
P. mro
Primero que si algun delito
se me hubiere imputado ante V. M.
se me haga cargo, y se me oigan
las defensas segun las leyes.
Segundo: Que interin se practica

que corresponde de dicha contencion
se demande y siga ante qualquier
tribunal publicamente recono
cido, sea el consejo de estado, o qual
quier supremo, sea ante el de las
ordenes, como Caballero profeso
que soy de la de Alcantara, sea
ante el consejo Real que es
el primer tribunal de la nacion
y sea en fin porque me hallo
trasladado a esta villa ante el
Acuerdo de la R.l Audiencia [illegible]
en ellos o en qualquiera otro
estoy pronto a responder hasta
concluir.

Tercero: Se declara [illegible]

de mi inocencia (de que estoy
bien seguro) se digne V.S.ª por
ello reintegrarme en mi empleo
[illegible] si no [illegible] [illegible]
y en la forma que fuere de
ley, quedando (en honor y valor)
que tienen [illegible], y de [illegible]
[illegible] [illegible] en mi pe-
rsona ayan podido causar en
mi reputacion y buen nombre.

Asi lo espero de la justicia de
V.S.ª por cuyo bien y prosperidad
ruego [illegible] al [illegible]. [illegible]
[illegible] en [illegible] [illegible] en [illegible]
[illegible] a 28 de Abril de 1807. [illegible]
[illegible]

2a 12 13

[illegible]

[illegible]

y Defensa, he sentido con el ma-
yor dolor que aquella Ciudad
[illegible] se a [illegible] todo lo
[illegible] V. M. y [illegible]
[illegible]
[illegible] sin que
[illegible]
[illegible] orden alguna [illegible]
[illegible] que
[illegible]
[illegible], en que
[illegible] a V. M. [illegible]
[illegible]. Y porque
[illegible] que [illegible] el nombre del
[illegible], y [illegible]
[illegible]

[illegible] lo que te conviene
y [illegible] Señor esta hombre
[illegible] y [illegible]
[illegible] por Dios por
que le [illegible] los [illegible]
[illegible] Rey [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] y porque [illegible]
los principes y [illegible]
y [illegible] le hace [illegible]
[illegible] el [illegible] y
[illegible] No [illegible]
[illegible] a tolerar
[illegible]

y escandalosa violacion. Yo co-
nosco bien la rectitud de su ani-
mo y la bondad de su corazon;
y sé que no cabe ni en uno ni
en otro que sin previo juicio
ni denuncia se admitiese una
inocente de suerte tan pena-
ble é increible. Se ha visto tra-
tado como un facineroso, y toda-
via pesa sobre mi opinion la
infamia de este concepto. Mi
fidelidad, mi Religion, mi con-
ducta y mi fama no solo han
sido de una vez atacadas, y

puestas en duda, sino denostada y embilecidas y escarnecidas à los ojos del Pueblo. Mi opinion antes integra y sin menoscabo ha perecido con mi existencia Civil ¿ Y à semejante opresion se añadirà la injusticia de cerrarme las puertas de defensa y desagravio ? ¿ Ya se negarà à un hombre del honor y merito lo que el derecho divino, natural y positivo (cuyos derechos cuia proteccion confiò à V. M. el Altisimo) conceden al mas infeliz y

depravado delincuente? Yo
ignoro à donde puedo venir tanto
mal. Si alguna extraña
equivocacion; si alguna apa-
rente sospecha dieron causa
à el engaño, yo las des-
vaneceré en un punto. Pero
si algun indigno Delator osó
poner su infame voca sobre
mi opinion é inocencia para
sorprender al Ministro de
V. M. digaseme tambien,
y pongaseme cara à cara con-
migo para que yo lo con-
venza, lo confunda y lo

exponer á esta la indigna
cion a V.M. ala execra
cion y al horror del Pueblo.
Y suplico por tanto ala
Justicia de V.M. no solo por
mi, sino para todos los
hombres de bien, porque
no ay alguno aquien no
interese mi desgraciada
la opresion de mi inocencia
asegure la seguridad de
la leyes y el restablecimiento
de mi libertad pero tan
peligro y tanta vacilacion

la [illegible] [illegible] [illegible]
la Paz a los buenos e ynoc-
centes y [illegible] que [illegible]
[illegible] corazon [illegible]

En fin a los dulces nombres
de Rey [illegible] bueno y pia-
doso sobre que hazen su
confianza y su consuelo
todos sus Vasallos. El cielo
conceda la augusta per-
sona de V.M. dilatados
años como se lo ruega esta
Ysla de Mallorca 8 de

Octobre 1808. célébré
à Trouillas.

2

...ra, de seys quan[tos]...
...ar illa pequeña que
...ura de la madre Doro[tea]
...orden de nuestra señora
...spinos. escritos en ciento
...enor a la letra sacad

...s y miserias cada dia
...unto de perecer en la
...ho pues por las ocasio
...s yo mi padre y s[eño]r. sabemi
...olumna si pudiera lugar
...e pasava por me este breve
...se v[uestra] m[erce]d. de espacio si n
...gaño o officio de sefanos
...ffta o esparo, yo reconoci
...arecer y de mugeres y es
...es las q[ue] tan agen[as]
...l clara, yo confie
...o a mi s[eño]r. por testi
...gri mas q[ue] con trabajo
...j solo quiero dellos.
... (...) ... que fir ... de ... me mi
con ... apenas puede valerse assi
... y debaxo de es[ta] ver
dad de ... todo lo q[ue] he dicho y sentido
en lo qual he procurado dezir verdad assi
en lo q[ue] me passaba agora como en las incli
naciones naturales p[ar]a q[ue] sirviesse ... dellos

...con nom-
... Dotor, o Comis-
... g[ene]ral de la S[an]ta
Inquisicion.

M.S. Lº. e[n] formo q[uar]to e[n] folios, con 26 h[ojas]
y 2 mas sueltas. completo

4

R. Escrivi[illegible] traslado bien y fielmente sacado de seys quadernos escritos en papel de marca de quartilla pequeña que llaman de a octavo, escritos de letra de la madre soror Maria de la Antigua de [illegible] de la orden de nuestra señora de la Merced Redempcion de captivos. escritos en ciento y noventa y dos hojas. Cuyo tenor a la letra sacado en la forma que se sigue.

Todo este traslado, menos tal o tal hoja, es de letra del d.or Andres Gamero [illegible] de fuentes etc. Estos quadernos los escrivio la s.ta M.e Antigua a su P.e espiritual fr. Bernardino de Corbera etc. de la orden de san fran.co Para su mas clara inteligencia es menester tener noticia de otros escritos suyos de la s.ta madre Antigua. [illegible] es de quien [illegible] mencion en mu[illegible] con nombre de Dotor, o Comissario que era de la s.ta Inquisicion.

Como son tan grandes mis pecados y miserias cada dia [illegible] que me [illegible] quanto [illegible] crecer en la vida espiritual [illegible] mucho pues son las ocasiones mas poderosas que mis fuerças, yo mi padre y s.or sabe mi [illegible] la mas honrada pluma si hubiera lugar de comunicarlo a v.md. lo que me pasava tome este breve [illegible] para declararme, y que supiese v.md. de espacio [illegible] mi vida podria aver algun engaño o astucia de satanas [illegible] sentir [illegible] amor [illegible] yo no conoci [illegible] diversos [illegible] los engaños y pareceres de mugeres y es[illegible] muy virtuosas pues la que tan agena esta de virtud como [illegible] se consolara, yo confiesso [illegible] de que pongo a mi s.or por testigo [illegible] de mis lagrimas que con trabajo [illegible] lo que digo, que solo quiero dellos [illegible] espiritu que [illegible] me [illegible] que apenas puede valerse assi [illegible] y debaxo de [illegible] verdad [illegible] todo lo que he dicho y sentido en lo qual he procurado dezir verdad assi en lo que me passaba agora como en las inclinaciones naturales para que [illegible] dellos

podía proceder ...
Y dixome ... aquellos dos ... que ...
puesto y con razon en grande aprieto, porque a
el uno como el otro fue ... durmiendo
y el de Aguiar fue segun me ...
de una ley como otras vezes — despues en ...
missa, o en la oracion entendia lo q̃ de ...
acerca de esto y si aqui ubo engaño sique se
q̃ lo puede auer entido y ser yerro mio y
auer engaño, o amor propio y soberbia
secreta si nyo entendería, q̃ siendo como
mis ... la mesma uerdad no me ... de en-
gañar ni dar a entender mentiras, esto y
la contradicion me an apretado de suerte
q̃ si no fuera a poder de mds de su amorosa
mano me parece q̃ acabara, dichosas y mil
uezes dichosas las almas q̃ no caminan
por estos tan conocidos trabajos, ni sienten el
el aprieto en q̃ estoy, porque los regalos y mis-
prensos q̃ son offensas y cosas mias puedo
inbentar porque de mi ...
medixo ... de las palabras ...
sola esta tomo ... que podia ser que en todo
me engañe mas aqui no me puedo engañar
porque sobre mis pecados ... muy bien ...
q̃ sumas con tinieblas castiga las tinieblas
y esto se me debio de dezir a mi — y como soy tan
soberbia no lo entendi para mi

[illegible] de mi alma deseo pa mi s^or
con vn [illegible] todas las almas del
mundo [illegible] por ellas como pq costaron
trabajos de dios y sudor y sangre de dios, mas
no por eso quiero perder la que es suya. y la
[illegible] en este sugeto de culpas y pe
cados q aunq merece mil infiernos costo el
precio que las demas y si deseo darselas to
das no por esso querria quitarle la mia, vea
se esto de espacio y si en ello puede auer en
gaño q ya digo q si alli le vbo lo puede auer
en todo. y solo quiero q mi s^or se sirva. y
fuera desto ni quiero nada si lo busco por
ningun camino ni quiero absolucion dello
sin hazer primero estrecha penitencia, q
de passarme y dissimularme yerros y engaños,
aunq sean facilissimos, quanto mas q no
lo es ni no facil en razon de ser mentiras
que es el demonio la cabeça della, y quan
do fuera facil se puede seguir del dissimular
lo poco, caer yo en lo mucho. y pues me he
puesto en las manos de V md, y V md me puso
en las del s^or dotor q miren por mi. y si a esto
o a otras cosas mas faciles no les hallan salida
castiguense estos yerros y deffectos q no quie
ro por ningun camino blandura ni regalo
aunq la carne lo apetezca, hagase tasajo
y echese sal en lo que se daña antes q sea—

manjar de demonios q̃ de las esposs pe
q̃ n̄as bienen al ... y ninguna los
len razon de ser esposa del amado — tiene
meesto tan apesurada y tan llena de temor
q̃ si no me ha sido posible guebrase la paz
y sosiego del alma ni esfuerzar los muchos
y grandes ... de estos dias, assi durmiendo
como belando, alomenos el no osarlas referir
ni aun comigo mesma, pa tomar algun al
ibio en esta pena, es vez lo q̃ hago, no por des
biarme de mi amoroso S.^{or} mas por desuiar
me de mi mesma y de mi proprio parecer y
de todo lo que es engaño y a este temor y des
seañiden muchos fabores y ... cada hora
no me entiendo y assi pa entenderme y q̃
V.m.d me entienda con claridad, le escribo est
con lagrimas mas q̃ con tinta —

Y acerca de los papeles de las bendi...
de Moron todo me parece cosas celestiales
y q̃ nos las dize la fe — acerca de la union
y generacion del berbo sin principio ni
fin, y ... mio aunq̃ yo quiera entender
algo soy una piedra pq̃ en las cartas de mi
fray Ju.^o de la cruz q̃ es donde mi alma ...

alegra cuydado por lo particular affi-
cion q̃ a tan gran misterio tengo he deseado
entender el lenguaje q̃ en algunas cruze-
citas y cifras que con gran acuerdo me ponen
en sus cartas nunca he jamas entendido,
aunq̃ lo he deseado. solo se q̃ tienen misterio
a lo que he entendido, mas q̃ sea ni por yma-
ginacion, assi lo la cifra de mi s.ra y m.e luysa se
le dio conocim.to de algo della a mi alma pues
de todo lo demas curioso fuesse un animal ——
lo mesmo me acontecio en estos papeles que
solo entendia dellos las palabras q̃ iba leyen-
do sin otra cosa ninguna son cosas altissi-
mas y no para mi q̃ aunq̃ las adoro y creo y
dare por cada una mil vidas q̃ tubiera no son
pa tratados de la baxeza de mi entendim.to, solo
querria saber amar aquel soberano mis-
terio sin saber nada de el pues es nada
todo lo q̃ se puede saber en capacidad mor-
tal ni aun todos los cielos ni sus morado-
res no son capazes si no es la mesma grandeza
de dios q̃ solo se conoce, el da a cada criatura
todo lo q̃ ha menester segun su capacidad, aquel
alma me parece q̃ tiene gran capacidad
y entendim.to y debela de llebar mi s.or por
cosas grandes como alli se muestra y de mi
digo q̃ las creo y adoro y rendire cien
mil vidas q̃ tubiera por la verdad de q̃lla ber-
dad

mas q̃ nillo entiendo, ni puedo, ni so ni
gun cuydado, en lo q̃ dixe de los espejos
q̃ fue donde mas entendi por ser mate
ria de peccados, los [illegible] en biertos
unbiertos negros, en esto q̃ entendi ala
Sra pq̃ halle conformidad con lo q̃ [illegible]
sido mostrado acerca del estado de las al
mas que estan en culpas pq̃ como con las
ocasiones presentes ha tenido mi alma
tantos y tan nuebos temores y alborotos y
ha estado metida en un abismo de penas
con esto parece q̃ senti algun consuelo, vien
do q̃ ha sido claro quien conocia esto, aunq̃
dello no entendi cosa particular como dig
y bolviendo a lo q̃ dixe al principio p
a lo mio como a dios pues le puso en su lugar
y a las demas almas que esto vean miren
bien como miran lo q̃ tengo escrito y por
ojo facil q̃ sea el yerro no lo dissimulen q̃ yo
no quiero q̃ me hagan essa md q̃ no es ni
guna solo claridad y llaneza he tratado
q̃ quiero q̃ passe ningun repelo sin q̃ se
y duela muy en buen hora q̃ mas de oir
el bete maldita al fuego eterno que esto
es lo q̃ merecen mis culpas, y esta verdad
es declarar en todo mi ultima voluntad
y si hizieren otra cosa, con esto me descargo
y pongo por testigo a mi Sor y verdadero
dios

y a todos los s[illegible] del oriente del cielo y a las
[illegible] almas q. con [illegible] [illegible] pa. ye-
dos q. si no hallan salida, ni la ay pa.
[illegible] q. tan poco la abra pa. otras
q. [illegible] dela mesma manera

X acerca de la contradicion q. lo presente
parece haze a lo pasado acabado de comul
gar se me respondio, no lo oso dezir hasta
ver a bmd temiendo no engañarme pq. solo
conozco que en todos mis yerros esta libre
la intencion q. solo busca al amado y
dulcissimo jesus —

X Aqui se acabo el quaderno primero que tuvo
diez y seys hojas desde el numero primero has
ta el diez y seys. — I prosigue otro quader
no de la mesma marca que el pasado cuyo te
nor es como se sigue —

cuaderno — X adoren los angeles a mi amado q. tan adelan
te lleba el hazerle mios a este miserable abismo
tan por los ostmos q. digo, todo lo recibido ha sido
o/o comencar que eres mia y quiero q. por tal
te reconosca el mundo y mandame q. solo
haga de mi parte el dezirlas y dexarlas
escritas pa. solo alabanca suya —



de ss fuerçu delos amantes y temor delos
q̃ tan assidos estan a las vanidades de la
tierra, y essfuerço pa los pecadores y sien
lo primero tuve mi salud... tener
tender acertado de la conversion q̃ pareçe q
ubo y no lo fue pq como en mi ... el
el libre alvedrio con el ayuda de mi ...
... quere mos ... de la parte de mi amado
siempre ay ayuda como del q̃ tan ...
to la mercaduria de las almas mas como ellas
faltan de su parte y en buen romance no quie
ren el bien faltales sin faltar el bien, q̃ si
abriessen las puertas de sus almas le sen
haria quien pensara q̃ tan de acuerdo
... mi S.or mi muerte a almas q̃
no tubiera ... sujecion sobre ellas pa q̃
assi se publicara en esta ... y de aqui se
tomara ocasion de mudar mi S.or el auer me
de enterrar en ella, fue tan deseada como fue
ra razon q̃ lo fuera en otro tiempo. y como
esto solo se buscasse con el desseo pa ... q
las obras de la birtud y dar mas fuerça a la
vanidad pensando q̃ con esto quedaba
sin este estorbo, y con el deseo de subriesse
mas el aborrecim.to sin q̃ la birtud pierda
nada dilato mi animo sobre el esto, ...
dome como suele en el entendimiento la
claridad desto, lo qual ... agora no
lo auia entendido. y ... (como suele
...

570 el alma pura de ysabelica) llme con 23
[illegible] de no conocer esta casa
el tiempo desta habitacion pq como me cos
taro [illegible] al mas mucho sientolo [illegible]
[illegible] haxen si aqui nos abor
recen en [illegible] nos desean, y otras al
mas [illegible] los aqui desprecian - yo ten
go un amigo q desea mas poderte comuni
car q otro ningun tesoro. y como yo le dixe
a tu padre en siendo mia tu voluntad ellos
hazen de mi lo q quieren, y no des[illegible]
lo q hago mas es por mi a[illegible] q por ti
(este me parece ser [illegible] de la [illegible] sin faltar
a mi grandeza si agora ubiesse arrepenti
miento en estas almas mudaria yo esta sen
tencia y te dexaria en ellas. y esto no es con
tradezirse mis obras pq no es solo contra mi
criatura este aborrecible desprecio q con
tra ti tienen sino contra mi pq demas del amor
q ay entre nosotros eres perseguida y aborre
cida por causas mias. y es esto aborrecer
me a mi en ti. y ninguna ay q no conozca
q soy el q obro en ti estas cosas aunq digan
otra cosa, y estos pa mas mal suyo, que esta casa
es sepultura de milagros (aqui me mis pro
mis sor en el entendimto mucho, q como yo
2 soy tal los tengo olvidados y el poco pro

probeça q̃ dellos tenia por su diuersa
de sostenerme […] q̃ me llegan […]
el q̃ verme […] del [...]
q̃ con mucha industria y diligencia
llas firmas q̃ […]
pq̃ no tengo […]
do me daban muchas juntas […]
grande el q̃ en esto recibia […]
ner con mas […] a mi […]
[…] sensiblemente y otras cosas q̃ no son
pa poderse desir por las quales esta deter
minado de sacarme de aqui cumpliendo
[…] de sus amigos y atajando la ben[…]
q̃ en mi muerte tomaban sus enemigos —
[…] siruiendo mi amor […] bien con sus
obras me dixo ya sabes hija q̃ la muerte
y la uida esta en mis manos, entendi q̃ se me
daba esto como a escoger a lo qual huy como
de mi mesma pq̃ no quiero mi uoluntad sino
la suya, determinado estoy de darte descanso
conmigo en el sepulcro ya q̃ as estado en la
cruz de el tormento q̃ te da uer cosas contra
mi yo quiero esto, hagase en muerte y
en uida vra uoluntad ni yo la tengo ni
la quiero —
V antes de saber esto uiame muchas
noches cogiendo flores y rosas blancas
yo mesma echaba de uer no auer alli
otra ninguna color sino esta, uia

uia un caballero [illegible] del Gami
[illegible] [illegible] sin esto
[illegible] grandezas [illegible] y otras cosas
[illegible] [illegible] q̃ dexasen mi muer
te [illegible] de [illegible] en secreto si no ouiese
dado S.ª lo oyan, yo me afligi mas q̃
lo q̃ sabre de ir porq̃ ni se cumplian mis de
seos ni los suyos aunq̃ el alma recibio en paz
esta mudança del consejo diuino, assido con
desprecio propio en quanto a mi me lo pare
ce y con gran pena por no acabar con cosas
dela tierra y tener paz y quietud en mi ama
do, fuera del cuerpo de su muerte, mas con for
missima siempre con su voluntad. y esta mu
dança siempre me parecio q̃ era de la muerte
porq̃ tengo natural inclinacion a desearla
no solo agora mas en medio de mis uicios aunq̃
agora no me faltan, en uiendome arder con
las llamas de amor q̃ solia desseaba la muer
te con ansias encendidas uiendo q̃ se me
dilatan claro esta q̃ lo tengo de sentir por
la contradicion q̃ siento y la q̃ he entendido
bienes berdad q̃ algunas uezes me parecia
q̃ me auia de uer con alguna largura es
piritual y fuera dela contradicion q̃ ay
en estas cosas en casa — mas el como

esto seria uelese negar — entre esta
con fession y pena dixome mis.^r en el en
tendim.^to q esto llamo hablas q es lo mas com
tinuo en mi y digo mal en decirlo continuo
que siempre — pues como digo estando
en el aprieto desto y con el un [illegible]
q negar q no la tengo mas con ella q con
todas las del mundo sera mentira. haya
me todo esto afligida con grande estremo
acabe de comulgar y estando en la missa
senti sensible m.^te el fuego y dulcura que
me causa muchas veces el SS.^mo sacram.^to y en
tendi q mi S.^or me decia no ay contradicion en
mis obras de parte mia sino en las cosas
q los miserables hombres tienen voluntad
con tal amia, abra alguno q diga a q no dixo
yo verdad pues soy la mesma verdad quan
do dixe yo no soy embiado sino a las obejas
q perecieron de la casa de israel. y
quando llame a la Cananea perra. y declare
q era el pueblo escogido el hijo a quien
no era justo quitar el pan y darlo a los
perros pues quien ay oy q ignore la re
probacion del pueblo regalado y la acep
tacion del q no lo era en conparacion de el
pues q fue la causa desto donde estubo
el daño desta mudança lo q la sabidu
ria

eterna sabia puse compadece con en
tender q̃ entodas las cosas pasadas y presen
tes y por venir hacian descubiertas y co
nocidas pues no ay ninguna q̃ pueda
ser nueba ni bieja en la sabiduria y
providencia del grande ça del q̃ sin suli
cencia ni particular dispensacion no puede
una hormiga ser muerta ni criarse ha
abra alguno q̃ pueda sobre es tu verdad con
tradecir a la mesma verdad, faltole mos
al ingrato pueblo como á regalado mio dexe
muchas veces esta tierra y gente a quien
yo llame hijos y fueme a predicar a otras
ciudades donde estubo esta falta si no
en las voluntades de los hombres, y q̃ saca
ron del amor con q̃ fueron tratados si no
mayor ingratitud cada dia y hacerse
mas indignos de mi trato y conversacion
por aborrecedor de vicios me pusieron en
ojo la cruz y por zelador de la honra de mi pe
y ha ya dos años y medio q̃ de la mesma
manera me persiguen en ti en el jardin
de las esposas

y estando escribiendo algo de lo mucho
q̃ acerca desto entendi el dia de la com
munion en missa fiadarle el baño en

rostro a belia y halléla en casa de la
S.ra maestra para mostralli a hablar y no lo
amado aunq por el doliendonos de cosas q
se sienten q no se pueden remediar estando
alli binome de repente como suele un fuego
con lagrimas y regalo le bantome y fuime
al coro donde mi amoroso bien prosiguio co
la m.d comenzada y ella otras muchas p.s
estando assi entre estos regalos de la gr.a
sin pensar en cosa particular p.q como lo no
sabe aqui no es menester sino dexarse lle
bar del espiritu S.to, en el entendimiento mi
con claridad a mi s.ra m.e de mi amoroso
9/° simo jesus trayle en sus brazos parecio me
q venia bestida de berde dandome espe
ranza del reposo prometido, y dixome
(de la mesma manera sin palabras con
tan poco forme ni vi de rostros solo como
estar alli) hija tu casa es la mia no te
aflijas q yo te faboresco mira la m.d
q te he hecho q con ser la q dio principio
aquel cerco, alma tan regalada y de
tantos años de santidad quise que
fuesse tu la q la edificasse enseñal
de lo q me ha agradado lo q acerca de mi
limpieza as dicho. y dadolo a conocer al
→ mundo

como pudo ser con el poder de la gracia
mi [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] a esto
toda [illegible] sin su silencio dixo mi al
ma) yo que tengo q̃ ver con esso luego seme
dio dixe, assi es se me respondio, mas las
merc.s q̃ as recivido, essas son las q̃ yo quie
ro pagar y dar aquella casa q̃ se llama
ra bergel del parayso, por la comuni
cacion q̃ tendra el cielo con las almas
deel, aq̃llos religiosos por el agrado
q̃ con tus papeles tienen y el reconocim.to
de mis merc.s y de mi hijo en ti, lo qual ni el
ni yo lo quitamos a esta casa — mas
si una persona a quien un Rey diesse una
joya muy preciada el de su voluntad en
los mesmos ojos deel Rey la arrojasse por
el suelo pisandola con desprecio y oyen
do deel Rey por la boca de sus privados q̃ mi
rasse el ser aq̃lla joya de estima [illegible] el
una y muchas veces porfiasse en no
quererla, era cortedad deel Rey
haser q̃ se diesse a otros criados mas
agradecidos ? no lo hiso assi el S.or

delaviña, esta alsa[?] poruedad[?] conoci
q mis[?] querian dar bien remedio a mi
miseria y no entendi si era vida o mu
te pq como bmd me dixe q puede ser pa
recer mio resisto ——

Y hasta aqui tenia escrito quan
do vi el papel de bmd q de no ver le fue
rapa mi mayor tristeza con las nuevas
obligaciones q cada dia cresen todo tan
a solas en todo quees de mi parte q si mi
s.or q las da no fuera el firma men
to sobre q las edifica ya estubiera
consumida esta paja con el peso dellas

Y avia visto en un profundo pie ño
alguna gente ~~de~~ una noche de camino
y antes desto estando bien afligida de
lo q bmd me dixo dela contradicion des
tas cosas y como yo deseo tanto mi tesoro
y menosprecio y bmd me dixo, si vas
alora es fuerça q tengas velo negro
quedo el puesto ya sobre mi coraçon y
en la oracion dixe con lagrimas
a mi s.or antes uida mia dexare de
hazer esto q nos abeys començado
q dexe mi serbir a tras esposas de

pudiera saber q̃ lo hago y lo
sepan las q̃ lo vien q̃ con menos muc
has de respecto no lo permite mi amor
el mio es q̃ lo hago, quica vida
mia en esto me busco yo y no lo siento
mas en mi menosprecio no me quedo en
ganas   auia me mi s.or dicho
ojo de sus ceses dile a tu p.e q̃ los tres coraço
nes q̃ yo junte pa mis obras no los diui
da, el no ser las ropas todas de un color,
q̃ a el le esta esto tanbien como a ti, y q̃
me agradara si pone en ello sus manos
y q̃ sean siempre unos tres pechos, en
tendi q̃ esto era el s.or dotor, y el p.e com
mendador y v.md — mas nada me de
terminaba a creer pq solo lo q̃ v.md
me mandare esso sere en quanto yo
conociere el pecho de v.md, q̃ cuyda cu
rar los males q̃ a mi alma pueden dañar
y estando en missa dixo me mi s.or ten
el entendim.to como es todo lo q̃ me passa
agradable ha sido pa mi el renunciar
por mi el goza de la comunion a me
nudo y estar en la compañia de santas

como si en las almas q̃ an de estar en
aquel bergel del paraiso por no salir
de tu menosprecio ni yo me queria salir
si auia de perder el ser birgen y si no
quieres llevarte a mi fuera plenta
si as de perder tu menosprecio ni ...
ze la paz q̃ buscan hasta las aues xr...
no carecer deel, con ver q̃ mi s.or se auia
servido desta renunciacion mas no me

y pues passado esto como digo, vi aquella
gente y pregunte q̃ donde yban, respon
dieronme q̃ alora aganar el jubileo
passaron las que eran como señoras
y una cimera toca lincal algo morena
y el rostro redondo y no grande tenia
la frente cubierta, esta me abraço y me
dixo criada soy como tu, desperte y pareci
me q̃ estaba dispierta quando dixe
q̃ jubileo es este? respondieronme
q̃ el dela porciuncula pq̃ la casa de
lora era hija del orden de s. fran.co
y hecha ala medida delos deseos mios
no pq̃ ha de ser sugeta a orden ninguna *
sino al clerigo q̃ tubiere la capellania

* no dize esso porque no aya de estar sujeta en q.to ala obed.a, regla, direccion y gobierno; pues en el quaderno tercero destos cerca del fin dize pro s.or ī que la casa dala su Mag.d alos frayles dela Merced descalços, p.a que de su Orden y abito sea la fundacion: Dizelo pues segun lo que en otra parte de sus Escritos se lee, diziendo: E conocido que fue escarapela la que armó el dem.o acerca de a quien auian de estar sujetas; y à deser assi, que no lo an de estar a nadie en razon de tenerles los espus atados: y, que nadie les pueda quitar platicas, sermones, confessiones etc. de todo genero de personas espuales.

*Dize esto, porq̃ al principio dela conuersion de D. Diego de Martinez se intentó fuesse Clerigo, y cuydasse del nuevo Conv.to, donde auia entrado p.a Monja con su lic.a su muger D.a Catal.a de Cris. poco auia: p.a cuya fin auia de obtener vna Capell.a q̃ auia fundado su Suegra Madre de su muger D.a Catal.a, a quien le venia como a Patrona, despues de los dias de su M.e, p.a señalar a su vol.d capellan della, que auia de ser dho Don Diego. Ubo muchas dificultades que vencer de parte de dho D. Diego, y en su vocacion obro Dios muchas maravillas, como en parte se conoce por estos quadernos. Y ultimam.te auiendo sido algos pocos meses clerigo, vino a ser Religioso descalzo dela Merced, y en todo obró muchas maravillas el cielo: y despues de algunos años, muerta ya la s.ta M.e Antigua, se ordenó de sacerdote. Llamose Fr. Diego de S.n Ramon, hizo muchos seruicios a la Religion. Su Muger se llamo sor. Cat.a

q̃ le ã de ... fundadora * y buscarase siempre fin ... en este fin y con el breve del ... se haera otro, pa q̃ todos los santos y espirituales barones de todas las ordenes puedan predicarles y confessarles sin verles lucara ... las almas reciban riego y fuego de todos los q̃ fueren s.tos sin q̃ nadie les pueda jamas apretar en esto sino q̃ gozen dela dotrina de todos. y ninguno de verles el rostro, — no se te quitara tu desprecio ‡ ni el habito de ... s. frco si tu no quieres q̃ poco importa la color si es uno el espiritu — la casa sera de mi m.e y se llamara primicia‡ del tiempo en q̃ se ã hablado con libertad contra su limpieza. y tendra la orden dela s.ma trin.d y la de s. frco derecho ala comunicaon s.ta destas almas por defensores dela limpieza dela m.e de dios y lo mesmo los pp.es dela comp.a de jesus assi como todos los q̃ ... en uno firman un ... assi sera esta casa por firma a todos los deffensores dela limpieza dela reyna delos cielos

Sor. Catal.a de S.ta Gertrudis, y entro como ~~[illegible]~~ fundadora, en el nuevo Conv.do, aunq despues se dio el titulo a una hija de un Cavall.o de Lora llamado Ger.mo de Vacencia. Dicha Sor. Catalina à salido de Lora por fundadora de otros Conventos de la misma Orden. Ambos an sido en ella muy exemplares, y virtuosos.

aqui se acaba le segundo cua
de be y qua[illegible] comi
ca el tercero [illegible] comienza [illegible]
que es [illegible] primeros [illegible]
ma marca [illegible]
[illegible]

3.o cuaderno Y adorado sea mi S.or q manda que
tos cuadernillos bayan en otro bolum
fuera del q esta escrito dando princip
a otro libro no se en q materia su mag
sabe, sea como el amoroso bien lo ordi
nare, no ande entrar en esto los romi
ces aunq lo q importare a esta obr
si q assi me lo esta diziendo — —

Y pues acabando el cuaderno que
llebo v.md digo que entendi esta liber
tad q pide dios pa a q lla casa una
cosa que aqui me ha dado a conocer

bien clara diziendome con luz en
el entendimiento an hecho las casas
de mi recreacion passatiempo de gente
juglar y bagamunda, y esta ha de ser
casa de gente espiritual. y jardin
donde ardan las almas q̃ aqui lle
garen por lo qual no quiero que los
q̃ despues suecedieren las aprieten
en esto sino q̃ reciban la leche de la
dotrina de los pechos de todos, sin ser de
ninguno bistas, sino por alguna espiritual
ocasion, y si el cappellan espiritual no lo
fuere en algun tiempo, todas las ordenes
q̃ an deffendido la limpieza de mi monasterio que
dan qualquiera dellos zeloso esta causa
que el solo para guardar la honestidad
y aun mentar el amor de dios se le da
el beneficio que las almas q̃ me siruen
una sola es. y ha de ser en la voluntad
sin q̃ el habito ni bestido haga diuision
todos los q̃ ardan en mi amor an de
amparar y mirar por esta casa
2 queis desp dos y cada uno buys q̃ congue



en mi ... vla en los bienes espiri
tuales como a regalada mia donde fue
39 | mas grato a mis ojos q mas se ... rei
cirre dile a ... q ... ella q yo ... ro
ro q sepa q no te quitare de sus ...
hasta ponerte en los mios mas ...
quiero q se dexe llebar del parecer del
dotor por lo mucho q se aprieta en la
grandeza de mis obras dexese en sus
manos q no hara cosa q me des agrade

Y ley los papeles del s.or don diego y los
hallo tan conformes con lo q a a me ha
passado q me tiene suspensa las gran
dezas de mi amabilissimo s.or aunque
ni la primera ni segunda vez los en
tendi mas q de solo auerlos leydo mas
despues se pq la sabiduria de mi am
oroso jesus me ha enseñado algo dellos
dixome q la lengua de carnero era
yo por ser una cosa q jamas tiene

q. mi ouede ser bonitus, ni hablar
... y mas cierto de era como
luna por baxo recibe luz del sol
vesta luz forma un pie de baxe ja
y proprio conoscim.to que es proprio pa fun
dam.to del arbol de mi amor, el tronco
que del salio es aqlla casa, el no es
tar cierto en saber si lo vido como es
la libertad de su aluedrio por lo qual
si contra la uoluntad de dios el no qui
siesse dexarse llebar della, puede aunq.
fuesse conta la uoluntad del amoroso
bien nro jesus — esto no lo entendia
y assi ~~es~~tube en duda el poner lo mas
dixoseme ~~de la manera~~ q. dios no quie
re la maldad ~~masper~~ mitela pq el
hombre la ama y la busca assi en qual
quier obra buena esta el hombre libre
entiendasse alla esto, q no lo escribo
y no se que es pa poder lo declarar mas
mas dije que el tronco esta fue la causa
q no viesse si lo uia

y el caballero armado vase ame
quelo esta defendiendo y el alm
suya la q̃ uio armada q̃ mire q̃
arman pa guerra y assi fue segun
entiendo lo q̃ yo dixe q̃ indeyan l
caballero qũ fiesse por otra lo q̃ le
mandado pues es mas glorioso el
su ybencimto proprio q̃ otro ningo
caballo en guerra es su cuerpo q̃ tie
Lindo natural. y es tierra q̃ con poca
bordara muy gran fruto de amor —
el obispo que uido entendi q̃ era m
que espera su uoluntad pa tomar la p
sion de su casa q̃ como es tan poco lo
pide mi sor queesa tierra. y tanto lo
da que espe quiere q̃ se le de mas c
la uo luntad q̃ no con las obras pq̃
la uoluntad la joya q̃ el hombre p
de darle por auersela dado libre
y ser el mayor caudal que tiene
y los colgaduras q̃ sin uer quien
echaua uio q̃ cubrian el techo
... de aqui ... peladas ente

entendi acerca dela pureza [illegible]
limpia q̃ el cielo [illegible] noes ter
ciopelo puro q̃ si [illegible] dios mi m.e mas lo
que [illegible] de ser terciopelo en
[illegible] sedas es lo terciopel. do. y assi
dela [illegible] mas parecida es a dios por
gracia q̃ todas las demas puras cria
turas que son an sido ni [illegible] n, y este
es el azul q̃ yo hize q̃ biesses quando
biste ami m.e q̃ en los brazos de la suya
y si los ojos mortales, ven azul en el cielo
donde yo estoy sin bestirme dellos, ff del
cielo q̃ me besti no lo mizan azul y le dan
de buen respeto lo q̃ yo le di por gracia.
y enseñal y firma de que es assi lo q̃ as
escrito quiero yo que esta casa se con
sagre ala limpieza celestial de mi m.e
y sea relicario de todos. q̃ la an
deffendido. y an de previligiar la con sus
joyas las ordenes que en esto an hecho
mas. y esto fue lo q̃ te dixe deste jubileo de
la porciun [illegible]

2 v del al[illegible] hada y la plata ~~[illegible]~~



agora no entiendo nada si no s[...]
nome muestra aqui adelante
Y acerca dela luz del rincon en
tendi que de un rincon desechado e[...]
mi s.or hecho un diamante y mu[...]
cada palabra de s[...] por si dixa m[...]
las leyes de mi amor y da luz que si n[...]
fueras amante mia quedara[...] ent[...]
carbon mas eres mia da luz q si p[...]
mi tiene q seas escurecido, daras lu[...]
mas no dare lugar que seas del todo [...]
bajado pq de mi crucificado recibes e[...]
ser. yo yo soy quien te desciendo y qua[...]
do estas almas no acuden a mi volunta[...]
echaran de si el diamante q es el am[...]
q yo les tengo les doy — pq aquella mu[...]
delgada q se inclinaba al s.or don dieg[...]
entendi q era la mudanca y el regalo [...]
el amor proprio, que el demonio i[...]
citaba pa q cada una destas cosas
con rostro y figura de muger halag[...]
ña q es muy proprio dellas ser autor[...]
y fingir mas fla q ya de la q tener [...]
y assi esta la fingia y el demonio la

[illegible] aunq̃ parecia [illegible] conta
rio no eran sino solo uno aunq̃ con di
ferentes figuras, mas visto que no
podia llegarse a el aq̃lla muger pa
derribarlo tomo [illegible] por los hombros
[illegible] vido, y echola por ay procuran
do con las armas cong̃ el se bale que
son las lenguas sin rienda ni temor de
dios y como los dientes dizen perfecion
en el rostro, y esta defetuoso por lino,
q̃ sea si ellos faltan, assi son mellas
y faltas de virtud y adorno espiri
tual, todas las lenguas q̃ toma el de
monio por instrum.to pa hazer el
daño que por si mesmo no puede assi
q̃ entendi q̃ todos los q̃ son contra
la virtud, q̃ son lenguas y dientes de
la boca del demonio y se bale dellos
pa hazer lo q̃ por si no puede — como
i q̃ la figura de aquel alma le li
braria si si fuiessen sus confs.s y que
pa este fin dio mi s.or ansiosos deseos

al S.or Obisp.o [illegible] communicarla
y lo que acerca de esto y de la luz en
estaba entendiendo no es dado a mi [illegible]
dezirla y assi se me dize que lo [illegible]
es esto alla se declarara [illegible]
diemo o mi S.or con la justa causa que
yo tengo pa no hablar en esto, por
las señales tan conocidas como
alli se dan del rostro, adorado sea mi
ojo solo y unico q me ha repetido mu-
chas vezes esta razon, si siendo tu angustia
son tus ansias y fatigas todas pq mi
honrra y gloria me laben con su amor
todas las criaturas y deseas todas las
cosas pa este fin sin poner sete de-
lante dificultad ning.a si a esto llega
con mi brazo tu miseria, como no te dare
yo a conocer a mis amigos, y q vean
q en una nube negra de culpas hirio el
sol de just.a y la ha ylustrado y da
luz pa q se alumbren otras almas —
x el diamante y la bentana del x [illegible]
toda es una dadiba de mi pecho, [illegible]
lo

~~nosolo pa ti sino pa los demas que pretenden semejante cosa della~~

2 y aduiertasse q̃ enla figura arma
da ledixeron al sor don diego q̃ era gene
ral pa q̃ entendia q̃ seleda mejor offo
queel q̃ pretendia — q̃ los q̃ dela tierra
estorbaua mibien jesus asus amigos
es pa mejorarlos, y aquel abaxar
lacabeça fue una muestra de grande
ça donde entendia q̃ era poco su casa y sus
riquezas ~~pa~~ el ~~pa~~ lo mucho q̃ le auian
dedar enlos bienes degracia. y q̃ como
yaestaba armado pa recibirlos yano
cabia en su casa sino ~~pa entrar~~ por el al
coba ubo menester abaxar la cabeça
y enseñal de ser esto assi sele taxo la co
rona q̃ entendi fue de laurel mas no sela
~~pusieron aunquiera~~ ~~por~~ no del todo
estaba de ~~ter minado~~ ~~...~~ q̃ era llama
do ni a lo ~~mucho~~ q̃ en esta casa auia
recibido de mos de nro sor — y lo que
uio en aq̃lla ~~figura~~ q̃ ~~entendio~~ ser
2 el tiempo confesta la ana ~~xiij~~ descubierta

puede dezirse q aunq por el dlor y lo
q se uia del rostro se conocia algo
delo mucho q por sola gracia si le
auia dado aquel arbol todo era po
pa lo q el tiempo q es fiel descubriri
adelante = y a cosas tan claras me pa
ce q si resiste sera castigado. y lo h
assi conocido, lo q significa lo demas n
el bordon dorado ni la plata, no lo entie
do de ninguna suerte, ni quiero si
solo lo q mi sor fuere servido el cump
en nosotros su uoluntad q esta es la
felicidad q deseamos —

V pe de mi alma como vmd es la luz
della diciendole con pena pa mi no
ay alegria pediale a mi amoroso bien
jesus estos dias q viesse yo a vmd sin el
y no por mi boca sino que el declarasse
a vmd su sta uoluntad y esto con mucha

y muy tiernas lagrimas mas como soy
yo tal, no por mi sino q̃ selo pedia al niño
con ahinco, remediome en este aprieto
con la niña q̃ al niño le hizo, y o como
bien uido assi como melo dixo cono
ci ser yo la persona de la niña misera
ble tan necessitada quam boba pa mi
espiritual remedio, diome alegria
q̃ mi S.r me tomasse en sus amorosos bra
cos al fin de mis trabajos q̃ todo es nada
mas pienen me en aprieto de espirar
en la uida espiritual y assi esto siento
pues con este contento Uideme de lo de
mas y passo me por la memoria que
seria falta de respeto desirle al S.r do
tor mi glotoneria pues q̃ no es hubo en
el la falta pues me dio sustento en mi
hambre, sino q̃ en el querer mela yo
tragar, junto esto me passo apriessa en
saliendo del confessionario. y luego con
los cuydados de la cozina de nada me
parece tube memoria pues yendome
a pegar el caldero como alli estoy
sola desseo aquel rato pa mi consuelo

y esperaua mucho de esto me acorde n[illegible]
estando yo en este descuydo, sintio mi
entendim^to mi belador agradable
y dulce y amoroso. y dixome da me
gracias por esta md q hize a tu p^e q
fue sello de todas las mds q te hago. y
~~fundam~~ m^to de las q te tengo de hazer
p^r el ~~ser~~ autor de aquel horno de
mi amor con cuyo calor se alegra
y regala la yglesia el sustenta con
el pan de su dotrina las almas q alli
se quieren acercar y como la niñ
estaba en la boca del horno con la
priessa del calor todo lo q es el pan
dotrina quiere sacarlo. y a ell
esta muy bien q haga con ella, a
quel amoroso castigo. y q le diga
al dotor las condiciones de la mucha
chapa q sepa como la ha de tratar
aquel pronte entendi no ser la
gloria sino casas de perffeccion, a
qui entendi una cosa. q hasta a
ora no la auia entendido y fue q
todas las vezes q tu md me ensena

biene a esta casa y me saca de las fa
tigas espirituales en que estoy, como soy
tan nada ya ubiera perecido con el
desasosiego del horno, mas biud sacame
en sus bracos y de nuebo me pone en
los de mi S.or conoci q auia de estar
derribado este horno y la casa a es
curas si esta bez de Amor pq en las
al mas en quien quedasse, auia de
estar tan fria y amortecida como
estubo la fe en los apostoles. y oyse
me dixo quando sea esso sera pa dar
luz nueba, dixo

Y dixose me oy tanbien acerca de
si moriria yo en casa o no, q cuyda
do tenian los mios de saber q sera de
mis regalados, entendi lo q dixo a san
pedro de s. Juo que sera de este —
dile a tus me dixo mi bien que si en es
tarde se mudassen los pareceres y otan
bien mudaran la sentencia de mi justa
q fuera de yo en unidad de su compa
nia castigues y mas rigurosos que
ellas entienden — desfavor queria



no a los ni nietos. Mas mude la sen
pq̃ ellos mudaron parecer. y lo mesm
hare yo con ellas, si ellas se mudaren
q̃ ni q̃ bayas a lora, ni q̃ quedes no a
en esso contradicion en lo escrito q̃
ya yo le di a entender aqui la malicia
de los hombres y demonios contra el ho
no de mi amor, que el ha encendido
y q̃ andesen poderosos pa hundirlo. y
asolarlo, que el me mire por lo q̃ yo
le encontiende q̃ es mi hija regalada
la criatura que alli vido, q̃ des de
la edad en que la vio es mia y la tra
y regalo como a tal. y en esto conoce
quanto me agradarian las almas q̃ lo
hizieran con amor; y con quantas uer
les haga y hare siempre mds —
Mas aquellos hombres q̃ vio en figura
de muchachos son los estorbadores de
las obras de dios assi hombres como de
monios como hijos de la tierra se abra
zaron con ella, q̃ los hombres malos y de
monios son enteramente q̃ no se arre
pienten, pues participan de su espiri
tu que es maldad y no del mio q̃
es

la mesma maldad pq assi lo quieren ellos
y claro esta q los q̃ en el mundo en todo levantan
[illegible] en la pena y castigo, mas q̃ son todos
ellos contra mi mucha clios sin fuerça ni poder
y el q̃ se les permite es pa mayor bien de mis ami
gos. y mayor castigo de todos los q̃ siendo hombres
en la tierra se hazen demonios, y ponen su
cuidado en derribar las obras de dios, pen
sando con esto no pareçera su maldad. y con esso
la sacan a los ojos del mundo. y esto muy a la
larga pq̃ assi conuiene q̃ sea en las almas q̃ to
man armas contra las obras de dios — aq̃lla
niña es el leño seco q̃ en de si se ardia mas no
tubo sumo quien se la pusiera a la boca del horno
hasta q̃ su esposo le embio a tiep̃o —
Y auiendo escrito esto. y estando oy en missa an
tes de comulgar y despues en la oracion de la nona
me dixo mi s.or en el entendim.to como es todo lo q̃
me passa, tantas cosas y tan claras acerca de
lo q̃ voy diziendo q̃ no se como dezirlas diga las
su mag.t amorosa q̃ yo no lo se, y el suele hazer
lo assi — diome cuydado lo q̃ oy medixo del
trabajo de nr̃a orden y encomende por ello
mis pobres oraciones con los tesoros que se
me daban de la passion. y dixome mi s.or yo
hija mia amo tu orden mas como la fundo

y humilde Xpo [illegible] siendo [illegible]
[illegible] y ay [illegible] son peq^nos en sus ojos [illegible]
los son los grandes en los mios, dile q̃ no tenga pe
q̃ mire q̃ a el mesmo tiempo q̃ [illegible] en su
propria lades luz tan en esse mesmo la levanta y [illegible]
tu mi mesma persona en los baxos humildes y des
ciados como el sabe muy bien, dile q̃ digo yo q̃ en sus
braços me saq̃ del fuego lo q̃ yo le encomiende y q̃ la
revelacion fue sello de todo lo hecho hasta aqui, y fu
dam^to de lo q̃ esta por hazer. y q̃ me encargo de todas
cosas pq̃ el ~~a~~ cuydo de lo q̃ se le encomiendo. y q̃
digo yo q̃ si el tubiera una casa y la amara mu
y por esso quisiera q̃ una sola hija q̃ tubiera ab
ra en ella, si supiera q̃ se venia abaxo, y q̃ las par
desseaban matarlo q̃ el amaba si le buscara casa
pa ello trastornara el m^do, si le fuera possible, — con
no entendi si seria y da espiritual si corporal mas
me no te vas de tu casa ni yo me fi de mi regalada hi
hasta q̃ ella me echo ellas te echan con odio y aborre
y otras almas te llaman con ansiosos. y entendi dos de
en mi, — enseñal q̃ doy aquella casa a los def
ssores de la pureza de mi m^e y a las ordenes q̃ con m
agrado mio la an deffendido, la doy a los fray
esto de la m^d pa q̃ de su orden y habito sea la funda [illegible]
doyla a los de s. fr^co que ste doy ati y a tys pa
edificio, doyla a la clerecia pa q̃ la ampare y
deffienda doyla al Rey, y a todos los terceros de s
Reyno pa q̃ sea jardin y regalo de todos los q̃ arden
mi amor donde es la tercera orden abentajada y todos
los quiero q̃ me miren por ella no passe alli repelo de imp^fecion q̃ cada u
mire por ella como su mesma alma, estas y otras cosas q̃ ni las se ni las
tendo pa penetrarlas ni darles sentido, entendi oy y algunas di
en otro cuaderno —— ya se acaba este y como soy us
nera ni he buscado papel no lo tengo al presente aduertido ya

[illegible] de Julio 1651 —

[illegible] se tercero [illegible] y [illegible]
siguen otros [illegible] de mi mano [illegible]
[illegible] tiene por titulo, quinto, y [illegible]
[illegible] mismo margen [illegible] en que [illegible]
[illegible] en [illegible]

5 Quaderno.
Porque faltan el 4.º
y assi el principio deste
quaderno 5.º depende
de lo final del 4.º p.a
hazer cabal sentido.

S.ta Teresa de Jesus aunque es sobrio, la ba
xeza mia sea com parando con ella, he cono
cido que tienen un mesmo espiritu y unas mes
mas ansias de salvar almas por lo qual de
su S.ta mia he recibido muy particula
res favores aunque como ingrata no los he sabido
aprovechar como creo; tambien las he reci
bido muy particulares de S. Julian y Ba
silisa que son dos S.tos que ardieron en este
mesmo deseo y este cuidado en los es
tados [illegible] entre sueños. y
entendi en la oracion que me favorecen
y Beatriz de la Cruz lo mesmo. y si quiera con de
sirbo alma no les he servido que este deseo
ansioso es particular [illegible] de mis S.or que
es una mesma cosa con sus [illegible] todas
las almas que le tienen, aunque esta bondad
es en el por naturaleza y en las almas por
gracia. y esta gracia multiplica mas
gracia: la segunda forma entendi
el

el camino q se sigue al conocim.to y luz pri
za y por la tercera el estado alto de la p
ffeccion y de tal manera yban enlazad
estos caminos que era uno todo, y de veram
luego aunq parece ser distinto de esto e
lo mesmo pq binido es la luz de estas ti ni
y de camino y perfeccion por cuyas manos
ser dado mi amoroso bien a tas almas y a
dije esto a todo el pueblo x.no habla en p
ticular con las religiosas pq lo q no enten
de aquella figura agora lo entendi cla
m.te assi como desperte pq sin salir de la
ma halle en ella la oracion mas biba y
cendida q aquella busco, entendi q se hi
aquella revelacion en fabor de lo q esta esc
to q me parece q lo quiere mi s.or sir m
con las manos destos amigos — aquel ci
rculo dorado es mi s.or todo uno aunq te
las señales para ser distintas las personas
el pequeño mundo en comparacion del circ
lo superior lo q sinifica, mas aquellas te
criaturas q sobre el se forman son las
ligiosas pq ellas no estan dentro en el
do aunq estan sobre el pq si ellas quier
estan en lugar donde le pueden pisar
y acocear mas esto si ellas lo hazen las q

estan en el espacio de aquel alma dichosa
q tiene el lugar de el medio, mas las
otras dos es la una peor que la otra
pq de dar a dios solo el rostro, y boca con q
le alaban y tener las manos asidas a la
tierra lexuino q tras esto con ansia
[illegible] a dar la boca y manos al
[illegible] mundo de donde una vez salio
y con el cuerpo solo esta fuera y todo
lo demas esta metida dentro, temeraria
es la figura y tan temerosa q ala mira
desta tan gran desbentura esta la mesma
mas de dios y toda la SS trinidad como
en el mesmo cerco se ve claro, no se como
se permiten no pecados sino descuydos
en un lugar de tan gran pureza que
[illegible] y a declararle creo an sido
hechas muchas y mas grandes [illegible], no
solo a mi sino tanbien a otras al mas como
parece en esta rebela[illegible] y por la de los es
peor [illegible] tanbien [illegible] esta alma por mi
[illegible] esto q[illegible] mio q como mi sera
bilissima siempre tengo de nuebo pq
despedirse por mi y no por nadie ___

la forma q̃ en medio queda ... ser ...
la distancia y camino q̃ ay del camino
a la perffecciõn y darlas mis.ª juntas a ...
miseria es declarar q̃ pa todos los mas ...
comun son forçosos estos tres ... ...
mas aunq̃ sea muy despacio nadie ...
el auxilio de dios no los puede andar ...
sea en mucho tiempo por la gran distan
cia q̃ ay entre las culpas y la gracia ...
tos ...cios y malas costumbres dellos ...
la dificultad q̃ la carne halla pa lo bue
no y la ligereza pa lo malo, todo lo que
es trabajoso pa las fuerças del hombre
sin ellas por la culpa, mas si el hombre
tomare fortaleza y perseuerancia
en la hostia tercera q̃ entendi se dab
pa bencer todas estas dificultades y lle
gar desde el comienço hasta el acabo
con el fabor de nro amoroso bien jesus
q̃ no falta a nadie y con la fortaleza
deste celestial remedio y pan de vida
que en la yglesia quedo pa resurreccion
de todos mas facilitase todo y es ...
de andar el camino de la birtud mas
aunq̃ estos tres caminos ayan trebal...

de uno a otro no es esta ley pa todas las
almas q algunas todos tres caminos los an
dan en un buelo, quando el pe delas misericor
dias sin quebrantar las leyes dela justa
misericordiosam[ente] toma a un alma en sus
braços y la lleba de un buelo en un instan
te de la union [illegible], y le da perse
verancia en la perfeccion donde la puso
assi como seria si [illegible] aun niño
q no sabe andar si no a gatas passar
[illegible] con este trabajo pa llegar a una
[illegible] [illegible] en ella la perfeccion
[illegible] niño fuesse en los braços de su
[illegible] en un momento los passaria. y no por
[illegible] caminos
[illegible] el derecho que
[illegible] segundo
[illegible] por el
primero [illegible] anduviere
el segundo [illegible] el niño, mas
[illegible] como
[illegible] llebaron en bra
[illegible] en la forta
leza de su [illegible] entendi q se me dixo q
[illegible] de lo qual

se medavan aquellas vezes tan muy fuerte ...
en Calis por los trabajos y tribulaciones
ordinarias sentia yo q me miraba mucha
gente mas no via ninguna y sentia que
yvan por esta seleda pq sabe bien como
esto entendi mas claro, mas no se otras pa-
labras pa declararlo= y luego entendi [illegible]
[illegible] despertando. fue q por hallarme
indigna de yr acompañando a mi s^a se me
dio el incensario, q fue un grado mas
y por tomarlo con temor y amor y des-
precio mio se me dio a mi q no merecia
y esto es lo mesmo q esto descaminos
q entendi lo qual aunq a todo el pue-
blo [illegible] es empar[illegible] ellas es posible
el particular [illegible] mio m
pa hacerlas a [illegible] adonde con mas
[illegible] por el as
[illegible] mas como [illegible] excusar
[illegible] sola [illegible] tasa est
[illegible] fortaleza del alma
[illegible] pq el amor
desta vida [illegible] nuestra quedan, o ama a
criador o ama a si mesma con todos
los males y ramos q desta amor nace. y
[illegible] q esta algo las [illegible]

auiendo sido siempre bueno y llebado
bonissima fruta, mas algun accidente
lastimo le y q̃ lleba toda la fruta encomũ
como solia en lo mas con aquella hermo
sura y gusto q̃ al principio, por lo
qual amenester mas riego y re
galo y sin tanto era antes buena
assi ha sido menester hasta agora
por escusar la singularidad que
no fuesse tan amenudo la frequen
cia deste pan celestial por la vanidad
no auer entrado en ellos y estaba
dellos apartada y q̃ no entrase la
sober. bia mas como el enemigo del
linage humano toma ocasion de todo
pa haserle mal y lo a hecho a me
nester agora mas regalo y mas sus
tancia pa uencer sus asechanças
y por esto quiero (dexando libre el
querer de don diego) mas si el quisie
re conformarse con el mio q̃ del todo
dan sele debaxo de condicion los bie
nes y los males por la libertad que
el tiene pa haser y deshaser de si con

* beaſe pa inteligencia deesto la margen del 2º quadno al fin del [illegible]

traLa mes ma voluntad dedios mas fiel quiere [illegible]
quella cosa eterna pasando de esta vida [illegible]
y alli seran xeuiran todos los arboles q esten [illegible]
atados por q su olor da la vida, y seruir todos a [illegible]
aellos q los oliesen q es cosa de todos y [illegible] q en
los nonbres regalados congoentendiendo claramis [illegible]
ta su cosa es un vergel al paraiso por la frag[ancia] [illegible]
q ael ha de salir y entendi q me dezia asi yo qui[s]
[ie]ra de estos dos casados [illegible] de Julian y [illegible]
[illegible] fuesa en miso [illegible] todos los regal[os]
vo q ellos recibieron y [illegible] q asi muy [illegible]
[illegible] lo tienen los [illegible] zientes q les [illegible]
[illegible] de [illegible] q aqui el favor y merce[d]
me hazian estos [illegible] y asi [illegible] amor [illegible]
conocidos en la fuerça de de esta cosa, y se tenga a
ellos particular devocion, q yo creo llaman [illegible]
buenos padrinos [illegible]

~~votos muy regalados agora [illegible]~~

[illegible] me ha dado Lo q entendi acerca de la pena q [illegible]
diçe el p[adr]e fray [illegible] porque entendi q auia sido
de año [illegible] este quererse cada uno pa aq[ue]
lla [illegible] de q [illegible] anda vestido y dixome [illegible]
[illegible] q [illegible] perfecion sino [illegible] to porq el esp[i]
ritu de mi amor requiere [illegible], y todas [illegible]

[illegible] y asi andavamos solo en amor y que estaran-
do uno el bien del otro y ser unos los hermanos, por-
que en esto seremos [illegible] el paciente y
amoroso, solo gozando todos cada dia de la frater-
nidad de los hermanos la qual tanto nos crea que somos
comun los bienes en ellos todo lo qual conocie-
ron muy bien los fundadores con la luz del cielo
y assi se abrasaban y daban las manos como colu-
nas fuertes para que no cayera el edificio espiritual
y assi como la division le derriba asi la union le
edifica y por esso fueron muy [illegible] tan unos, e sto
do [illegible] con [illegible] y mire se esto bien que es bien
claro [illegible] como yo podia ser que me engañe que no solo
es perdida de mi orden sino por vra ganan-
cia [illegible] con sus brazos [illegible]
[illegible] que en ella [illegible] y que por ella diga
[illegible] como los que esto sa-
ben [illegible] parte en una obra tan
[illegible] todo aca nos quiso
[illegible] merece, entre todos al
mas todo lo [illegible] mas para orden y con-
busquemos a nos solo la gloria, y por vra aunque nos pares-
ca perdida que ay solo esta la ganancia cierta y la
verdadera [illegible] espiritual solo se [illegible]
esto amor [illegible] honra y gloria que este es el
[illegible] donde se hallan todos los particulares
y fuera de el no ay ninguna, [illegible] el [illegible] y
[illegible] voluntad, [illegible] sea de nuestra mage-
stad [illegible] digale [illegible] que me perdone

y q el amor q en mi s.r le tengo me haze [illegible]
hermado ———

estando la vispera de pasqua de esp.u s.to en el co[illegible]
regalandome con mi s.r entendi entre sus a[illegible]
[illegible] regalos quan favorable es para si[illegible]
ventos mi p.e y m.e s.ta Tereza de Jesus a i[illegible]
[illegible] q mi padre el s.r doctor [illegible] una [illegible]
[illegible] y entendi q me dezia en el entendi m[illegible]
[illegible] [illegible] mas entendia q le [illegible]
[illegible] y me dezia q mucho hizo q[illegible]
[illegible] en su figura y [illegible] mia porq [illegible]
[illegible] [illegible] ... y mio, q [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
un [illegible] y [illegible] de Jesus q amer[illegible]
[illegible] el [illegible] y ambos con un [illegible]
[illegible] mia [illegible] una [illegible]
[illegible] una [illegible] [illegible] el amor
[illegible] [illegible] tormentos [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
porq [illegible] una [illegible] yo le favoreci
en la fundacion desta casa, y pasa q en ella
con [illegible] y no [illegible] y el [illegible]
q se fundare [illegible] q en [illegible]

sean tiez e porq̃ siendo asi no atreuia ... en lo cor
poral por lo q̃ el se dexa mucho q̃ vello y oir
dale asi ui tual, y lo otro q̃ sea la ocasion de los
no bi das mas q̃ un año por tiene el nesse coneser to
dos las q̃ ha de tener una m. muerta q̃ asi es me
nester q̃ este sea mas espacio, no entendi q̃ y asi
lo dexo al parecer de lo q̃ por alla se entendiere
a de nado sea mi señor en todos sus obras ———

estando bien atribulada y mas q̃ lo se dezir porq̃ ver
de donde naçio mi pena la dire porq̃ conosca
q̃ ay alguno amor ... porq̃ quisalo abra y no lo
... y abra algun tiempo q̃ leyendo los
graçias del escapulario de la m.e de dios del carmen de
... y como no ... los micro les
con esta ... aquella alma s. m.
de ... y pa todos ... aora el s.or doctor
y dixo ... q̃ traia algunos ... paquie
... y como ... bueno, y aun yo
... y a ... pecados ... al con
trario sea adorado mi s.or tomelos pa tomar los q̃
auia pa mi, y lleuele los seis a la bendita alma q̃
no quiero nonbrar, ofendida de la falta de respeto q̃
... no temiendo la ... dixe si no ...
a la ... q̃ dixo era q̃ auia los auia dado por ser

las voluntades una en mis poderes [illegible]
do, y creo lo ha permitido mi S.or porq̃ mas cla-
mente se conosca la falsedad q̃ tiene mas en fal-
do la luz sobrenatural. Y yo lo por aquel al-
ma desgraciada q̃ me tiene compadecida, y la-
stimada y siempre no se offende mi S.or de q̃ yo la
buelta, q̃ esta compassion no es por lo bien q̃ ha
sido della en la obra de mi S.or sino por compa-
sion q̃ tengo de ver, q̃ en tratando una persona de
vicios con la virtud q̃ tenga la alaban el mun-
do, y en tratando un alma de virtud con un pe-
no defecto, o sea grande q̃ grande es mi[s], tras la
por lo q̃ los amadores de mi S.or avian de poner la
arrancando lo malo, y fortificando lo bueno, y
hazen asi sino se a vista con [illegible] muchas virtudes
un defecto fortaleciendo con esto el vici no del
mi[illegible], porq̃ luego di ser imposible servicio de
perar en la misericordia de dios q̃ no me fe[illegible]
[illegible] q̃ apagaran los [illegible] quien nos manda me
nos [illegible] q̃ para el q̃ dezia mal de los
vicios q̃ alababa y segura a las virtudes ya
q̃ esta alma es como la de portugal, porq̃ lo
mas q̃ tengo entendido son engañados y engañar
los e nos visto a [illegible] perseguido de devi-
antes como es todo engaño sufriran mil ofensas
dios por no perder las voluntades a los q̃ los hol-
porq̃ no tienen otro fin sino hazer entender q̃
S. del mundo y esto no lo dira el a quien le persigu-
los vicios, y todo pasa antes oy ver aqui se me ha dad[o]

entender q todo su negocio es no saber nada mal
y mi entender q bien saber interiormente q lo es
q saben q les engañan, y asi quieren engañar y esto yo
no yo es bentura cargando sobre los amorosos por
bros de mi bien diziendo grandes q la misericordia
dia de dios grande es q no vean un castigo para la
lengua q atal se atreve pues sabe en si misma quan
contrarios andan el coraçon y ella, y q a dios no se le
puede estar dado falso q el serlo no cay ga sobre
la propia cabeça del q lo pretende por lo qual no me
me puedo persuadir a q no es espiritu de dios el q esta
[illegible] al mal q sabe es el bivia y pone q es el
[illegible] de los virtudes por q se pone en condicion
de ser tenido por peor q barrabas como lo fue
el amoroso Jesus, y la tal alma no busca nombre de
santa q ya sabe q no se lo han de llamar solo q me
paresse a mi q busca el ser lo, y agradar al señor q vino
q a nos le puede agradar si no fuere contrario a los vicios
y aunq aya alguna cosa en esto y al menos, q no sea tan
[illegible] al fin como los q estan en la carne enferma
de Adan no ay q espantar q a las veses esten
tacion del demonio q no la conoce la misma
q la padesce, y el pensar conesto destruir el reino
del amor de dios. disfamando con actos exteriores
lo q no puede desbaratar interiormente menos
o la gozara [illegible] y no tienen los tales personas aque
lla opinion con los gentes q han menester para deste
rrar el vicio, yo esto no lo digo ni se haga ni q

por revelacion a sir mandado nada en ella, ni
poco los dexo de tener sobre cosas por mercedes
es de mi s.r no estas cosas, y otras muchas q. en
los papeles pasados como cosas q. me las da mi s.r entiendo
q. esta luz es sobre natural, y no mia por
falta, cosas [illegible] entiendo y [illegible]
en esta y otras q. mejor manifiesto [illegible]
de los coraçones de algunas almas de estado
cast.o no he sentido nada en su daño, y algu
de los dichos q. me mando le diera recibo en ellos
otras mercedes, yo las apetezco a ella, y no me dexo
de ello ni asi [illegible] q. es s. ni quiero creer q. es por
falta q. de mi m.e [illegible] publique que las [illegible]
[illegible] mio amo [illegible] nada no por [illegible]
[illegible] de los mesmos q. avian de ser ofendi
[illegible] q. tal [illegible] per[illegible]cion mi s.
le q. tales [illegible] digo porq. no tengo por bueno el
[illegible] la con preguntas a una muger flaca, y con
podra ser aya imperfeciones en ella ay amor [illegible]
no los siento y de esto le forme quadernos no es
bien con ello, q. no es el [illegible] sino mi
callado limpiar carroña, y guardar la de
y no confundiendo las obras buenas con las malas
[illegible] mor [illegible] es tan [illegible] hazer a mi p. fray A[illegible]
[illegible]cion * digo esto pa. q. repare el daño de
[illegible] si le fuere q. yo no lo se [illegible] de mi
q. el principio dixe de un alma la mas pura y [illegible]
chada q. yo conosco de las puertas adentro, [illegible]

* Relig.o descalzo de la Merced, hombre de mucho esp.u y exercic.o de virtudes, i tambien assistio a traer a esta santa M.e de Marchena a Lora. Fue diferentes vezes Prelado, y tenia grande opinion de siervo de Dios.

vuestros juguetes y me asi velan mucho por serme
la cosa nacer dela carne corrompida mas con todo o ya
la yo fuera como creo q[ue] ella es q[ue] es un fuego de a
mor de dios y una mui grande zelado da de su hon
ra, otras veces un[a]s mui grandes virtudes q[ue] no
las puedo yo dezir, y esto la alboroto y la sin sabor
algunas vezes, y me sienta que tan las comuniones
[illegible] el ausencia corpo
ral del amado, [illegible] con las prudencia
q[ue] es razon, [illegible] que la y miseria
y q[ue] yo no acierte en defender la [illegible] con la in
tencion, ni me dañara nada pensar bien desto de los
q[ue] [illegible] dar por bien los de mis y mal deste cayo, y voy
pondiendo a lo q[ue] v.md. me dize si han de [illegible] sobre
naturales los q[ue] acerca de esto al [illegible] dicho, digole a v.md.
q[ue] desde q[ue] me acuerdo tener uso de razon he tenido y
tengo [illegible] sobre naturales, y lo mesmo q[ue] ahora ten
go, [illegible] mala vida q[ue] lo ha
[illegible] mis no me volvio a quitar por ella
los q[ue] [illegible] vezes me dio todos estos usos han sido en mi
como naturales, y siempre pensava q[ue] eran a todos
comunes, y aun han sido gran parte de mis [illegible]
los y ahora [illegible] poco antes de ella he [illegible]
[illegible] q[ue] son sobre naturales, los mas de los usos q[ue]
yo pensaba q[ue] no eran nada, y como estos han sido
criados y nacidos con esta miserable, como uno q[ue]
se crio en la corte, y jamas supo de ella no sabria
dar razon de lo q[ue] hay alli, asi yo dare razon
de los usos naturales, sin esta luz q[ue] digo como sabe

mi p.e por mi confesion, y asi como un fiel con[illegible]
q corazon pecamos en arrojarse a morir en un
senagal q no uno deste loco asi yo pe que no [illegible]
el lodo de los vicios q no los dexava [illegible]
sol [illegible] [illegible] dixe al principio q [illegible]
[illegible] al [illegible] de amor propio porq yo confieso q
[illegible] [illegible] en mi [illegible] y podia ser q por
ella [illegible] [illegible] [illegible] en su [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] amor de ser yo p
q ella, dixo [illegible] muy bien q mi s.or S. Ju.o d
que se ande probar los espiritus y tanbi
las obras pq el demonio esta declarado
el [illegible] que no contrario a sus obras p
lo qual no se lanca un demonio con la
ca de otro como lo dixo mi s.or lo amor je su
pues si esta muger se conoce por sus obr
q es contraria al demonio y sus vicios q
lo a sido mi affecion en ella, como puedo
pensar q aya en ella mal coraçon donde
las obras son tan buenas, si ella quisiera
engañar y ganar voluntades q esto
solo busca la virtud fingida, no fuera
cordura contradezir las obras de los mis
mos q lla pretendia afficionar de si y m
pa esto digo q es [illegible] q en este bue
zelo puede aver muchas y muy grand

imperfecciones oxala pudiera yo poner
mi vida pa el remedio destas almas y
castigar con secreto y recato todas sus
imperfecciones si quiera p̃q̃ no lo pasa
ra tan mal el onrrado de los amadores
de dios y esto por quienes mi solo agra
dor jesus lo hago, antes q̃ quedo — a me
acontecido con esta alma q̃ digo y no lo
dixera si agora no conociera q̃ importa
el dezirlo pa otras almas p̃ fectas o
las mias de mi s.or y imperfectas por la en
fermedad de Adam q̃ ofresele estar mu
chas almas delante y delante dellas
contra mi q̃ aqui han sido todas sus yras
y enojos y alli dezir amores lo q̃ yo me
vezio y como siento mas el menoscabo
de la birtud q̃ no lo q̃ me dize, digo y sin
mentir pa poner el pensam.to en q̃ aq̃llo
es por mis culpas y pa desculparla y q̃
nadie hable contra ella digo yo di la oca
sion y antes necessitado con la paciencia
q̃ la lleba bien parece q̃ estudios de por
medio q̃ la causa q̃ yo le di no lo llebara

——— otras veces. estuvieron encendidos
y deaqui quedo alabandola por cobre con esto
loq por si perdio. y quando esto no hiziera
pusiera gran sospecha en mi mesma. y
con todo no me asseguro hasta el postrero
tribunal ni por es mis S.or y sus amigos los q
deseo deffender. y q se multipliquen. y no q
se menoscaben. y esta ansia me podria engañar
pensando q lo son todos. y quiça no lo seran. solo
este secreto escudriñara el conocedor
delos coraçones loq le desir q me parece que
los dias q esta alma me pidio me hazer mis S.or
particulares pidos. y el miercoles con saber
ya esto estaba en missa entre fuego y agua
q casi me parecio q queria espirar á ma
nos delas ansias de mi amado y no me acor
daba desta alma ni aun de mi y alli se me puso
delante delos ojos demi alma. y con una
entrañable y amorosa ansia la encomende
ami S.or y su memoria no me enfrio si no me
abrasaba compadeciendome della sea loq fuere
q ami me a hecho provecho. y no daño y el
estimarla por s.ta no me puede dañar sin afir
mar q lo es dexandolo al desengaño del tiemp.

q. se sientan pocos pa mi deseo los aman
tes de mis s.ra q a todas las almas q yo tengo
algun credito. y mas dado por las s.ras
creo q lo es el p.e fr. mateo de la concepcion
deseo perfeccionar sus faltas. y en en-
cubrirlas por escusar el daño en otros [illegible]
y dalles a ellas vuelo sin esto me puedo
engañar yo no me fio de mi. y en todo
me pongo en las manos de mis s.res [illegible]
seguir a lo q en todo ellos sintieren de mi
y advierta se q jamas se ha podido asen-
tar en mi mal credito de nadie, y esto
me ha pasado siempre y qualquier color q
yo via de virtud la tenia por muy gran-
de y si en las tales personas via algunos
vicios aunq pa conmigo mesma buscan
d'ellos desculpas y q sea esto natural y
sobre natural nacio casi conmigo y assi
no se que es estar sin esto y de nadie crei
jamas q hiziesse ningun mal de pensado
sino q acaso le sucedia caer sin pensar como
flacos y este mesmo coraçon pensaba q
era de todos hasta q agora dandome mis s.ra
a conocer las m.des q me auia hecho me
ha dado a entender q es m.d suya con otras

Descalzo de nra s.ra de la Merced, persona exemplar y de mucha virtud, y q̃ ha obtenido diferentes cargos y prelacias en la dha Orden.

q en mi eran como necesidades y q[uan]do ha
blamos desto y su mag[esta]d por via de agrade
cim[ien]to me manda q lo diga y casi como enojada
me dixo tan pocas son las m[erce]des q te hago q
si quisiera pa[ra] q otros melas agradezcan no
las quieres dezir? dize lo q esta passion me
dio a entender entre las muchas m[erce]des que
estos dias he recibido como q en començan
do ha andar y a entender fue su amor lo
primero q entendi y q pa[ra] q yo conociera
esto me dio en poder de almas q desto ha
taban y q desto nacio traerle siempre pre
sente y tan asido al pensamiento que
en los mesmos [illegible] en q[uan]to
por mi mas me aparte del, el no se aparto
de mi y ni nase regalaba conmigo dandome
a entender lo mucho q me queria y esto siem
pre en el entendim[ien]to sin q con ojos del alma
ni del cuerpo biera nada salbo una vez
q creo tendria cinco o seys años y como oya
dezir sombra deseaba verla y era asombro
y pedia a las almas de purgat[ori]o el verla, vi una
y muy grande en una pared sin aver persona
de quien pudiesse ser y bajo conmigo y yo
con ella como suelen los niños y no lo dixe
a nadie, ni dezia otras cosillas aunq algu
nas si con la simpleza de aq[ue]lla edad

en la qual mi s.or buscaba un berdugo
q le villuio tantas uezes acrucificar
he conocido q fue union la m.d q mi s.or
me hizo en la casa de su m.d en Sevilla
y q desta resulto el darme entera razon
pa entender en aqlla edad las cosas
de dios. y trato de su amor quedando en
lo demas de niña simple. y por esto q
he entendido es lo que al principio lo
dixe que el q siempre se crio en corte no
sabe el trato del aldea pq si yo ubiera
conocido tiempo sin estas cosas sobre
naturales fuera me agora facil deconno
cer lo uno y lo otro. y esto es lo q respon
do a lo q me pregunta mi p.e y s.or el p.e fray
Al.o de la concep.on y lo q yo puedo dezir
debaxo del sello de confession, como ua todo
lo escrito q pongo en las manos de mis p.s
pa no creer mas de ello q lo q ellos como
tales me enseñaren pq fuera desto lo
demas sera tinieblas. y donde puede
auer alguno amor proprio. y no conocer
lo yo como miserable. — fin del 4.o §.

Porque este quaderno se a menester
[illegible] tiene treynta y dos
[illegible] todo el contenido en el [illegible]
[illegible]

4º. 6. [2ª p.te de mi al[ma] yo quede tan atribulad[a]
como b.md [manifiesto], [aunque] se medio resuello
con las palabras de v.md, mas como conoci q[ue] [es]
taba v.md muy fatigado y q[ue] no me lo dezia p[or]
no darme pena de lo q[ue] se la mia estube assi
y consolandome mi S.or q[ue] me dezia en el en
tendim.to una figura de un leño seco q[ue] pa[ra]
deella do no se acabasse era menester echa[r]
agua y q[ue] en el agua de las tribulaciones
podia arder la llama, mas q[ue] conserbaba e[n]
[s]i el fuego y en passando boluia á ar[der]
q[ue] assi lo cantaba y dezia diziendo no p[uede]
la multitud de las aguas apagar la cari
dad q[ue] es amor de dios, mas estar amort[igua]
do en estas no es estar apagado como tupi[d]o
in estas m.s, y otras muchas me dezia mi
yo estaba tal q[ue] ni aun las entendia assi
hasta ver la [hora] de la comunion q[ue] [comenzo]
[a] [...]galo medi[c]o, mi pobrezita y atribulada
a[...] [...]iente lastima y mira qui[...]

hablasse con estas palabras de abraso
[illegible] llegando a comulgar parecio me
estar encima de un altar q yo auia de
recado de una ymagen q esta en el coro
ala ay fama q es de milagros alli me pa
recio estar. y q me apadrinaban nras
y alli recibi el ss[mo] sacram[to] con mas [illegible]
y dulces y regalados effectos q nunca
aunq empessando aquellas cinco o seys
letras [illegible] la qual me
duro oy hasta missa rezada q es el dia
segundo [illegible] dile
ahisse q se auer de [illegible] al principio
te dixe q no te [illegible] un poco y lo q el
entendio . y las demas al mas con esta pa
labra la qual si no murieras agora no se
cumpliera porq aunq an sido pa ti muy
grandes las mias pa mi q las has poco
y no contradize desta muerte muerta porq
menos si te eras atras al mas q te aman que
murieras y q dara [illegible] cuerpo pa su con
suelo q verte apartada de si dile ahisse
q te [illegible] de aqui y [illegible] a la casa que
esta pa ti buscada y no por esso eres de alla
sino desta tierra q como esclaba mia
te tengo de dar al [illegible] de [illegible]. y a sus

*ojo

successes los qual ys ... p ...
hazer me una peq. manifes. desno ...
pa saluas te sealmas. y conuertir en esto ...
gasa delacata sera pa mi degran ...
tento, y pa ellos de mucho probecho, ...
casa bolueras esto me parece sera des ...
de muerta y no se yo quien sera el q edifica
esta casa. y dixose me agora sera el q te gu...
fiere traer. y sera del habito de s. fran.co ...
y la mas su fundacion sera delas refor...
das retraimen delas s.ta m.e teresa. y con
mesmo abertura espiritual q las de los ...
donde ... edifiquen. y nadie destruya ...
lo qual es menester mudar casa. y no ...
... quiero yo q mi fuego comience aq.
pa aqui ya ... hija q en hablando ...
... y con alguna ... en fabor del
... las ... q dizen q la aman ...
... con ... q esto es lo q ... enel ...
q todo era caer sobre ti el edificio. y ...
son muchas y ... y todas contra ti ...
el no te socorriera ya ... espiri...
pa ... quiero q te saque, de entre
tanta calamidad y te de en mi ...
lugar seguro q es en la casa dela perfe...
cion y en la comp.a demi sierva cat...

cor.ᵒⁿ de la confession como nuestra Luysa
q̃ si las mesmas q̃ tratan de virtud nos fa
vorecieran al nuestro dicho gen.ᵒ y sintiendo
en si q̃ por la paz es menester hazelle
ojo - buen rostro y que estoy a recibido y q̃
ha de passar lo q̃ ha passado q̃ aunque
esso sea nosotros culpas para el infierno
y q̃ cada una mire por si y dexe a las de
mas q̃ bivan como quisieren todo es
qualles derribar el horno del amor
de dios como el lo a hecho y dar todo sobre
mi mĩa es este la causa porq̃ te quiero
sacar desta casa q̃ tribulaciones no son
las q̃ te sacan sino la ruyna q̃ el horno
del amor de dios ha de padecer y como
es este horno el q̃ te da vida moriras
si te falta y por esso quiero sacarte del
ya esta resolucion de mi voluntad
si las de mi scoria tierras mudassen el
mal en bien mudaria yo la determi
nacion q̃ en esto tengo y esto te digo
ojo. porq̃ como sea tiempo q̃ no son contrarias mis
obras sino q̃ como no las entienden los
hombres pareceles q̃ lo son y escanda
lizanse con ellas



~~Se~~ estaua alabando a mi s^or por la md de
aquellas cinco al mas y q̃ entendi cho so nu
mero fuesse una mi baxeza y dixome mi s^or
yo te las di pa ti pa q̃ ellas aprobassen mi obra
q̃ es la q̃ yo faborezco, repare en q̃ lado n ella
no la conozco y dixome mi solo amor una
cosa es contigo como lo son las otras tres y tan
to quanto ~~[illegible]~~ mas te ha visto tanto es mas
su amor pa contigo dile a su ex^ca q̃ la señale
pa q̃ contigo baya si ella no quisiere por
faltarle la salud y esto no es por ti sino por
la obra mia y conozca en esto hys la verdad
q̃ al principio te dixiste q̃ por ti auia hecho
las obras q̃ todos saben q̃ en esta casa e hecho
y q̃ mal que de ello se an aprobechado de las
quales seran testigos mas mientras no miraren
y obraren la verdad dellas no conseguiran
lo mas que es la verdad era santidad
Y pensando yo en q̃ nunca [illegible] ~~[illegible]~~ bond
q̃ mi m^e la yglesia me tomaba en brazos
sino mi p^e dios pareciome q̃ la via en el

entendimiento q̃ nadie, no hija, lo tienes
razon pq tu mejor q̃ yo tengo ted oy, y te
siente en la boca del hor no del amor
de tu spl. y dite al hermano mayor el
qual oluidado su daño te saco y puso en
los braços de tu spl. contra las acechanças
de los demonios y de los hombres q̃ los hom
bres tambien son mis hijos todos pueden echar
de mi mas no q̃ de los rebelli nos passa a los
braços de tu spl. ruegale por mi y q̃ no castigue
a los hermanos q̃ se pone a gran peligro vo
quiente mal pata por el grande amor q̃ he
le tiene [illegible] deciasemea aq̃lla musica q̃
vmd oyo y son las tres virtudes q̃ mi s. Jan
Ju dixo a un alma paz oracion y silencio
pq esta musica es a dios muy agradable
y son todas tres pq̃ sabe [illegible] q̃ vmd oyo
los yo dixe q̃ antes de xara baxar al jardin
del cielo q̃ le dexar mi menos precio y
como es el valer y fue el hijo de la sober
bia lla mavan le alli primicias del infier
no y aquella [illegible] ni tar entendi
q̃ todo el cielo me mira como tal pq no
poniendo los ojos en mis culpas todos
me miran en aq̃lla edad en q̃ mi s.

le echan con [illegible] de ia todos las primicias q̃ son del infierno
al alma [illegible] q̃ era de [illegible] de le son de desprecio

me señalo pa si — conoci q auian sido
los angeles de aquellas tres almas los dela
musica q toman los angeles algunas ve
zes las figuras delas almas q guardan
y q quando estan en gracia toman sus fi
guras con gran contento y dela manera
que un pe ama a su hijo con amor parti
cular q todo le parece, y entodo es un retrato
suyo, mas aunq sea feo y abominable si es su
hijo no por esso lo dexa de querer bien, mas
antes quiere mas — con tanto amor como
este conoci q nos aman los angeles y
q aunq seamos abominables pecadores
son ellos pa nosotros &c, y el desirle a bmd
lo q le dixeron en aqlla sequedilla fue darle
a bmd un poco de quietud del temor q ha
siempre tenido de mi soberbia y aunq en
tendi esto y pido a bmd q no se asegure de mi
en nada pq en siendo ... no ay q fiar de
mi, y fue tanbien desirle q me pusiesse en
lugar donde el cuerpo por la falta de ...
no arrastrase el alma como lo hase algunas
vezes y el no haserlo siempre conoci que
era milagro conocido y q donde estubiesse
no auia de salir dela sugecion de bmd —

... cartas q. vmd. diesse a mi S.r dellor
e amenado pena q. no entiendo nada
de la buelta de vmd. de castilla, no porq. yo
dessee saber mas q. lo q. mis Sr.es quiere, y cuido
en nada mas como flaca busco en esto
mi fortaleza q. por tal me la hadado mi
S.r y el no desspertar vmd. encendido
mi abrasado como suele fue q. no hasen
las coriaturas los effectos del criador
sino es q.do su mag.t quiere ussar con
alguna esta gran deza q. es como el
Rey q. desusar ... a algun criado, yo
la noche siguiente al dia q. esto entendi
estaba algo triste aunq. con paz y re
galo y pensaba entre mi q. no avian
nada desto entendido nuestras Sras y q.
yo me podia engañar y q. fuera mejor
pa todo el movir me yo q. el p.e Comissa
rio era segun sdo pa S.to y podia haser que
todas lo seamos y q. donde avia de yr donde no
conocia a nadie y q. si fuera no tan presto como
entendi, creia q. podia ser mobimiento in
terior mio y q. las ansias del amor de nro S.r
q. entonces tube y con las q. quede quiça se
rian ~~de poco~~ - de por si

y durmiendo vi un poço profundo y a mi pa-
reciame q̃ estaba yo muy cerca de descubrir
un tesoro que estaba debaxo del agua y
este fin quite algunas piedras y una mas
grande comence a entrar las manos y a
sacar rayzes, no sin embarazarme las manos
eran las rayzes al talle de çanahorias y
tan gruessas y esto yo ube muy bien trabajo
dixeron me sin ver quien melo decia en ba-
esto trabajo, mire el poço y vile tan pro-
y q̃ no auia sido nada lo q̃ auia hecho
q̃ lo dexe por cosa imposibilissima des-
te con el coraçon alterado, y dando me
pes mas no entendi nada. y estando en el
coro esperando la missa començo seme
cantar el alma y llorar como suelo
a entender la declaracion de lo q̃ me fue mos-
trado, en balde trabajaras en esta casa
q̃ no mas llegaras a grangear en las al-
mas quitando las piedras que as quita-
en ti mesma de los vicios con lo qual
dado a entender y conocer donde esta
tesoro del amor de dios. y q̃ no se sacara si
se vazia el pozo de la conciencia de las
as de los vicios deseando q̃ todas bus-
mi amor y con esta ansia [illegible] por des-
cubrir [illegible] esta verdad, echas fuera las r-
yzes q̃ son todos los respetos humanos, no pu-
endose nada delante de los ojos, ni hallan

difficultad en nada q̃ fuesse poderosa
p̃a dexar de romper con ella que esto
eran aquellas rayses, lo q̃ desto as sacado
do á ssido p̃a mi seruicio y p̃a tu probecho
mas lo q̃ dello a n sacado tus hermanas
no ha sido mas q̃ ensusiarte las manos
con q̃ lo sacas q̃ son las obras en quanto
a sus juysios poniendo a ttodo faltas
y las mesmas q̃ tratan de birtud hasen
esto algunas uesses ignorante mente
pq lo q̃ algunas no an hecho en si con al
gun amor proprio no lo quieren aprobar
en ti. y es esto lo mesmo q̃ uio tud que
hombres. y demonios en figura de mucha
chos derribaban el horno q̃ no piensses
q̃ alli auia demonios q̃ todos eran hom
bres, mas los viciosos eran los q̃ alli se en
tendieron por demonios y los q̃ no lo eran
eran los q̃ tratan de birtud, mas no la pe
netran y con esta ignorancia pensando
q̃ aciertan por su parte tanbien derri
ban el horno q̃ es lo mesmo el hallarte
alli sola q̃ el auerte hallado tanbien aqui
pense en mi podra ser q̃ me engañe en
esto, nunca nr̃as hermanas an enten
dido nada deesto, respondi en aquel silen
cio

a lo qual se me dixo en el entendimiento
dificultoso lees [illegible] de entender
lo que no quiere — algunas veces assi
debaxo de figuras significada esta mu
dança como tanbien tu muerte porque lo
uno y lo otro es condicionalmente con
me la enmienda de los juicios de las al
mas donde tu procuras arrancarlos —
* y quando biste los grillos que morian y solo
se escondio esto era y el ber y saber que
un edifficio blanco cercado de campa
nillas de plata publicaba los papeles, c
ro se te dixo que era la orden reformada
de la m[erce]d su p[rimer]o alguna sospecha
tenido, aunque se asegura ba con pensar
que seria la muerte con la qual cessan las
obras, y si murieras la quaresma ya
estubiera todo acabado por lo qual
mi amor ha alargado el plaso y esto
sin ser contra la obra acabada que es m[as]
antes la fortifico que no es contra ella
el salir tu de aqui si fuere mi voluntad
sacarte, pense en mi aunque ora todo
esto que en el entendimiento se me decia
mi señor me avia de quitar las n[...]
del fuego de su amor, llebandome a la
— [illegible]

donde voll... para esiste a [illegible] santas
q̄ pēn auian ellas de abrasar – esso fuera
si hite fueras huyendo delos trabajos an
tes los amas y las perse cuciones, y ete
saco no por las q̄ as padecido ni por las
q̄ padeces sino pq̄ note dexan llegar al
lugar q̄ yo tengo determinado q̄ ll..
ques antes de morir q̄ como flaca y mi
na seq̄ lo as menester y q̄ te ahogan
buscando en esto el demonio matar tu
esspiritu y ahogarte con el mesmo ma
terial q̄ es hor nos se fundo – conoci enes
ta ocasion mas claram^te^ q̄ el auer toma
do mi figura mis^ma^ [illegible] s^ta^ teresa y dado
me la suya a esta obra era pa q̄ se tomasen
en aq̄lla casa sobre las s^tas^ y buenas cos
tumbres delas monjas reformadas de la m^d^
las de la m^e^ s^ta^ teresa de gracia mis^o^ medio
a entender q̄ era la mas mas perfec^on^ y q̄ alli
no se permitia desbesir del primer llamam^to^
entendi tanbien q̄ aunq̄ fuesse el conben
to q̄ estos s^res^ desta casa an de edificar si
ellos quieren, q̄ como mis^o^ medio a en
tender es debaxo de condicion todo lo enq̄
esta de por medio la uolantad y libre albe
drio del hombre aunq̄ algunas ueses toma
dios al hombre y como asiendo le de

delos cabeçones le haze q̃ haga lo q̃ no
quiere sino la voluntad de dios, mas esto q̃
pocas vezes y aun hecho a almas muy regalados
y criados con previlegio de hijos
como el Rey no dexa salir el principe con lo
q̃ quiere, y de q̃ el basallo salga no se le da na
pq̃ el uno serrá pa rey y el otro no, no pq̃
no sea padre de todos mas por esso dio sus leyes a todos
y no faltan sus ayudas a todos los q̃ el redimio
mas no por esso esta obligado a hazer con
todos lo q̃ haze con las almas con quien
se regala, de suerte q̃ el hazer estos reyes es
servicio a dios, y assi este proverbio es si ellos
quieren pq̃ entend q̃ demas delas muchas
y buenas inspiraciones q̃ pa esto ha tenido
esta casa, y aun dende q̃ se fundo esta, como
a hijos regalados y casi tomando los por fuerça
con amor de s.e les fuerça a hazer esto
y con todo dexandoles libres con este si ellos
quieren pa q̃ no les quite la fuerça del
verles q̃ lo hagan el merito dela libre voluntad,
y escrito esto oy en la missa entendi
q̃ me dezia el entend.to mis.or, y de
tre sustentado mas criados con q̃ hagan
ostentacion al mundo, y en poco tiempo
de caça gastan mas q̃ lo q̃ yo les pido
mis trese pobres descalços el qual jam

[illegible] de [illegible] todos los [illegible] q
[illegible] de todas las religiones y en
particular los religiosos dela compª del
buen jesus sin q los clerigos puedan es
torbar ningun confessor ni predicador
de qual quier orden q sea, mas esaminar
don ayudado siempre [illegible] y qu[do]
en esto y en cumplirse hubiere alguna
falta sera pa el poder q tienen los hom
bres en cumplir sus voluntades contra
la mia delo qual no se sigue jamas
ningun bien sino siempre mucho mal—
Y enmedio de estas lagrimas y o encomen
dava a dios [illegible] y como llamo pl ami sª
y pl [illegible] parecio pq q no era justo con un
mismo [illegible] a la par regalar
me con el [illegible] pa mi parecer
no avia alli diferencia y bolui con ansia
a llamar como suelo [illegible] pq esto
[illegible] bolui en recogida
con esto dixome mi pe llamale comigo pl
llamale muy en buen hora q ami es a quien
amas en el
Y estaba pensando una noche como era
q[illegible] no [illegible] mi [illegible] la igle
sia la q [illegible] entramos sino [illegible] y mi
amor [illegible] pl dios. y entendi q en aquella

mesma forma de mejor [illegible]
fria razon consejo q yo tengo [illegible]
no poco sino q en las mesmas llamas
del horno del amor de dios te puse q es
el estado mas alto y mas llegado a dios q
yo tengo encargue a tus hermanos q
diessen de comer pa ellos les hijos tus
dad [illegible] yo passe necessidad no por fal
ta de predicadores sino por sobra dellos y fa
lta de amadores q pa sustentar las almas
con el pan de la dotrina es menester q lo sean
dites dos hermanos varones perfectos
tu necessidad otra y quantos ansi do pu
tos en la boca deste horno de amor divi
y con la primera piedra q les cae de la per
secucion y trabajo [illegible] mas tu estas
queda hasta no poder salir con tus bra
misericordias [illegible] invencibles de tu
q se [illegible] por ti o por mi
te pondra en seguro en los braços de tu
acuerdate hija [illegible] de pedir mi se
[illegible] q como tu [illegible] siente ver
las [illegible] y como sales quiere descan
el averte sobre quien te mal hatare y so
mis hijos y [illegible] y el averte dexado
hasta mas no poder ha sido pa q el mu
do vea q nadie te pudo apartar del fu
del amor de dios hasta q tu dios [illegible]

los tormentos de la S.ra te tomo en los pechos
pa ponerte donde ardas y nadie telas
tome y esto no pq no padezcas sino pq
si no murieras, esto passa assi sin determi
nar me a mis q algo de mi pris.or por las
manos de brios ordinarie, lo uno pq que
de aver engaño de mi parecer propio pq
aunque esta mudança no la amo con las
ansias q amo y desseo la muerte pq con
la diferencia q ay entre la muerte y es
ta confessa mesma la ay en mis deseos
es la muerte ya puerto seguro, pq
el alma libre de la enemiga carne goza
ra sa amado y pa esto los ansiosos deseos
exceden a todos los q en esta vida se pueden
dessear, mas despues de la alteza de esta gra
cia dessea el segundo q es gozar de mi S.or
sin q aya quien me apague la llama ni
de tener al cuerpo pa tener escusas de
esto ni de aquello pa faltar a la oracion
sino con un prolongado milagro, no la sus
tentara mi S.or en mi, sin tiempo pa ella
passa lo mas del tiempo pq no lo ay y como
despues q es tube mal no puedo gozar como
quiero el sossiego de la noche es todo
morir y en llegando a pensar q tendre

a mi Señor [illegible] si es [illegible] impedimentos [illegible]
de un negligente que me llegaren por fuera en mi S. que
y [illegible] la parte dello no se ha [illegible] mi tio que
da que no que tengo de desear lo no conveniencia sino con
o [illegible] del regalo del estar donde aman, y mi
tendo de la [illegible] de [illegible] sino [illegible]
do en las manos de mis S.es y [illegible] que [illegible] siempre [illegible]
me S. [illegible] su voluntad [illegible] inspirará a su [illegible]
y mi [illegible] [illegible] hacer mas con [illegible]
que si el amor [illegible] [illegible] leal, y porque
ardo [illegible] [illegible] voluntad [illegible]
[illegible] [illegible] algunos dias
tan [illegible] [illegible] tenerme
[illegible] quede [illegible] fuera de la [illegible]
[illegible] todo con [illegible] necesidad
que [illegible] [illegible] postrero, y si pasare
[illegible] comunicar [illegible] aguado me [illegible]
de [illegible] para [illegible] llevar, y
[illegible] el pasarse en el, y [illegible] el fuego acabo
la vida, y así creo [illegible] ir en una [illegible]
que tiene [illegible] [illegible] si el S.or
[illegible] me la dé [illegible] de mi [illegible], y como
[illegible] mas deseo, no [illegible] que
[illegible] que amado mio [illegible] voluntad
esto con un ansia interior [illegible] en
en nada, aunque mi flaqueza no halla [illegible]
en aquel [illegible] me ver libre de la carne

[illegible] en todo lo demas solo sujeto
[illegible] a lo que dixere

Llegando aqui me llamaron al altar el dicho [illegible]
[illegible] halle [illegible] al que me fue a lavar no
[illegible] vi escrivir [illegible] y [illegible] cansando me fui al dicho
[illegible] a mi [illegible] que la acabase
[illegible] yo no podia y pedile que se viniese conmigo [illegible]
yo respondia [illegible] estos dias [illegible]
nuestra [illegible] rebeldia [illegible] cerca de mi y ella
conmigo [illegible] y de [illegible] sen-
tidos, yo [illegible] entendido, no los
he querido entender [illegible] que pueda mi amor
entrar [illegible] nada [illegible]
[illegible] y con cabellos, la
segunda, [illegible] y dixo las [illegible]
[illegible] tercera [illegible] vio un altar ade
rezado [illegible] entiendo que eran [illegible]
[illegible] estava en medio del al
[illegible] alfileres, y en
cima del altar [illegible] no llegaba a
estar en medio [illegible] en forma de palo
[illegible] puesto en medio del altar [illegible] y en sen
tido [illegible]

Acabase el quaderno sexto de treynta y dos hojas, desde el numero ciento y quarenta y cinco, hasta el ciento y setenta y seys. comienca otro que prosigue lo mismo, y es de la misma letra y marca, tiene al margen de la primera hoja (Siete) y su tenor es en la forma siguiente

4 .7. r batio las alas y encendio fuego y
este entro el paxarillo y se queria al pie
de un crucifixo q estaba en el altar - todo
esto mesmo yba ella diziendo y mis
clarando y nada creya no en lo intimo
del alma pq alli es imposible asentar
incredulidad q es dios mas esta in
dubidad es quanto puede el alma baler
de los sentidos pa dudar
la 4ª reuelacion de las ... maestra fue
... amo ... el aun caballero bla
co y rubio bestido todo de azul y ensign
de general como el sr don diego ...
y ... dios y este caballero hizo
... abadessa pa reformadora de la ...
y ... entendia yo ... yamas cla
ponia mayores dudas diziendo nada
tengo de creer aqui proposito se le a
... esto a la otra por mi q ni lo sa
ni lo entiende, esta es la resistencia
yo hazia y antes q diga lo q me passo
... ... yba entendiendo, ...
darle el ... tanto
otra essa alma de mi quanto ella me tom
de ... pa su perfeccion conuien
q ... manos, de dom
quiere q ...

y quando les bes mancanas se figuraron
las tres personas de la santissima trinidad
y en lo mesmo las peras q̄ las mançanas
aunq̄ no en el gusto sabor ni olor pq̄
es mas delicado el de la pera, y este por
las ventajas del espiritu de cuid era di
ferente como espiritu mas capaz pq̄
dios sabe a cada alma conforme a la dis
posicion q̄ ay en ella demas deel nº que
da esperança alo venidero y por esto
se me dio a mi la pera, q̄do auia de llegar
a mis manos el misterioso coraçon, y ci
frade mi sra mᵉ luysa
y el altar q̄ vio aquel alma adereçado
fue la casa de aq̄llas almas stas donde
en el altar xº amor unico y solo mio no
se permite des alino de vanidad, ni fal
ta adereço de virtud en las almas que
son altar suyo ni en su casa q̄ es el el mes
mo altar, las dos lumbres son la huma ni
dad y diuinidad, q̄ es la luz deel altar
la qual nos truxo del sielo el espiritu
sto q̄ con su luz alumbra las almas q̄ lle
gan al altar y reciben luz de aq̄llas
dos lumbres q̄ son dos y una con uya
sustancia

cobro su [illegible] [illegible] luna te vale q de [illegible]
y con cuya luz agora agora recibe nu[illegible]
ser espiritual q viene se llega a est[illegible]
y altar. y como siempre ay deffectos. y
tas no las dexa conocer el amor pro[illegible]
sinoes llegando se aqui. y esto es lo mis[illegible]
q bnd dixe, de q medio penalades con[illegible]
ra de aquellas niñas en risas y a [illegible]
juego y no les dixe nada pq no aprobe[illegible]
q es cierto q menos q nunca hazen en[illegible]
en esta sazon mis palabras tales son m[illegible]
culpas q meresco tan gran castigo q [illegible]
no puede ser otro mayor q ueresto. y en[illegible]
miendelas a mis s.or y dixome la respues[illegible]
en latin pa mi fue romance muy lla[illegible]
mas pa dezir lo ni lo entiendo ni se mas q [illegible]
dire, bien lo he visto conturbo s.or se[illegible]
tu palabra y pa guardar la llenura dest[illegible]
nes pide el bien dela diciplina de la cien[illegible]
y esta entendi q es la oracion donde [illegible]
alma con aqlla luz es alumbrada pa los
venir, reprehendida delos deffectos y
tas q a hecho, toma la diciplina de la c[illegible]
cia pa saber como se ha de aver en sus [illegible]
tos, compenese y adereçase con la luz q re[illegible]
en el altar de la oracion. y pues la bn[illegible]

dela gracia q̄ hermo[illegible] compostura y arreo
se adereça ... mica con aq̄llos al fileres
las birtudes contrarias a los vicios, de ma
nera q̄ de la fea natura leza de Adan solo
queda la figura pq̄ la hermosura de las
birtudes an adereça do aql alma y en nin
gun lugar se halla este adereço como se le dixo
ala mesma maestra, q̄ vio el altar, ade
reçate y esto fue dezirle q̄ se adereçasse
pa ser paxarito q̄ bolasse por aquella
mesa de dios donde auia de baxar el espiri
tu santo á q̄ mar aquel paxarillo, el
paxarillo entendi q̄ era yo y q̄ pa morir
no auia de ser en esta casa sino en altar
compuesto como lo es donde se buscan las
birtudes y no se da lugar pa vicios, y don
de solo es luz la humanidad. y diui nidad
en q̄ las almas se miran. y adereçan pa el
talamo celestial —— el x.º q̄ en medio
de el altar estaba fue dar me a conocer
lo q̄ otras muchas vezes he conocido q̄ por
la deuocion dela passion. y en par ticular
por las estaciones me auia mi S.or hecho
auesilla de su mesa siendo yo en todo un
miserabilissimo y baxo animal que
merece ser muerto y hollado pq̄ no da

nara

consu pon çoña y caido, me pues[...]
tado q̃ me q̃me en aquel amor [...]
de los serafines se abrasan el qual no lo[...]
sino al altar q̃ es a las almas limpias y e
esto de claro mi s.ª a aquel alma como a
casa avia de ser lugar de fuego, y q̃ alli m[e]
queria quemar pq aqui no podia lle[gar]
al medio del altar q̃ es ahora aq̃lla per[fi]
caion q̃ a menester el alma pa abrasarse
en este fuego por lo qual a la santissi[ma]
teresa de jesus fue libre del q̃ le causa[ba]
ver cosas en q̃ dios era offendido. y mu[cho]
entre almas s.tas y limpias pq el alma q̃
por la comunicacion de dios y por lo q̃ ve
conoce, q̃ de lo q̃ dios obra en ella, sacan
sus nuebas contra su amor dios, los ojos
las q̃ las ven. y aqui entra dios offendido
hermanos con perdida — llega luego la m[i-]
ria y dije, estas almas son mejores q̃
y no avian con tanta osadia de atreverse
a dios si no estubieran seguras q̃ ellas v[an]
bien y yo mal, y este tormento no passa[ban]
los martires pq sabian de cierto q̃ ell[os]
acertaban y los enemigos de dios y de
fe yban al infierno mas aca ve el
alma a los hijos de la yglesia contra
ella. y a las almas q̃ tiene por mas bu[enas]

sa

q le se ſiguen el camino y aunq̃ por la
gran bondad del amoroſo amante jeſus
no es poſsible apartarla de ſobre el altar no le
dexan llegar al medio q̃ es la perfeccion
donde ha de ser abraſada y q̃ nada aſsi como
el nabio q̃ aunq̃ este muy junto al puer
to si se leuanta borraſca no se da lugar
q le tome ni entre en el y los ayres con
trarios no le dan lugar a q̃ llegue ni goze
del alegria del puerto por lo qual todos
los q̃ ban dentro piden alli la paz del
amar amo s^or q̃ les tan neceſſaria pa con
ſeguir el cercano fin

ba ſpū q̃ vio un caballero blanco y
rubio y a talle de ſuerte general q̃ por las
señas q̃ me dio conoci aunq̃ no le conozco
q era algo vio el s^a don diego fueſſe aq̃lla
hermosura interior ſea. la del uer po
el tenia la meſma postura enq̃ el se uio
y todo uestido de azul yo conoci q̃ es
era por lo q̃ a su obra se cabe de abonar
lo q̃ entonces escrito de la limpia concep^on
y debe de ser este caballero agradable a n^ra
s^ra pues de su color cubrio el techo de su caſa
y agora le uio esta alma deste meſmo
color. uio q̃ este ualeroso general pues

dios le da [illegible] y fuerza [illegible] q̃ [illegible]
la quiten [illegible]
jban el abadessa q̃ le sea la buena maestra
q̃ faboreçia la uirtud y no uio a quien, y
dixomelo q̃ como vmd sabe se comunica com
como en la oracion desta noche a prima
noche a prima noche comencase a explicar
mi [illegible] esto en el entendim.to con la m
fuerça q̃ pude resisti porq̃ no eran pa mi bo[n]
[da]d y assimesmo me dio un sueño q̃ pa mi
muy al rebes de lo q̃ suele ser, porq̃ en estando c[an]
sada con el dolor de los guessos no ay reposo
le quedo [illegible] y comunia respegado d[e]
rudillas el coro y eramos pocas, y yo tom[e]
racion doblada pues tanto lo an sido mis
culpas y como me senti con sueño estrañ[e]
esta nobedad aunq̃ no aduerti q̃ podria s[er]
perder a mi esposo amor q̃ recibiesse mis a[n]
helos y resuellos y el sueño [illegible] no auia d[e]
bolver mas al coro esta noche y en auien[do]
dormido un rato como suelo, y ale digo al[gunas]
otras vezes q̃ como quien juega me despie[r]
tan algunas vezes [illegible] vezes otras
y lo mas ordinario son dos de tres y otras
vezes si estoy muy cansada y passa mu[cho]
tiempo sin poder dormir es una mas, d[es]
pues q̃ trato deste amor celestial no ay no[che]
q̃ no me passe esto, esta fue sola una y lu[ego]
me bolui adormir sen aq̃lla claridad q̃

a mi S.r [illegible] esta en de sueños y a
mi parecer esto esta muy lexos de ser sueño
* 070 vide en una yglesia y dezian missas pa
receme esto en confuso y no estoy cierta q.
avia frayles con habitos de el todo blancos
estos no los vi sino me parece q. por de
baxo de las casullas los via, alli me
dixeron q. dixera missa en un altar yo
alabe a mi S.a pq. ya te podria cada dia recibir
y darte mejor a mi alma sino adoras, ya
era pasada la esterilidad y no me hartaba
de dar gracias a mi S.or por esta md la qual
no me alegro vanamente ni con algun con
tento alterado, sino en un rio de paz, tenia
confussion de mi alegria segura y quie
ta confianza y lo mucho bueno q. yo aqui
conoci pa. mi y pa. los proximos no ay pode
llo dezir solo conoci q. el alma y dios mi amo
roso bien se entendian y q. al cuerpo no se
le daba quenta sino entre ellos dos se que
daba el secreto solo se q. fueron muchas
y grandes cosas y la multitud de ellas
no me es dado a mi el saberlas dezir —
bine de alli al refetorio de mi casa y di
xe a la S.ra abadessa S.ra ignorancia a sido
mia no gozar antes lo q. yo agozo, yo di
go missa sea mi S.or adorado q. le tengo
cada dia de recibir sin darle al md pesa —

en las comuniones q. [illegible] he
sido ya puedo [illegible] q. tengo sin [illegible]
adorado sea el q. assi se me dio, pues [illegible] de es-
te con aquel mesmo sueño q. no lo es como
que a mi parecer, o fuesse el demonio
fuesse mi mesma alma temerosa y [illegible]
dada como siempre lo esta, o fuesse otra
pq. muchas gentes y hablas me parece q.
alli se dixo disparates de sueños y se bolvio
responder una habla de fortaleza y cre
fue mi Sr. y dixo assi no son disparates
sueños paz y razon y verdad, con esto d-
perte alegre y pacifica y mas contenta y
asida q. nunca pq. el alma siempre porq.
es mi Sr. [illegible] estado, mas una natur-
inclinacion a la paz, esta senti ya libre y
signada pq. se me dixo ya esto no corre
tu quenta si no por la de [illegible] y assi como
batalla del mandarme escribir cesso e-
mi q. como mi Sra. sabe le resisti algun-
meses de los pocos q. passaron mas quan-
lo dixe al [illegible] quede alegre y descargada,
aun con gusto esperando q. quiça bol-
meria [illegible], o si me [illegible] ya no
por mi [illegible] ni otro, de suma manera que
pq. se me dixo de la [illegible] q. lo haga q. es
sacramto. de amor y para encender
me

mas q siempre lo fu ser sacerdote de el pues yo
soy quien te ordeno y esto es lo q viste la noche
de vias q lo de mi ministraban de el de mi cuerpo y
sangre varones aunq ellos des digan de su off.o mas
el de engendrar almas en el sacram.to de amor leal
mas q yo q quisiere asas los ordenare yo q solo yo soi
* ministro de estas ordenes, y esto vio don diego sin enten
der lo ni su hasta aora q te lo digo, y el fue el q co
migo solo hizo el abadesa q puede reformar co
vir [illegible], y exprimir el vicio y [illegible] q lo hame
nester [illegible] y [illegible], sino q entre vengan votos de gen
te [illegible] q [illegible] porq [illegible], y no ala vra
[illegible] por q [illegible] tiempo, y lo tendra
hasta q llegue el mio y entonces se hara el suyo, di
xo le [illegible] q era [illegible] gitano, o en la mi
sta vienta y cierta donde fue q muchos de estas pa
labras [illegible] esta [illegible] ongo [illegible] en oir
esto por q [illegible] el vello q desseava [illegible] veces, aora q le
aborresco en q levantar [illegible], q el [illegible] na
da q oy abbadia [illegible] no [illegible] me respon
* dieron, ni has de salir pa mudar abito, ni con el
velo [illegible] mas en aquella casa do
de mando q el amor, y el edifica por amor seras lo q
no seras por off.o [illegible] de lo qual si te acuerdas
te dixo mi sierva cat.a de la ascencion q era tu su
bdita con tan [illegible] voluntad como al [illegible]
mas hija de mi amor q no del [illegible] y [illegible]



Se crio y en sola est... de esta casa hay muy ...
mas de la mesma casa ... dixe por su voca, y q[ue] ...
q[ue] ninguna ... efecta es acepto ...
esto, y el para lo q[ue] yo le dixere q[ue] ...
no aver, no sela tengo de quitar, ni aguardar ...
poco, no por mas q[ue] por estar ... en ella, ...
alegre, y tomo mi alma consuelo de ver q[ue] ...
hade ... ver esto por mi ni tengo q[ue] ver y a ...
solo lo q[ue] ... y el s[eñ]or doctor hizieren ... por ...
... yo ... fuer... no ay tomar se con mi go ...
rico ... con razones aparente ...
q[ue] soy yo ... y hago y todo ...
... entendi ...
... creer, lo q[ue] ...
... me avia ... ando y ... ando ...
alto, entendi muy bien q[ue] ...
de defenderme, no ... q[ue] tratan de vir tud, ...
las ... dellos, por razon ... el vicio q[ue] ...
q[ue] ... demonio ... q[ue] le avia ...
de hazer mas ... por lo qual ...
... volver me enterrada, les parecio q[ue] estaran ...
... por q[ue] esta ... y tempestad
de estos dias, ... el bendito ...
pasado, ... la casa, yo pediale a mi ...
viese, ... enuna gran claridad, q[ue] ...
y q[ue] no volveria, y q[ue] esta peticion la hazia a ...
... vezes entre los nuestros, asi como se le yo ...
..., luego se comenzo a levantar ... mi ...

... entendia
si no el ... que uino sobre mi q passan
muchos dias q ape nas oso salir por la casa
si se me ofresce ... por un jarro de agua
q todo es pisar espinas y estar corridas y de
todas maneras como vm sabe mas mien
tras mas ... pedreada mas fuerte pa pedir
a vm el remedio contra el uicio y como
es ... el ... q conocen
bien q les lastimo pues le dixo la s^ra aba
desa ... s^ra maestra esta m^a de la antigua
q ... el frayle q ya lo trae
perseguido y ... y es cosa cierta
... todas q ... ni a torno
ni a ... an hoy y toda
la semana passo sin hablar palabra mas
... fiera ... hablo con mi
amado ... de noche y assi
me dixo ... pediste hija que
no uiniera el relaxador el demonio a la
certificada en los corazones de las q aman
sus obras ... se leuantan todas contra
ti y ha sido assi q las mesmas q tratan de
virtud uiendo q por mi las persigue en
se an buelto contra mi y esto con bonissi
ma intencion y con justo zelo fiel ...



monio no esconde esse debaxo de
su anzuelo sino q̃ tengan paz con los
uicios los q̃ tratan de virtud en
lo estima el esto en mas q̃ lo suio
y uiciosos porq̃ saca el muy gran pro
ojo cho de q̃ la gente virtuosa no persiga
al uicio porq̃ con esto fortalece su rey
y tengo entendido q̃ jamas alma
se fingio santa y por arte suya aya
gado a haser milagros y cosas impos
bles esto todo bien lo pueden haser q̃
no le uiene daño del demonio antes
afeyta la uision dela mala obra y de la
intencion dañada q̃ buscava q̃ busca
ra de dios y contra el mismo dios y su
amor nuestro y assi sea en hora buena
q̃ puede como ha podido hazer todas
obras aparentes finja figuras q̃
zelo de la honrra de dios segun mi
poca llegado este mal, quien jamas
ha oydo delas almas engañadas y en
gañadoras q̃ sean perseguidoras
uicios el alma donde yo conociere
virtud tenga las faltas q̃ tubiere,
famela el demonio, persigala
q̃ claro esta q̃ si ella esta llena de vir
q̃ ha de ser enemiga de quien las arran

digan de q [illegible] en virtud del demo
nio y [illegible] de amor propio que
con todas estas faltas es santa pa mi por
la impossibilidad q hallo de serlo al buscar
lo, si busca credito con los hombres como toma
camino de persecuciones q en solo este se
hallan, q se le da al mundo q uno sea
santo y santissimo si a el no le persigue
herodes no oya .S. Ju no le ofrescieron el
ser messias el .x. judios fuera santifica
do por a buena y tan santo q lo alabe
el mesmo [illegible] q de [illegible] no se le seguia
daño hable contra el adulterio alli es
[illegible] y corganse le los
ni y injurias q se dizen a uno por las
[illegible] por indigno de la vida
y a la de mi alma, a mi amoroso bien jesus
q offensa tenia el pueblo hasta q el predi
co y bolvio por la honra del pe eterno
y si estos juguetes en comparacion desto,
son por el vengan en mil dichosas horas
q de mi alma seran tan deseados como
de mi miserable carne temidos

aunq ella y el amor propio me
deben de engañar diziendome q
no siente ni sufe daño sino el de los prim

* Parece ser Relig. franciscano

Y yo de mi alma oy le dixe a mi como mi
amoroso s.or q me avia dado a entender
q era el p.e fray Agustin aquel moreno
q ella recibo q yo ui aunq en forma de
muger y el y otro moreno atezado y
[illegible] por importaba uer
en figura de mugeres y uer mug
eres en figura de hombres pq los hom
bres en figura de mugeres es dar a en
tender que es aquel alma es cosa q
es esposa de todas las almas es uno y q
la yglesia y todos llamamos al ma
que es n.e el alma de muger y uer la mu
ger en figura de hombre es mani fes
tarla por perfecta y baronil es lo q
entendi poniendo yo la dificultad

de cuerpos, vi estas dos almas en figura
de mugeres y quiseme las bien porque demos
de conocer que eran regaladas y mucho de
mi señor tengo les obligacion, porque la que es negra
del todo me tomo la mano con gran dissimo amor
y el padre fray Agustin me la dio estando yo ne
cessitada pareceme que fue para subir por un
lugar dificultoso, acababa yo oy a mi señor
y comence despues de la mesa ayudar, a
dollar la ropa a beatrisica y en el corre
dor comenceme a inflamar pensan
do en el y como le avia dicho a vuestra merced que
el me enviara a dios alli entendi
que aviendo selo vuestra merced dicho y el recatadose
y yendo a la oracion mi señor dios le hizo yr
a buscar a vuestra merced, porque a acercado esto entien
di se acabe el mesmo examen pues es poco
qiebo y tema para el y dixome escribele
y dile estas palabras padre fray Agustin sea
adorado dios mi amor el os pague el
darmela mano en mi necessidad, ya es
tiempo y con mucho mas por amor que por
obediencia esto solo se me mando, yo
quede tan inflamada que escribe un gran

rato sentada y des[illegible]

me fui de alli hasta q[ue] pasasse el
accidente a alabe a mi s[eño]r y dile las
gracias de sus preuenciones en sus
y conoci q[ue] me mobio su espiritu
dixe a b[uestra] m[erce]d esta mañana y agora
q[ue] b[uestra] m[erce]d no negocie nada por si sin
todo por las manos del duq[ue] q[ue] aun
los ser estado no los en birtud y
neza y lo quiere assi mi s[eño]r y pa[ra]
sin ha ordenado q[ue] aquel santo q[ue]
b[uestra] m[erce]d sabe le señalasse cosas tan par[ti]
culares como son las q[ue] b[uestra] m[erce]d tiene
ladadas de su carta, todo es en fab[or]
no mio sino de la obra de mi s[eño]r porti
le adoren los angeles, el de mi guar[da]
se me ha dado a entender q[ue] el dar l[o]
a b[uestra] m[erce]d y a n[uest]ra hermana f[rancis]co los es
parragos fuera de tiempo es p[or]q[ue] sab[e]
el q[ue] no los auia de tomar q[ue] sie p[ro]meti[o]
les todos los gustos y regalos si los qui si[e]
ren todos juntos y cada uno de por si con
tal q[ue] ni ella ni b[uestra] m[erce]d me apadrinen ni
deffiendan p[or]q[ue] sabe el lo q[ue] yo he me
ter, oraciones y comunicaciones
buenos p[or]q[ue] por mi sta q[ue] ya si el s[eñ]or
quitar me esto dexando me sola en

entre los rebelliones de aca, facil se
daria conmigo en tierra, y que conocien
do mi s.or esta mi miseria y flaqueza mia
me da los regalos sintas la. y casi siempre
y las tentaciones donde pudo ser bencida
por esto me da mi amoroso bien a conocer
el acechança o tentacion antes que
llegue y me anda defendiendo de sus la
zos con particular cuydado pq no me
derribe por lo qual carga toda la munici
on contra bind como mano de mis obras q
si esta el pudiera cortar todas las cortara
y dexara mancas las obras. y por el con
siguiente a todas aqllas personas q me dan
con su calor fabor y arrimo y creo ha sido
esto tambien mucho de lo q esta fiera bes
tia ha atormentado a vra. p.a s. sea
mi s.or adorado. q tan penosa soy a todos ——

x oy sem dio a entender lo q no avia sabi
do todos estos dias por mi amoroso p.e vena

poco a poco declarando los misterios
de entender — entendi q el baculo do-
rado q el obispo tenia en la mano q ...
el s[eño]r don diego es señal del oro y ser...
q llevan todos q caminan por el camino de
amor a todos los demas caminos de la virtud
que el solo es el obispo q da estos ordenes
q con ninguna diligencia humana esto
alcança por grande q sea sino solo
por la gran misericordia de dios por
lo qual no lo dara jamas su mag[esta]d al
raçon soberbio y fue esto lo q dixo m...
s[eño]ra q los q lo son q daran bajos y los
chiquillos llenos de bienes y esento...
ordo siguiense me declara q este solo ba...
es llamado bienes porq todos aquellos q de
verdad lo son todos se cifran en su ...
este y assi como el oro es señal adonde ...
todos los demas metales assi son a bien ...
jadas las obras de los amadores no por
ellos sino por el oro del amor q ...
esto quiso significar q no era el
baculo oro puro sino dorado porq la
baxeza de la mat[eri]a era como los ...

[illegible] carlos q todos somos de una mes
ma madera y carne de adan, mas los
amadores ya parecen oro. y tiene les
estagrandeza de estar en la mano des
te soberano obispo q ordena a aman
tes y siendo en si ellos mesmos de mata
baxa con todos los demas hombres, de lle
Carlos mi S.or por este camino de amor
tienen ya luz de oro celestial y es solo
el el q los lleba y nadie fuera de el no
puede alcançar este don celestial
y esta grandeza fuerça — ruega con ella
a su general don diego y le comunica todos
q no los an alcançado otros despues de
muchos años de perffeccion. y solo le pide
q mejore su suerte y que haga eterna su cosa
dandosela a el p.a mejorarla y fortalecer
la en si mesmo. y que sea eterna como lo es
el S.or q le ruega y de balde le da sus bienes

y yo no queria hablar en lo de la luz
por las señales del rostro tan como es [illegible]

como el del vestido, mas lo mas de-
rante q̃ pueda dize los necess̃ manda
aquel edificio en forma de quadro
luz y q̃ estaba hazia el cielo signifi-
ca la fortaleza q̃ es cosa de luz y de cua-
esquinas la q̃ mi sor quiere edifi-
en medio dela qual el amoroso y di-
señor quiere poner la piedra q̃ ha si-
reprobada delos animos q̃ la an abor-
cido la qual assi como no se pudo ella po-
ner en aquel sitio sino q̃ la puso el am-
oroso sor assi solo el le da aquel lugar
de luz pa q̃ en medio deel ella le re-
ba dela q̃ alli le es dada pa dar la
edificio de donde se engendra luz
el cielo q̃ lo ha de ser este ediffo celes-
al qual ha de mirar el buen don di-
go pa no temer las lenguas q̃ ma-
ras como pimientos con q̃ le ha de
zer guerra el demonio pq̃ ver q̃ el e-
dificio estaba en el cielo y q̃ dela tie-
salio la figura mala. y aun las mal-
pq̃ tanto lo fue la primera como l-
segunda aunq̃ no lo parecio se ve-
ro ser cosas infernales las quales
ni

vedaran ya la pena q le dieran sino tu
busca la luz del cielo aquien mirar
con cuyo consuelo le seran faciles todos
los trabajos pues es edificador de la luz
y se le da pa q la tenga en sus obras
x cada dia boy descubriendo lo mucho
* q dios quiere a esta alma deste caba
llero mire q es deudor de mucho . y
muy grande amor a su divina magest
ad no se descuyde en lo q le es manda
do [illegible] grandes or q me dize algunas
veces q este caballero es mi hijo . y
agora me ha dicho aqui yo le engendre
un amor contigo, con solo oyrte nom=
brar y en este amor le as engendrado
para mi mira sus cosas con ojos de ma
dre y avisale q no sea ingrato al amor
q me debe q todo el bien es para el q no
mire la baxeza del edifficio sino que
soy yo quien le edifico y q quanto
[illegible] baxa mas sube q es fuente
fundada pa q en estos tiempos beban
los hijos de la yglesia y reciban es
piritual reffeccion adorado y en
salçado sea un dios tan bueno. v.

assi nos ama y busca acaricia y se ...
solo pa nuestro provecho ...
angeles y alabente ...
y por el amor con q̃ los obra en nosotros
sin auer de nuestra parte mas q̃ ...
vias

Y acabado tenia este y q̃ se llebaran
avian assi dos estos q̃ como soy cosi ...
esta semana no ... padre embio
ni escribir mas adorado sea mi am...
... si le parece e...
... caritade mi s.or y embiela al p.e fr...
tin

Y tanta es la priessa con q̃ el demon...
me guerrea q̃ mi s.or de dia y noche n...
cessa de hacerme ... an sido par...
culares ... q̃ esta pasqua y su ...
he recibido, esta pascua de amor est...
noche y algunas ha no me lebant...
ni tengo oracion q̃ ando como un
alarbe por el can sancio del mis...
rable cuerpo y dormida entre los
amorosos braços de mi dulce amor

[illegible] ellos [illegible] por mi una ba
[illegible] otra vez a casa,
auia en ella algunos officiales en trage
delos [illegible] dos q un distinto [illegible] q
estaua mi p.e y el S.or dotor, otros algunos
auia, y todos trabajauan en ella, estaua
el demonio [illegible] en forma visible
q̃ esa [illegible] las religiosas
acudieron a [illegible] remedio y la
casa estaua [illegible] y ella tomo una
caña en la mano [illegible] diligen.as
de [illegible], mas [illegible] mas las
hazia [illegible] fingi en
de como [illegible] y [illegible] por entre
una red se hurgaua con ella, mas
al [illegible] ni hizo mudança y o con
todo mas tenia algun temor mas so
[illegible] fortaleza
([illegible] primero me maltrato) luego
[illegible] las manos y di con el en tierra
[illegible] golpes yo sola sin ayu
da de nadie lo mate [illegible] como de s[illegible] pues
de muerto no pudiesse por mi echar
lo de casa dixe aqui estan estos dos
officiales ellos lo echaran de casa

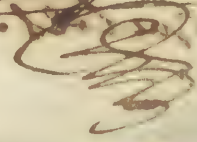
y entre esso ubo quando el batallar
aueses y ba yo he uencida y aun ...
mas como eran fuertes los ... mi
amor jesus acabe con ellos lo q no aca
bara comigo sola ni aun comencara
Quedaua cansada el alma de la batalla
y entendi luego q auia sido uerdadera
y q tal virtud no quiero dezir fingida
ni dios me dexe creer tal de nadie, y asi
digo no fingida sino mal fundada no
tiene fuerça para destruyr al extremo ni so
nole lastima q esta por si es caña bana
con ser bueno tiene la fuerça de una caña
q a ueses da un palo q lastima para ay
otro mal para no lastimar q es no po der
dexar sino entre redes q sin los respetos
del mundo y el no digan no me qui
zan mal y valga menos todas estas
redes detienen el golpe q con ser de m
nada y baño esse no le puede llegar
mas tal virtud q solo busca al amad
y menos precia assi mesma y haze ...
si rostro al demonio aunq sea en la
lesa de un sugeto tal le derriba acosa
y mal trata y aunq por si mesma no
lo puede echar de casa entriegalo

aggrei ... hazle fuera esto en
tendi en despertando, y el cansancio
del espiritu fue muy grande aunq con
gran fortaleza y estando en vista
estube con esso que me suele en ella
dar, alababa a mis ... pq se hizo en es
ta casa esta batalla y pedirle el re
medio pa todas, porlq en esso me impor
tunas hija ordeno y hago lo q ves
ojo. pa q mates el ... de
las almas desta casa ... q salgas
della y ellas sabran lo q por ti e hecho
y como te edifico casa y quedaran con
fundidos pq te echaron de si. y con es
to comenzaran a abrir los ojos y ana
cer en sus almas las palabras de fuego
q agora ... y de aqui comenzara
a obrar ... espiritual ... soledad
q en la batalla ... secretos en
q te ... conocidos son ... el entre
gar al dotor y a tu pe el demonio muerto
q son estos los principales officiales
de mi obra es q quiero q en saliendo
tu de casa lo echen della diziendoles
claramte lo q por ti e hecho, sin dessea
der

acusos por ..... e si no lo entiendo
se ha de entender ..... mis ..... los q
son sus officiales ..... hecho esto
tan deshecha por lo q ..... mi parte

Y dixome mas mi s.or y el dilatar esto es di
ojo tar el bien de las almas y privar a tu orden
de una grande honrra q yo le quiero hazer
enseñal delo q me he servido de las almas
q con buen pecho ..... offendido la
pieza de mi ..... p.a tan gran obra sacar del
ungu..... ..... a la mesma orden
..... q por no saberla conocer no la
..... tan a sido
a la voluntad de ..... y assi ..... de seas
q no hago ..... la mia aunq ignorante me
no se yo lo q mi alma ..... q se me bo
uio a de ..... verdad es muerta estas ya se
acabo aquella ..... y ..... nueva q assi con
uiene p.q el mundo q ayer te uio de
..... no creyera, en dos dias las
grandezas y assi conuiene asegurar los
..... tiempo — esclaba soy miserable
y no puedo sacar en de mi nada ni tengo
uoluntad sino la del alma q bos me days
por luz, haga de mi lo q uos le man dar
reys q yo se deel q si uos le ubierays di
q esto importaba p.a bien de las almas

q no solo no ... en ello sibio si no q
... el ... fuera possible pa ...
... ... en el humano y su de
claracion mas como no ... el daño
q ay en estas almas parece le q es muy
... y q sin quitarte con otra
cosa podran ser remediadas y esto le
detiene y es rigor sacarte de entre ellas
como lo seria si un Rey tubiera una rega
... hija y por ella regalara toda una
casa donde la tiene ala qual por el mal
... ... mas como la dureza de
sus almas va cresciendo tambien se va
effectuando mi determinacion por al hom
bre q tantos bienes hize si no ... ...
... duro me este rato desde el
... dela primer missa hasta acabar
la segunda y fue el mas amoroso y regala
do q me parece he tenido. y alli me acor
daron a mi m.e cat.a de jesus. y a sus ...
Aqui se acaba el ultimo quaderno que tiene
... el numero ciento y
quarenta y ocho ... Esta el numero doscientos y ...
setenta y siete. ... fray pedro
... ...



de San Cecilio notario de la orden de nuestra señora de la Merced certifico y doy fee que esta bien fielmente y a la letra sacado y conferido con sus originales los quales estan sanos no maculados ni rotos ni cancellados ni en alguna parte sospechosos y quedan en poder del doctor Andres Gamero Adalid Comissario del Santo officio de la inquisicion y vicario de la villa de fuentes arçobispado de sevilla en fee de lo qual di esta firmada de mi nombre en la dicha villa de fuentes oy lunes catorze deste mes de diciembre deste año de mil y seiscientos y veynte y seis

En testimonio de verdad

Fr. Pedro de San Cecilio notario

Para que nunca se dude si los dichos quadernos originales son de letra de la dicha madre Maria de la Antigua fueron presentados los siguientes testigos que la conocieron y haber que dixeron. Primeramente

El doctor Andres Gamero Adalid presbyte
ro comiss.o del Santo officio de la inquisicion y
vicario de la villa de fuentes. Al qual tomé yo
el susso dicho notario juramento en forma de derecho
el qual juró in verbo sacerdotis de dezir ver
dad.

Y preguntado so el dicho juramento dize
que sabe que los dichos quadernos donde
escrive la dicha madre Maria de la antigua
se a ver se los entregado el p.e predicador
fray Bernardino de Corbera de la orden de
san fran.co confessor que fue mucho tiempo de
la dicha madre antigua. Y dixe el testigo
aver visto otros muchos quadernos de la
misma madre en numero de mil y quinientos
y leidolos todos. Y que son de la misma
letra que estos. Y el dicho padre fray Ber
nardino de corbera se lo certifico a este
testigo dandole los dichos quadernos pa
ra que los viera y leyera. Y demas desto
dixe este testigo saberlo por aver recebi

cedido en diferentes tiempos cartas de la dicha madre de Antigua y leido otras que ella escrivio a otras personas. la qual letra es muy conforme con la de las dichas cartas sin discrepar en cosa alguna. y si aquella no es suya tampoco lo es la de los quadernos y al contrario que aunque mas que en ello no ay ni puede aver duda alguna. y esto es lo que sabe este testigo y lo que afirma debaxo del juramento que ante mi tiene fecho. y por verdad lo firmo de su nombre en el dicho dia mes e año y en ello se ratifica. — y demas de esto dixo que sabe que la letra de los dichos quadernos es de la dicha madre Maria de la Antigua porque el personalmente confirio con ella muchas cosas en ellos contenidas, y le recomendo por fuerças y los quadernos tambien lo que el no dixera sino lo fueran. y por verdad lo firmo. ut supra. Ante mi

el dor Andres gamez valladolid

Fr. Pº de la Cerda notº

+

En el dicho dia mes e año tome su dicho yo el suso
dicho notario a la hermana francisca de la concep
cion tercera de la orden de san francisco. la qual
juro a dios y a la cruz de dezir verdad en todo
quanto por mi acerca desto le fuere preguntado
&
y preguntada respondio aver tratado mucho ti
empo familiarmente a la dicha madre ma
ria de la antigua siendo donada en el convento
de santa clara de marchena. y esta testigo a su
me dixo aver recebido della en compañia de la her
mana ysabel de san fran.co beata de la misma or
den. todos los quadernos que la dicha madre
maria de la antigua escrivio, o gran parte
dellos. y que tambien lo sabe por algunos
villetes que la dicha madre antigua escrivio
a esta testigo estando en marchena y cartas
a otras partes, la letra de las quales es confor
me con la destos quadernos sin diferenciar en
cosa alguna ni diferenciar dellos. y porque
sabe que el p.e fray Bernardino Torbera de la
orden de san francisco entrego los dichos qua
dernos como confessor de la dicha madre al
doctor Andres Gamero [illegible] para que

+

para que lo remediasse. y le dixe se lo que a ce
rca dello sentia. y tambien porque esta testi
go a [illegible] vezes contradicho indirectamente perso
nalmente [illegible] el tiempo. y grado del convento de
Marchena de santa clara, de lo que estos quadernos
tratan: que fue de su venida a ahora y de las
cosas que en ellos se contienen. y esto y no
mas es lo que se sabe acerca de lo que por mi le
a sido preguntado, y en ello se ratifico
so cargo del juramento que ante mi tiene fecho
y lo firmo de su nombre en catorze dias
del mes de diciembre de mil y seyscientos y
veynte años.

fran[ca] de la limpia concepcion
Ante mi [illegible] del [illegible] not[ario]

En el dicho dia mes y año tome juridico la forma
de derecho yo el suso dicho notario a la herma
na maria de jesus beata professa del orden
de nuestra señora de Carmen la qual juro a
dios y a la cruz de dezir verdad en todo quanto
por mi le fuere preguntado acerca del [illegible]
caso.

y preguntada responde que sabe que la

letra de los dichos quadernos es de mano de la di
cha madre antigua porque quando la dicha
madre vino de sevilla a marchena agora pa
ra tomar el habito vido este testigo en
este lugar escrivir una carta a marchena
y tanbien porque en diferentes tienpos
leyo algunos quadernos de los muchos
que ella escrivio en marchena y por
que recibio una carta de la dicha madre
y diziendo me que la carta que escrivio en esta
villa de fuentes que este testigo vido escri
vir la carta una muger del licenciado de
santa clara de marchena dandole
venia hijas suyas espirituales y dize que
assi la letra de los quadernos que ella a
leido como la de las cartas susodichas son
conformes con la de estos quadernos sin diferen
cia ninguna y que si aquella letra de
los quadernos no es suya tampoco lo es la
de lo demas que este testigo refiere con ser
todo ella muy conforme y pareciendo
esto y no mas es lo que este testigo sabe y

+

y se ratifica en ello so cargo del juramento que ante mi tiene fecho. y lo firma de su nombre en esta villa de fuentes en el dicho dia mes e año ut supra dicho

Ante mi Pº. del Stº. [illegible]

En el dicho dia mes e año tome e recibi juramento en forma de derecho a catalina de espinosa muger de fran^co martin Cañuelas vezinos desta villa de fuentes la qual juro a dios y a la cruz de dezir verdad a todo lo que por mi el susodicho notario le fuere preguntado acerca deste caso.

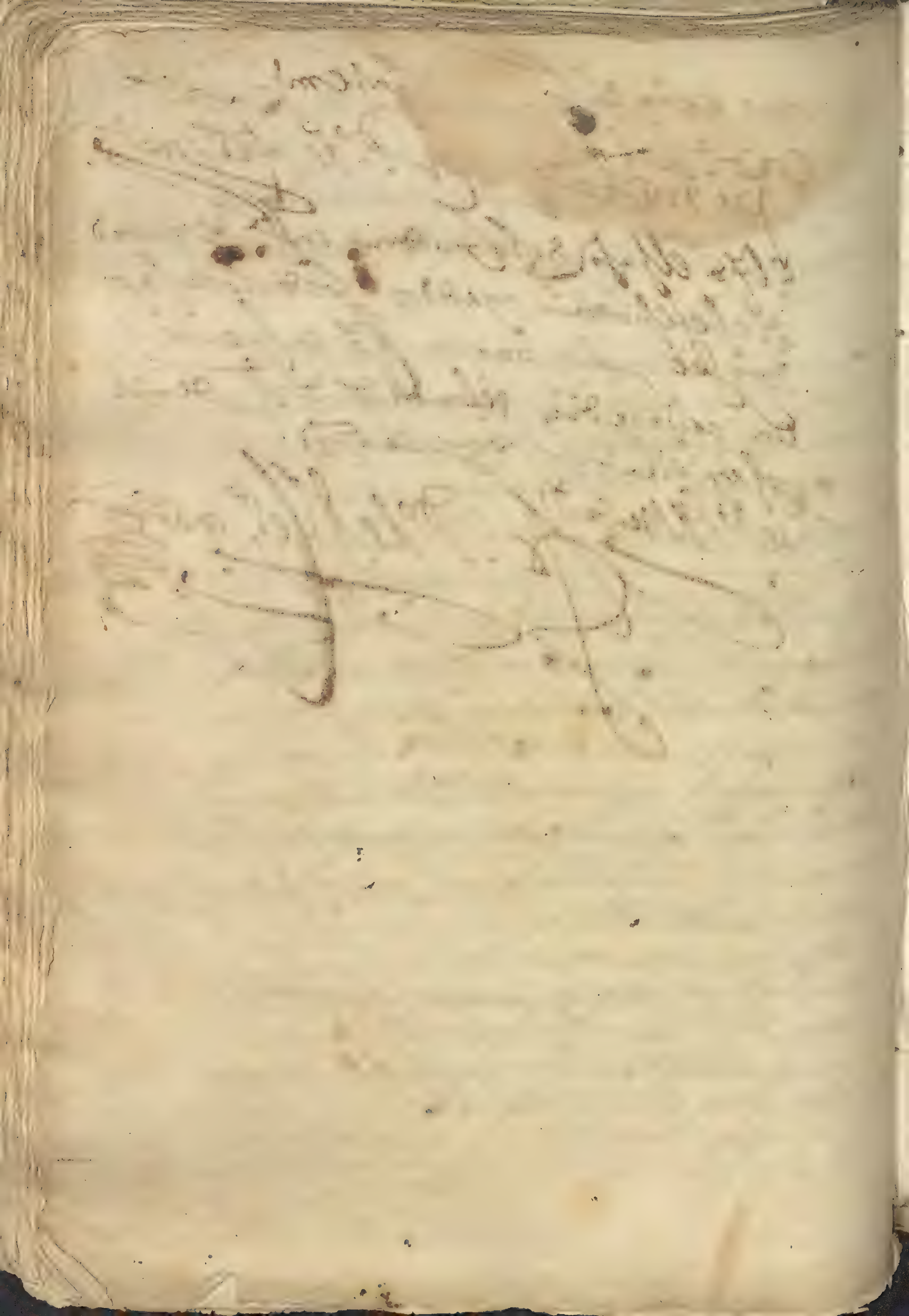
y preguntada dixo que sabe que los susodichos quadernos son de letra de la dicha madre antigua. porque esta testigo conocio y hablo muchas vezes siendo ella donzella en el convento de Sta. Clara de marchena. y en esta villa de fuentes quando la dicha madre antigua se fue a tomar el habito de monja de scalça de la merced en la villa de [illegible] y tambien sabe que es de la letra suya. por aver recebido en differentes tiempos cartas de la dicha madre Antigua. y trasladado muchos de los quadernos que ella escrivio. de los quales y de las cartas son de la misma letra que estos quadernos sin aver en ello differencia alguna antes mucha conformidad, tanta que no parece differenciarse en algo. esto es y no mas lo que sabe y no mas acerca deste caso y en ello se ratifica so cargo del juramento que ante mi tiene fecho. y lo firmo de su nombre en el dicho dia

mes e año dichos. Ante mj.

Catalina de spinosa. Juan Pedro de Alfonso notario

Doy fee el dicho notario en fe de verdad de este testimonio y a todos los dichos testigos doy fee que los conozco. fecho en fuente a quince dias del mes de diciembre de mill e seyscientos y veynte años.

Ante se en verdad. Juan Pedro de Alfonso notario



[illegible]

Para introduccion de la Comedia

el Hermano de [illegible]

Personas

El [illegible]: D.ⁿ [illegible]
[illegible]: D.ⁿ [illegible]
[illegible]: D.ⁿ [illegible]
El [illegible] [illegible]
[illegible]: D.ⁿ [illegible]

[illegible]: D.ⁿ [illegible]
[illegible]: D.ⁿ [illegible]
La criad.ª D.ª Ana de Vega.

Ruido de Caza, y cantar dentro

Coro. — [illegible] al valle, ala selva.
Otro. — Atala al collado, atala,
[illegible]
y los convidad [illegible].
Coro. — [illegible].

Sale el Festejo de caza ridiculo

[illegible] — [illegible]
[illegible]
de la [illegible] [illegible]

pues havrà cosa mas [illegible]
que una flecha?

Dentro [illegible]

Nov... Ay!

Fer... Voto a san
que otra voz mas entonada,
el secreto que yo dudo
lo tiene por patarata;
pero pues echa presagio
[illegible]
le he de preguntar, quien es
[illegible]
en peor ala flecha?

Dentro. [illegible], desgraciada
[illegible].

Fer... [illegible]
bastantes la vida ganan;
y respecto de que a mi
mas me oyeran que beatas,
[illegible]
a mi Pasion como un tambar.
y asi doy un llamamiento,

por donde [illegible] errada

[illegible]

a pocas semanas catra.

Doña Perdida.

Dent. nov. Quien es

el que asi me ha guiado?

Est. . . . Uno, que aun ver [illegible]

[illegible]

Dent. nov. . Sois humano?

Est. . . . Pecador.

Dent. nov. . Sois christiano?

Est. . . . Como [illegible].

Dent. nov. . Pues de vos me favorezco.

Est. . . . Confiais [illegible].

<u>Sale la nov.a al paso y le detiene</u>

Nov. . . . Pero. . . . .

Est. . . . Tu [illegible] por el

[illegible]?

[illegible] . . [illegible]!

Est. . . . Quien con ella acabara

[illegible].

[illegible] . . De [illegible]

que tan dispuesta a rrecon[illegible]

ni yo la busco [illegible]

que esta aqui [illegible]

[illegible] y [illegible]

28 - - [illegible]

para mi fortuna allada,

con [illegible]

quantas bellezas te alaban;

Recopilacion del gusto

donde almacenò sus gracias

el vendado Dios, porque

essos ojos me vendaran;

donde quereis arte, sin

que esta [illegible]

llevandome, como quien

lleva un Pollino al agua?

donde quereis, sin querer

[illegible] mis rendidas [illegible]

que yo permita se aumente

[illegible]

Dn. G. .. Este proyecto [illegible]
que a mi me rezelava,
por cierto se [illegible], solo
[illegible] el cuerpo [illegible],
y asi và la Geometria
a echar lineas a esa Dama.

D.ª Ale. .. Diviertame [illegible]
que en la proporcion humana
la [illegible] concordancia
elevò en figuras varias!
que el angulo agudo de
las flechas con q. me aguardan
me pone la [illegible]
poco menos que truncada.

Fu. Es. .. Que bravamente [illegible] el [illegible]!

Ros. .. [illegible], [illegible] comun [illegible].

Dn. G. .. Claro esta [illegible] [illegible]
no vea cosa mas clara,
verà con quien clarifica

la [illegible]
Bl. - - Donde [illegible]
que la [illegible]
[illegible]
tenor [illegible] fantasma
respecto de q.e [illegible]
la fineza esta ocupada,
eche usted por otra zexa
antes que.....
Leo. - - [illegible] gracia
tocar solo dezidir;
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
Ing. - - Como [illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Mi di[illegible] [illegible] Dispenseme
y solo con esto bastá.
para que no digo Do
[illegible] y [illegible]
[illegible]
[illegible] ya [illegible].
[illegible] el corazón el [illegible]
la pantometria la escuadra
la plancheta y el [illegible]
[illegible] [illegible] y demas [illegible]
con q.e dibujamos [illegible]
bastae tan gran maravilla,
y sabran quien Dispenseo
saber rendir quanto engaña.

Sant. Cessad el [illegible] [illegible]
de ser [illegible]
[illegible]
no [illegible].

[illegible] [illegible] [illegible].

[illegible]. Yo no [illegible] a [illegible].

Ag. ... [illegible]

re, que es arte [illegible]

y auela Roma. [illegible]

vendrà [illegible]

Cle. ... Qual es?

Arg. ... Esto es duda,

en estando dos pulgadas

mas allà de donde llega

el [illegible] que la [illegible]

ya no [illegible].

Cos. ... Y tambien

estando dos [illegible]

de donde tiran mas ya

hemos caido en la trampa.

Salen por un lado la Duquesa, y Duque

y detrás el Clerigo

Duq.ª ... Dichas dare à Dios.

Clar. ... O [illegible], ò dar las [illegible].

Arg. ... Esto ultimo me atengo.

Cos. ... Y yo con [illegible].

[illegible]

vuestra es partida abanzada,

Cómo [illegible]

o [illegible]?

Quan reducto [illegible]

[illegible] la retirada?

Pers... Señores, yo soy muy suyo.

Nov... [illegible] novedad, [illegible].

Acas.. Novedad sois?

Nov... Quien lo duda?

Discur. Quien con anhelo busca [illegible]

[illegible].

Es... Y tambien a mi?

Discrec.. Pues como os llamais?

Tes... [illegible]

[illegible] soy [illegible].

[illegible] nunca me hago falta.

Acas.. Vuestro nombre [illegible].

Tes... [illegible]

que ay en todas las funziones

[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] — [illegible]
pues viendo el [illegible] yo,
y conociendo tambien la
la discrecion de [illegible]
[illegible] gallarda dama
a la novedad que busca,
y del Acaso las llamas
[illegible]
el [illegible]
ya solamente pretendo,
que la idea [illegible]
[illegible] demonio
[illegible] no la alcanza
[illegible]
para que [illegible]
[illegible] que [illegible]
de una novedad tan rara

que nada [illegible] de tenido

de discrecion y por [illegible]

un acaso muy plausible.

y asi exigiendo mis plantas

pues en ningun albedrio

vencer todo admiracion.

Dam... Tener que se [illegible]

la ficcion empeño en hago

no sera buen consejo.

una maquina [illegible]

con la qual se [illegible]

quando en el orbe te atamos?

Discu... No me detengais, porque acaso

el mechanismo no alcanzo,

y asi a [illegible].

[illegible] callen el Numen y la Dama y los demas

Num... Deteneos

discurso [illegible]

y agradeced que ya el [illegible]

[illegible] la Idea a[illegible]
[illegible] el [illegible]
[illegible] Idea [illegible]
[illegible] pidio.
[illegible] El [illegible] halla,
por [illegible]
[illegible]mente [illegible],
[illegible] los [illegible]
que [illegible] la [illegible]
dela dicha ya erigida
[illegible] para [illegible]
barar, uno primordial
[illegible]
[illegible] ya [illegible]
[illegible]
ala armonia del orbe
en produccion dilatada
[illegible]
[illegible]

y otro quiero mejor goze
la maternal correspondencia
de ver, en de esto la gloria
de ser dejar la esperanza
que mis prendas le prometen
y a este fin la Idea se haga
Clarin sonoras voces.

Discreª.. Celebre la llegada
que todos esperan.

Idea.. Por mi
ya estuviera celebrada,
y a mi tiempo elogiando iba
a la feliz bella Parma,
que al orbe dio el varon
heroico que con su alabanza
la Discrecion y el alma
de mis versos hermanos Palas
cuyos cercanos aplausos
son cortos a Policarpo.

pues el esclavo es <u>Criado</u>

La Idea por bien criada

sumamente agradecida.

y leal en la compañía

y su [illegible] la querido

humillarse a su regazo

porque lo que todos piden

es dar a quien es quien cría;

que el Señor de su inmenso

dominio [illegible] sonadas.

Discurso... Yo acepto y mi Fidel hago.

Discreción... Yo me dedico como Dama.

Idea... Yo mi Idea atiendo.

Voluntad... Y mi libertad para Dicha.

Razón... Como siervo en Salomón.

Verdad... Voluntad [illegible] rayo.

[illegible]... Yo la hago [illegible] como [illegible].

Ingenio... [illegible] en mis verdades [illegible].

Coro. Todos llorando al son

quando con [illegible]

para en [illegible] y el [illegible] piden

que le perdonen las faltas.



Lica: Cortes de [illegible]
Celebradas em Toledo

Devidos Elogios, Magestuosos Aplausos con que la Augusta Ymperial Toledo, proclamó á nuestro Invictisimo Catholico Monarca el S.or D. Carlos Tercero de este Nombre, que (Dios guarde) en los dias 14. 15. y 16 de Septiembre del presente Año de

1759.

Alos que dá principio una Curiosa, e indubitadissima Noticia de todas las Ceremonias, que para este assumpto se practicaron, assi por dicha Ymperial Noble, como por Ill.mo Cavildo de la S.ta Yglesia Primada; finalizandose con una [illegible] de nuestro Rey y Señor, cuyo Juicio es: Cortes de [illegible] Celebradas en Toledo: dedicado.

Al S.or D. Eugenio Manuel de Mena, de el Consejo de S. M. en el de Hacienda, Ministro de la R.l Junta de el Tavaco, y Director g.ral de ella en el Reyno. &c.

Su Autor.

D.n Jullian Caibo, Salcedo, y Vida asimismo Natural, y Vecino de ella.

Al Señor D. Eugenio Manuel de Mena, de el Consejo de S. M. en el de Hacienda, Ministro de la Rl. Junta de el Tabaco, y Director gral de ella en el Reyno &c.

Señor.

Esa pequeña Obra, huyendo de mis Manos se vá alos pp.s de V.S. que como mia naturalm.te se encamina, donde la llama la Obligacion, suya fue la resolucion, que fuera reprehensible ignorancia en mi nó conocér sus defectos, y culpable arrojo, examinados, ofrecerla a V.S. pòr obsequioso feudo.

Para mi, sus infinitos hierros, há soldado con encaminàr su Voluntad á donde

yo tenia mi afecto; y ultimamente, ni yó su accion puedo reprehender, ni contra su deliberacion determinàr.

Ella con la mayòr humildad, demuestra la Veneracion mas obsequiosa, como lo acredita las fatigas, que para acrisolarse en la Prehensa la ha costado (aunque inutiles) pues los reparos que la he puesto p.ª desimpresionarla de su prêtension, han dado causa à su mayòr rubòr; pero amorosas influencias, me anuncian los felices parabienes de que V.S. recibirà en su agrado esta afectuosissima ofrenda en el tosco borròn de mi Pluma, lo primero por que sombras de mi ignorancia no son para esculpirlas la Prehensa, y lo segundo que tiradas por ella, el hazerlas Co

munes se hacia indispensable, y no solo per
dia el gusto de que fuera el afecto de V.S. su
unico Centro, sinó que las quitaba la es
timacion, que por particulár, y sola puede
merezerse; y asi S.r sola vá esta nimia
espresion de mi reberente afecto pero acom
pañada con el Consuelo de que la protec-
cion de V.S. con su Poder, la patrocine; con
su Patrocinio, la disimule; con su disimulo
la corrija; y con su correccion quede tan
perfecta, y loable, que logre la honrra de
la azeptacion de V.S.

Asi lo espero pues es nótorio el Cariño
de V.S. al Patrio suelo, y ella lleba el sobre
escripto de haber nacido en la esphera To
ledana, en la que quedo pidiendo á Nro
Señor dé a V.S. los muchos años de Vida

que puede, con los ascensos, que le debo
desear, y V.S. se sabe merezer.

Señor.

B. L. M. de V.S.

su mas apassionado y à. to servr.

Julian Calvo Salzedo y Vida

Dia 11 de Septiembre, y prim.ro de Fiestas

Con el mayor regocijo, y con màs acelerado paso que otras vezes, rayò el Alba este dia, en el escalon primero de las Luzes, Magnificando gloriosamente el sumptuosisimo Alcazar de las Ciencias, Cuna de las gracias, y Templo de las Musas, la Ym perial, y Novilisima Ciudad de Toledo: Apenas se divisaba entre los zelajes de la Noche, la Mis-teriosa Antorcha de la Aurora, quando la ociosa curiosidad de muchos dejando sus amorosos Ca-tres saliò à obserbàr los riquisimos Arcos, y gustosos Ornamentos, que en la simetrica exten sion de la Carrera se registraban; y en fin riyen-do las fuentes, sonando las Ojas, bullendo los Ar-boles, y respirando todo mansamente delicia, sua-

vidad, gusto, y fragrancia, lebantose el Sol de el carinoso Lecho, que ocupaba, en los Christalinos Jardines de la hermosisima Tetis Sacra Deydad de el transparente Ymperio de las ondas, enrriqueciendo el Ayre de Antorchas luminosas, exalando el Campo, entre delicadisimos Zefiros blandos fabonios, y dulcisimas Auras. Tocó el Relox la hora de las Ocho, y ha esta misma se juntó, y congregó el Ayuntamiento, haciendoles el S.S.no Mayór relacion de como el haverse congregado hera para alzarse, y tremolár el Pendon, y Estandarte R.l por el S.r D.n Carlos Terzero, que Dios guarde; Ymmediatamente nombró la Ciudad quatro Comisarios, dos Regidores, y dos Jurados de los más antiguos mandandoles fuesen á las Casas de el S.or Alferez Mayór, y le acompañen hasta el Ayun-

tamiento; hicieronlo asi, y el S.r Alferez que yá es
taba prevenido para el caso, acompañado de los
dichos, y de un sequito grande de Caballeros llegó
à las Casas Consistoriales en cuya Sala, á el
lado principal de ella estaba fixado el Estan-
darte, en el Altar que primorosamente tenian
aderezado, y compuesto; sentose donde le perte
necia tomando los Comisarios sus respectibos asien
tos: Leyose la Orden de Nrõ Catholico Monar
cha en la qual mandaba S.M. que como fieles, y
Leales Vasallos le diesen la Obediencia por si, y en
nombre del Reyno, y en fee de ello, alzasen y tre
molasen los Pendones. Leyda la Carta la tomó el
Corregidor, y despues todos los demás, y besan
dola, y poniendola sobre sus Cabezas respondie
ron á una Voz, que la Obedecian con el acatam.to
devido: acuyo tiempo los hijos de Orfeo con la

mas suabe melodia poblaron el Viento de tales Conciertos, que si la Vista estaba admirada, ex taticos quedaron los Oydos, aumentando su ad miracion el ruidoso estruendo de las repetidas salbas, que alternando con los festivales gritos de el Viva, Viva, crecia el prodigio, y el asombro se aumentaba.

Obedecido el Rl. prezepto, decretó immediata mente la Ciudad, que se lebantase el Pendon y Rl. Estandarte por la Magestad del S.r D.n Carlos Tercero, y que para ello lo tomasen los Comisarios, y le entregasen al S.r Alferez y en su consequencia lo executaron estando en pie, y descubierta toda la Ciudad, y tomando le el S.r Alferez Mayor fue con el à la Rl. Gar leria acompañado de toda la Ciudad, y de infinitos Caballeros, presidiendo, à todos di

cho Sr. Alferez; el que llebaba, à su mano izquierda àl Corregidor.

Llegaron al Balcon donde estaba puesto el Dosel, y asomandose con el Pendon, y Estandarte Rl. descubriendose todos las Cabezas dijo en altas Vozes al Pueblo, y numeroso gentio, que le miraba: Oyd, Oyd, Oyd, sabed, sabed, sabed, que este Pendon, y Estandarte Rl. lebanto por el Rey D. Carlos Tercero, aquien Dios guarde muchos, y felizes años Amen; España, España, España, Toledo, Toledo, Toledo, por el Rey D. Carlos Tercero Nrõ Señor, que Dios guarde muchos, y felices Años, Amen.

No vien havia acabado de pronunciar estas razones, quando asi la gente, que se miraba, en los Balcones, como los que en apreturas llenaban la Plaza toda, con destem-

pladas Vozes, y festibos aplausos, acompaña
dos, de repetidos Tiros, y armoniosos Com
pases, repitieron tan de Corazon Amen
Amen, Amen, que embarazandose el Ay
re con el impetuoso estruendo de las Vozes
cada uno queria, que llegase à ocuparle pri
mero el grito de su afecto. — . — . —

Segunda y tercera vez repitió el S.or Alfe
rez estas palabras, volviendo à responder el
Pueblo cada instante con mayor aclamacion
y sosegada yà en parte la Vozeria puso el
Pendon, y Estandarte R.l en el Balcon) el
que quedaron acompañando los dichos Co
misarios, y la Ciudad se despidio hasta la
Tarde. — . — . — . — . —

Ala hora de Visperas despues que
ya la Yglesia havia acabado sus horas bol

biose á juntar la Ciudad en su Ayuntamien
to para llebar á bendecir el Estandarte Rl.
Hicieronse recados de una parte y otra, la
Ciudad, y el Cabildo de la Sta. Primada Ygle
sia para saber la hora y punto en que se ha-
via de acudir, y yá todos de acuerdo tomó el
Sor. Alferez Mayór el Pendon de el Balcon
en que estaba, y acompañado de todos los Re-
gidores, y Jurados, y demás Caballeros com-
bidados (yendo el Sor. Alferez detrás, y el
Corregidor á su mano izquierda) partieron
en la mejór orden desde el Ayuntamiento
á la Sta. Yglesia; y al llegár á las Puertas
Principales, que llaman del Perdón, fue la
cosa mas vistosa, y seria la solemnidad
con que salio al recibimiento el Iltmo. Señor
Dean, y Cabildo, que rebosando alborozo-s

le parecia aquel deliciosissimo transito cor-
ta esphera para aposentár la persona que
de su querido Monarcha representaba.

Todas las Dignidades, Canonigos, y
Racioneros con el Ill.mo S.r Dean, que iba
presidiendo, salieron Vestidos con Capas pre-
ciosissimas de Choro, en dos hileras, y de-
lante todos los Capellanes en sobre pellizes
siguiendose por su orden todas las Cruzes
de las Parroquias acompañando à la de
la Yglesia Mayór: el Canonigo Semanero
salio Vestido de Preste con sus Diaconos
delante, y con otros Capellanes rebestidos
los que llebaban en las Manos, tan sump-
tuosos, y exquisitos Relicarios, que causa-
ron à todos asombro admiracion, y Em-
bidia. Salieron hasta la mitad de la

Lonja donde se pararon hasta que llegando la Ciudad se hicieron los unos à los otros reciprocas Cortesias, y el S.or Alferez Mayór dejando el lugár que ocupaba se puso detrás de el Preste, y fueron entrando todos hasta que al llegár à la Capilla Mayór subieron al Altár el Preste y los Diaconos, quedandose la Ciudad entre los dos Choros en la forma que iba formada; los Oficiales à la Grada, que sube ala Capilla Mayór, y el Corregidor arrimado à la Reja de el Choro.

Esto asi dispuesto, y ordenado subiò el S.or Alferez Mayór en cuya ultima grada pusieron una preciosa Almohada, en la que se estubo arrodillado el tiempo, que hechò la Musica en el Psalmo, que principia

Deus judicium tuum Regida, y finalizado este entregó el S.[or] Alferez Mayór el Estandarte al S.[or] Dignidad de Thesorero de esta S.[ta] Yglesia, el qual le tubo en las manos el tiempo que el Presste tardó en Vendecirle. Dixeronse las Oraciones, que el Ritual dispone para el caso, y acabado se tomó el hisopo y le hechó Agua Vendita diciendo Asperges me hisopo. &c.[a] . —— . —— . —— . ——

Recibió luego el Presste el Estandarte de mano del Thesorero, en pie, y quitado el Bonete, y se le entregó al S.[or] Alferez Mayór que estaba de Rodillas de el modo, q.[e] queda dicho, á cuyo tiempo empezó toda la Capilla á Cantár el Tedeum laudamus con tan delicado primór con tan nunca Vista metrica armonia, que aun la misma

admiracion se admiraba de semejante prodigio, en cuyo tiempo fueron saliendo por la misma orden hasta llegar al Altar de Nra. Sra. de la Estrella, que arrodillandose todos Cantó la Musica con igual maravilla el Verso: Te ergo quesumus tuis famulis subveni &c. y acabado salió la Ciudad de la Yglesia por en medio de el Cavildo, haciendose los unos, à los otros reciprocas Cortesias.—.—.—.—

Puesta yá la Ciudad en la Plaza de Ayuntamiento fueron tomando los Caballos, y entre vistosa pompa de aseos, y curiosidades, aprisionò las atenciones de el innumerable concurso, natural, y forastero, la Magestuosa comitiva de el Regio, amte Esquadron, que en glorias de su Ma-

nanca discurrio por las Vistosas Calles de la Ymperial Toledo, las que adornadas, y compuestas de halajas preciosas, de elebados Arcos, y primorosas Telas, pudieran dár embidia al ponderado Jardin, que Siguij previno al Amór para el descanso.

Precedian los Clarines, y Timbales con galan Vistoso adorno dando alegrias con sus dulces sonoros Velicos instrumentos: despues se seguian los Alguaciles de la Ciudad con Varas altas, y luego todos los Caballeros Cortesantes, despues los Sofieles con Mazas, y Medallas, y detràs los Caballeros Regidores y Jurados.

No hubo ninguno (que no obstante el Corto tiempo) en ésta ocasion nó procurase salir el mas lucido, el mas Vizarro, el mas galan

nó quedaron Joyas, Cadenas, ni diamantes, que cada una nó procurase por si reberberár, y lucir-lo de suerte que se hiciese digna dela primera atencion. — . — . — . — . — . —

Los hermosos Ypogrifos del mismo modo, aderezados preciosamente con diberfidad de Jaezes los unos galoneados con marabillosa industria, y los otros al mismo tenór bordados. — . —

Nunca el abochornado Septiembre se vió Vestido de Primavera como entonzes, tan camviante, y adornado de flores se obstentaba que deslucia el florido terno con que la Naturaleza viste á los Abriles, y Mayos. — . . —

Al moverse con grave presumpcion los generosos brutos, Montañas de Espuma parecian, que con el choque ayroso de su compaseado movimiento descomponian los Astros

para adornarse de ellos. Tanta reberberante plata desmayó los esfuerzos de la Vista: humana se gozó entonzes en la Toledana Esphera, toda la candida hermosura de la Aurora, retirense los quatro Tenerosos Caballos de la Carroza del Sol aquien la Antiguedad fabulosa llamó Eoo, Ethoo, Pirdo, y Philogeo, pues en estos se vieron todas sus grandezas copiadas, todo su Velóz movimiento excedido.

Presidian á este magnifico luciente Militar Esquadrón el Sor. Alferez Mayór, y el Sor. Dn. Diego Manuel Mesia, Alferez mayór de el Rl. Pendon de la Ciudad de Ubeda, Yntendente general de Hacienda Guerra, y Policia, Corregidor, y Justicia Mayór en esta Ymperial Ciudad de Toledo, y su Reynado Cavallero tan distinguido por lo Illustre de

su Sangre, como conocido por su notoria piedad y experimentado celo al mayor vien de la Republica, como claramente lo manifiesta lo mucho, que coadyubó, en la determinacion que el Noble Ayuntamiento tomo de hazer (como hizo) gracia de que à expensas suyas se vajasen por tres dias ocho marabedis en cada libra de todas Carnes en obsequio de tanta celebridad logrando, que el Pueblo reconociese los efectos de ella, y quanto el S.or Yn tendente, y la Ciudad se desvela en el comun Veneficio.

Asi discurrio por las Calles acostumbradas este regio, amante, fino, Cuidadano Esquadron, seguidos, aplaudidos, y Celebrados del immenso gentio, que à la fama de tan Universal commocion General, aplauso, y plau-

sible solemnidad havia concurrido; siendo el mas vivo significado de este elogio las mudas lenguas de Cambray con que las Damas Toledanas publicaban su agigantado afecto. — . — . — . — . —

Fenecido el plausible, y magestuoso paseo, se quedó la Ciudad formada en la anchurosa Plaza, que está delante de las Magnificas Consistoriales Casas; y subiendo el Sr. Alferez Mayór por artificiosa vien imitada Escalera, que delante del Regio Ayuntamiento havia mandado fabricár la discrecion vien azertada de los Sres. Comisarios, y dando con el extremo dela Vara de el Pendon Rl. en la Puerta principal por tres distintas vezes, dijo en cada una de ellas:

Alcayde! Alcayde! Alcayde! estais ayi?

Oyd, Oyd, Oyd: y desde adentro respondió el Alcayde: Quien llama à las Puertas de estas R.s Casas? Y el S.or Alferez Mayor dijo El Rey: à cuyo temido respetado nombre, se abrió la Puerta, donde estaba el S.or D.n Ramón de la Palma, y Abarca, Regidor perpetuo de ésta Ciudad, y Alcayde de los R.s Alcazares y haviendole visto el S.or Alferez Mayór le dijo: Alcayde, Alcayde, Alcayde, Oyd, Oyd, Oyd, Toledo ha lebantado, oy este Pendon R.l por la Magestad Catholica, de el Rey D.n Carlos Tercero de este nombre, que Dios guarde muchos, y felizes Años; y acompañado de su Ayuntamiento me ha mandado, y comettido, como tál Alferez Mayór, os le entregué para que como Alcayde de estas Casas R.s le recibais, en nombre de S.M. y enarboleys

en ella, y asi os le entrego para que lo cum
plais, y executeis: el Alcayde respondio: Que
recibia dicho Pendon Rl. como Toledo se le
embiaba, y que haria con el todos los Actos
de Posesion, que se acostumbran.
— Dicho esto se bolbió el Sr. Alferez Mayor
con la Ciudad, que aun estaba formada, y
á caballo, y en el interin subió el Sr. D. Ramón
de la Palma, y Abarca, el Rl. Pendon, y mani
festandosele al Pueblo, dijo en alta, é intelegi
ble Voz: Oyd, Oyd, Oyd, este Pendon Rl. lebanto
por el Rey D. Carlos Tercero, N. S. que Dios
guarde muchos, y felizes años, Amen, Amen
Amen.
Haviendose cumplido esta ultima Zeremo
nia de tan grande Acto, con repetidos Vivas
y afectuosas aclamaciones de todo el Pueblo

se puso el Pendon Rl. en la Almohada debajo del Dosel, donde permanecio tres dias con guardia de Caballeros Comisarios; terminose esta Noche con un golpe de Musica dividido en varios Choros, cuyas Serenatas, y Conciertos tubieron admirados los sentidos; haviendo precedido infinitos tiros, y vistosos fuegos, que para dar noticia de este alborozo al Universo, salieron exalados desde la Magnifica Galeria dela Regia Consistorial Casa.

Esta se dejaba ver tan Magestuosamte. adornada, que nó cabe en la explicacion su Maravilla, y asi solo diré de paso, que de Doradas Cornucopias, y Espejos Christalinos se formaban en la extension de la fachada unos maravillosos vistosisimos Arcos; sien

do el Yris de ellos los Retratos de nuestros Catholicos Monarchas; y mirando à el de la derecha dixe el siguiente.— . — . —

Soneto.

De Magestad y pompa Coronado,
de tu Padre Retrato, claro, y Vivo,
venzes, y Venzeràs al hado esquibo,
triunfas, y triunfaràs de Marte ayrado.
A tu firmeza y fee, veas postrado
quanto encierra el Amòr en dulce Archi-
(vo.
siendo Vasallo Español que executibo
venzas incendios de contrario hado.
De tu ardòr el impulso, y Vizarria
mire eterno la fama diligente
assi España lo espera, y lo confia;
Y al contarte los Años de tu Oriente,
al Cielo pide la Lealtad mas pia,
que como el Fenix Vivas permanente.

Retireme á Casa tan admirado, como gustoso, de la plausible griteria, que en Vivas de el Monarcha se coalaba, y para esplayár en parte el Corazon, que en tosigos de gozo se anegaba, me puse á escribir la siguiente, en cuyo centro todos los Versos repiten el Augusto Ymperial dichoso Nombre de Toledo. —— —— —— ——

Octava

TOdo el Mundo...... LE tenga por dechaDO,
TOdo el Orbe..... LE aclame esclareciDO,
TOdo Ymperio... LE aplauda en lo SagraDO,
TOdo el Amór LE embidie en lo floriDO.
TOdo Yngenio LE rinda lo extremaDO,
TOdo Fuego..... LE alumbre en lo encendiDO,
TOdo es poco.... LE aclame sin segunDO,
TOdo es nada. LE venga estrecho el MunDO.

Dia 15. y Segundo de fiestas.

Amanecio el dia Quinze aun mas hermo so, que otras vezes, ò alomenos asi se expe rimentò en la Toledana asamblea; ò vien fue se por que el Planeta Rey quisiese de este modo significar su gozo, u ocasionado de la inumerable Pedreria, y costosisimos brillan tes, que se registraban en la extension de la Carrera; la que estubo compuesta los tres festibos dias, amaneciendo en cada uno, con aumento de mayor primor en su Adorno.

No hera menor el que tenia un Arco que a costa de los Pasamaneros se dejaba ver à la entrada del Ayuntamiento en cuyo remate se descubria un Coronado Le on tan Magestuoso, y serio como gustosa

mente apacible; Enigma, ò Geroglyfico tan cele-
bre, y alabado, como vien discurrido, y Mis
terioso. Hera tan particular, y simétrico
el Adorno que (particularmente en la Ca
lle Ancha) se registraba, que segun los
brillantes Rayos, que sus Alhajas exa
laban aun la Yluminacion, por la noche
cosa ociosa le parecia. — — — —

Zerraban el principio, y fin de esta
Calle, dos elevadisimos Arcos; el primero
delos Confiteros, y Zereros hera dulze en
tretenimiento de la Vista puesto tan à la
Vela que el mismo tenia el Vitor al Cabo;
el segundo (costeado por los Rateros) solo po-
drà encarezerle la Fama, que nò en vano
la pusieron en la Eminencia de èl, vesti
da con adornos de Vizarra Dama, y en

la Mano derecha un Clarin asido con
tal propiedad, y con tan natural accion
que nò cabia mas visos de realidad, en
la apariencia, ni en lo demàs de todo el
Adorno, mayòr riqueza, y simetria.

La Tarde de este dia explicaron su
afecto los Cobachos, subiendo ala Ciudad
en sus Caballos, tan vien enjaezados, y
compuestos, que fueron emvidiados de mu
chos, y admirados de todos.

Despues de havèr paseado la Carrera,
pararon en Zocodover, donde hera tanto
el concurso de Damas, y Caballeros; tan
crecido, y primoroso el que tenia por si to
da la anchurosa Plaza, con las vistosas
Colgaduras, que la Vestian, que aun màs
que Plaza parecia respetoso Palacio, donde

se havian congregado las deydades de el Universo à rendir la obediencia à su Monarcha y Dueño.

Hicieron Calle los Soldados de à Caballo, y dieron principio à su funcion los Cobachos: esta se reducio, à correr parejas con tan acelerado ahinco, que los hermosos brutos haciendose hijos adoptibos de el Viento, dejaban de correr para Volár, nò igualando el Volár à su correr.

Finalizadas las Parejas, corrieron, Arcesilla, Gansos, y, Estafermo, con particular havilidad, y destreza, con lo qual se concluyò la tarde.

No fue menos dibertida la Noche, pues por que nò tubiese intermision el gusto apenas se havia desplegado el negro

Marito quando desde la Casa de la R.l
Fabrica de Sedas, se dió principio, a una
Vistosissima Polbora, la que se finalizó con
un golpe de Musica, tan armonioso, y
sonoro, que segun la union, que hicieron
los repetidos Tiros con los compaseado-s
puntos, se pudo discurrir, que Marte, y
Venus, havian firmado por timbre de
esta aclamacion las Pazes. — . —— . ——

Aun nó tubo lugár la afectuosa grite
ria, y populoso concurso de llegár àla Plaza
de Ayuntamiento sin alguna azelera
cion pues àpenas se dió fin à este aplauso
quando principiaron desde la Galeria de
las Casas Consistoriales Polbora de Vola
teria con tán impetuoso estruendo, que
poblandose el Ayre de luzes, parecia

venirse el Cielo à vaso. ~~~. ~~~. ~~~. ~~

Tan cōntinuada hera la griteria de los Vivas, y tan sin intermision el golpe de los Truenos, que me obligó a decir en la Sig.te

~~ Octava ~~

TOnante Jupiter, ... LE con que Corona DO
TOrre excelsa ...... LE ibanta hermoseniDO,
TOledo con su accion LE hà eterniza ... DO.
TOmando de su ... LE y culto devi ... DO.
TOrmentas .... LE destierra su cuidaDO,
TOdo ya .... LE serà gozo cumpli DO,
TOrnando en si .. LE aplaude en grabe toDO,
TOcando .... LE aplaudir al Vegio SoDO.

Luego que con igual golpe de Musica que la Noche antecedente, se dió fin à este alborozo, se dió principio à una Vistosisima Mascara Seri-jocosa, que primorosamente Vistió

el Gremio de los Saftres: Veduciase esta à Sesenta Parejas, cada una con Vestido de diversa Nacion prodigiosissimamente imitado; quedando el Pueblo tan admirado y gustoso de la idea, que à no haverse ofrecido algunas dificultades se hubiera executado, y repetido à el otro dia.

Terminó este dia acompañado de innumerables Vozes, que uniformes repetian Viva nuestro Catholico Monarcha Dn. Carlos Terzero: à cuyo Magestuoso S.or y Dueño de la feliz España escrivi por fin de la Segunda Noche el Siguiente.

Soneto.

Carlos luz nuestra, nó serà apagado
tu luciente explendor, que si Vendido
de España, la Corona te has Zeñido,
à su gloria tu Luz se ha Vinculado:

Con el Laurel te miras sublimado,
con el Baston te vés enrriquecido,
y con èl en la accion has recivido
Pompa, Valor, Poder, Arte, y cuidado.
Recibe de Toledo esta fineza
de tu grandeza, breve rasgo solo;
con discrecion con Gloria, y Gentileza.
Todo sea en aplauso de ti solo
por que la fama asi de tal Grandeza
se dilate del uno à el otro Polo.

Dia 16. ultimo de fiestas.

El Tercero, y ultimo dia amaneciò como quejoso, y Corrido, sin duda conociendo el Padre de las Luzes, que se las havian apostado en la Esphera Toledana los reberberantes rayos de las preciosas Joyas, que en todas partes se registraban. No havia rincon, Puerta ni Ventana

que no zegase con sus luzes, que su resplandor no alumbrase. A tanto extremo llegó su lucir que se dudó si los Diamantes se dejaban ver por el Sol, ó si el Sol se dejó distinguir por los brillantes, y asi, apenas salia, quando buscaba lo denso de un Nublado para ocultarse.

De este modo se mantubo algunas horas tolerando su pudor, hasta que abrasado yá de la continua custodia de sus Rayos, y de el reiterado desprecio de sus luzes, buscando á Jupiter Tonante pretendió con él tomar benganza de su soñada injuria, como con efecto á la hora delas quatro de la tarde principió á tronar, dejandose ver en las Nubes crecidos aparatos de Guerra, y regulares indicios de Tempestad grande: Nó quedó Toledano, que nó se alterase, y conpungiese

pues el grueso Nublado parecia querer com vertir en Polvo el Mundo, pero le durò poco su furia, por que enfadado el Elemento deel Ayre de que el Sol andubiesse tomando, que xas, y previniendo Venganzas en dia, que todo devia ser aplausos, y que solo se pensaba en Regocijos, à impulsos de unas recisimas Sorboneras sufeció la furia à los Nublados, y Jupiter Tonante fue corrido.

Nò por falta de las Luzes, si por el curso de las horas, se conociò haber llegado la Noche, en la que despues de haber finalizado en las Casas consistoriales su funcion de Polbora, y Serenatas, quedando Ylluminada de Achas de quatro Pavilos (como las Noches anteriores) asi su Rl. Galeria, como la fachada de su Eminencia, y la Torre de

la Cathedral, tan circulada de Luzes, que parecia piramide tachonado de Estrellas, se retiró el numeroso gentio al Zoco (que si en otra vez estubo de vér, en esta nó se dejaba mirár) pues por los gremios de Carpinteros y Albañiles se havia tanta suma de Faro-les aumentado, que hera un globo de Luzes su circuito.

El adorno, que se miraba en las Damas que hermoseaban la abrasada Esphera de el luminoso Zoco, hera tanto, que aun compa-randole con el extremo de su hermosura, que-do corto, y asi sin comparacion le dejo pues ningun primor pudiera igualár al de su compostura, á nó valerme de el de su acre-ditada discrecion, pero esta puede darse por sentida si pretendo encontrarla convin

cante, y si me empieza à sacar Zedulas Rs de la Cama, y Provisiones à este asumpto ganadas en el Tribunal de el Non plus, confieso q. perdere el Pleyto en primera instancia, sin quedarme arbitrio para la apelacion, y assi demos su compostura por marabillosa; pero nò comparemos su discrecion con nada, que serà meternos en Pleytos, y separarnos de el asumpto.

Volviendo à èl digo; que àla hora de las ocho dieron los Mercaderes principio à la màs maravillosa funcion, que en Arte liberal pudo caber. Redujose, à una primorosissima diberssidad de fuegos Artificiales alhados Volcanes, que unos subian disfrazados en Cohètes Voladores, à conservarse Rayos en la Region de el fuego, y otros incli-

nandose à la Tierra procuraban romperla con Violencia para dàr parte de este afectuoso elogio aun a lo màs escondido de sus Entrañas. . . . . .

Disparabase por ocho hombres con tàl Velocidad, que haciendo sus manos Relampagos de los Truenos, los Truenos despedian como Rayos. Durò esta funcion una hora larga, y durarà muchos siglos en Toledo su memoria, por que se hicieron acrehedores à que se perpetùe el fuego de su afecto en el precioso Archivo dela Fama. . . .

Terminò esta funcion con la de una primorosisima Mascara que sacò el Arte dela Seda, con tan prodigioso señorio, y costosas Galas, que nò acordandose de su imposivilidad, llegaron mas allà de su

Poder: Principiaba con una Soldadesca tan perfectamente imitada, como con primor vestida, la que remataba con un golpe de Musica, que en alternativas Marchas, iba haciendo á este Cuerpo Compañia. ....

Seguianse despues Quarenta Parejas servidas de Ochenta Volantes á la brida, siendo de unos, y otros tanta la compostura, que los hermosos Ypogrifos desvanecidos de Verse, nó dejaban de mirarse, y al son de los Timbales, y Clarines, midiendo iban sus pasos los Compases. ....

Tres bueltas dieron al Zoco, y tres vezes hicieron temblar el globo de la Tierra; por entre Alacranes de Oro, brotaban Escorpiones de Plata, y finalmente iban orrorosamente hermosos. La Mayór parte de los

Urós de el Arte. llebaban Ricas Chupas de Tisu precioso, y todos unas Casacas Ga loneadas con tal golpe, y primór, que se descubria ser la guarnicion de Plata, y Oro, pero de que hera la Tela se ignoraba.......

Zerrando iba tan luciente Esquadrón el Thesorero de este gremio, en un Caballo Rio tan lozano, que por dejár lucir algo á los demás el mismo se combidó á ser el pos trero. llebaba el Ginete un Costosissimo, y guistoso Vestido puesto con el Mejor Arte siendo el Mayór adorno de su gala el pri moroso Estandarte, en que llebaba bordadas de Plata, y Oro, las R.^s Armas de nro invicto Dueño.......................

Finalizando esta fiesta con tanto aplausos, con tantos continuos y repetidos

vivas, que en cada uno de los Corazones Toledanos se via impresso un laberinto de Alegrias. . . . .

Este fue el Regio, Plausible, Magestuoso aparato, con que la Augusta Imperial Toledo, acreditó su natiba Lealtad, y su constante amór, á nrôs Catholicos Invictissimos Monarchas, á quien todos unanimes decimos. . . . .

Durad ó felicissimos Amantes
y en la gloria mayor de buestro estado
atributo de Justo, adquiera el hado,
las dichas se acrediten de Constantes.
Siglos haga el acierto los instantes
de buestra Vida, ignoreis el cuidado,
tengais con un aliento dilatado
quietos sin diligencia los semblantes,

En buestra suerte siempre venturosa
el tiempo, y la fortuna, sus trofeos
desmientan, ó suabizen, ó reformen.
Ate ambos Cuellos dulce union dichosa,
y en ambas boluntades los deseos,
se prebengan, se inviten, se transformen.

Y pues queda demostrado el pequeño resu-
men del colmado Todo, con que Toledo
aclamó, al Catholico Alcides, que oy la
govierna, concluyo diciendo que:::

TOmar puedes... LEcciones el Sagra DO
TOrnasol de la... LEy agradecir .... DO,
TOdo el Sol..... LE eterniza laurea DO,
TOcando...... LE la fama en lo entendi DO,
TOrre altiva... LE aclama con agra.. DO,
TOda gloria... LE Canta yá lo uni DO,
TOdo es Carlos, LEy justa lo ha mostra DO,
TOledo así.... LE tiene proclama... DO.


107

A nuestro Ynvictisimo, Catholico Monarcha, Rey, y Señor natural D. Carlos Tercero.

LOA

Yntitulada: Cortes de Naturaleza Celebradas en Toledo.

Ynterlocutores.

LA Naturaleza	EL Agrado
LA Tierra	EL Discurso
LA Ciencia	EL Alborozo
EL Cielo	Marte
LA Eloquencia	Palas
LA Nobleza	LA Fama

Musica



Cantan dentro, à 4. con todo el golpe de Musica

Ôy como Reyna absoluta
quiere la Naturaleza,
ostentàr de su poder
la fabrica mas perfecta:
Y asi en la Imperial Toledo,
al Universo Congrega,
para celebrar sus Cortes
como Madre, y como Reyna.
Vengan, Vengan,
Vengan, las Prendas,
para hazer un compuesto,
de todas ellas, de todas ellas.

Descubrese la Naturaleza, sentada en un Magnifico Trono, como Reyna, con Manto Imperial, Cetro, y Corona.

N.ª Ya que la primera Causa

me diò con su Omnipotencia
que yó como la segunda
dominio absoluto tenga
en las náturales obras
pues soy la Naturaleza:
Ya que por tal privilegio
yá, que por tal exzelencia
dispongo, que se conserve
el Mundo, en lozana, amena,
florida, Vella, Vistosa,
fuerte apacible existencia:
Justo es hazer oy alarde
de mis Timbres, y grandeza.
La más alta Maravilla
la prerrogatiba Exzelsa
de que me jacto gloriosa,
nó es de ser de todos Reyna,

no es de ser Madre fecunda
de tanta alhada caterba,
de tanta turba de Pezes,
de tanto esquadron de fieras,
de tanta copia de Flores,
de tantas Plantas diversas,
de tantos Rios, y Mares,
de tantos Montes, y Selbas.
No de tantas Criaturas
en que mi Poder se eleva,
nó de rebolber hedades,
siglos, y años, en la Rueda
de un perpêtuo movimiento,
haciendo que reflorezcan
costumbres, Vsos, y gentes
por que todo nó fenezca,
por que en suma soy quien hago

que lo Vejetable crezca,
que lo Racional aliente,
que lo sensitivo sienta,
y con ser tantas mis glorias
nó me desvanezco en ellas.
En lo que fundo mis lauros
en lo que ziño Diademas
es, en que la grande plana
de Fábrica tan immensa
en tan dilatado espacio,
y en multitud tan atenta
toda éste con tal medida,
toda tal orden mantenga,
que ni al Mar sobren sus olas,
ni las flores àla Tierra,
ni al Ayre un atomo falte,
ni al fuego Chispa, ó Zentella.

sinó que con tàl concierto
eslabonados se vean
los Elementos, los Orbes,
los Signos, y los Planetas,
que con espherica forma,
ala Tierra el Màr rodea,
al Agua el Ayre circunde,
y al Ayre el fuego contenga
tegiendo sus qualidades
ya hermanadas, y yà opuestas
un circulo tan perfecto,
una tan rara Cadena,
que à faltàr un Eslabòn
de su circulàr belleza,
todo acabara, y el Orden
Universal pereciera.
Esta soy, y mi precisa

obligacion, ala excelsa
Persona de el nuebo Alcides,
al Heroe de mas grandeza,
al unico Invicto Dueño,
que Magestuoso Impera
à Voces de todo un Reyno
en hombres, Plantas, y fieras.
Oy pues, en obsequio suyo
(pronumpcia otra Vez mi lengua)
le toca à mi Amor hacerle
la Guirnalda mas perfecta,
adornada de las flores,
que mi continua tarea
cultibò con mis desvelos
en el Jardin de las Ciencias.
Para este efecto la Noble
Imperial Augusta, excelsa

Toledana Regia Silla,
mi asiento he dispuesto sea.
y asi estando yá en su Solio;
para que con más grandeza
estas Cortes se celebren,
solo han de acudir á ellas
operarios eruditos
que explicandoles la idea
a que mi desvelo amante
aqui los llama, y congrega,
desempeñen mis asumptos,
y patrocinen mi empresa.
Llamaré a las perfecciones
con que el hombre se hermosea;
y de ellas mismas haciendo
la mas Noble, la mas nueba
inventiva, que en los siglos

hallar puede la experiencia,
pues oy me toca elogiar
al que nuestra España impera,
al Señor de mis Estrados,
cuya noble sutileza
descubre ob'stenta, y alumbra
mas, que las mismas Estrellas:
conseguiré de este modo
que en el mire el Mundo y vea,
una union de perfecciones
todas por Naturaleza.

Musica; Canta Recitado.

Hà de la Verde Estancia de la Tierra!
Gavinete precioso donde encierra
mi Estudio, y mi cuidado
pretendida Plata, y Oro deseado:
Hà del Azul Alcazar delos Cielos

diaphano Camarin de mis desvelos
donde los Astros en lucir se esmeran
y quanto luzen más, más reberberan.
A mi voz obedientes,
prestadme diligentes,
con que el mundo vea,
la florida guirnalda que desea.

—Aria.—

Hechura de grande precio
mi destreza labrará,
y será
puesta en el primer asiento
de Magestuoso Dosel.
Y la fuerza del aprecio
que se mereze, verá
en que hará,
pâtentes dichas sin quento

en el mas puro Vergel.

Al finalizarse el Aria, se dejaràn ver en la mas vien executada simetria el Cielo y la Tierra, aquel, Vestido de Galan ayroso, y esta, con adornos de Vizarra Dama, uno y otro ocupan la eminencia de un Globo; el de el Cielo se mira con un Arco Yris tachonado de Astros, y el dela Tierra con Matizes Verdes, guarnecidos de flores, y dicen à un tiempo.

Cielo y Tierra... Yà Naturaleza humana
al eco de tus Cadencias
para servirte, gustosos
se ofreze el Cielo, y la Tierra.

la Tierra sola... Yo por Rosas te presento
como mi propria Cosecha
en fee de mi Rendimiento
este Choro de Sirenas.

Abrese ahora el globo, y desprende tres hermosissimas Ninfas, que son, Ciencia, Eloquencia, y Nobleza, con tal propor cion, que la Tierra quede elevada al la do derecho de el Trono, y todo el interior de el globo se verá yluminado, y poblado de Vistosissimas flores. . . . .

Cielo. . . . . Yo por Luzeros, ministro
Galanes de Gentileza
que sabrán desempeñar
el Norte de tus empresas.

Abrese el globo, y desprende tres gallar dos Jovenes; que son Agrado, Discur so, y Alborozo, y queda en igual dis tancia elebado el Cielo, al lado siniestro del Trono. Todo el interior se registra lleno de Arcos, guarnecidos de Estrellas

y las Damas, y Galanes, traeran en
las Manos unas flores, de suerte que
unidas todas compongan una guirnal
da, y en cada flor una lẽtra de transpa
rencia, que se diran à su tiempo.—

Cielo y Tiẽrã... Y pues ya tienes presentes
los que te han de dàr las prendas
nosotros haremos Salva
repitiendo las Cadencias.

Musica à 4... Oy como Reyna absoluta
quiere la Naturaleza
ostentàr de su Poder
la Fabrica mas perfecta.
Vengan, Vengan,
Vengan, las prendas
para hazèr un compuesto
de todas ellas, de todas ellas.

En este intermedio han Vaxado las Damas, y Galanes, y dàn llegando, à Vendirse à la Naturaleza (la que se estarà sentada en su Solio) incan la Rodilla segun se và expresando.—.—.—.—.—

Nobleza... A tus Vozes Deydad esclarecida
de quanto tiene ser, Viene Vendida
la Nobleza, que llena de blasones
Vasa es primera delas perfecciones.

Discurso... A tus Pies ò fecunda y màs hermosa
Madre del Universo generosa
Viene el discurso que es q.n solo sabe
dàr à todas las prendas nudo grabe.

Agrado... A tu Ymperio Señora està postrado
el todo delas prendas, q.e es agrado
porque à las Magestades mas queridas
solo el las haze sèr Vien parecidas.

Ciencia... Vella Diosa del Mundo à tu obedien[cia]
tienes postrada en mi la misma Ciencia
que Reyna delas prendas soy ufana
entre quienes impero soberana.
Eloquenz[a]... A tus Plantas se llega sin Violencia
el imán delas Gentes la Eloquencia
cuyos Rasgos, Pinzeles, y Colores.
consiguen suspender los Ruiseñores.
Alborozo. A tus Côturnos Niña la Mamona
yó el Alborozo, prenda correntona.
me tiro, me arrojo, y precipito,
y por Vesarlos me hago tamañito.
Natur[za]... Vuestra promptidud estimo,
y agradezco la fineza,
que es merito duplicado
obedezer con presteza.
Y puesto, que nó ignorais

al blanco de mis ideas,
que es Texer un bello circo,
una Guirnalda, compuesta
de quanta perfeccion puede
lograr un Heroe en la Tierra.
Puesto, que estais congregadas
dadme yá la noble muestra,
prestadme esas bellas flores
en cuyo enigma se apresta
la idea de mi discurso,
pues ellas la hazen completa,
que segun he comprehendido,
estoy en la inteligencia,
de que aquel que han de adornar
Discurso, Alborozo, y Ciencia,
la Eloquencia, y el Agrado
con Magestuosa Nobleza,

para ser perfecto en todo
no necessita màs prendas.

Van llegando, à ofrecèr cada uno su flor de las que saldràn las letras, que respectivamente les pertenezcan haviendo de componer todas este Nombre: Carlos: han de estàr colocadas con las flores en la màs vistosa forma, que ser pueda teniendo cuidado de ponerse cada uno donde le pertenezca, para que despues pueda formarse facilmente la union.

Ciencia. Yò soy aquel Prado ameno
en cuyas Flores me copio
por que la Ciencia haze proprio
el entendimiento ageno.

Se pone al lado que le corresponde (lo q.^e essecutaran todos los demàs) y ofreze su flor con esta letra

C.

Musica... Siempre haze el que estudia
de otro las Obras
de Alimentos agenos
substancia propria.

Agrado. Para que Viva adornado
Yó el Agrado le prometo
que es muchas vezes discreto
un Discreto con Agrado.

Ofreze su flor con la Loira.

A

Musica. El Agrado ála Ciencia
Venze mañoso
por que ella es para algunos
y el para todos.

Discurso. Yó me sigo en el Concurso
despues de Ciencia, y Agrado
por que nada ay conzertado

si le falta un buen discurso.

Ofreze su flor con la Letra

— R —

Musica. Vien ha dicho, que puede
perfeccionarlo
por que donde el nó asiste
no ay acertarlo.

Eloquenª. Yó presto mi propria Ciencia
para persuadir con Alma
por que se lleba la Palma
quien habla con eloquencia.

Ofreze su flor con la Letra

— L. —

Musica. Tiene razón en esto
pues es notorio
el que con la Eloquencia
se logra todo.

Nobleza... Yó que por Naturaleza
en buenas Obras me esmero
por prestar quanto en mi encierro
dare toda la Nobleza.

Ofreze su Flor con la Letra

— O. —

Musica. Haze vien porque al Noble
su sangre avisa
y pues se ha dado toda
no ay que pedirla.

Alborozo. Alborozo en conclusion
dá su sér en ésta Danza
pues sin el no ay Sancho Panza
ni Fiesta, ni Procesion.

Ofreze su Flor, con la Letra

— S. —

Musica. Es constante por cierto.

y está probado
que está todo si el falta
mas sazonado.

Natur.za: Juntad las flores ahora
uniendo todas las letras
dejando el ser cada uno
en la que asi le pertenezca.
Y entre tanto el Ayre
en clausulas tiernas
diga en consonancias
de dulzes Cadencias

Musica y tod. Al trabajo, al trabajo
texer apriesa
y cada uno Matize
segun su Ydea.

Albor.zo cant.do El Texer con las flores
es cosa nueba

pero en estos Telares

no sedá seda

todos Cant.do Alerta, Alerta

al trabajo, al trabajo

tegér apriesa.

En este intermedio dela Musica han ido haciendo un Texido á seis, á modo de Contradanza, cada uno con su flor en la Mano, con el primór, que mas agradable vista forme, y haviendose quedado cada uno en su puesto, se verá formada la Guirnalda, y las Letras. ~~.~~.~

Natur.za Pues que formó buestra union

la Guirnalda mas perfecta

en sus fondos á su Dueño

encontrareis; esas Letras

diran, quien es.

[Todos. dicen::: Carlos.

Natur.^za^.. Fuerza es que Carlos diseran
pues aun Carlos solamente
es justo le pertenezca
primor, que por si ha mandado
hazer la Naturaleza,
y ahora para que sepais
que el Autor de Cielo, y Tierra
le puso desde la Cuna
una Enigma en cada letra
para significacion
de que su Persona Regia
seria de el Non plus ultra
la Columna mas excelsa
Oyd vereis desifradas
con claridad todas ellas

Todos. Con atencion te escuchamos.

Natur.[za] La C por Cielo le obstenta
La A nos le muestra Alcides
La R. Rey le venera
La L. Leon simboliza
La O Onór de dós Espheras
Y la S le haze Sol
para dissipár Tinieblas.
anumpciando, que en su Carro
Triunfal, Christalinas sendas
Crecidos Montes de Espuma
vendrá alumbrando, y su Regia
Persona, será assistida
para honór de su grandeza
de tres hermosas Marias
y otras lucientes Estrellas
que en los Mares, sean su Norte
hasta, que la grande empresa

logren para su descanso
de los brazos de Ysabela
que como Muger, los llama,
como Deidad; los espera,
como Reyna, los prôtege,
y como Madre, los lleba
à vivir en el Rêtiro
de su Corazon: la empresa
es esta aque os he llamado
la Enigma, que os dixe es esta
Con que siendo Cielo, Alcides
Rey, Leon, y Sol, con la cierta
nôticia de que le adornan
Discurso, Alborozo, y Ciencia
la Eloquencia, y el Agrado
timbres de heroyca Nôbleza
esa Texida Guirnalda

{Baja la Natur.[za] es justo le pertenezca.

{ [illegible] el Trono. Y asi pues tan grande Obra
esta acabada, y demuestra
que al Rey D. Carlos Tercero
que Rige, à España y govierna
le tengo yà prevenida
la Guirnalda mas perfecta
seguidme todos ahora
que aun falta otra diligencia

Todos.. Y qual es?

Natur.[za] Llebarla al Templo
de la Fama, por que eterna
memoria, quede alos Siglos
del Nombre, que la hermosea.

Todos... Pues es tuyo el parezer
la respuesta es la obediencia

Albor.[zo].. Por Dios, que me iuba durmiendo

si durara mas la Arenga
pero Vela soy, que al Cabo
el que despavila, Vela.

Vase la Naturaleza, y todos detras, con el cuidado, de que quando Vayan saliendo por el otro lado, se queden en la correspondiente proporcion para que se distinga Vien el Nombre; advirtiendo que en el corto tiempo, que tienen para entrar por un lado, y salir por otro, se ha de ocultar todo el aparato, que havia y dejarse ver un primoroso Templo, Zerrado, con muchos fuertes, y en el intermedio van cantando, con todo el golpe de Musica, los siguientes Versos. ——

Musica. A nuestro Monarcha invicto
cultos se deven, y obsequios

y ala deuda de Venderlos
oy concurre el Universo.
y en Victimas finas
leales afectos
1... Eternos aplaudan
2... é impriman excelsos
3... En solios de Estrellas
4... de el Sol en el Centro
Todos... obsequios, y Cultos
finezas, y afectos.

Van saliendo todos haviendose descubier
to el Templo de la Suma, como queda Refer.do

Natur.za En este Alcazar que veis
se ha de esculpir, por que al tiempo
sin intermitir sus cultos
se le esté acordando Eterno.
Todos... Viva, y fixese su Nombre

Alborozo. Está vien mas segun veo
zerrado está. y muy zerrado
y no sé por donde entremos
sino es, que fuego pegando::::

Natur.[za] Nó es menéster nada de eso,
por que al eco demi Voz,
paso dando, abrirá luego.

Canta. Abran abran las Puertas
de el grande Templo
donde eternos se miran
Eroycos Pechos.
y ádonde excelsos
los inclitos Borbones
Vincula el Tiempo.

—Dentro Marte.—

Donde Marte, Zentinela
es de Heroycidades, creo

que para que de sus Puertas
quebre Candados excelsos,
es forzoso savér antes
à que Nombre, a que sugeto.

— Dentro Palas —

Y donde Palas asiste
Athalaya suya siendo
para convenir à abrirlas
forzoso es sepa lo mesmo.

Alboroto. Pues, eso yo lo diré
que à mi me toca el saberlo:
es al más heroyco Alcides
à mi Señor, à mi Dueño,
es à un Galán, à un Narciso,
que saviendo, que su Abuelo,
y su Padre, tienen yá
su nombre impreso en tu Templo

quiere tambien::::

Todos. Calla, Calla

que no es de tu inspeccion eso.

Alborzo. Pues de quien es?

Todos. Calla, y Oye.

Naturza. Numenes siempre Guerreros,

aqui esta de buestro Alcides

el Nombre mas alto, y Regio

de España, pues por mill modos

logra de lo Heroyco aumentos:

por Patron, que eterno brille

viene à dár mas luz al Templo

y à animar quanto contiene.

Yo vengo con todo el resto

de perfecciones del Mundo

à dexarle en èl impreso;

que ès, habreis conocido

en las clausulas, que deso
Vesendas, nr̃o invicto
Magnanimo, Justiciero
Rey y Señor Natural
de España, Carlos Tercero.

Ynmediatamente, que nombran, á S. M.
se abren todas las Puertas.

Palas... Yá al eco solo del Nombre
dela fama se abrió el Templo.

Albor.zo Pero estamos casi á obscuras
y lo que ay dentro nó vemos.

Vá vajando la fama en un grupo de Nubes
con el Clarin en la Mano, y á los lados
Marte, y Palas, rindiendo todos los Tro-
feos Militares, y cantan á dus.

M.te y Palas. Aqui está, Marte, y Palas
rindiendo alientos

a los Pies del Invicto

Monarcha nuestro.

Fama. Y asi, esculpiendo

en mi Templo su Nombre

dá á todo incendios.

En el Templo, estaràn pintados varios Heroes, en Papel para la Transparencia, y el Nombre de S. M. lo mismo, advirtiendo q.e al principio han de tener poca luz (que esto es facil) y al tiempo, que la Naturaleza, y las demás perfecciones, ponen el Nombre en el Templo, se iluminan todas las Pinturas, de una parte y otra con el mayor primor, que ser pueda, y en el interin, que se está colocando, cantan con todo el golpe dela Musica..............

Todos. Pues á nuestro heroyco Alcides

cultos se deben, y obsequios,
cultos obsequiosos logre
quien con su Nombre dá alientos.
y en Victimas Nobles,
leales afectos,
1. eternos aplaudan,
2. é imprimam excelsos,
Todos. en Solios de Estrellas,
de el Sol en el Centro,
obsequios, y Cultos,
finezas, y afectos.
...Canta la Fama sola....
Pues tan excelso Nombre
queda en mi Templo,
luego buelba á zerrarse
mas sea diciendo:::
Todos. Rinda el Orbe Cultos

Aromas, é Yncienssos,
y toquen la Esphera.
que es el proprio Centro.
de Yncienssos, y cultos,
de Aromas, y ecos.

En este intermedio han fixado el Nombre
y zerradose el Templo, quedando dentro
la fama, Marte, y Palas, y haviendo sa
lido por una Puerta. y entrado por otra
se dexa ver, como al principio dela Loa el
Trono de la Naturaleza.— . — . —

Natur.[za] Pues depositado el Nombre
que labró buestra tarea
queda en el famoso Templo
donde eterno Resplandezca:
solo falta, que á su Trono
mi Sacra Magestad buelba,

Buelbese á sentár en el Trono, como al principio, quedandose todos en el Tablado. ——

Y ahora por dár fin al culto
con rendidas, reverencias
clamen los dulces acentos
repitiendo sus Cadencias
Viva el más heroyco Alcides,
Viva su Noble Prudencia,
Viva el hermoso Caudillo,
Que el NON Plus ultra celebra.
— Todos con la Musica. —
Viva Viva Triunfe, y Reyne
-Naur.ª Viva la Heroyna exzelsa
en la siempre union dichosa
de Carlos, Venga ala Esphera
Hispanica donde logre
en los Brazos de Ysabela
todas las dichas cumplidas

juntas todas las finezas,
todos los gustos colmados,
todas las glorias completas.
—. Todos con la Musica. —
Viva Viva, Triunfe y Reyne
Viva Viva Triunfe y Venza.
Natur.^za Viva aquella Invicta Prole,
lucente Esquadron de Estrellas,
de cuya fiel Compañia
son Infantes, las Altezas.
—. Todos con la Musica. —
Viva, Viva, Triunfe y Reyne
Viva, Viva, Triunfe y Venza.
Natur.^za Y viva, Viva el Prodigio
de discrecion, y Nobleza
Heroyna de cuyo tronco
quedó aquella Rama excelsa.

delos Invictos Borbones.

como Madre, y como Reyna

Viva dos vezes, los siglos

que al Ave Fenix se quenta

—. Todos, y — Musica. —

Viva, Viva, Triunfe, y Reyne

Viva, Viva, Triunfe, y Venza.

Natur.za Y gloriare Señora

Magestuosissima, Vella

Deydad dela España toda,

al Ver que las Vozes nuestras

uniendose a Universo

cantan amorosas letras

en glorias de sus Monarchas

repitiendo las Cadencias:::

— Todos, y — Musica —

Viva, Viva, Triunfe y Reyne

Natur.[za] Por que siempre Resplandezca

Todos... Por que siempre Resplandezca

Natur.[za] Porque le conozca el Mundo

Todos. Porque le conozca el Mundo

Natur.[za] Y que el Universo advierta

Todos. Y que el Universo advierta

Natur.[za] Que solo un heroyco Alcides
a quien el Mundo Celebra
por Rey por Dueño, y Señor
como en mis Cortes se muestra
pudiera tener Guirnalda
que sus flores compusieran

— Ella, Musica, y todos. —

Nobleza, Eloquencia Agrado
Discurso, Alborozo, y Ciencia.

— Fin. —

FINIS

[illegible]

Habiendose Escrito y Dibuxado en cuadro vn papel Intitulado: Juicio Imparcial de las Provincias de España; y embiado se al Cura de Seyme en Galicia pidiendole su Dictamen, le dio en las siguientes:

Dezimas

De estas Decimas el Juicio
que formo, sin adularte
es, que estan hechas con Arte,
y sin ningun artificio:
el Verso corre sin vicio,
los Conceptos son chuzones,
bufonas las Descripciones,
y en fin nunca estan sucinta
Plana, vi de mejor Pinta
el Borron de las Naciones

Mas que vna razon me des
te pido i Aquel español
que con tan lindo arrebol
pinta aquesa Nacion es ?

De quantas pintadas bes
miralas con reflexion,
si es cierta la descripcion;
los Naturales por ley
seran vasallos del Rey,
pero Españoles no son?
~~"~~~"~~~~~~~"~~~"~~

Ve como esta difinido,
vno y otro Castellano:
el Alcarreño serrano:
el manchego, mal sufrido:
el Extremeño embutido:
el Andaluz, fanfarron:
Fernando el de Aragon:
cachidiablo, el Catalan:
el Balenciano, Barvan:
y el murciano Carneros:
~~"~~~"~~~"~~~"~~~"~~

Qualquier Gallego que sale
por Letras y Armas (q.e son
muchos de gran Distincion)
por mil de otros Reinos vale:
No es menester los señales,
pues llenan en varios Fuegos
de la Historia largos Pliegos;
no por tal qual: sino ya
de Experiencia (que esta en la
que vale), por mil Gallegos

En todas Artes despuntan,
y el faltar la Relacion
de ellos, es que como son
tantos, ya no los apuntan:
si las Causas me preguntan
de que pocos Elevan
se ben; digo es por estàn
mui lejos la Corte, que
a tal distancia no be
el que llega a despuntar

Porque no coman de finas
Cosas, no es bien los disfames
que orribles son los Infames
Zorros, y Comen Gallinas,
Comen las Moscas Mohinas
Alrrimban ¿ que ay que notar,
que los Gallegos Manjar
hagan de Cosas tan toscas,
si de lo que el Zorro y Moscas
No prueban su paladar?

Si acaso no ay que Comer
Regalos ¿ para que acà
tantos de allà y acullà
se bienen a mantener?
tarma el Hambre biene a ser
que los trae (y hablan mueco)
que con sagaz embeleco,
tragandolo a barrer todo,
no nos dejan deste modo,
Mas que Coles y Pan seco.

En Galicia ala verdad
muy poco melindre se usa,
nadie el travajo reusa,
no reina la ociosidad
no ay exempciones de Edad
no se come el Pan en hueco
trabajando a puño seco
Por Dios, el Rey, y el Estado;
aun el Viejo mas cansado,
Y aun el Niño mas enteco.

Mucho el cultibo aprobecha
en las Castillas, no ay duda;
pero no obra sin ayuda
el Gallego, la cosecha:
por esta cuenta bien hecha
mucho le deben amar
y gracias le pueden dar
por que quanto Dios les dio
pierden si el Gallego no
Vaja el Verano a segar

Assi en menos Labradores
quan viles son bexais,
y en su Tierra y tanto mas,
hacen fruto sus sudores:
Despues que aca sus Labores
Completan, sin descansar
a otras ban a ayudar,
Y ¿ que accion mas se aplaudir,
que por bien a tantos hir
Con gusto a todo Lugar:

El Meco (esta falacia
presciendo desta noticia)
si un Lugar burlo en Galicia
no lo a contado por Gracia:
Colgado pago su audacia
a un Arbol que no esta seco,
sin Valerle su Embeleco;
Conque si al Meco atrebido,
los Gallegos no han temido:
Menos al Lugar de Meco.

El Gallego, Segador:
El Maragato Cabzudo:
El Montañes, Linajudo:
Y el Asturiano Aguador.
El Vizcayno, Escritor:
Los Nabarros, Capadores:
Los Riojanos Candadores:
Los Mallorquines Lullianos:
Los Canarios, Arrolicanos:
Los Indianos, Gastadores:
~~~~~~~~~~~~~~
Los Marrirenses, endebles;
Y Anton Martin con los Sellos,
Cicatrizados los Cuellos,
Y los Estomagos febles.
Estos son todos los muebles
Sigue ese Ingenio de allà:
El Imbentario nos dà:
Y a estos pregunto yo:
Seguro Señor dexi fixo;
El Español qual será?
~~~~~~~~~~~~~~

Te cortara Confusion ~~Dezirlo~~
decirlo, pues bien mirado,
a nadie puede ajustado
Quadrar la definicion:
Viva pues la Implicacion,
no te dè desasosiego
todo el Satirico Pliego;
porque si es el Español
Como el pinta, Oro al Sol,
que es Español el Gallego.

Que se entienda en tal sentido
con fundamento se arguye;
pues el Español concluye
que es un Tesoro Escondido:
Que sea poco conocido ~~el Gallego~~
~~el Gallego~~ como lo Ignoro,
Minas ay de Plata y oro
en Galicia y no se ven
mas como se cabe bien
presto se encuentra el Tesoro.

Si esto me quieren negar
adelante con la Cruz,
que es lastima gastar luz
con quien ciego quiere estar:
mas por no dar que pensar
que a mi Paz me desquicia
la pronnata de malicia
que a mi nacion se compane;
quiero al desaire Glorante
la Decanna de Galicia:
~~" ~ ~" ~~"~~~ ~"~ ~"~~~~~ ~~"
" No se les puede negar
" à los Gallegos mas legos,
" que vale por mil Gallegos
" el que llega à despuntar:
" el que llega à su paladar
" no prueba su paladar
" mas que coles y Pan seco,
" y hasta el Niño mas Enteco
" vasa el Verano à segar
" con gusto a todo lugar
" menos al lugar de Lueco:
~~"~~" ~~" ~"~~~~~" ~~"

Glossa

De Galicia la Nobleza
brilla en la Corte española
y no en vna Casa sola
sino en muchas su Grandeza
La satirica agudeza
quiere en su Estilo Juglar
los Gallegos vmillar,
pero es necedad notoria
pues lo que afirma la Historia
No se les puede negar.

Que en la Gallega Nacion
ay Legos, eso es Verdad,
y en toda la Christiandad
como en toda Religion:
mas que en este Reino son,
mas que en otros los Borregos,
son Enrusiasmos de ciegos;
y el que esta Verdad no toca
que meta el dedo en la boca
a los Gallegos mas legos.

Conclusion

Mas las Zumbas en q.e andamos
antes divierten que enojan,
si alla nos las arrojan
aca se las arrojamos;
pare que nos divirtamos;
Vaya y venga la Matraca,
que de todo al fin se saca
que quantas Naziones se urguen
por mas y mas que se purguen
ninguna hallaran sin caca.

Finis

†

Reflesion Lastimosa
Sobre las Heridas que en el Dia 18
Junio de 1790 recibio el Exmo. Sr.
Conde de Floridablanca
En el R.l Sitio de Aranjuez ala entrada
en el R.l Palacio de S.S. M.M.
Se Llora una Tracicia Decima
que llegó de la Corte de Madrid refiriendo el
Caso.

Testo

De un Golpe intento un malvado
quitar a un Rey Virtuoso:
un Ministro generoso
Sabio, prudente y honrrado:
Si el fin huviera logrado.
este perfido enemigo,
oy lloraran Conmigo
Los Pobres un bien hechor
los Sabios un Protector
y la nacion un amigo

Glosa

Que prodigiosas heridas
que siendo en si tan violentas
si el rigor hizo sangrientas
el sufrimiento floridas:
Blancas pero no teñidas
de aquel Color desalmado
dela venganza y enfado:
Pues dios puede, (y es de fe)
destruir todo lo que
De un golpe intentó un malbad

Es su Escelencia tan Conde
que aun es Conde la malicia
a evitar que la Justicia
Sobre este Crimen ahonde:
Pero yo no se por donde
pueda dirigir celoso
un rumbo tan religioso
Mas que llore el Corazon
el querer tan sin razon
Quitar a un Rey virtuoso

Su Caxa
Su Exc
Con la
que en
Como
Enuio

Un Ministro de Clemencia
descubre su rectitud
en recibir su virtud
heridas por Excelencia:
Frase de la omnipotencia
fue en el caso prodigioso
el que obrara el alebroso
que Dios lo pudo estorbar,
pero quiso asi probar
Un Ministro generoso.
El suceso lamentable
en su Excelencia funesto
parece que a hechado el resto
en su virtud saludable.
Efecto mui reparable,
pues no fue desamparado,
de Dios, ni de su criado,
que acudio. (Buen Español!)
(Como por David Micol!)
Sabio, prudente y honrrado.

De vn David nos dá su Historia
exemplos de perseguido;
de vn Mardoqueo oprimido
~~y del Hebreo su gloria~~:
Mas de todos su memoria,
quedo en mas feliz estado
Como ba de estar privado,
Que el Reo no logrará
Con el fin de su osadia,
Si el fin no hubiera logrado.

Ô Señor! y quanta gloria
España os dará en este suelo!
quantos timbres en el Cielo,
quantas palmas en la istoria:
Vuestra alta executoria
en Vuestro nombre la abrigo;
pues no quiero mas testigo
En prueba de la Verdad,
que el que afirme su crueldad
Este perfido enemigo.

Creo faltarame aliento
sino para perorar
para poder espresar
este grave sentimiento
Adonde llego no siento
ni puedo allar un testigo
que me pueda ser abrigo
Porque averlos en el Caso
de tan funesto fracaso
oy lloraran conmigo.

General fuera el asalto
de los Pobres; que dolor
por que falta aqui el valor
para vn discurso tan alto.
Nada ala verdad le falta
pues su Excelencia es Autor.
y faltandole su Amor
Se seguia el perezer
y juntamente el perder
Los Pobres vn bien hechor.

En esta ruda Minerba
que a Athenas la Renobaba;
con su Excelencia tomaba
vuelos la savia cabeza:
No valia la proterba
estolidez el error,
ni menos necio el rumor
De ygnorancias que herbia
si en su Excelencia tenian
Los sabios un protector.

Quien daria aun en sumario
un informe tan patente
de mi fatal accidente ~~en consejo~~
en consejo extraordinario!
Acuvome intemerario
su Ciencia el fiscal. ¿Que digo?
Un Padre que fue mi abrigo.
Y que en Justicia y verdad,
yo gane mi livertad,
Y la Nacion un Amigo.

Fregenal 24 de Julio de 1790.

Tan grande fue su altivez
en aquel R.l. distrito,
que por el y su delito
fue maior su avilantez:
En Palacio de Aranjuez
presente un arriero digo con
Con su Esten que son testigo
De maldad tan execrable
que en un Abel inculpable
oy llorarian conmigo.

onde
lebe arriero
ligioso.
y (ainiven)
Ley quien
y Vinrioso

Décima

Aunque sea por castigo
soy contenta en padecer;
y aunque no sé bien querer
conforme a mi Dios, lo digo:
Creyendo [illegible] con amigo
sea por vos la vida:
que mi alma mereciera
se consumiera [illegible]
que mortifique el ardor
como [illegible] [illegible].

Pues siendo a mi Criador
a la mayor la primera
mi [illegible] [illegible]
en qualquier tribulación
[illegible] con resignación
la mas alegre y contenta
ordené mi fino amante
con [illegible] [illegible] [illegible],
o llebarme a Vivir [illegible] [illegible],
o padecer ya mi [illegible].

Cuando [illegible] [illegible] [illegible] me diré [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]. [illegible] [illegible]
con religión [illegible], y que por el [illegible]

del d.ᵒ dicho Caminito se acaban ap[illegible]
los Operaciones, e Comunidad por estr[illegible]
a tener [illegible] [illegible] [illegible]
de las Villagorina [illegible] con [illegible]
los pobres [illegible] y [illegible] que [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
e Comunidad [illegible] del [illegible] [illegible]

No me ha quedado [illegible]
esta [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] que [illegible] [illegible] [illegible]
los [illegible], [illegible] [illegible] quedado
y [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] por [illegible]

Al Exmo Sr Duque de Medina-Celi
dandole la Enorabuena de su nuebo
Empleo de May.mo mayor del Rey.

Decimas

Os asegura Señor,
no se llena mi deseo
ni aun viendoos en el Empleo
de Mayordomo mayor:
Destino mas superior
os apetece mi Pecho,
y quando pienso de hecho
el miraros (me confundo)
con el Ymperio del Mundo
el Mundo se me hace estrecho.

Yo no me atrebo a decir
que en vuestra Casa solan
solo han savido Reinar,
vos solo sabreis Servir;
pero vien podeis vivir
entre aquestos dulces encantos
de un soberano que tanto
se eminence por lo Augusto

que el Mundo lo aclama puro,
y acaso la Yglesia Santo.

Yo apetezco al mismo paso
que el Emisferio Español,
que hagais giro como el Sol,
sin que llegueis al ocaso;
y que quando llegue el caso
de conseguir la Victoria
de esta vida transitoria
os bea, quien os Estraña
sin la Corona de España
con la Corona de Gloria.

Sabeis que sin ofenderles
(pues todo lo recivimos)
á nuestro Dios le pedimos,
para tener que ofrecerles.
Esto espero merecerle
á vuestras prendas preclaras
para que mis ansias caras
desfrutando el veneficio
tengan algun Sacrificio
que ofrecer á vuestras Aras.

Esta Deidad que alagüeña
la miro, aunque tanto dista
bien conozco que a su vista
toda grandeza es pequeña:
Quien en quererla se empeña
ya no save que ofrezca:
logre vuestra fee sincera
la satisfaccion cabal
de una Compañera tal
que no tiene Compañera

Esta es mi amable Duquesa
que deveis adorar vos,
pues quien sirbe bien a Dios
servira a nuestra Princesa:
Señora a esta grande empresa
vuestro talento os combida,
y yo vibo persuadida
de que nuestra Soberana,
aunque la sirbais umana,
se dara por bien servida

Nuestra Princesa en el dia
Con su amable y Regio Porte;
Como la aclama la Corte
la adora la Monarquia:
En pensar con alegria
Sus perfecciones, me embobo;
y assi con un dulce arrobo
mi entera fee la considera
un Astro de nuestra Esfera
un Cielo de nuestro Globo.

Señor aunque tanto brilla
en la Corte tu Esplendor,
lo miro con el Dolor
de no veros en Sevilla:
Alli quiere vuestra Silla
quien su favor atesora,
y esta perdida la llora
con un afecto sencillo
Maria Fran.ca Morillo
vuestra maior Serbidora

Belalcazar 9 de febrero de 1781.

Finis

9

copié en Madrid, siendo
uincia de Andaluzía el
impressa y cotejada con
emido de Roma; y la Apro
stas de Jesus Maria nuestro Des
o deste collegio del Angel
ra que en el se guarde
. por destos libros no se leca
y se an hundido. Por amor
gado.

Fr. Juan de S. Angelo

144 9

La carta que se sigue, que copié en Madrid, siendo
diffinidor general por esta Provincia de Andaluzia el
año de 1629. sacada de una impressa y cotejada con
otra copia de mano que avia venido de Roma; y la Apo
logia contra ella del P.e fr. Nicolas de Jesus Maria nro des
calço P.to Dor ofresco al archivo deste collegio del Angel
de la guarda de Sevilla para que en el se guarde
para perpetua memoria; que por destos libros no se lea
ninguno; que prestan dichos sean hundidos. Por amor
de Dios se guarde este con cuydado.

fr. Juan de S. Angelo

Theologi cujusdam epistola ad quendam Magnatem scire cupientem quomodo posset distribuere bona sua temporalia ad pios usus, cum utilitate quam maxima animę suę: et cui Ordini Regulari unum e nepotibus suis vitę Religiosę desiderio captum, deberet addicere.

Illustrissime Domine

Petis a me, tibi ut sincere explicem, quam in rem possis convertere, temporalia bona tua, cum maxima utilitate animę tuę: et quali Ordini debeas nepotem tuum offerre, ad statum Religiosum aspirantem, tuoque dicio, quoad certi Ordinis delectum, stare volentem. Quoniam vero conscientiam meam obstringis, ut sine ullo affectu et humano respectu, candide tibi significem, quid te, in utroque negocio facere, oporteat, libenter hunc laborem suscepi: ut et ego ipse eorum bonorum particeps fiam, quorum tu eris, si mea consilia admiseris. Ut autem mihi facilius fidem adhibeas, et ut ego loquar liberius, nullam rem in particulari tibi suadebo. Sed generalia tantum tradam monita de [Sed generalia tantum tradam monita de] quę si sumpta ex certa Sanctorum Patrum et Theologorum doctrina diligenter perpenderis, et invocato Sancti Spiritus auxilio ac lumine, pręcipua opera pia, et Regularium Ordinum vivendi normam examinaveris, facile divino beneficio agnosces, quod a me discere cupis. " "a. pp.

In primis autem pondera verba illa Isaię prophetę. cap. 43. ver. 7. Omnem, qui invocat nomen meum, in gloriam meam creavi eum, formavi eum, et feci eum. "

ex quo sequitur te debere bona tua in illa pia opera d[illegible]
re; nepotemque tuum talibus Religiosis adscribere, ex quibus
dundet quam maxima gloria Dei; et consequenter quam m[illegible]
ma utilitas animę tuę et nepotis: in hac quidem vita per ma[illegible]
apud Deum merita, in altera vero per altissimos glorię grad[illegible]
Si enim homines excelso et nobili animo prediti, in aulis [illegible]
cipum et in Republica ardenter exoptant, et hijs omnibus [illegible]
runt gradus et officia altissima, et Regio throno proxima
simul divities ac facultates, hominumque favores quam ma[illegible]
multo ęquius est, quemvis Christianum hominem creatum [illegible]
possessionem Regni Cęlestis, et optare et quęrere per res sua[illegible]
quam maximam Dei gratiam, et gloriam in Regno Cę[illegible]
amplissimam. Sicut enim stultus esset is, qui cum posset cen[illegible]
millibus florenorum emere Regnum opulentissimum, ijs tant[illegible]
emeret unum exiguum pagum, vel opidum cum paucis redditibus
commodis: ita multo magis stultus est is qui cum posset summ[illegible]
aliqua pecuniaria, vel bonis stabilibus, in pios usus erogatis
cognato suo Dei obsequijs applicato, conciliare sibi apud Deum
maximos gratię et glorię ęternę gradus; contentus esset, [illegible]
dem rerum applicatione exiguos valde, et meritorum et g[illegible]
cęlestis gradus attingere. Nam si inter bona temporalia o[illegible]
nes prudentes prę se ferunt maiora minoribus: an non stultorum
est, inter spiritualia et ęterna et nunquam finem habitura [illegible]
na, quę preparavit Deus diligentibus se, satiari bonis ex[illegible]
guis, et amphora uberioraque, sese ultro offerentia, neglige[illegible]

Hoc tanquam fundamento iacto, cum certum sit ex sa[illegible]
litteris, et sanctis Patribus eum sibi accumulare maiores gr[illegible]
gratię et glorię in cęlo, qui in hac vita causa est ma[illegible]

vis

poris gloriæ Divinæ: Ideo si vis Ill.^me Domine quàm optime con
sulere animæ tuæ et tui nepotis: ita sive mobilia, sive immobi
lia, sive rotaq bona tua dispensa, et nepotem tuum dirige, ut
ex hac dispensatione tua, et ingressu in Religionem nepotis tui 112.ª pp.º
quam maxima in Deum gloria derivetur. [Ut autem cognoscas
sine errore, quibus in rebus sita sit ista Dei quam maxima glo
ria, quam tu pagare per tuas facultates et nepotem tuum, vis
et debes, hæc diligenter considera] ?

Primo, hoc esse Dei gloriæ veluti fundamentum, ne Divina
Majestas peccatis hominum offendatur: quia ut inquit S. Ambro
sius in psal. 1. initium bonorum abstinentia peccatorum est: quo 113.ª pp.º
niam legimus, psal. 36. declina a malo et fac bonum. [Unde sequitur
illum magis glorificare Deum sibiq magnos meritorum et gloriæ
gradus conciliare, qui ad ea opera et personas, res suas derivat,
a quibus majora, et plura præterita extirpantur et purgantur
peccata, ac futura impediuntur].

Secundo considerandum tibi est Ill.^mo Domine alteram
veluti partem Divinæ gloriæ esse facere bonum, ut ait Re 114.ª pp.º
gius propheta, seu vivere bene. [Unde sequitur te tunc valde
glorificaturum Deum, et tuæ animæ consulturum, si tua bona
et nepotem tuum direxeris ad tales personas et talia pia
opera, ex quibus in Ecclesia Dei oritur major frequentia
et excellentia, tum piorum operum, tum hominum me
liorum] [Adquod conducit multitudo, et mediorum, et mo 115 pp.º
dorum ac efficacitas eorum ad talem pietatem personarum, et operum, in Ecclesia Dei excitandam, propagan
dam, et dilatandam]. Sicut enim ille maxime Deum offen
dit, qui causa est ut plures personæ peccent, et plura ac ma

iora peccata contra fidem catholicam et contra bonos mores fi
et ut plura ac efficatiora media et modi adhibeantur, ad
6. pp°. hos malos effectus in mundo propagandos: ita e contrario [lu
maxime glorificat Deum et animam suam spiritualiter ...
tat qui causa est contrariorum effectuum bonorum, sive p
dispensationem suarum temporalium facultatum, sive al
modo].

7. pp° Tertio [considera Ill.me Domine inter opera pia et
personas Religiosas, a quibus glorificatur Deus, per illas g
rificari magis, in quibus magis resplendet Dei dilectio et
proximi propter Deum] quia ut docet S. Thomas 22.ae q. 184
ar. 1. omnis perfectio Christianæ vitæ specialiter secundum ch
aritatem attendenda est. nam ut ait Apostolus charitas
maior fide et spe. 1. ad Corint. 13. ver. ult.° immo omnibus ali
virtutibus, ut omnes theologi docent cum S. Thoma. 22.ae q.
23. ar. 6. Ideoque ab Apostolo merito appellatur Charitas
vinculum perfectionis. ad Colos. 3. ver. 14. quia scilicet, ut
ait S. Thomas, loco 1.° citato, omnes alias virtutes quodam
modo ligat in unitatem perfectam; et is, qui proximum di
ligit, dicitur omnem legem implere. ad Galat. ver. 14.
8. pp°. [Unde sequitur per opera virtutis Religionis, uti sunt Psal
modiæ, non ita glorificari Deum et animam ditari, atque
tatur per opera Dilectionis Dei et proximi propter Deum
9. pp°. quia [virtute Religionis ex qua devotionis opera promanant
longe perfectior est virtus Charitatis, ut expresse docet S.
10. pp°. Thomas. 22. q. 81. ar. 6. et loco paulo ante citato]. [Hinc se
quitur per opera pœnitentiæ, uti sunt jejunia et his simili
cæteris paribus, minus glorificari Deum, quam per opera dilectio
nis Dei et proximi propter Deum.] siquidem ut S. Thomas a
22.ae

22^{e}. q. 81. ar. 6. virtus Religionis, quae virtute Charitatis minus perfecta est, praeferri debet omnibus alijs virtutibus moralibus, ac proinde etiam virtuti poenitentiae. Et ita merito Durandus in 4°. dist. 15. q. 6. cum Gabriele. in 4°. dist. 16. q. 4. ar. 3. dub. 3. et Vasquez in opusc. moral. tractatu de Eleemos. dub. 2. docent Eleemosynam, caeteris paribus, esse jejunio et similibus carnis macerationibus poenalibus magis meritoriam, et Deum melius placare, et praeparare ad reconciliationem; atque amicitiam initam cum Deo conservare et augere: ita ut in dies sit illi Deus propitius. [Quem etiam S. Thomas in 4°. dist. 15. ar. 2. q. 2. Medina C. de eleemosyna. q. 2. Paludanus in 4°. dist. 15. q. 3. ar. 1°. concl. 2. asserunt. Eleemosynam plus esse satisfactoriam pro peccatis quam jejunium et orationem]. [Immo, quod mirabilius 12. Xpo. est, S. Thomas, 22^{a}. q. 124. ar. 3. ad. 3^{m}. ait. Actum ex charitate docendi et gubernandi subditos esse perfectiorem quam actum martyrij, consideratum secundum propriam speciem actus] 13. Xpo.
[Unde sequitur 3. Ill^{mo} Domine te ad tales personas et opera debere tuas facultates et nepotem convertere, quae magis versantur circa dilectionem Dei et proximi, quam circa Psalmodias, et corporis macerationes]. Quia praeter supradicta [bene ait S. Gregorius 14. Xpo. Papa. lib. 6. cap. 2. in lib. Regum. Longe altioris est meriti propriam voluntatem alienae semper voluntati submittere, quam magnis jejunijs corpus atterere, aut per compunctionem se in secretiori sacrificio mactare]. Quod etiam S. Thomas ait in opusc. contra impugnantes Relig. cap. 1°. et ita merito S. Theresa virgo divino spiritu plenissima, et si ordinem suum magis voluerit esse asperitatibus deditum, scribit tamen. cap. 40 vitae suae. se intellexisse à Domino obedientiam suam, qua jubente confessario, abstinere caeperat a carnis maceratione et poenitentijs, magis sibi gratam fuisse quam asperitatem poeni

tentię, et vitę cujusdam S.[tę] foeminę Catharinę de Cardona, quam ipsa Theresia imitari volebat. Et Christus Dominus dans monita bene vivendi S.[tę] Brigitę, uti habetur. cap. ... revelat. extravag. jejunare, inquit, in pane et aqua sanis ... bonum; sed non est summum bonum. Summum bonum charitas sine qua non est salus: sine jejunio vero panis et aquę omnis salvari potest, si adsit perfectio fidei et discretionis et justa ca... sa etc. Hinc Ill.[ma] Domine agnosces adquę pia opera excitanda, vel conservanda, vel propaganda debeas tua bona converte re, si, ut dicitur, bonum tibi velis lectulum sternere in ęternita te, cujus tibi ratio magis habenda est quam omnium respectuum et rationum humanarum. Nam si parce seminaveris parce metes ut monet Apostolus. //

15. ℞°. Quarto [considera et hoc Ill.[me] Domine si inveneris plures hominum piorum Ordines, vel congregationes, quę tibi viderentur bonę et perfectę, debere te potius ipsi bona tua cum ... te tuo offerre, qui sequuntur perfectius vivendi institutum, et in eo, modum vivendi perfectiorem.] Nam perfectius institutum cum modo vivendi perfectiore, Deo perfectionis amatori, est gratius ac proinde quod pro illo fit: cęteris paribus, est magis Deo gratum et tuę animę utilius. Sicut enim donum filio Regis datum gratius est Regi quam si detur famulo, quia filius Regis est magis gratus quam famulus: ita quod rei, vel personę Deo magis ... tę, pręstatur beneficium, est Deo magis gratum, ac proinde magis meritorium animęque utilius, et in hac et in altera vi ta. [Porro ut agnoscas quod vitę institutum et quis in eo vivendi modus sit perfectior has regulas accipe excerptas potissimum ex recepta ab omnibus S. Thomę Doctoris Angelici doctrina.]

17. ℞°. [Primo docet S. Thomas 22. q. 188. ar. 6. illam Religionem alteri pręferri quę ordinatur ad finem absolute potiorem, vel quia ...

quia est maius bonum, vel quia ad plura bona ordinatur: si vero sit
finis idem, secundario attenditur praeeminentia Religionis non
secundum quantitatem exercitij, sed secundum proportionem eius
ad finem intentum. Unde et in collationibus Patrum introducitur sen
tentia B. Antonij, Collat. 2. cap. 3, qui discretionem praefert quam ali
quis omnia moderatur, praetulit et jejunijs et vigilijs et omnibus
hujusmodi observantijs. Et infra. Sicut majus est illuminare quam lu
cere solum; ita majus est contemplata alijs tradere quam solum con
templari. Ergo primum gradum in Religionibus tenent quae ordi
nantur ad docendum et praedicandum, quae et propinquissimae sunt
perfectioni episcoporum: sicut et in alijs rebus fines primorum con 2.3.
junguntur principijs secundorum ut S. Dionisius dicit. 7. cap. de
Divin. nomin. Secundum autem gradum tenent illae Religiones
quae ordinantur ad contemplationem. Tertium est earum quae occu
pantur circa exteriores actiones. In singulis autem horum graduum
potest attendi praeeminentia secundum quod una Religio ordina
tur ad altiorem actum in eodem genere: sicut inter opera activae
vitae potius est redimere captivos quam recipere hospites: et in operibus vi
tae contemplativae potior est oratio quam lectio. Potest ergo attendi prae
eminentia si una earum ad plura horum ordinetur quam alia, vel
si convenientiora statuta habeat ad finem propositum consequen 18.ff°
dum. Haec omnia S. Thomas.] Juxta quam doctrinam [Illus.me Domine
circumspice Religiosos ordines eorumque suis et bonis et [illegible]]
quam prae ceteris videris proxime accedere ad episcopalem sta 19.ff°
tum: docendo et praedicando et alias Ecclesiasticas functiones obe
undo pro dilatanda divina gloria et sanctae ecclesiae incremento].
Et duo adhuc circa hoc punctum pondera: 1° potiorem et perfectio
rem esse statum in episcopis quam in Religiosis, ut docet S. Thomas
22ae. q. 184. ar. 7. ideo vocatur status episcoporum status perfectorum;
Religiosorum vero status non vocatur status perfectorum, sed tenden

20. §§. tiam ad perfectionem. Quo circa [Religio quæ Episcoporum statu
21. §§. propinquior est, perfectior est] 2.° [pondera. Illum ordinem qui
accedit proxime ad statum Episcoporum accedere etiam proxi
me ad illum vivendi modum quem Christus Dominus et Apos
toli sectati sunt; qui proculdubio fecit omnium perfectissimus
22. §§. [et in quo stare expressus est finis salutis animarum pro
ximarum.] ob quem Deus creavit omnia, et factus est homo, et
in carne assumpta tam multa fecit et passus est: et ob quem in
tuit Angelorum ministeria; et ob quem in sancta Ecclesia Chris
tus tam multa pro salute animarum supernaturalia media
23. §§. reliquit: ubi sunt sacramenta, Indulgentiæ [Ordines Ecclesias
tici, et eorum variæ functiones praedicationes confessiones lectiones
et totus ordo Ecclesiasticæ Hierarchiæ]. Ideoque ob hanc summam
vitæ Christi et Apostolicæ perfectionem Apostolus nos excitat
1. Corinth. 11. ver. 1. Imitatores mei estote sicut et ego Christi
cum enim Christus sit æterna sapientia Patris, et fons ac
exemplar omnis perfectionis et sanctitatis, proculdubio ta
lem pro se vivendi normam elegit, et Apostolis reliquit, quæ
omnium esset in hac vita perfectissima. [Perfectio autem vi
24. §§. tæ Christi et Apostolorum agnosci potest, tum ex fine om
nium operum ejus, qui erat gloriam Dei dilatare afflatos
homines ab infidelitate, et falsa fide ad veram fidem, et
25. §§. vita impia ad piam, et ita salutem eorum procurare]: [tum
ex medijs, quibus usus est, cum Apostolis ad salutem huma
nam procurandam, et fructum meritorum suorum ijs com
municandum, scilicet per prædicationes, disputationes, con
cilijs, per sacramenta etc.] tum ex modo benigno et
26. §§. suavi quo cum hominibus egit: [tum ex ratione vitæ
et reliquos
usque ad. 31. ... Dei gr

vivendi quam in persona sua tenuit communem in victu et vestitu cum honestis hominibus], [ut ponderat S. Thomas 3. p. q. 31. §. 40. ar. 2. ubi quærit: Vtrum Christus austeram vitam in hoc mundo ducere debuerit: et respondet. Convenientissimum fuisse ut se Christus in conversatione hominibus conformaret secundum illud. 1.a ad Corinth. 9. Omnibus omnia factus sum ut omnes lucrifaciam. Ideoque congruum fuisse ut Christus in cibo potuq communiter se sicut alij haberet. idq probat verbis Christi. Math. 11. Venit Joannes non manducans neq bibens; venit filius hominis manducans et bibens, et dicunt. Ecce homo vorax et potator vini] 32. §.
[Ex quo loco colligunt alij Sancti Patres consulto Christum instituisse vitam minus severam ac rigidam quam Joannem, ut facilius omnes lucrifaceret]. [Quemadmodum ait S. Chrisostomus homil. 38. in Math]. Qui hom. 1.a in epist. ad Roman. 33. §.
ponderans supremam perfectionem et dignitatem muneris, et vocationis Apostolicæ, Apostoli, inquit, muneris est bonis infinitis exundans, gratijs omnibus majus, ac dona cuncta complectens. Quid enim amplius dixerimus, quæ id, quod Christus dum viveret hoc ipsum Apostolis commiserit, quod nobiscum ipse fecit, acsi demum à nobis abijsset. id quod Paulus exclamans Apostolorumq dignitatem extollens ait; 2.a Corint. 5. 20, pro Christo legatione fungimur tanq Deo exortante per nos, hoc est, Christi vice. Hæc Chrisostomus. +
[Illam ergo Religionem perfectissimam ne dubito, quæ est vitæ et muneri Apostolico simillima]. [2.o illa Religio est perfectior alijs quæ ceteris paribus habet media efficatiora ad consecutionem ejus finis propter quem est instituta]. 34. §. 35. §.
[3. illa Religio est perfectior quæ ceteris paribus ~~non tantum~~ 36. §.

efficatiora media habet ad suum finem per fectissimum; sed
etiam plura talia et magis ordinata]: sicut ille exercitus,
ceteris paribus, est melior qui non tantum melioribus, sed etiam
pluribus et militibus et armis ac machinis instructus est, et
37. Xpo. meliori ordine bellico dirigitur. [4. illa perfectior est Religio
quę ceteris paribus habet auxilia plura et meliora ad consequen
dum finem suum, et mediorum suorum usum in suo ordine
38. Xpo. pręscripta] [5. illa Religio perfectior est, quę ceteris paribus
pluribus et melioribus est fulta pręsidijs ad submovenda
omnia impedimenta felici usui mediorum ad sui finis conse
cutionem se se opponentia]. [6. illum Ordinem Illus.me Domi
39. Xpo. ne puto perfectiorem qui ceteris paribus maiorem fructum
in ecclesia Dei facit verbis scriptis, factis exemplis. etc.].
nam veritas ęterna hec signa tradit bonę arboris cognoscendę. ex
fructibus eius etc.
40. Xpo. [Unde sequitur illam esse meliorem quę plures et me
liores, et per plures vias ac modos, et pro pluribus locis ac perso
nis fructus edit; et per ipsos fructus tales a se editos, alios fructus
novos et novos in alijs multiplicat], cum perpetua dilatatione
divinę glorię et Christi meritorum extensione et destructione
41. Xpo. regni Satanę. [Quę omnia sunt certissima signa summę perfe
42. Xpo. ctionis], [quę sita est, non in verbis et gestibus, sed in factis et
operibus. quia ut ait S. Gregorius Papa. hom. 30. in evangelia.
Probatio dilectionis exhibitio est operis] Ideo S. Thomas. 1a 2ae q. 20. ar
docet opus illud magis meritorium ac perfectius esse ex quo sequun
tur plures effectus boni pręcogniti; si tale opus sit ex quo per se
sequuntur boni effectus, et ut in pluribus [sicut enim plus donat
43. Xpo. qui arborem fructiferam donat, quam qui solum poma: ita et status
et persona, ceteris paribus melior est, Deoque magis grata, quę

facit res,
quæ non tantum fructum facit bonum, sed facit res fructifera
res q plurimas ex quibus fructus innumeri perpetua suc
cessione et multiplicatione nascantur]. Ideo Spiritus Sanctus
maiorem in cœlis gloriam præparatam esse docet ijs qui non tan
tum ipse sunt excellentes, sed qui alijs prosunt, et alios alijs
quoq utiles faciunt. Dan. 12. ver. 3. qui docti fuerint fulgebunt
quasi splendor firmamenti, et qui ad justitiam erudiunt multos
quasi stellæ in perpetuas æternitates. Indicans sicut stellarum lux est
maior luce cœlestis corporis; ita gloriam fore maiorem eorum
qui alios faciunt eruditos tanq arbores fructiferas. ||
Septimo [illa Religio est melior quæ, ceteris paribus, ha 44. ℞.
bet et offert plures occasiones heroicas virtutum et laborum
pro Dei gloria; sive in juvandis animabus per varios modos,
sive in tollerandis persecutionibus et adversitatibus ob studia pie 45. ℞.
tatis] [Ideo merito S. Joannes Climacus scribit gradu quarto. Noli
citius accurrere, neq etiamsi facile cum enarrare audis solitariorum
Patrum vitas; tu enim protomartyris militia incedis] Hoc est (ut com
mentator S. Climacum explicans loquitur. n° 18.) vocatus es ut
in Societate confratrum, non solitarius in eremo vivas, utq la 46. ℞.
pideris importunitate tentationum, et contumelijs verborum.[Hæc
enim quæ famam et honorem lædunt graviora sunt viris hones
tis et ingenuis ipsa mortis acerbitate, quam multi mallent 47. ℞.
subire q famæ et honoris pati jacturam]. [Quæ causa est ut gra
vissimi quiq theologi et juris periti expresse docent quibusdam in
casibus sine vllo peccato posse occidi alterum ob deffensionem
honoris proprij, et ad evadendam aliquam contumeliam gravem, 48. ℞.
seu honoris jacturam]. [Ideoq et S. propheta Elias. 3. reg. 19. ver.
4°. optabat potius mortem q molestias persecutionis quam patieba
tur à Jesabel] et S. Paulus ob labores vitæ Apostolicæ animarum

corpori [illegible] dicebat, Rom. 7. ver. 24. infelix homo, quis
me liberabit de corpore mortis hujus]. [Et 1. Corint. 1. ver. 8.
50. Ap°. non volumus ignorare vos fratres de tribulatione nostra quæ facta est
in Asia; quoniam supra modum gravati sumus supra virtutem
ita ut tæderet nos etiam vivere]. [Unde mirum non est quod
51. Ap°. multi passi pro Dei gloria, etiam si morte naturali extincti sint
inter martyres computatos] [Sic Ecclesia sanctum Marcellum Papam
52. Ap°. pro martyre colit. 16. Januarij. S. Felicem. 14. Januarij. et S. Hyginum Papam. 11. Januarij.] Et S.ta Theresia virgo vidit animam
Patris Martini Gutierrez è Societate Jesu cum aureola martyrij cœlum
petentem, et si a nemine occisum, quia multa à Gallis hæreticis passus est. [Et S.ta Lutgardis virgo ordinis Cisterciensis ad æqualem
53. Ap°.
gloriam cum S.ta Catherina virgine et martyre electa fuit, et si
sine ferro et sanguine obierit, teste Thoma Cantipratano apud
54. Ap°. Surium. 16. Junij] [Eandemque ob causam S. Damascenus in vita
SS. Barlaam et Josaphat scriptum reliquit Religiosos animo ac
voluntate martyres effectos, ea gloria, quam martyres obtinent, minime carere.] [Quod certe magis locum habet in ijs qui juxta
55. Ap°. signum bonorum a S.to Bernardo traditum, plura quam alij bona
faciunt, et plura quam alij mala patiuntur; et minores favores et
laudes et applausus humanos reportant]
Octavo [illas Religiones pluris facios in quibus majus
56. Ap°. orationis studium quam Psalmodiæ]. quia ut ait gradu 4.° S. Joannes
Climacus Religiosæ vitæ sectator et magister clarissimus. Quia
fratrum medio consistit non tam ex Psalmorum modulatione quam
ex oratione lucrari poterit: nam sæpe ex alterius vocibus et modulationibus, ne virtutem intellectumque psalmi consequi possimus,
57. Ap°. impedimur. [Proinde S. Thomas 2.2.æ q. 91. ar. 2. ad 3.m ait
nobiliorem esse modum provocandi homines ad devotionem per doctrinam

doctrinam et predicationem quam cantum]. [et subdit. Ideo Diaconi 58. Ap°.
et prelati quibus competit per predicationem et doctrinam animos
hominum provocare in Deum, non debent cantibus insistere, ne
per hoc a majoribus retrahantur. Vnde S. Gregorius Papa lib.
4°. Registri. cap. 88. quod etiam positum est in Decreto. Dist.c 92
can. in Sancta Rom. ecclesia. presenti decreto constituo, ut in
Sede hac sacri altaris ministri cantare non debeant; et ut ibidem
additur, Consuetudo est valde reprehensibilis ut in diaconatus ordi
ne constituti modulatione vocis inserviant, quos ad predicationis
officium et eleemosynarum studium vacare congruebat etc. Hec san
ctus Thomas.] [Quod si propter eleemosynas corporales sacra 59. Ap°.
Psalmodia debet omitti, multo magis propter spirituales, uti sunt
peccatores corrigere, ignorantes docere, dubitantibus recte con
sulere, consolari mestos, sacramenta administrare, libros pro
deffensione Sancte ecclesie et alios similes pro dilatanda Divina
gloria conscribere etc.]. [Ideo he Religiones, ceteris paribus, 60. Ap°.
preferende sunt alijs, que habent ex suo instituto maiorem ra
tionem predicationis et orationis quam Psalmodie.]."
Nono [perfectionem Religionis non metiaris Ill.ma Domine 61. Ap°.
ex vite austeritate externa], [sed potissimum ex dilectione Dei, 62. Ap°.
que se prodit ampla et multiplici propagatione Divini cultus et 63. Ap°.
glorie et multarum animarum salute] [et laboribus difficilibus ea-
dem causa constanter et perseveranter propter Deum susceptis
et in dicta virtute in occasionibus peccatorum declaratur]. [Arcti 64. Ap°.
tudo observantiarum inquit S. Thomas 22.a q. 188. ar. 6. ad 3.m
non est illud quod precipue in Religione commendatur, ut B.
Antonius dicit: et ideo non est potior Religio ex hoc quod habet
arctiores observantias; sed ex hoc quod ex maiori discretione
sunt eius observantie ordinate ad finem Religionis]. [et 22.a 65. Ap°.
q. 184. ar. 3. et lib. de perfectione vite spiritualis. cap. 2. idem

S. Doctor ait, primum et principaliter consistit spiritualis vitæ
perfectio in dilectione Dei; secundario in proximi dilectione].
66. tt° [Cave, inquit, S. Hieronymus epist. 41. ad Celantiam. cap. 6. ne
si jejunare aut abstinere cœperis te putes esse iam sanctam,
hæc enim virtus adjumentum est, non perfectio sanctitatis]. [Hinc
67. tt° S. Franciscus, teste S.to Bonaventura ejus vitæ cap. 6. sæpe di-
cebat fratribus de omni eo quod peccator potest, nemo sibi de-
bet iniquo applausu blandiri; peccator, ait jejunare pote-
orare, plangere, carnemque propriam macerare: hoc solum
68. tt° non potest, Domino scilicet suo esse fidelis]. [Hinc lib. 8. in vitis Pa-
trum apud Rosweydum cap. 63. Oranti B. Paphnutio Abbati
qui in summa vitæ austeritate, et multo maiori quam nunc in ullo
Religioso ordine servetur, vitam Eremiticam sectabatur separa-
tus à consortio hominum, divinitus revelatum est. eum non ex-
cessisse perfectionem cujusdam in civitate tibicinis, qui non
pridem vacabat latrocinijs ebrietati et scortationi. Cum autem
accurate examinaretur quidnam unquam ab eo gestum esset, hoc solum
invenit: quod cum aliquando latronis vitam ageret Christi virgi-
nem quæ erat à latronibus vitium afferendum, liberaverit: et alteri
nuptæ mulieri erranti in solitudine vim non intulerit, sed tercen-
tis aureis donatam dimiserit, ut maritum cum liberis, debi-
69. tt° tis in carcerem conjectum liberaret] [Si ergo hominem iam ante
mortuum opera charitatis pauca æquarunt meritis tam sancti
Eremitæ in summo rigore jejuniorum et paupertatis, alijsque cor-
poris macerationibus vitam traducenti: quanto maiorem meritorum
cumulum pariunt innumera opera charitatis spiritualis]; non
sed multis animabus exhibita; non a malis, sed a dilectis Dei
servis vitam Religiosam diu colentibus et in medio nationis pra-
væ, et occasionibus peccatorum, quæ extirpare conantur, consistentibus,
tis, integram tamen et illibatam vitæ probationem retinentibus
et si vita

[Et si vitę externa asperitate, cęteris non antecellant.] [Me 70 fo.
rito itaq; S. Anselmus explicans illud Apostoli 1. Timoth. 4. exer 71. fo.
citatio corporalis ad modicum utilis; pietas autem ad omnia]. [Per 72 fo.
exercitationem corporalem intelligens cum S. Ambrosio et S. Ber
nardo et S. Thoma corporis afflictionem et castigationem. Corpo
ralis, inquit, exercitatio quę est in jejunijs vigilijs, labore ma
nuum ac multimoda corporis afflictione, parum utilitatis ha
bet, respectu magnę utilitatis quam habet pietas religiosę men
tis. exerce te ad pietatem, idest, ad compassionem proximo
rum, et ad opera misericordię. Nam ut ait S. Augustinus epist.
52. Pietas est verax, verio Dei cultus, unde omnia recte vivendi de
cuntur officia].
[Quem locum Apostoli explicans S. Thomas in comment. 73. fo.
exercitatio, inquit, jejunij et hujusmodi in sua natura non sunt
bona, sed poenalia; et si homo non peccasset, nihil horum fui
sset; sed sunt bona medicinalia inquantum reprimunt concupis
centias: ergo ad istud modicum sunt utilia, quia tantum ad
morbum peccati carnalis; non spiritualis: quia aliquando prop
ter abstinentiam homo in iracundiam, in vanam gloriam et
hujusmodi incurrit. Prefert ergo abstinentię pietatem, et
accipitur hic utroq modo pro cultu Dei et misericordia]
Sic etiam Cajetanus eundem locum exponit. Corporalis exerci
tatio in jejunijs abstinentijs, peregrinationibus, cilitijs et hu
jusmodi, ad modicum utilis est, quia tantum valet ad do
mandum corpus proprium: pietas autem utilis est, idest officia
pietatis erga ecclesię membra; et cultus erga Patrem familias
domus, quę est ecclesia; sunt utilia ad omnia tam spiritua
lia q temporalia. Ita Cajetanus. [Sed pręclare admodum 74. fo.
S. Bernardus eundem Apostoli locum eodem sensu intelli
gens apologia ad Gulielmum Abbatem, eos religiosos pęstrin

gis qui iejunijs maioribus addicti et abstinentijs, viliq[ue] contex-
ta tunica induti, detrahebant alijs religiosis, qui uterentur mo-
lioribus vestibus ac pellibus, et carnibus vescerentur, et tria vel
75. Ill. quatuor pulmentaria uno die admitterent.] [Et hos et si pel-
76. Ill. licatis habitos, ijs longe anteponit.] [Attendite inquit in regulam Do-
cui utiq[ue] non dissonat institutio S. Benedicti. Regnum Dei intra vos est,
Luc. 17. hoc est, non exterius in vestimentis aut alimentis corporum,
sed in virtutibus interioris hominis. Unde Apostolus, Roman. 14. Re-
gnum Dei non est esca et potus, sed justitia et pax, et gaudium in Spi-
ritu Sto. De corporalibus itaq[ue] observantijs fratribus calumniam stru-
itis, et quae maiora sunt regulae spiritualia instituta relinquitis.
Magna abusio. Tunicati et elati abhorretis pelliceas. Tam-
non melior sit pellibus involuta humilitas, quam tunicata superbia. Re-
pleti deinde ventrem faba; mentem superbia: cibos damnatis
saginatos, quasi non melius sit exiguo sagimine ad usum su-
ci, quam ventoso legumine usq[ue] ad ructum exsaturari: praecipue cum
Esau non de carne, sed de lente sit reprehensus: et de ligno
Adam non de carne damnatus: et Jonathas ex gustu mellis, non
carnis morti adjudicatus. E contra vero Elias innoxie carnem
comederit 3. Reg. 17. ver. 6. Abraham gratissime carnibus an-
gelos paverit. Genes. 18. et de ipsis sua fieri sacrificia Deus praecepe-
rit infra. Quanto spiritus corpore melior est; tanto spiritualis quam cor-
poralis exercitatio fructuosior. Tu ergo cum de horum observatione fratri-
bus alijs eadem non observantibus derogas nonne magis transgresso-
rem Regulae indicas? cujus licet minima quaedam teneas, meliora de-
vitas: de quibus Paulus. Aemulamini, ait, carismata meliora. Detra-
hendo quippe fratribus in quo teipsum extollis, perdis humilitatem
in quo alios deprimis Charitatem, quae sunt charismata meliora.
Tu si tuum corpus multis ac nimijs laboribus atteris; ac regulari-
bus asperitatibus mortificas membra tua, bene facis: sed quid si illo
quem

quem similiter non laborantem dijudicas, modicum quidem habeat de
hac, quae ad modicum utilis, corporali videlicet exercitatione, amplius
autem quam tu de illa quae ad omnia valet, id est, pietate. [Quodusque 77. ff.
adeo verum est ut idem S. Bernardus serm. 12. in cantica praelatos se
culares ecclesiae utiles, levibus aliquibus defectibus obnoxios, antepo
nat Religiosis solitarijs, etsi a vulgo habitis pro perfectioribus.
Inhumane, inquit, eorum redarguis opera, quorum onera refugis.
Dico enim si is qui de claustro est, eum qui versatur in populo in
terdum minus districte, minusve circumspecte sese agere deprehen
derit, v.g. in cibo in somno, in risu in ira in judicio, non ad judi
candum confestim exsiliat, sed meminerit scriptum. Eccles.
42. melior est iniquitas viri quam benefaciens mulier. nam tu
quidem in tui custodia vigilans bene facis; sed qui juvat mul
tos melius facit et virilius, quod si implere non sufficit absque
aliqua iniquitate vitae et conversationis suae, memento, quia cha
ritas operit multitudinem peccatorum. [Jacob. 5.] 78. ff.

Decimo [Sicut vitae austeritas, etsi bona et utilis, non est 79. ff.
id ex quo perfectio Religiosae vitae agnoscenda [est] [ita neque pau 80. ff.
pertas]. [Id expresse docet S. Thomas 2a 2ae q. 188. ar. 7. ubi quaerit.
utrum habere aliquid in communi diminuat perfectionem Religionis?
et respondet. Perfectionem non consistere essentialiter in pauper
tate, sed in Christi sequela, secundum illud Hieronymi super
Matth. cap. 19. Ecce nos reliquimus omnia et secuti sumus [te].
quia non sufficit tantum relinquere, jungit quod perfectum est,
scilicet, et secuti sumus te. [Unde in collationibus Patrum collat. 81. ff.
1a cap. 7. Abbas Moyses dicit. nuditas ac privatio omnium
facultatum; non perfectio, sed perfectionis instrumenta [sunt].

et infra. Tanto erit unaquaeque religio secundum paupertatem perfectior, quo habet paupertatem magis proportionatam
82. ss. suo fini. [Et in responsione ad 3m. paupertatem, ait, esse minimum inter instrumenta perfectionis.] [Praeterea docet, ideo
83. ss. paupertatem esse in Religionibus servandam, ne per sollicitudinem circa res temporales, quae divitias commitari solent in saecularibus, Religiosi retrahantur a pijs suae Religionis operibus. Cum ergo in quibusdam Religionibus ad ecclesiae utilitatem institutis ipsa sollicitudo quaerendi necessaria pro templi ornatu et usu, pro victu et vestitu, pro viaticis, pro supellectili et alijs domesticis necessitatibus, magis impediat procurationem alienae salutis, divinaeque gloriae propagationem quam sollicitudo Oeconomi, vel patris familias, aut superioris Religionis circa conservationem et deffensionem rerum immobilium vel
84. ss. mobilium Religionis.] [Ideo praecipui Religionum, a Sancta Sede Apostolica confirmatarum, et commendatarum fundatores, Basilius, Augustinus, Benedictus, Bruno Ignatius etc. divinitus illustrati certos suis Religiosis permiserunt reditus[,] ut
85. ss. ita liberi a quaerendis eleemosinis melius, et Deo et sibi, et proximis vacare possent.] [Liberiusque errantes corrigere, quod
86. ss. facere non ita auderent, si ab eis quaerenda essent subsidia temporalia; timerent enim benefactores offendere corrigendo
87. ss. vitia, quia veritas odium parit.] [Quam etiam ob causam et S. Theresia fundatrix discalceatorum, quem ad modum scribit Didacus Jepesius Archiepiscopus Turiasonensis in ejus vita: et si quaedam monasteria sine ullis reditibus Deo revelante fundaverit: postea tamen experientia subsequente edocta distrahi animos procuratione eleemosynarum, quaedam alia monasteria, eodem Deo monstrante, erexit, dotata reditibus, ut sine sollicitudine conquirendarum eleemosynarum

[bo]nae masynarum, et ea, quae illam commitatur, distractione, Mo[na]chi Deo rebusque divinis magis vacarent. Eandem ob causam 88. §
inter quatuor monita sibi a Deo revelata pro conservatione
suorum monasteriorum scriptum reliquit in libro fundationum.
cap. 31. Ut quidem Discalciati haberent plura Monasteria, in
quolibet tamen pauci habitarent. promultis enim ubi
masynis cum magna distractione et sollicitudine corrogant solent et
ut parum cum secularibus tractarent, et illud modicum pro bono
animarum secuturum; et ut magis docerent operibus quam verbis.
Ideo nonnullis Religionibus bona immobilia et mobilia necessaria 89. §
sunt, ut eorum honesto et moderato usu vires corporis foveantur, et
sine sollicitudine conquirendi necessaria pro victu et vestitu, aliis
que rebus, toti se impendant procurandae aliena saluti, Divinae 90. §
que gloriae amplificandae. Et hoc Dominus, inquit S. Thomas, loco cita
to, paupertatis institutor, docuit suo exemplo: habebat enim locu
los Judae commissos in quibus recondebantur ei oblata, ut ha
betur Joan. 12. Et discipuli ejus post ejus resurrectionem, 91. §
a quibus omnis Religio sumpsit originem, pretia praediorum
conservabant, et distribuebant illa sicut cuique opus erat.
Quin etiam si Apostoli uni loco, uti nunc Religiosorum Mo 92. §
nasteria fuissent adstricti, nec in ea suorum paucitate debuissent
circuire tot mundi regiones; procul dubio etiam stabiles et
certos reditus acceptassent, uti postea dilatata ecclesia, et pas 93. §
toribus animarum multiplicatis, ac ad certa loca addictis, ac
ceptarunt Episcopi aliique ecclesiastici. Quod cum haeretico spi
ritu improbaret Joannes Wicleph haereticus, judicio ecclesiastico 94. §
damnatus est. Non obest ergo perfectioni Religiosae possessio
bonorum temporalium bene distributorum; sed vel malus et

superfluus eorum usus, vel nimius erga illa affectus, quo
rum utrumque praecindit in Ordinatis Religionibus et votum
paupertatis et regularis disciplina]. 11

95. Ap°. Undecimo [commendat et hoc perfectionem Reli
giosi Ordinis si caeteris paribus ex instituto suo occupet se
pro Deo in actus arduis et difficilioribus quam alij. Hanc ob
causam S. Thomas 1a p. q. 95. ar. 4. ad 2m. ait, opus di
fficilius ex parte obiecti esse magis meritorium: Unusquisque
enim mercedem percipiet secundum suum laborem. 1
Corint. 3. maior autem est labor ubi est res difficilior, quae
pro Deo perficitur]. Quam etiam obcausam dilectio inimici
est magis meritoria, caeteris paribus, quam amici, ut idem S.
Thomas ait 22ae. q. 27. ar. 7. Ideoque eleemosyna illa
Christi judice Lucae. 21. maior erat Deoque magis accepta,
quam paupercula vidua dans duo aera minuta, exhibuit
quam divitum copiosior: quia illi difficilius fuit totum quod
habuit Deo offerre, quam divitibus superflua exabundanti
erogari. 12.

Duodecimo [Attende etiam ad hoc Illus.me Domine
96. Ap°. ut eam Religionem tuo Nepoti commendes, prae caeteris, in qua
cum Regularum observantia vides maiorem concordiam
et domesticam unionem, praesertim in magna dissimilitudi
ne graduum et nationum varietate simul cohabitan
tium]. Hoc enim est certissimum signum familiae Dei, seu
ut teste Joan. 13. in hoc cognoscent omnes quia discipuli mei
97. Ap°. estis, si dilectionem habueritis ad invicem. [Quae tantopere
est Deo grata ut sancto Machario Abbati et si vitam du
centi in eremo solitariam in perpetuis jejuniis et alio
rum macerationibus multo maioribus quam hoc nostro saeculo
vigeat

-igeat in ulla Religione etiam Eremitica, et assiduæ
rerum Divinarum contemplationi dedito, Deus prætulerit
duas fœminas conjugatas rei uxoriæ vacantes, quæ tamen
nil præ ceteris habebant, quam quod per annos quindecim in
domo una pariter manentes, nec turpe verbum altera dixi-
sset ad alteram; nec litem movissent, sed in pace vixi-
ssent, et a secularibus verbis abstinere ad mortem de-
crevissent, et a secularibus verbis abstinere; si id per mari-
tos earum aliquando liceret.] Ita lib. 3. in vitis Patrum,
num. 97.° apud Rosweydum. [illegible]
[Et hæc ut opinor sufficient Ill.mo Domine ad ad- 98. §§°.
ferendam tibi certam lucem pro utroque desiderio tuo.] [Omnium 99. §§.
restat ut te excitem ad aperiendam liberaliter manum,
et cum bonis ac nepote tuo cor ipsum tuum:] Deo ac Creatu-
ris tuo quodammodo effundendum. Beatus es qui possis momen-
taneis rebus, æternas, easquidem præstantissimas mereri: et
quidem ita ut ipsas quoque purgatorij pœnas tuorum bonorum
hilari et liberali erogatione in sancta opera, ac domici-
lia famulorum Dei, possis evadere. Quoniam eleemosina ab
omni peccato liberat, et non patietur animam ire ad tene-
bras. Tobiæ 4. ver. 11. Ideo multis onerato peccatis Nabucho-
donosori Regi suadebat Propheta Daniel. Dani. 4. ver. 24.
Peccata tua eleemosinis redime. Cum autem unusquisque
nostrum, ut ait S. Ambrosius Apolog. 1. David. c. 2. per
singulas horas multa delinquat, et pœna purgatorij acer-
bior sit ipsis doloribus quos Christus in sua passione et mor-
te est passus ut docet S. Thomas. 3. p. q. 46 ar. 6. ad. 3.m

ex omnibus tormentis quae passi sunt unquam latrones, et SS. mar-
tyres ut docet Augustinus cum B. Beda in psal. 37. et lib.
de cura pro mortuis, cap. 8. immo cum gravior sit ille ignis
quicquid homo pati potest in hac vita, ut ait S. Anselmus in
2. epist. ad Corint. cap. 3. si sapis: extingue hunc ignem jactura
bonorum tuorum copiosa: si enim libenter te praeberes tyran-
nis omnibus, ut hac ratione manus et tormenta tyranni,
et dolores aliquos acutissimos oculorum; capitis, dentium
renum, colicos, et calculorum, uno eodemque tempore te
enecantes, posses evadere: multo libentius haec bonorum ja-
ctura subeunda est. Dei causa, ut poenas purgatorii
effugias, morbis ac doloribus omnibus (ut etiam indicant
multa historiarum certarum exempla) acerbiores.
Tanto autem liberaliorem te esse oportet in erogandis opi-
bus tuis; et in tuo nepote vitae Religiosae consecrando, quo
difficilius esse poenae effugiuntur, etiam a Sanctis. quia diffici-
le admodum maculae a peccatis relictae in anima plene
in hac vita per satisfactoria opera eluuntur. Ideo legi-
mus in Ecclesiasticis historiis multos multis annis igne
purgatorio excruciatos. Quod si tibi una nostra horula
in colica, vel calculi, vel dentium doloribus, vel ardore
febriculae adeo molesta est, quantopere erit molestus ille
justissimi Dei Judicii cruciatus? longus praesertim et mul-
torum annorum! Ne ergo eum subeas extingue libera-
litate tua hunc ignem: nam ut dicitur Eccles. 3. ver. 33.
ignem ardentem extinguit aqua: et eleemosyna resis-
tit peccatis. Et ipsa est quae purgat peccata. Tobiae. 12. ver.
9.

156

Ubi meritis Christus Dominus promisit thesauris non ...
Date eleemosynam et ecce omnia munda sunt vobis.

Hæc habui Ill.me Domine quæ ut voluntatis tuæ morem gererem tibi aperienda candide putavi [Unam denique addo. 100. ff. id ut nepoti tuo incœlestis servis, ne a sancto vitæ archo ris desiderio desiliat: tum alias ob causas, tum ne vitæ æternæ iacturam patiatur.] Multos enim Divina Majestas eam ob causam à statu seculari ad Religiosum vocat, quia prævidet si in seculo viverent in peccato mortali aliquo morituros: quorum è numero cum se non esse ignores si securo tramite vult ad Beatorum sedem post mortem transferri Religiosam vitam eligat pro qua promissum est à Christo. Math. 19. Ver. 29. centuplum in hac vita, et post mortem vita æterna. Tuum erit Ill.me Domine hæc et alia perpendere, et quod velles ante fo ... cum si iamiam tibi moriendum esset, et coram severo Christi judicis tribunali comparendum, hoc q. primum exequere, et quidem eo modo quo exequerentur tui similes, si ijs liceret, ad breve tempus è cruciatibus purgatorij dimissis, levamen poenarum illarum pensare, et tandem bonorum dispendio sibi consulere. Vale. et me pristino favore prosequere.

Tui studiosissimus

N. N.

El Duque de Feria en Perpiñan yendolo a visitar el P. Provin + y P. Pedro de P. ... ciat de Cataluña + el P. G.r de Perpiñan les dixo que el sabia era esta Josepho, que ya murio, Epistola del P. Nicolao Lenricio Rector que fue del collegio de Cracovia de la compañia de Jhs; si se engaña, o no, no lo se. P. al dicho P. Gen.l escribio a nro P. G.l ... del espiritu ... ya nro P. di ... genal de la corona esto que avia oydo al Duque de Feria. muchas vezes lo he oydo referir a los dos mos P.s; q. ...

copiela en Madrid. Esta Epistola es ... de una impression i ... el ...
... generales ... impressor, ... lugar dela emprenta; i como tambien el
... de 1629. la ... del autor ... y solo dize anssi despues del titulo. Permissu
impression tenia el P.e ... Superiorum. Anno partus virginei CIƆ.IƆC.XXIV.//
fr. Pedro de S. Marcos ... no tiene aprobacion ni otra cosa: y anssi corrio por Flandes
Prior de nro convento este mismo año de 1624. y esta impression parece hecha en
de Madrid: otra co ... Bruxelas, y es en octavo. //
pia de mano tenia el
P.e fr. geronimo de
S. Joseph el historia
dor, que se la embia
ron de Roma. //

El P.e fr. Luis de S. geronimo Procurador g.al en la curia
Romana por nra congregacion de España me embio un papel ...
tificando y de letra y mano del P.e fr. Paulo Simon de Jesu
Maria Prior g.al que fue de nra congregacion de Italia en que
dize que la carta del theologo Anonymo que impugna el P.e fr.
Nicolas de Jhs m.a, fue impressa en Polonia, y corrio por varias
partes antes que el P.e la impugnase. Iten que el Autor es
un p.e dela compañia, y que alla se sabe de cierto, porque la ...
... el Illmo a quien se escribio, y del se a derivado y estendido
Iten por otros varios caminos: y que quando se imprimio en
Roma la Apologia el P.e fr. Nicolas su author estaba en Po
lonia donde la ...; y en la misma Polonia murio en ...
o, Lublino, y ... convento de Lublino, y de camaras, pienso que el año
... nuestra de 1629. // y que la carta sea de autor dela compañia
...; examinar ... dize el P.e fr. Luis de S. geronimo corre en Roma e Italia por
... cierto, y lo mismo es en otras partes, y mas donde ...
no se publico, y donde se impugno, que fue en Polonia. //

158

10

Nacim.to Vida, Prision y Muerte de D.n Rodrigo Calderon Marqués de Siete Yglesias.

Ordenado por D.n Geronimo Gazcon de Torquemada Aposent.or de S. M. y dela Camara del Ser.mo S.or Ynfante D.n Carlos. (con 28 Ojas

A

Nació D.n Rodrigo Calderon en los Estados de Flandes

M.S. en 4.º papel sin forro con 28 hojas

Nacimiento, vida, prision y muerte de D. Rodrigo Calderon Marques de Siete Yglesias. ordenado p. D. Geronimo Gascon.

...ubo el
...adre en
...ad Ma
...ció de
...er . e
...apitan
España,
...ia natu
... con al
...egunda
...ecciendo
...e tener
...ya razon,
...su abe
...se acl...
...nadola de alonso por...

Nació D.n Rodrigo Calderon en los Estados de Flandes en la Ciu.d de Amberes, y alli le hubo el Capitan Fran.co Calderon su Padre en una Donzella Alemana llamada Ma ria de Sandollin con laqual dentro de pocos dias se Casso; y a pocos despues se murio. Viendose viudo el dho. Capitan determinó venirse con su hijo á España, y bivir en Valladolid de donde hera natu ral, hijo de Gente Noble y principal con al guna hacienda, donde se Casso segunda vez.

Como D.n Rodrigo hiva creciendo no le parecio conveniente a su Padre tener lo en poder de Madrastra, por cuya razon, y la de proporcionarle medios para su ade lantamiento le acomodo por Paje del

del Vice Chanciller de Aragon; y avien
dole servido algunos dias, determinò
sacarle de alli, y le acomodò con D. Fran.co
de Rosas, y Sandobal Marquez de
Denia, a quien el Rey Phelipe 3.o
ñ.os hizo despues Duque de Lerma,
y puso sobre sus hombros todo el peso de
la Monarquia, siendo el mayor Priva
do del Rey que hubo hasta su tiem
po.

En materia de las cosas de Palacio,
no hera muy despejado D.n Rodrigo
como Niño y manzebo: Corriase mucho
de lo que los demas Pajes le decian, y para
que estos no le anduviesen persiguiendo
y dando cordelejo, tomò por remedio el
estar siempre delante de su Amo: de mane
ra, que de su presencia, no queria salir, ni
aun para Comer, si no le aproximaba el

Maestro de Sala, ò algun Gentil-hom
bre, aquien los Pages tubiesen respeto;
Como su Illmo. observava tanta asisten
cia en D.n Rodrigo, y no sabia que
hera por miedo que à los demas Pages
tenia, le fue cobrando grandissimo cariño
el que ayudo agrangearse el mismo, de
manera que vino à fiarle la bolsa de los
papeles, y comunicar con el algunas cosas,
por donde fue conociendo su buen natu
ral (que verdaderamente lo tenia)

Fue D.n Rodrigo haciendose tan
capaz, y sobornando con tan buena maña
la voluntad de su Amo, que este à pocos
dias le hizo Ayuda de Camara de S.
M. y despues sucedio al Duque de
Villalonga èn la Secretaria de Estado
con el maneso en todos Negocios asi de
Merzedes como de Gracia, y Justicia, que

antes ocupavan muchos, por cuyo medio logró merezerse el ser atendido, y esti mado de todos.

Casose D.n Rodrigo en Es„
„tremadura con D.a Ines de Vargas señora de la Oliva cerca de Plasencia: hizole S. M. merzed, ayudancia del Duque de Lerma de el Abito de Santiago, y de la Encomienda de Ocaña: Luego le hizo Conde de la Oliva: Despues Marques de Siete Yglesias: Vl timamente le hizo S. M. merzed, de Capn. de su Armada Alemana.

Conociendo el Padre de D.n Rodrigo que la fortuna de este corria tan sobervia, como su genio; temiendo no se precipitase, procuró en el modo que le fué dable concu rrir con buenos documentos a su hijo; pero de este fueron tan mal recividos, que contra su mismo Padre le provocaron a enojo, en

tal extremo que hubo opiniones de
aver negado ser hijo suyo apropiando
se por Padre aun gran señor destos
Reinos; pero enfin como le asistian
prendas de gran talento vino en conocer
el yerro que con su Padre avia cometido.
y le favorecio enquanto pudo, y luego que
su Magestad se murio, le hizo dar el
Abito de Sn. Juan, y al cargo del Serenissimo Sr.
Infante Filiberto Gran Prior de Sn. Juan,
y sobrino de S. M. le diese la Alcaydia de
Consuegra, y despues le hizo dar el Abito
de Santiago, y asimismo le hizo Theniente
de su misma Guardia.

Corrio la fama de la gran privan
za de D. Rodrigo Calderon, y la mucha
mano que tenia en todo que conociendose
en quanta altura se señoreava de su fortu
na, ditiona con tal ymperio, y soberbia.

que a muchos señores desaira lastimados por el desprecio con que les tratava: se hacia servir con suma veneracion y respecto: sus regalos y riquezas heran excesivas: passava por sus ventas: aun dió en dificultar algunas vezes las audiencias, siendo verdad que quando la dava hera general, sin dejar de oyr a persona alguna: le acompañava una feliz memoria, y a todos tenia mui presentes, pero en el despacho, no conseguian del tanta Justicia los Pobres, como los Ricos, mediante correr aquella mala Secta del ynteres.

Con el motivo de la retirada del Cardenal Duque de Lerma, y temeroso de las resultas que le podian sobrevenir, de la conducta, con que avia girado su Ministerio. Ganó Zedula de S. M. en que le dava por buen Ministro y le absolvia de todo cargo.

con cuio instrumento esperavadir que
dar cubierto; pero el Pueblo que mui
conocia los enormes delitos enque avia
incurrido, dió enpronosticarle su cayda
atreviendose adecir enversos y enprosa
que d.n Rodrigo avia delinquido en
muertes alebosas, falsedades, hechicerias,
y cohechos; y llegando asus oydos algunas
destas vozes, que como quien se hallava
no le hacian mucha impression, dispuso
retirarse à Valladolid donde discurrien
do el medio que tomaria para asegurar
supersona, determinó comunicar supen
samiento conuna Religiosa que enopi
nion vivia enel Convento de Portaceli.
y manifestandole queria desviarse de el
furor de un Rey ofendido, mediante es
tar entiempo de poder enpreveni
ca, le encomendó la santa quenolo hiciera,

por que mejor se salbaria operando el chri-
sto comprehendio por entonzes D. Ro-
drigo la enigma dela santa Religiosa,
pues esta bien conocia su riesgo, pero su
pensamiento, no fue decirle quisiese salbaria
el Cuerpo, sino el Alma.

Conesta respuesta, y mirando su cau-
sa mayosamente se determinò à aguardar
el fin; pero no dexò de prevenirse en poner
gran cantidad de Joyas escondidas en-
tre Combentos, Amigos, y Parientes, re-
cogiendo asimismo los papeles que vistos de
otro le podian perjudicar; y esperò el gol-
pe en Valladolid, donde a pocos dias, que
fue a los 20 de Febrero de 1619 a las diez
y media dela noche estando ya acostado,
le prendio por orden de S. M. D. Juan
Ramirez Sarmiento Oydor del Consejo
Real, y le entregò à D. Fran.co Irazabal

Cavallero del orden de Santiago, quien le
puso aquella noche con Guardas en las
Cassas del Cordon que eran las del Mar
ques de Abila-fuente; y despues le llevaron
al Castillo de Montanchez. La turbacion que
D.n Rodrigo padecio en la ocasion que le
prendieron, fue en tal extremo, que asse
guran, tardo un quarto de ora en ponerse un
Escarpin.

Nombraron por Juezes deesta Causa
a D.n Fran.co de Contreras, que oy es Presid.te
en Castilla: Luis de Salzedo, y D.n Diego
de Corral oydores del Consejo Real: hi
zose Ymbentario detodo lo que se le encon
tro asi en la Corte, como en Valladolid,
y con Pregones, y Zensuras descubrieron
mucha parte delo que avia ocultado,
que todo componia grandissima Cantidad,
como adelante se dira.

Despues de aver estado muchos dias en dho Castillo de Montanchez, le mudaron de prision, y con las mismas Guardas le pusi=
=eron en la fortaleza de Santorcaz, siete leguas de Madrid; y ultimamte le trasferon a las Casas que el mismo D. Rodrigo tenia en Madrid, en las quales, y en muy estrecha prision, y con diez y ocho Guardas, le tubieron hasta el dia de su muerte, siendo su Guarda mayor D.n Manuel de Hinojosa Cavallero del orden de Santiago.

Por los Yndicios que en el progreso de su causa, hivan resultando, determina=
=ron los Juezes della darle tormento, lo que se executó en 7 de Enero de 1620. el que pasó valerosamente sin mostrar flaqueza, sin embargo de averse execu=
=tado en su mismo los terminos de Justicia, y dado las bueltas que el derecho previene.

El Aposento enque estava preso aunque hera bastante capaz, por ser sumamente obscuro le tenian siempre con Luz, y en el un Guarda expuesta mu-dandose de dos a dos horas, manteniendose siempre un criado dentro para su asis-tencia; y en los demas Aposentos de afuera estavan repartidas las otras Guardas. Nunca se abria el aposento donde estava D.n Rodrigo sino hera para entrarle la comida que siempre procuravan fuese bastantemente delicada, pero à esto se hallava presente la Guarda mayor, ò su Theniente.

Levantavase D.n Rodrigo pocas vezes de la cama, de donde le vino a cargar un poco de gota, que le obligava à traer muletas, y una banda en un brazo con

averle quedado lastimado del tormento. Salia acoz Misa, acompañado de todas las Guardas aun oratorio que avia enun aposento proximo al en que tenia su prision; y en otro no lejos del hacian los Juezes su tribunal.

En 9 de Jullio de 1621. se le notificaron dos sentencias por Lazaro delos Rios secretario desta Causa: La vna por las culpas Civiles; y la otra por las Criminales; por esta en parte le dieron por libre delo que el Fiscal le avia acusado, como se verà enla sentencia siguiente.

Sentencia.

En el Pleito y causa Criminal, que por especial comision de S. M. ante nos, pende entre el Dr. Lizdo. Garcia

Perez de Arabel de su Consejo, que en virtud de Rl. Zedula haze oficio de fiscal, de la una parte, y de la otra D.n Rodrigo Calderon preso, y su Procurador en su nombre: Fallamos, atento los autos, y meritos de este Pleito, que devemos de declarar, y declaramos, que la parte de d.o Dor. Fiscal en quanto acusó al d.o Marqués D.n Rodrigo en la muerte de la Magestad de la Reyna D.a Margarita de Austria Ntra. Sra. (que sea en Gloria) no haver provado la d.ha acusacion. Damosla por no provada. y en quanto a lo suso d.ho, absolvemos, y damos por libre al d.ho D.n Rodrigo Calderon; Asi mismo en quanto le acusó de haver dado hechizos, y con ellos procurado atraer la voluntad del Rey Ntro. Sr. y otras personas; Y haver dado Veneno al P.e M. Fr. Luis de Aliaga Inq.r

quisidor Gen.l confesor que fue de V. M.
(que sea en Gloria) y haver hecho matar à D.n
Alonso Carbajal, y al P.e Christoval
Suarez de la Compañia de Jesus: y à Pedro
Cavallero, y Antonio de Camino. Declara-
mos asimismo no aver probado; absolvemos, y
damos por libre dello al dho D.n Rodrigo
Calderon. Pero otro si en quanto le acusò
de la Prision que hizo à Agustin de Avila Al
guacil que fue desta Corte, y proceso que fulmi-
nò, y dele aver querido matar en la prision
con veneno, y ultimamente de su muerte, y de
todo lo demas que en ello passò, Resulta aver co-
metido delito de asesinato; y muerte alebosa
aviendo hecho matar à Fran.co Xuaya por
medio del Sargento Juan de Guzman, y
otras personas, y lo demas que en dha acu-
sacion se contiene, y aver prevertido con la

mucha mano que tenia el Juicio de esta
caussa, que pendio, y se trato en esta Corte an,,
te los Alcaldes de ella contra el dho Fran.co de
Zuaya, amenazandole, y persiguiendole, por
si tratava de dha averiguacion: Y sin aver
guardado y ymputado Zedulas de S. M.
(que aya en Gloria) de person y deliberacion
de sus Delitos con muchos medios. Damos
la dha averiguacion por vien probada, y de la
culpa que de ello resulta contra el dho D.n
Rodrigo Calderon, le devemos condenar, y
condenamos, a que de la prision en que esta
sea sacado en una Mula en Sillada, y En,,
,,ferrada, y con voz de Pregonero que publique su
Delito sea trahido por las calles publicas y
acostumbradas de esta Villa, y llebado a la
Plaza mayor de ella, donde estara hecho

un Cadahalso, y en el sea degollado por la gar-
ganta hasta que muera naturalmente. Mas
le condenamos en perdimiento dela mitad de su
Hazienda: Y por esta nuestra sentencia di
finitivamente Juzgando, asi lo pronunciamos
y mandamos con Costas: El Lizdo. Dn. Franco.
de Contreras: El Lizdo. Dn. Luis de Salzedo:
El Lizdo. Dn. Diego del Corral y Abellano.

Sentencia Civil.

Por la otra sentencia civil que dizen tiene
244 cargos, le condenaron por ella en 1.250 du-
ducados; y asimismo le degradaron de todos
los oficios, titulos, y Merzedes, que tubiese, y
en qualquier manera le pertenecieren: Oyò las
Sentencias con gran valor, y bolviendose a un
Crucifijo dijo: Bendito seais Dios mio, cum-
plase en mi buestra Santa voluntad.

Por Consejo de sus Abogados, suplicò de la sentencia Criminal, y para la vista de la suplica le señalaron mas Juezes, de los quales recusò Dn. Rodrigo algunos, y para esta recusacion se nombraron otros, y por no averla probado le multaron en 120. mrs. que se le perdonaron, mediante averle declarado por Pobre de solemnidad; y de allí à algunos dias le notificaron que no avra lugar ala suplica; cuya nueva recivio sin mutacion alguna; bolbieron los Abogados à apelar de este auto, y en rebista mandaron que la Sentencia dada se esecutase.

Desde la primera sentencia dieron lizª para que à dn. Rodrigo le visitasen Religiosos, y el se fue disponiendo para morir con gran fervor de Espiritu. Dormia en una Cama de Damasco

de Damasco azul con oro, y desde este dia
sacò un Colchon de ella, y le puso en el suelo
con una sobre mesa de Cuero enzima, y una
almohada, y en el dormia cubriendose con
una Capa, sin desnudarse sino al tercer dia
para mudarse Camisa; y aunque le ponian
seis platos de viandas para Comer, y otros
tantos para zenar, todos bien delicados
solo tomaba al medio dia unos tragos de
caldo y un poco de cocido; y a la noche una
conserva, ò unos huebos frescos, y aun esto
lo executaba a persuaciones y ruegos: y lo
demas lo mandaba dar a los Pobres. Suce-
diendole muchas vezes bolber a hechar de
la boca aquel bocado que mejor le sabia po-
niendose la mano delante para dar noti-

hacia grandissima penitencia: tenia Dis-
ciplina todas las noches: passava los dias
leyendo en Libros devotos, y en particular
en el dela Madre santa Theresa de Jesus,
de quien fue siempre mui debota, y en el flos
sanctorum, la vida del santo de aquel dia;
y las noches las passava de rrodillas lloran-
do sus pecados, y pidiendo a Dios perdon
dellos, y en oracion la mayor parte della.
Pusose luego un zilicio mui apretado, y una
Cruz de puas azeradas aguditissimas.

La aspereza conque se tratava hera
igual ala Magestad conque antes vivia, y fue
de manera que su confesor Fray Manuel
del Espiritusanto Carmelita Descalzo Pro-
curador General desu orden, y mui Docto
y Exemplar se vio necesitado atraer quese

minorasen las mortificaciones, y afirmó dho
Confesor que en 32 años que havia que
confesava y comunicava almas y siervas
de Dios, nunca havia visto semejante
exemplar de Penitencias humildad, Pacien
cia, mortificaciones y demas meritos que
D. Rodrigo se estava granjeando, haciendo
tan poco aprecio de respectos humanos, que
a no estorbarselo su confesor fuera el dia de
su muerte publicando por las Calles sus pe
cados, como lo principiava a hazer en la pri
sion loquesele hizo callar por su Confesor.

El dia Martes 19 de Octubre con que
loin tuese nadie a media noche se llebaron
la nueva de su muerte el P. fr. ... de la Con
cepcion por estar algo indispuesto su confesor,
el qual llebava orden para decirle que el

Miercoles comulgase. Haliole sexta ora dentro dellas haciendo oracion mental q. la tenia mui ordinario. Preguntole D. Rodrigo que aque venia? y le respondio que apasar con su señoria la noche: Y tratando de las miserias de la vida humana, y de los contentos de la que siempre dura, dijo el Padre fr. Pedro: quien por la eternidad de esta vida; no trocara de buena gana la temporal? Respondio ay Padre mio, no solo una vida, cien mil quisiera tener que dejar por Dios Pues su Divina Magestad lo quiere (dijo el Religioso) para dar a V.S. prendas de la Gloria que le espera; quiere el mismo mañana venir a darle las gracias: D.ⁿ Rodrigo que entendio de lo que aquella

platica seencaminava, se yncLinó de
rodillas y puestas lasmanos y puestas
lasmanos delante deun Crucifixo con
grandissima deboсion dixo tresvezes:
hagase señor enmi buestravoluntad.
Luego se lebantó y dixo queтenia que
hazer y sefue detras dela Cama, y
alli sebolvio aponer los silicios que
trahia enel cuerpo y enlos brazos, y la
[illegible] depuntas azeradas que an
tes aperсivicion desu Confesor se
avia quitado porquese alibiase algo de
la [illegible] nitencia tan continua, loqual hazi
cia congrandissimo disimulo porque
nolo conocieran asi losquele asistian
como Las guardas. Lo restante dela
noche passó En exercicios Espirituales,

( ) propon. enaaciã el S.r fr. bern. en pre-
mio que tiene Dios guardados á los
que saven aprovecharse de lo que pa-
decen ofreciendole los trabajos con
paciencia de su Sagrada passion: le res-
pondio: Plegue a Dios Padre mio
que mis pecados no sean parte para
que yo pierda tanto bien, aunque lo
pienso alcanzar con tu favor. Mira
tan gran gusto de mi muerte que si no fue-
sera impropio en esta ocasion me dijera.
Dio muchos abrazos a Religiosos
quando le fue alle bar la nueva de su
muerte y que se disponiese para padecer
ser el Viernes 21 de dho, y dijo que
era gracia para tan (...) el
fin de sus trabajos; y tambien luego

Pareceme pudiera yo muchos dias antes de mi prision aver adivinado y preveni-
do este dia, y muerte ignominiosa que
he de padecer; porque en vna de Toros
y Cañas de los mas celebres que en la
Corte se han visto en el qual se halla-
ron los Reyes me vi tan desvanecido
de verme a los ojos de mi Rey, de las
Damas, y estrangeros Principes, y
Señores, Consejeros, y a los demas de
cien mil almas que con atencion
me miravan en vn hermoso Cavallo
en Cuerpo con mi baston tan des-
pejado, y reverenciado de todos, y que
aunque a mi parecer tenia enemigos
ninguno se atrevia a declararse, y vien-
dome assi dixe entonces: Vt aliquando

Dios que me veas en tan alta fortuna sin merezerlo! Queseria, si los que aora me ven triunphante, y otros tantos mas, me viesen algun dia en esta misma sila, privar de la vida afrentosamente (que lo tengo trazado): Prosiguió tras esto que acabadas las fiestas de aquel dia, le cargó tan grandissima melancolia que le acompañó luego, y no pudo dormir aquella noche y que sentio, á pocos meses se le cumplieron. Consiguio manifesto en otra ocasion que haviendo salido una noche a pie, y solo, y rebozado con intencion de hablar a cierta muger que mucho tiempo á. bia la solicitava, y esperava aquella misma noche, con cuyo motibo se previno de un bolsillo con 600 escudos: y que haviendo venido la Calle conocio

mala intencion cerca dela Casa de la Dama, y le aparecio un hombre Cuido viejo, y baxo: suplico à V.S. se sirva oirme una palabra, y dandole atencion D.n Rodrigo, dixo el viejo: Yo señor soy hombre de bien, hijo dalgo, y con tan grande necesidad que yo y una hija que tengo de 19 años, no nos hemos desayunado desde anoche, por no tener que vender, ni savemos que ha de ser de nosotros, y yo he salido à buscar quien me socorra para cenar, y con animo que si Dios no me deparava algun consuelo pensava hazerle una muy grande ofensa porque vivimos de hambre, y hera dar permision à mi hija que es Donzella aque fuese mala; y asi V.S. por las entrañas de Dios, y por la sangre de

que derramò no dè lugar à cosa semejante)
y me socorra con alguna limosna. Dn.
Rodrigo se condoliò de manera que metio
la mano en la faltriquera, y sacò el bolsillo
con los 600 escudos, y le dixo: Amigo mio no per
mita Nuestro Señor que tal ofensa se haga
tome esa bolsa que lleva 600 escudos en
oro socorrase por aora, como pudiere, y en
acavandose pues me ha conocido, y sabe
mi nombre, y morada, acuda à buscarme,
que no le faltarè mientras viviere, y quitese
de esa imaginacion de ese pensamiento, y
tenga cuidado de encomendarme à Dios.
El buen viejo le dio los agradecim.tos con
muestra de sumision, y se fue à su camino:
y Dn. Rodrigo se bolbio à su Casa
muy contento, pareciendole una pro
agudez permision de Dios, para no
poner en execucion su mal deseo, y de
esa guisa induxo de una verdade r

alguna desgracia irreparable ò otra al-
guna fatalidad. Dava por todo muchas
gracias a Dios de averlo puesto en paraje
de que todas las culpas pudiese llorarlas, y
pedir misericordia a su Divina Mag.

En 10 dicho mes de Octubre hiço
codicilio y con acuerdo de su Confesor, y con
la Liz.a de S. M. que se la avia dado para
que pudiese testar de 30 ducados, ordenó
algunas cosas de su alma; y assimismo con
acuerdo del P.e Fr. Geronimo de Pedrosa
su grran Amigo de la Orden de S.n Ger.mo
Predicador de S. M. que fue quien mas
le asistio, salio del Oratorio vestido con
un Manto blanco de Capitulo, y con el
su Abito de Santiago, y dijole Misa
su Confesor de la S.ta Madre Theresa de
Jesus como un Oratorio de Dios
y con grandissimos actos de fee; y al
tiempo de recevir el SS.mo Sacramento.

oyo ternissimamente: señor mio Jesuchristo,
pues oy venis ami, vaya yo mañana avos,
y al decir in manus tuas Domini commen
da Spiritum meum. añadiò vita mea
inmortem meum. y despues dela misa en
que comulgò, oyo otras quatro congrande
suma Deboción siempre de rodillas, y en una
de estas, hizo una Declaracion en
que libra al Sargento mayor Juan de
Guzman que estava por su Causa condenado
mas arriente, por la querella de fran.co de
Zuara; diciendo que el avia tenido la
Culpa por aver dado una Receta de
S. M. mal gastada para que la hiciera
Causabale mucho bochorno y vergüenza el que llegasen a persuadirse
que su Deboción hera mas ostentatiba
que virtuosa: hizo muchas limosnas se
cretas en todo el tiempo de su prision,

hizo la Capilla en que oy está la Madre
S.ta Theresa de Jesus en el Carmen Des
calzo de Madrid, y le edificara con mucha
sumptuosidad, si lo permitiera su orden:
tambien se dixo por su quenta la her=
mita que está en el desierto de las Batu
ecas; tenia que estar junto a su cama
se dixesen cada dia dos missas por el; y
dose en el Monasterio de Portaceli de
la Ciud.d de Valladolid por las Animas
del Purgatorio: Tenia devocion de rezar
cada dia el oficio de nuestra Señora
y el de los Defuntos; y assimismo cumplia
con el rezo de su orden: Confesava, y
Comulgava las Pasquas, y dia de nra S.ra
y el de los Difuntos, y Apostoles, y cada
dia, y noche hacia examen de Con
ciencia. Este mismo dia Miercoles

20 de octubre a las dos de la tarde vien-
do en ventana del Pueblo, se empezó a des-
embarazar la Plaza y hazer el Cada-
halso; con tanta priesa porque avia de
ser hecho a las dos de la mañana siguiente reg-
ximo proximo no convinieron quese dibulgase
esta execucion por la mucha gente que
avia de concurrir.

Passó toda la tarde, y
noche antes de su transito, con los reli-
giosos, haciendo actos de contricion con
grandissimas lagrimas pidiendo a Dios
perdon de sus culpas. A la media noche
llegó el P.e Fr. Juan de la Madre de
Dios compañero de su Confesor, y le
llebó una memoria de las mandas,
que le hacian los Religiosos, y Religiosas

ser su orden: unos le davan los meritos
de seis meses: otros Participantes de No-
viciado, otros ayunos, y disciplinas: y
a este thenor le hicieron muchas man-
das. Recivio Dn Rodrigo con esto
granosissimo Contento, y con muestras de
alegria y agradecimto. respondio que presto
esperava verse en la presencia de Dios
y lo primero que avia de pedir, hera le
premiase tanto bien como le hacian.
Era tal le parava a que no respondiese
discreta mente, y aun quanto mas cer-
cano se hallava de la muerte con mas
promtitud respondia: tanto que llegando
algunos aquel dia a pedirle con mal
titulo cosas que decian deverle, res-
pondio que en tanto suya la hacienda.

no tenía escrupulo entreponer della;
pero siendo como hera de S. M. te-
nía obligacion de defenderla, pues hera
su verdadero Dueño, y no darla a quien
sin razon ni justicia la pedia. Esta mis-
ma noche hablando con Fr. Juan de la
Madre de Dios lego, D. Rodrigo: a mi
me han quitado el Premio de hijos, y hazienda
mi honrra, y mañana me han de qui-
tar la vida. Lo que desto siento es no
tener mas que dejar por Dios, que
con ser lo mas amado desta vida nada
me afixe antes bien deseo que mi muer-
te sea exemplo para que otros se en-
mienden.

Siendo ya mui adeshoras dela
noche le persuadieron los Religiosos a que se
a [?] tara, un poco, y despues de mucha

ynstancias, lo executo abrazado a un Crucifijo donde descansó un breve rato mas bien vencido dela contemplacion que del sueño. En despertando pregunto al P.e Fr. Leoro si le avian de dar la Extrema uncion: respondio que no hera estilo dela Yglesia darsela alos que morian assi; y dijo D.n Rodrigo, y aque carezco delo principal, hagame merzed, y caridad Padre mio de decirme las Zeremonias, y Declararme los misterios que en si encierra, por que no muera sin saver cosa que tanto me ymporta. El P.e tomó un Manual, y leyó las deprecaciones, Letanias, y demas Zeremonias celando la substancia del Sacramento, lo qual escuchó con mucha atencion, de

bocion, y humildad. Luego tubo una
ora de oracion mental que fue de
quatro a cinco dela mañana del Jueves
21 de Octubre de 1621 que fue enel que
murio, y el mejor que tubo desde que
nacio, pues segun afirma su Confesor
fue desde el Cadahalso al Cielo:
Y delante deste entiendo decia seguito
los silicios previniendole no pareciese
modo lo que tanto avia procurado fuese
secreto. Luego en presencia de todos los Re
ligiosos graves que alli estavan, levanto
las manos, y hincado de rodillas hizo
una protestacion dela fee que el mismo
avia hecho harto maravillosa, y muy
exemplar con que todos se enternecieron.
Y en acavando pidio el vestido con que

avia de ir a morir que fue una sotana larga de Bayeta, con Capuz, y una Caperuza de las Largas que cahia sobre los hombros, y viendo que la sotana traia Cuello, pidio unas tiseras, y ayudandole una Guarda corto por sus propias manos el Cuello diciendo que avia de ser escotado porque el Berdugo pudiese hazer mejor su oficio. hecho esto se la vistio, y como reconocio que no llevaba Abito dixo: como no le han pegado el Abito? Y de durante a S. Eneas dixo su Confesor que asi ha de ir porque el Orn. de esto no respondio mas que cum plase pues es orden. Y aunque algunos han escrito y mandado imprimir que por el Consejo de Ordenes hubo Zeremonia

para quitarle el Abito, es falso; pues no hubo
mas quedarle el vestido sin el. Advirtio
mas estandose vistiendo, que el Cuello de
Lechuguilla no llebase almidon; y que se le yl
banase al de Jugon que hera postizo, y que
no llebase trenzas porque el Berdugo nose
hallase embarazado, sino que fuese con un
boton para que con el Cuello de Jugon sali
ese de una vez en sierdo tiempo. hecho esto
nose vistio mas que la Sotana, y sobre ella
se puso un ferreruelo suyo con el Abito de
Santiago, y se fue al Oratorio, donde oyo
nueve misas de Rodillas congranodissima
debocion. Dio luego su Rosario a un religioso
de S.^n Geronimo porque sacava con el Almas
de Purgatorio, que tratandose ia como difun
to, procurava hacerse sufragios asimismo.

A las Tres de la mañana fue el Alcalde

D.ⁿ Pedro de Manzanilla con dos Alguaciles de Corte ala Casa de D.ⁿ Rodrigo para en tregarlo alos Alguaciles como Alcalde suyo y al ar lo d.ᵗᵒ acudio a D.ⁿ Rodrigo el P.ᵉ Fr. Geronimo de Pedrosa, y le dixo: Señor ya di zen que Dios nos llama, y quiere ora de nir abuscarle, y el al punto besso la tierra, y sin turbarse dixo: Dios mio pues no de llamais vamos abuscaros apriessa, no que nos escape tam buena ocasion, y diciendo esto le quito la Capa, y unos Criados suyos le pusieron el Capuz, y la Caperuza: pidio un Jarro de agua, y se bevio unos tragos y apersuacion de su Confesor tomo otros tra gos de Caldo, y un huevo: porque hasta en tonzes no se avia desayunado sin embargo de que conocia lo que se hallava debil. Diole su Mag.ᵈ tanto valor y fuerzas, que lo que sienp

mi.e auia sentido mas hera oeque io lleba
sen por las Calles publicas de enesta ocasion
le parecia largo el plazo para verse en ellas
se despidio del Alcalde D.n Pedro Manzani
lla quien le salio a recivir en mitad de la
pieza, y con buen semblante y animo le dijo
que le dejase ordenado cosas de su servicio, y
D.n Rodrigo le respondio que pues le daua li
zencia para suplicarle, le pedia encarecidam.te
la brevedad de los Despachos de su mag.d en su
(esto hera cierto pleito o materia que tenia
con S. M. en materia de hazienda) para ver
ante dho Alc.e Manzanilla respondiole
viendo que todos se conmovian al llanto
de ver su humildad y que un sujeto de seme
jantes circunstancias se hallase en tal
lanze, dijo D.n Rodrigo: señores no es

tiempo aora de llorar sino de dar gracias

a Dios, y alegrarse pues vamos a hazer

su santa voluntad.

Haviendo Despejado la Es

calera, y Apartado la gente, y aguardandole

en la Calle los 6 Alguaciles de Corte, à

Cavallo, y los Christos de los Ahorcados

vajó acompañado de los Religiosos de la

Cruz de la mayor, y de las demas que todos

le desamparon de conozimiento la guarnicion.

Llegando al descanso de la Escalera vió

la Mula en que avia de hir, y dijo: ay

Dios mio à mi Mula? no avia de ser sinó

un Zeron, en que me llebasen arrastrando, y

me fuesen atenazeando vivo. En el ultimo Es

calon para subir en la Mula dió el Christo

à su confesor, y tomando la Rienda con la

mano izquierda, se santiguó con la derecha y teniéndole el Berdugo el estrivo subió á Cavallo tan airosamente, y con tanto garbo como si fuera á fiestas: compuso el Capuz por que no fuera con desaire; y tomando el Crucifixo, y con mucha devocion le besó. Llegó luego el Berdugo y le ató las piernas por las cinchas una con otra; y como d.n Rodrigo lo sintio le dixo que hazes Amigo piensas que me he de huir, no me ates pues viense que boy a morir: Le respondió el confesor señor que V.S. no se offenda que esto es estilo: pues atad dixo d.n Rodrigo.

Aunque estava por Sentencia des onorado de todas honrras, y merzedes que su Mag.d le avía hecho; siempre le davan V.S. todos los que con el se hallavan, y aquel dia tubo orden el Berdugo para q. tamv.n se la diese.

Puesto a Cavallo que serian las onze en punto sacó la mula de nuestro P. Berorugo, y así la llebó todo el Camino, y al saler bolvió arantiguarse sin perder la color su turbarse en nada, rodeado de Religiosos: miró a todas partes considerando la muchedumbre de gente que le esperava que hira de manera que por las Calles no podian romper los Alguaciles: Comenzó a caminar, y el Pueblo lastimado decia agritos, Dios te perdone, y el respondia: Amen que si hará. Le animavan los Religiosos, y el decia que no le faltava valor, pues lo llebava muy grande aunque hiva a padecer una muerte tan afrentosa; y le servia de consuelo el ver que Dios nro. Sr. la avia por el padecido mayor. Vamos en nombre de Dios (decia) y pues su Divina Mag. y el Rey nro. Sr. lo manda boy contentissimo a cumplir su voluntad, y a pagar mis pecados.

A la puerta de su Casa se le hizo el primer
Pregon que fue el siguiente.

Pregon.

Esta es la Justicia que manda hazer
el Rey Nro. Sr. a este hombre, a este hombre
por que hizo matar a otro a traicion, y alebosamente,
y por la culpa que tubo en la muerte, y las demas
por que fue condenado contenidas en su sentencia
le mandan degollar &c.

Rodeado de 10 Alguaciles a Caballo
y 30 Porteros a pie llegó al Cadahalso llebando
siempre los ojos clavados en el Christo el qual
hera de mucha estima, y dizen fue del Em-
perador N. S. y solo con mirarle se ganava un
perdon, y le tubo siempre D. Rodri-
go en sus Naufragios, y Prision con pertenencia de
su parecer, y con ser pequeño, fue tal la mano del
que lo hizo que estava tasada su hechura en 70. ducados
el qual se lo dio al Pe. Fr. Geronimo de Florencia.

Ordenose que no se previese para el, y que las Campanillas, no andubiesen desde por la mañana, sino es quando le llebasen por las Calles con las cofradias dela Caridad, y miseri cordia, Coque, y los pregoneros fueran delante del rastro del Dn. Rodrigo por no inquietarle.

Llebava la barva muy larga por que no se la avia quitado desde que le prendieron, y el pelo tendido sobre los hombros de manera que formava un respeto venerable, y se hacia acreheedor dela conmiserazion, y lastima que todos generalmente le tenian, pues sus mayores Enemigos compraran su vida si se les permitiera.

Las Calles por donde lo llebaron fueron por la Plazuela de Sto. Domingo, y en medio della dixo a su Confesor: Padre mio esto no es sino ir siruiendo a mi Dios S. Jesuchristo y caminando no a su Divina Mag. pues todos le iban blasfemando, y a mi todos me van en comendando a Dios: Ruegen a su Divina

de esto. — Padres mios, no quiera pagarme en
esta vida el poco travajo que padezco con el
gozo que siento: respondió su Confesor: dize
bien V.S. que triunfando bá, pues le están Nros.
esperando con los Cielos rasgados, para arre-
batar á V.S. y llebarle para sí. Passó luego
por el Monasterio de los Angeles, y por la
Cassa de Luis de Salzedo, Oydor del Consº.
Real, y por la del Conde de Altamira; y allí
dijo a su Confesor: podré ofrecer a Dios
el haverme traído por todas las Cassas
de mis Juezes; porque en esto he parecido a
Christo: respondiole que sí, y que no se debía
tener: ahora siento, porque en saliendo de su
Casa le llebaron por delante de la del Dr.
Diego del Corral: luego á vista de la del D.
Fran.co de Contreras: y por delante de la de
Luis de Salzedo que fueron sus tres Juezes.
Desde la del Conde de Altamira ... la ...

Plazuela de Santa Cathalina, y por la Casa del Marques de la Zelada, el qual tubo Puertta, y Ventanas Zerradas; y en fin no le llebaron por ninguna calle de las por donde llebaran a los ahorcados.

En llegando al suplicio se apeo con mucho aire sin dexar el Christo de las manos, recogio el Capuz sobre los hombros, y subio seis gradas en las quales estava el P.e Pedrosa, y dandole la mano acabo de subir, y como vio el Cadahalso tan desembarazado desmantelado, y sin luto: dixo que es esto Padre, yo no hendo traidor quieren me degollar por detras? el P.e le consolo mucho, y le aseguro que no avia de ser, sino por delante como Cavallero, y fiel Ministro, y con estas razones y otras sesosego, y con esto Padre y su Confessor a permission de estos sento en una tarima donde estava la

Silla en que avia de ser degollado, y los demas Religiosos que eran 12. estuvieron siempre de rodillas orando, y diciendo recomendaciónes del Alma. D.n Rodrigo pidió un manual, y hizo lo mismo, y dijo el misereremey, y el Credo en Latin sin turbarse, y aviendole dicho la recomendacion del Alma dijo las Letanias ayudandole los Religiosos, y hecho esto en que se ocuparia tres quartos de hora, dijo el Confesor, que ya hera tiempo: al punto se levantó y dijo muy contento estoi Padre mio de ver que haze Dios en mi su voluntad, a quien serà darle gracias, y que nos confesemos para morir, y me absuelva por la Bulla la qual traia consigo de la fee, y hecho esto se Confessó postrado en tierra: acabada la confesion se bolvió a reconciliar: de ai

mano asu Confesor; y se fue asentir enla
Silla que estava clavada enel mismo
tablado, laqual estubo toda lamañana
Cubierta, y alas diez dela mañana llegó
orden para quela descubriesen, y que enella
ni enel tablado hubiese señal de luto,
y al Sentarse se mesuró de asiento bolviendose
a levantar y Sentar, y hechó el Capuz
atras, y bolvio amirarse si tenia fealdad, y
preguntó al Berdugo si estava bien puesto;
quien le respondio que si, y le pidio que le per
donase, a que dixo D. Rodrigo, si amigo
de mi alma, y llamole y abrazole: y diciendole
el P.e Leonora que aquella hera la ora en
que se avia de conozer la valentia del
animo, respondio que nunca se avia visto
tan contento. Llegò el Berdugo a atarle
los pies, y le dixo que haces amigo: respondieron

os Religiosos qualquiera estilo, decoroso sosiego, y se
los ató como tambien los brazos atras de la silla;
y encaminado esto dixo al Beringo que le abra
zase otra vez, y aunque no podia hacerlo por
estar atado, inclinó la Cabeza con la vista
con grande humildad, quedó un rato de
paz con el Cavallo derecho, tambien se a
[illegible] su Cuerpo [illegible]; y para que
no se advirtiese de Rodrigo en sentir el tra
tamiento, le [illegible] su Confesor, diciendo
lo que tuvo [illegible] Christo le ataron atado;
[illegible] la memoria de su Pasion
[illegible] con afectos vivos abrasados en
fuego de [illegible] amor. luego dixo al
Beringo: Amigo quando esta tiempo
alza, y quitame una banda que traygo
al Cuello que es con la que me has de
vendar los ojos: quitosela, y [illegible]

el Verdugo en la Cerviz le desabotonó
el Cuello que arrojó con ella, y al venzar
le los ojos como hera fuerza atrás por aq-
della advertencia que por allí avía de recevir
el golpe dixo al Verdugo: que hazes amigo
yo acuso, ha de ser por aq.ⁿ temerario. ha-
honrra de sus hijos: La garganta
quiero ha de ser sino por delante. Estan-
do governando pidió a los Regidores que
lo honrasen, quienes le dixeron dixo Vs.
[illegible], remunerándolo hizo el verdugo
su oficio, y aseguran todos que aun después
de Degollado le oyeron dezir segunda
vez Jesús. Le desató el Verdugo, y [illegible]
[illegible] Cavallos dela Ciudad le tenía
[illegible] [illegible] de Bayeta con el
acompañamiento [illegible], y con otra Bayeta
le cubrieron [illegible] del Rostro:

una Cruz encima del Pecho; y en las
esquinas del Tablado quatro hachas
encendidas con sus hacheros cada uno: dur-
ó el Fuego [illegible] que nadie lle-
gase de alli a su Cuerpo pena de la vida.

Aunque los 20. ducados que se le halló
los repartió todos con mucha [illegible] por lo que
decia que quantos religiosos se hallaron
aquel dia en Madrid, les dexaron por el
Alma sin interes alguno, y los mas
con Clerigos de Calatrava adelante Resp-
onsos, y muchos Caballeros y Señoras tam-
bien encomendaron [illegible] por cuanto
miras.

Esta noche vió el Pueblo
publicamente y en el dos mugeres de
[illegible] para [illegible] quien las
[illegible] [illegible] los [illegible]

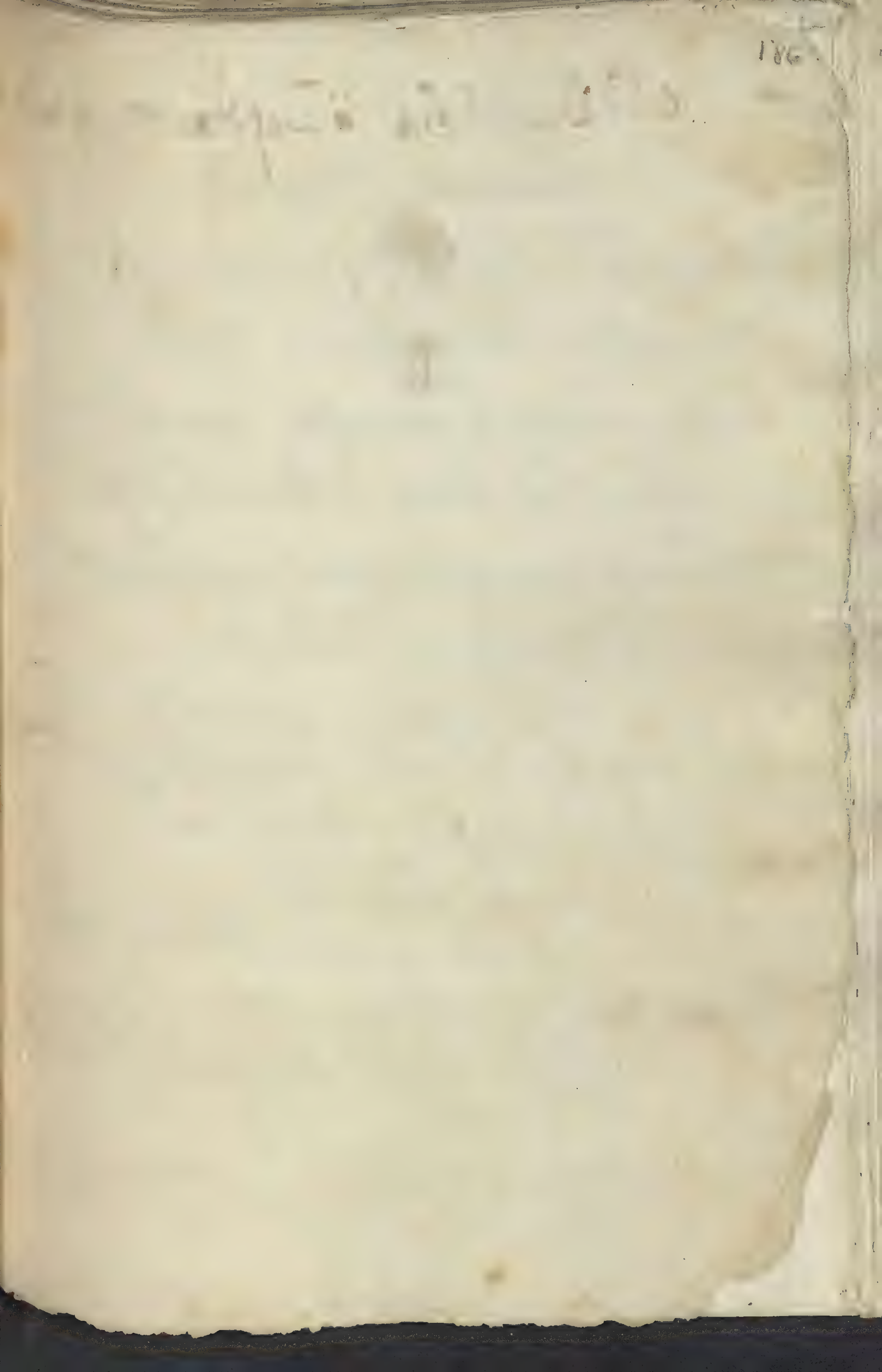
Aunque siendo vez.º de Lima qu.
oy es el de Bonavente de Combio
para el entierro anunciaron Señores
Religiosos, llegó orden para que no
acompañasen su Cuerpo la Cruz de la Pa-
rroquia ó Clerigos ó hachas ó tum-
[illegible] de Arma Maestro que lo llevasen
los Chinos de las Cofradias de los
ahorcados sin clamorear por el siquiera
una Campanada.

Enterraronle en los Carme-
litas descalzos que assí lo avia dejado
ordenado Christianamente con permiso
de S. M. y aunque allí le tenian prevenido
en la Capilla mayor dos Pinjetas en el
suelo junto al altar, para tumba en
que meter el Cuerpo, llegó orden para
que todo se quitase.

Las Honras se le hicieron en el mismo Convento por permitió S. M. fueren sin solemnidad, que se puso el Estandarte sobre la tumba, y se dixeron en ellas muchas Missas. Y Oraciones, y gran numero de ...
addvirtiencion.

Diose mandamiento de l...
D.ⁿ Rodrigo Calderon ... por 272.162.764 mrs. de sus condenaciones aplicados a S. M. a quien tambien se aplicaron las Joyas, y alajas que se le hallaron que montaron 1842 ducados ... ciento ... para ... Joyas y ... que valieron a la ... de ... en 160 d. ... con la ropa blanca Lenceria, y Camas que ... Entonces ... por ... en ...

Cinquentava la almoneda todo la ropa
blanca [illegible] tasso en 11 D. ducados. Semº
ció en hacienda de añº Dn Rodrigo
1.927 [illegible] 8 Ducados:



Mi Dueño es el P.e Josef Parrony

Aparato instructivo para el Orador christiano.

Conocimiento previo del S.to Evangelio,
Sobre su Dignidad, y Magestad.
Su Materia, Methodo, y Orden, que
debe guardarse en su Estudio.
Numero, y Sentido de sus Libros,
y Utilidad de su buen Uso.
O sea Complemento para el Arte de orar
Evangelicamente del P.e Fr. Agustin de
Jesus Maria, Carmelita Desc.zo
Ilustrado,
para havilitacion de principiant. Orador.

Por el M. R. P. Fr. Alonso Zelada, Mro. en Sag.da
Theol.ia de los del Num.ro de su Prov.ia, Difin.dor de ella
Exam.dor Sinodal del Arzob.do de Sevilla, ex Minist.ro
del R.l Conv.to de dha Ciu.d, y actualm.te de este
de Trin.os Calz.dos de la de Granada.

Año de 1797.

§. 1.

Su Dignidad, y Authoridad.

Es tanta la Dignidad del Evang.^o q.^e se eleva sobre todos los Libros Philosofos, y Theologos, en tanto grado, q.^e los Hebreos, Griegos, y Latinos reconocen contener una sabiduria, superior à toda humana capacidad. El Evang.^o, si oimos à S.^n Ambrosio, es un Mar donde pescan los Apostoles, y donde se tira la Red, en el q.^e està asemejado el Reyno delos Cielos. El es un Mar, en el q.^e se figuran todos los Misterios. El Evang.^o es un Mar, en q.^e se liverto el Pueblo Hebreo, y se sumergieron los Egipcios. En el se contiene todo el lleno dela divina gracia; y la Yglesia de Jesu Christo, q.^e es su Esposa, se mira establecida, como dixo el Profeta Rey: ipse super Maria fundavit eam. El es, dice S.^n Geronimo, el Compendio de toda la Theologia, Doctrina, y vida christiana. Tanta es su Actoridad, q.^e es obra del Divino Espiritu; p.^r q.^e el manifiestam.^te es el nutrimento delos pequeños; è interiorm.^te lo resguarda; el suspende, y admira los mas sublimes entendimientos: su doctrina es facil p.^a los humildes, y estudiosos, como impenetrable à los sobervios, y ociosos; segun lo enseña Jesu Christo: Confiteor tibi Pater quia abscondisti hæc à Sapientibus, et prudentibus, et revelasti ea parbulis.

§. 2.^o

Magestad.

Como sea el Evangelio certisimo, Augustisimo,

ficacisimo, sapientisimo, Altisimo, Utilisimo, y necesario incluye un respeto, y veneracion, q.e no puede dignam.te ponderarse; ya sea con respeto a su materia, y a su Autor, ya si se mira en el o la razon de pronunciarlo, o el methodo, q.e deve tener el Orador christiano. La Materia del Evang.o es el mismo Dios, ya como tal, ya como hombre. El Evang.o describe las palabras, y hechos de Jesu Christo, con los q.e nos redimio; nos enseña lo q.e devemos creer, lo q.e devemos hacer, y q.e caminos devemos tomar p.a dirigirnos a la vida eterna. En el Evang.o se trata delos divinos preceptos, delos Consejos Evangelicos, dela perfeccion dela vida christiana, delas virtudes, delos vicios, delos Sacramentos, de fe, dela esperanza, dela caridad, dela SS.ma Trin.d Encarnacion &c. En una palabra, todo quanto comprehende la Sag.da Theologia es la materia del Evangelio.

Y asimismo esta facultad mira, segun S.n Dionisio Areopagita, Discipulo de S.n Pablo, a los Nombres de Dios q.e contienen su Excelencia, y summa perfeccion, como son summo Bien, summa Bondad, summa Hermosura y summa Perfeccion,+ escribio el S.to su primer Libro de esta Materia. El 2.o dela Theologia Mistica, q.e se dirige a q.e Dios es un Bien, q.e carece de toda imperfeccion, y no podemos conocerlo como es en si, y lo devemos amar sobre todas las cosas. Y el 3.o de sus Libros trata dela Theologia Symbolica, en el q.e se expresan todos los Nombres de Dios comprobados con las divinas Escripturas; ya p.r Metaphoras p.r Semejanzas, p.r Parabolas, en las q.e se representa segun varias especies, e Imagines tomadas delos hombres, tierras, Piedras &c. todo esto contiene el Evang.o; y p.r tanto enseña S.n Gregorio: q.e el es nuestra Instruccion, como

+ certan

me á la vida de Jesu Christo: omnis enim Christi
actio, nostra est instructio. Veamos el modo, conque el
Orador Christiano deve tratar el Evangelio, y será el
assunto de este 3. §.

§. 3.º

Delas Disposiciones del Alma para tratar el Evangelio.

La 1.ª Disposicion es la fee recta: porque asi como
para entender los Libros, q. enseñan las ciencias humanas,
es necesaria la luz dela razon; asi para leer, y entender el
Evangelio en que se contienen los Misterios dela Religion reve-
lada, es necesaria la luz dela fee. Como á los de tardo en-
tendimiento seles oscurecen los Arcanos delos Libros
delos Filosofos, asi á los Infieles seles cierran las ver-
dades del Evangelio; y asi como la fuerza del ingenio es
la Llave, conla que se abren los Escritos delos Filosofos,
asi la virtud dela fee, es la Llave Maestra, conque se hacen
manifiestos los sentidos del Evangelio. Instruido el ani-
mo con esta Anthorcha debe creer, q. nada encontrará
enlas Stas. Escripturas contrario á la catholica doctrina, y
asi rechazará todo sentido, que no le sea conguente, y con-
forme. Y aunque no sepa de que modo se han de entender
las dichas Escripturas, ni qual sea el Dogma, q. contienen,
entenderá el modo, conque no pueden ser entendidas; y que
alli debe adorarse la verdad, q. se oculta en ellas.

La 2.ª Disposicion es la humildad, conla
que debe preferir, á su modo de pensar, el sentido dela Es-
criptura. Porque sin esta sugecion, y humillacion, ó re-
chazarémos el verdadero sentido, quando no se acomo-

da al nuestro, ô traeremos las Escript.ras à nuestro propio sentido; regla conforme â S.n Agustin Lib. 2. de Doctrina christ. cap. 3.o

Disposicion 3.a es el estudio, en procurar en la S.ta Escript.ra la voluntad de Dios, y no la nuestra. El q.e procura su propria voluntad, este obsecado de su propio apetito, es contrario âl verdadero sentido; p.r halagar su propria voluntad, abrazaria lo q.e es falso, como le favorezca â su modo de pensar. Pero le sucedera lo contrario âl q.e busca la voluntad de Dios, y no la suya. Testigo de esta verdad el Eclesiastic. 32. ℣. 19. Y el mismo Jesu Christo, segun S.n Juan Cap. 7. ℣. 17. Si quis voluerit voluntatem ejus (Dei) facere, cognoscet de doctrina, utrum ex Deo sit, an ego â me ipso loquar.

Disposicion 4.a es la limpieza de corazon: quia in malevolam animam non introibit sapientia, nec habitabit in corpore subdito peccatis, nos enseña el Libro de la Sabiduria 1. Y con S.n Bernardo: impuris non se ostendit veritas, non se credit sapientia::::: Superbo occulo veritas non videtur, sincero patet. Una est quod se veritas neget intuendam puro cordi. In Cantic. Serm. 62.

Disposicion 5.a es la Oracion. La Escript.ra S.ta no promete la Sabiduria, sino â los q.e oran: si quis autem vestrum indiget sapientia postulet â Deo: dice S.n Tiago 1. ℣. 6.o Disposicion 6.a es el summo cuidado de vivir rectam.te, y de observar los divinos preceptos. La inteligencia de la S.ta Escript.ra principalm.te se adquiere amando â

Dios, y al proximo: Por tanto conocemos á Dios, quando observamos sus Mandamientos::: el q. ama á su hermano permanece enla divina luz: quoniam cognovimus eum, si mandata ejus observemus: 1. Joan. 2. V. 3. Qui diligit fratrem suum in lumine manet. Ibid. V. 10.

Disposicion 7.a es el summo cuidado, y continuo Estudio en leer, y meditar las divinas Escrituras: el q. fuere descuidado, y floxo en leer, y meditar las Escrituras, no llegará á entenderlas como corresponde: Si quæsieris Sapientiam quasi pecuniam, tunc intelliges timorem Domini, et Sapientiam Dei invenies, quia Deus dat. Prov. 2. V. 4. De q. modo podras entender las Escrituras, dice S.n Juan Chrisostomo Cončion 3. de Lazaro, sino las saludas ni ligeramente: toma la Biblia, lee la Historia, y toma de memoria sus principales puntos: y aquellos q. te parecen obscuros, meditalos con mas cuidado, y sino los percibes, solicita un hombre sabio. comunica con él, preguntale, trabaja, y siendo Dios tu deseo, y prontitud de animo, no despreciará tu vigilancia: y sino encontrarer Doctor, q. te instruya el mismo S.or Dios te iluminará.

S. 4.º

Del Orden, q. debe observar el Orador Evang.co enel Estudio delas Sag.das Escript.as

El estudio dela Escript.a S.ta no se ha de hacer tumultuariamente, ya tomando un Libro, ya otro, sino se ha de guardar methodo, y orden. Primeramente lease el antiguo Testam.to

libro por libro p.r su orden, y lo mismo hagase con el Nuevo y esto todos los dias, guardando una hora p.a el Estudio del uno, y otra p.a el otro; otra hora la consumirá en cotejar la leccion de ambos: p.r q.e el Nuevo Testam.to es la Llave del otro, con la q.e se abre, é interpreta el Viejo. En el antiguo Testamento se encubren debaxo de Sombras, y figuras Christo, y su Yglesia: en el Nuebo se manifiestan descubiertam.te En el Antiguo se contienen con mas oscuridad los preceptos de creer, esperar, y amar; pero en el Nuebo se manifiestan claram.te

Lo 2.o observará las cosas, q.e en las Escript.as Sagradas se contienen descubiertam.te, ya sean preceptos de vivir, ya Reglas de creer. Quanto mas sea la capacidad del Lector, tanto mas hallará digno de saverse. En lo q.e se halla mas de manifiesto, se encuentran todo lo concerniente á la fee, Esperanza, charidad, y bondad de costumbres; esto es de S.n Agustin Lib. 2. de Doctr. Christ. Cap. 9. Lo 3.o Dos herrores deben precaberse; uno, de aquellos, q.e Juzgan q.e toda la Escriptura es tan obscura, q.e nada puede entenderse sin Interprete: el otro herror consiste en pensar, q.e todos los Lugares de los S.tos Libros son tan claros, tan notorios, y vulgares, q.e puedan levem.te pasarse, q.e no es necesario mucho Estudio para su inteligencia, como les parece acerca de los Libros historiales, preceptos de costumbres, y Reglas Evangelicas, q.e se miran tan por cima, q.e apenas las saludan. El primer herror lo refuta el Chrisostomo ved aqui sus palabras: ea que sacris libris continentur, sic à Spiritu S.to dispensata esse, ac temperata, quo publicani, Piscatores, Tabernaculorum opifices, Pastores et Caprarij, Ydiotae, illiterati per hos libros salvifi-

rem; ne quis Idiotarum ad hanc dificultatis confugere possit excusationem; ut omnibus facilia conspectu essent ea, que dicuntur; ut et Opifex, et famulus, et vidua mulier, et omnium hominum indoctissimus ex audita lectione aliquid lucri, utilitatis que reportaret. Hom. 3. de Lazaro. El Herror 2º. se corrige si llegan à reflexar, q.e aquellas, q.e son mas claras, mas faciles, y mas comunes, son mas utiles, y necesarias, como se evidencia en la historia del Evang.io, q.e describe la Vida, Pasion, y los demas Misterios de N.tro Salvador: y tambien en los preceptos del Evang.o, q.e aunq. parecen tan claros, y faciles de entenderse, son tan fecundos de Misterios, y sentidos, q.e Jamàs puede agotarse en ellos el Tesoro dela Ciencia, y Sabiduria de Dios. Portanto no se han de pasar sin reflexion los preceptos de creer, de esperar, amar à Dios, y de vivir con arreglo, como he dicho con Sn. Agustin.

Lo 4º. q.e se debe observar en dho. orden del Estudio, es, q.e desde el principio no se ocupe en los lugares mas obscuros, y dificiles, q.e no pueda entender sin la leccion de los Sag.dos Interpretes; y mucho menos en las Questiones de Critica, de Cronologia, Topografia, Etimologia delos Nombres, Genealogias &c. sino de aquellas cosas, q.e son obvias, como son la serie dela Historia Sag.da, y los preceptos morales: este ha de ser su primer Estudio. Porq. como enseña Sn. Agustin en el Lib. 2. de Doctr. Christ. primero se ha de familiarizar con el lenguage propio, y comun delas Escripturas, y desp.s en aquellos pasages, q.e son mas dificiles, y q.e delos faciles, y mas manifiestos tome exemplos, q.e le ilus-

tren p.ª la inteligencia delos dudosos, è intrincados. Y para este efecto puede valerse de un Comentario breve, q.e le ponga el texto de manifiesto, y le allane las dificultades, q.e acerca dela letra le ocurran: tal es el Menochio.

Lo 7.º à este literal Comentario agregue otro Moral, q.e con brevedad, y oportunas reflexiones le instruya en la moral christiana, y asi el Estudioso no se verà complicado con la letra, sino esta pasarà à edificar las costumbres, q.e es el fin delas Sag.das Escript. Finalm.te siempre q.e se vea precisado à examinar exactam.te los lugares mas dificiles [illegible] se ha de valer de Comentarios mas difusos, como son Lira, Abulense, y Cornelio à Lapide. Supuesta esta doctrina dela disposicion, y orden q.e se ha de observar en el Estudio delos S.s Libros, pide este mismo q.e sepa el Orador Evang.co quantos son dhos Libros, quantos sus sentidos, y q.e Reglas deve tener para su inteligencia, lo q.e explicarè en 3. SS.

S. 1.

Quantos son los Libros Sag.dos del Antiguo, y Nuebo Testam.to

Segun el Concilio de Trento ses. 4. Decreto de Canonicis Scripturis son los infrascriptos.

Del Viejo Testamento.

cinco los de Moyses.

Genesis	1.	Numeros	4.
Exodo	2.	Y Deuteronomio	5.
Levitico	3.		

Vno de Josue ... 6.
Vno delos Jueces ... 7.
Vno de Ruth ... 8.
1º. delos Reyes ... 9.
2º. delos Reyes ... 10.
3º. delos Reyes ... 11.
4º. delos Reyes ... 12.
1º. de Paralipomenon ... 13.
2º. de Paralipomenon ... 14.
1º, y 2º. de Esdras q.e se dice Nehemias ... 15. 16.
Tobias ... 17.
Judith ... 18.
Esther ... 19.
Job ... 20.
Psalterio de David, q.e consta de 150 Psalmos ... 21.
Parabolas ... 22.
Ecclesiastes ... 23.
Cantico delos Canticos ... 24.
Sabiduria ... 25.

Componen, ò hacen los Libros del Viejo Testamento, segun la

Ecclesiastico ... 26
Los quatro Prof.tas mayores q.e son
Ysaias ... 27.
Jeremias con Baruch ... 28.
Ezechiel ... 29.
Daniel ... 30.
Los 12 Prof.tas menores q.e son
Oseas ... 31.
Joel ... 32.
Amos ... 33.
Abdias ... 34.
Jonas ... 35.
Micheas ... 36.
Nahum ... 37.
Habacuc ... 38.
Sofonias ... 39.
Aggeo ... 40.
Zacharias ... 41.
Malachias ... 42.
1º. delos Machabeos ... 43
2º. delos Machabeos ... 44

Serie q.e ya expuesta el numero de ~~44~~
Viejo Test. 45. (72.) Nuev. 27.

Testamento Nuebo.

Quatro Evang.

Segun Sn. Matheo ... 1.	1a. â los Thesalonicenses
San Marcos ... 2	2a. â los Thesalonicenses
Sn. Lucas ... 3	1a. â Thimotheo
Sn. Juan ... 4	2a. â Thimotheo
Los Hechos Apostolicos escritos p.r Sn. Lucas Evang.te 5.	Una â Tito
Catorce Cartas de Sn. Pablo.	Una â Philemon
Una â los Romanos 6	Una â los Hebreos
1a. â los Corinthos ... 7.	1a. de Sn. Pedro Apostol
2a. â los Corinthos ... 8.	2a. de Sn. Pedro Apostol
Una â los Galatas ... 9.	1a. de Sn. Juan Apostol
Una â los Ephesios ... 10.	2a. de Sn. Juan Apostol
Una â los Philipenses 11	3a. de Sn. Juan Apostol
Una â los Colosenses 12.	Una de Sn. Tiago Apostol
	Una de Sn. Judas Apostol

Yultimam. el Apocalipsis de Sn. Juan Apostol.

Que todos los Libros del Nuebo Testamento son 27.

Si alguno fuere osado, dice el Sinodo del Con-
" cilio de Trento, ya citado, â no recivir estos Libros ente-
" ros, con todas sus partes, como en la Yglesia Cathol.ca se
" acostumbran leer, y se contienen en la Edicion Vulgata
" Latina, ni los recibiere como q.e son Sagrados, y Canoni-
" cos, y asimismo despreciare estas dichas tradiciones

sumiendolo, y despreciandolo; sea tenido por Excomulgado.

Este mismo Cathalogo, o Canon delas Escript.as lo definio antes el Concilio Carthaginense 3.o Celebrado en el año 393. Can. 47. Tambien los Summos Pontifices Innocencio 1.o del tiempo de S.n Agustin en su Carta a Exuperio, Obispo de Tolosa, y Gelasio en el Concilio Romano compuesto de 70. Obispos. (S.n Agustin Lib. 2.o de Doctrin. Christ.a) y Otros S.tos Padres; Casiodoro Lib. 1. S.n Isidoro Lib. 6.o Etymol. Cap. 1.o

§. 2.o

Qual sea, y quantos los Sentidos dela Sag.da Escriptura?

El Sentido dela Escript.a es aquel, q.e se significa p.r ella misma. Dios es el Autor de ella, y la inspiró a los S.tos Escriptores. Dos son sus sentidos: uno Literal, otro espiritual, o mistico. El Literal es aquel, q.e immediata, y proximam.te tienen sus palabras, ya tomadas propria, o methaforicam.te De esta Difinicion se colige, q.e es de dos maneras el sentido literal, uno es el q.e proximamente tienen sus palabras, tomadas propriam.te El otro aquel, q.e tienen sus palabras tomadas impropria, o methaforicam.te Siendo pues todo sentido literal el q.e immediatam.te tienen las palabras: asi las q.e son proprias, como las impropias, siempre proximam.te significan alguna cosa: de lo q.e se infiere q.e unas y otras tienen su sentido literal. Estas palabras, v.g. Diliges Dominum Deum tuum, q.e se toman propriam.te, sino tam-

bien estas: Ego sum vitis vera; y los Salmistas, q. se toman impropriam.te tienen su sentido literal, como todos los de la Sagda. Escript.ra y por tanto son quatro los sentidos dela Escript.ra segun los S.tos Padres, como son: literal, allegorico, tropologico, y anagogico, q. p.a retenerlos en la memoria se contienen en este Disticho.

Littera gesta docet: quid credas Allegoria:
Moralis quid agas: quo tendas Anagogia.

S.n Pablo Cap. 4.o a los Galatas en un lugar los comprehende todos quatro: Abrahan tuvo dos Hijos uno dela Criada, y otro dela S.ra; aquel perseguia a este; y esto pertenece a la Historia: p.r estos dos Hijos estan entendidos el Antiguo, y nuebo Testam.to y esto es allegorico: esta persecucion, q. se nota entre los dos Hermanos, manifiesta la persecucion, q.e han de experimentar los Justos por los Impios; y esto es tropologico. Y finalm.te lo q.e se dice dela una Madre libre representan las cosas sublimes esto es la Jerusalem dela Gloria; q.e es el sentido Anagogico.

Fuera de estos quatro sentidos hay otro, q. se dice: acomodaticio, p.r el qual las Palabras dela S.ta Escriptura se acomodan p.a significar alguna cosa distinta dela q.e dixo el Espiritu S.to. De este sentido frequentem.te uso S.n Bernardo en sus Sermones, y lo mismo suelen hacer los Predicadores q. traen las Escript.s y las acomodan a su proprio asumpto. Omito las Questiones, q.e sobre si seran muchos los sentidos literales,

traen los Escholasticos, y sobre los Misticos, como tambien,
quales sean las causas de ser muchos Lugares dela Es-
criptura obscuros, y otros claros; vease á Juan Drxaet
enla disp. dela Sag.da Escript.ra, y quales son sus remedios. Disp.
4. Quest. 3. Pasamos á ver las Reglas p.a entender, é
interpretar bien los Libros Santos.

§. 3.

Reglas comunes p.a investigar el sentido literal en todos los Lib. S.dos

En todos los Libros sag.dos p.a observar el sentido literal
se debe atender, q.e la locucion propria se tome como tal, y la figu-
rada como tál, á fin q.e no se confundan. De este asunto trata
S.n Agustin en el Lib. 3.o dela Doctrin. christ. Cap. 5. y sigui-
entes. Regla 1.a toda voz, y locucion en las sag.das Letras se
debe tomar propriam.te, á menos q.e la necesidad obligue á
tomarla impropriam.te Porq.e si fuese licito tomar las locu-
ciones dela Escript.ra impropriam.te y a nadie se pudiera establez-
cer ni historia, ni verdad, ni precepto de vida delos sag.dos
Libros: p. ej. q.e se estableciera conforme al sentido proprio,
podria eludirse, diciendo, q.e estas palabras deben entenderse
en el sentido impropio. V. g. Si fuese licito tomar impro-
priam.te el Principio del Genesis, en vano nos empeñaremos
en probar, q.e en el principio crió Dios el Cielo, y la Tierra:
p.r pudiera decirse, q.e esta voz Principium, y la voz Creavit,
y la voz Deus, y estas Celum et terram, se debian tomar
impropriam.te, y q.e significaban cosa distinta de aquella p.a
q.e fueron establecidas ahas palabras. Asimismo podria de-
cirse de todas las demas Historias, y hechos del Pueblo de Dios;
ya de Adan, delos Patriarchas, delos Jueces, y delos Reyes en

el antiguo Testam.to y lo mismo de Jesu Christo, delos Apostoles y delos demas, q.e se contienen enel Nuebo Testam.to

Por el mismo principio, dieran en tierra todos los preceptos Morales, como estos, y otros semejantes: Diliges Dominum Deum tuum ex toto corde tuo &c. Diliges proximum tuum sicut te ipsum. Non occides, non mechaberis; estos preceptos q.e significaran cosa distinta delo q.e propriam.te significan; y p.r tanto no nos obligaran, ni nos prohibieran d.hos actos contrarios; y de aqui, en una palabra, nacerian tantas relaxaciones enla Moral, q.e jamas pudieran refutarse. Del mismo modo si fuere licito tomar impropriam.te estas palabras Verbum Caro factum est; hoc est enim Corpus meum, y otras semejantes, p.r las q.e se establecen los Articulos dela fe; no quedara alguno, q.e pudiera tenerse como Dogma. Eso mismo se evidencia enlos Hereges, q.e pasandose del proprio sentido delas Escript. al impropio, han caido en varios herrores, y heregias.

Pero quando se nos replicara, hay, ó no necesidad de tomar las Escripturas enel sentido impropio? A esto responderemos con las dos Reglas siguientes.

Regla 2.a No hay necesidad alguna de tomar alguna loc, ó locucion impropriam.te q.e tomada en su proprio sentido milita la verdad dela fe, ó la charidad de Dios, y del proximo, ó la honestidad delas buenas costumbres; y al mismo tiempo se ven conformes al contexto, y circunstancias delas tales locuciones; p.q.e la Escript.ra, como enseña S.n Agustin, no enseña sino la fe catholica en las cosas pasadas,
" presentes, y futuras: Lib. 3.o de Doctrin. christ. cap. 10.

y no enseña, porque el S.r Doct.r sino la charidad, ni pro-
hibe sino la codicia; y así informa las buenas costumbres.
Se añadenà esta Regla: q. son congruentes al contexto, y cir-
cunstancias: p.r q. q.do se toman propriam.te y no es congru-
ente la locucion; aunq.e edifiquen la fe, la caridad, y la ho-
nestidad de costumbres, entonces se deben tomar impro-
priam.te: y así el genuino sentido delas Escript.as, no es aquel
q.e no es congruente à su contexto.

Regla 3.a Entonces hay necesidad de tomar
impropriam.te la locucion dela Escript.ra q.do tomada propriam.te
ò afirma alguna cosa repugnante à la fe, ò manda alguna
cosa contraria à la charidad, ò no es congruente al con-
texto, y circunstancias. Por tanto, se señalan tres causas,
p.r las q.e la voz, ò locucion deben tomarse impropriam.te
La 1.a q.do tomada propriam.te se afirmaba algo contra la fe.
La 2.a q.do afirmaba algo contra la charidad. Y la 3.a q.do no
fuera congruente al contexto, y circunstancias. Acerca
dela 1.a causa debe observarse, q. la fe principalm.te tiene p.r
objeto à Dios, à Jesu Christo, y su Yglesia; y así, si repugna
alguna locucion à la fe, à Dios, y à su Yglesia, podrà tomar-
se impropriam.te

Regla 4.a Toda la locucion dela Escript.a q.e le dà
à Dios miembros, oficios, pasiones, ò afecciones carnales,
se deve entender impropriam.te Porq. la fe enseña, q.e Dios
es incorporeo, inmudable, impermutable, y p.r tanto las locu-
ciones, q.e le dan semejantes atributos, certisimam.te le son
impropias: p.r à la verdad, la S.ta Escript.ra està llena de
estas locuciones, proporcionadas à nuestro modo humano
de entender. Y así se dice de Dios; q. duerme, q.e està vigilan-

te, q.e está sentado, ya en pie, ya en movimiento, q.e se enoja y q.e se duele &c. le dá Oydos, ojos, Lengua, Manos, Pies, y otros miembros con sus respectibos Oficios. Cuya inteligencia es Methaforica. Regla 5.a Las locuciones, q.e se dicen de Dios impropriam.te, no se han de entender sino conforme â su dignidad: y asi q.do se dice q.e habla, oye, vé, no se piense q.e usa el S.or de estos miembros, como usa el hombre, sino q.e todo es en Dios perfeccion.

Regla 6.a Toda locucion, q.e significa alguna mutacion, como enojarse, tener misericordia y compadecerse no se hade entender segun varios afectos en Dios p.r q.e él es immudable, sino segun varios efectos, q.e se advierten en las cosas criadas. Y asi se dice: q.e se enoja, q.do castiga; q.e es misericordioso, q.do perdona; q.e duerme, q.do nos permite: sino q.e siendo invariable en su voluntad, obra sobre nosotros varios efectos. Regla 7.a Las cosas, q.e comunmente se dicen de Dios en los S.s Libros son mas aptas â la humana capacidad, q.e â lo sublime del mismo Dios, y p.r tanto deven entenderse con superior inteligencia, sino q.e es como dice S.n Agustin, a q.e hombre no se le ocurre q.e teniendo Dios presente todas las cosas, no puede caber en él arrepentimiento? Lib. 2. â Simpliciano Quest. 2. Voy â hablar acerca de las Reglas segun las quales la locucion deve entenderse impropriam.te acerca de Christo, y de su Yglesia, y entendida propriam.te afirmaria alguna cosa repugnante a la fee.

Regla 8.a Toda locucion dela S.ta Escritura, q.e debajo de cosas corporales describe la magnificencia del Messias Rey, sus batallas, sus Armas, sus victorias, y otras acciones semejantes, no se deben entender propriam.te sino impropriam.te

Porq. es repugnante à la fee, q. nosotros esperasemos un Me-
sias de esta naturaleza: p. tanto yerran los Judios en enten-
der así el Mesias, y en esperarlo baxo semejante aspecto de
Rey magnifico, ya debaxo de un govierno temporal, ya de
poseedor del Reyno, ò Solio de David. Regla 9.a Christo
en las S.as Letras se apellida con varios nombres, q. pro-
hibe la fee, y p. tanto debe entenderse impropriam.te Se
dice. 4. q. Cordero p. su innocencia; Leon p. su po-
der, y fortaleza; Piedra p. su estabilidad: Monte
p. su eminencia, y excelencia.

Regla 10.a La Iglesia de Jesu Christo, p.
la variedad de semejanzas à diversas cosas, se nom-
bra con distintos nombres, q. impropriam.te se convie-
nen: se llama Cuerpo, p. la union de los fieles en un
mismo Espiritu de fee, esperanza, y charidad: se llama
Esposa p. la fee, q. profesamos à Christo en el Bau-
tismo: Amiga, p. el mutuo amor entre ella, y Jesu-
Christo: Paloma p. la simplicidad, gemido, y llanto en
esta peregrinacion: Tortola p. la castidad, [redacted] y sus-
piro, ò deseo de la celestial Patria: Ciudad p. el vinculo de
sociedad debaxo de un Rey Christo, y subordinacion de su
Ley Evangelica, y tambien p. la estructura de muros,
y edificios, q. se componen de las Piedras vivas, q. son los
Justos. Se dice esta: Escuadron, y Exercito p. la milicia
de aquellos, q. deben velar siempre, y estar apercevidos
para hacer Guerra contra nuestros enemigos, asi visi-
bles, como son los Hereges, y los invisibles como son

los espinos malignos; tambien se dice: *Huerto* p.r los ar-
boles, y yervas vivas, q.e continuam.te nacen en ella. Y *Viña* p.r
los Sarmientos racionales, q.e p.r la fee se adhieren á Jesu Chris-
to. Estos nombres q.e se dan á la Yglesia, le corresponden tam-
bien á Jesu Christo, p.q.e si la Yglesia se llama Esposa y
Virgen, el S.or es su Esposo; q.e se dice *Cuerpo* el S.or es su Cave-
za; q.e *Edificio*, *Casa*, y *Ciudad*, el se llama *Fundamento*, y
Piedra angular; q.e *Ejercito* él es el Capitan, Señor, y
Principe, y q.e *Viña* el es la Vid.

Regla 44.a Asi como estos nombres impropriam.te
tomados se refieren á Christo, y á su Yglesia, tambien las
cosas entendidas p.r ellos se refieren á las q.e son propias
de Christo, y su Yglesia. Por tanto q.e la Yglesia se dice
Cuerpo se le atribuyen a él p.r estos nombres impropios
todos los Miembros del Cuerpo, su Caveza es Christo
de donde dimanan todo espiritu de vida celestial a los
demas Miembros: se nombran *Cabellos*, y estos son los
Pueblos, q.e toman su aumento p.r Christo hasta aCre-
cer aun numero exorbitante, su *Frente* es la fee p.r la q.l
el S.or [illegible]noce, sus *Mexillas* son aquellos en quienes
reluce el virginal pudor, y honestidad. Los *Ojos* son
sus Pastores, Doctores, y todos aquellos q.e en su Yglesia
contribuyen a los demas la luz dela ciencia é inte-
ligencia: de ambos *Ojos*, uno son los *contemplativos*
otro los *Activos*. Los *Labios* son los Apostoles, Evan-
gelistas, y Doctores, p.r donde habla Dios. Sus *Tetas* los
dos Testamentos, delos quales los hijos dela Yglesia maman
la Leche dela salud eterna. Estos Exemplos sirven en el

Del mismo modo, q. la Yglesia se llama Casa, Edificio, Ciudad, Congregacion, Huerta, Viña, Esposa, Amiga, Paloma &c. encontrandose en estos nombres tomados im propriam.te atribuirseles casi todos, q. son proprios á las cosas. Del mismo modo q.do se llama Christo Cordero, Leon, Aguila, Piedra se le dan al S.or las propriedades de estas cosas. Estos mismos nombres se pueden atribuir á otros, ya tomados en buena, ya en mala parte, en buena como á los Justos, en mala como al Demonio, y sus Se cuaces. Y asi á los Predicadores seles da el nombre de Boca, Ojos, Dientes, Labios, y corazon, como tambien á los Varones Apostolicos. Y asi en una palabra, una misma cosa tomada trasladadam.te se puede atribuir á distintas cosas.

Regla 12.a Las cosas, q. debajo de tropos, y Metaphoras se dicen dela Yglesia literales, estas mismas pueden decirse en el mismo sentido literal delos Justos, q. son sus Miembros. Regla 13.a Toda locucion, q. trata de cosas corporales, q. signifi can Reyno, Magestad, Riquezas, Deleites, Ornamentos, Comida de Justos, y todo quanto les pertenece, no se ha de tomar propriam.te, sino impropriam.te p.q. la fee nos enseña, q. la felicidad delos Justos, ya en esta, ya en la otra vida, no consis te en las cosas corporeas, como dicen los Epicureos, sino en los bienes espirituales, q. se les promete p.a premio eterno. Regla 14.a En los Vaticinios delos Profetas, aquellas promesas, q. se hicieron á los Ysraelitas, como á Abrahan, Ysac, y Jacob, y á sus hijos, no se han de entender carnalm.te hechos, o verifica dos en los Justos del nuebo Testam.to, sino impropriam.te, y espi ritualm.te, verificables en estos. Lo mismo se dira de Jerusalen, Sion, Casa de Ysrael no han de entenderse car

nalmte, sino impropriamte, y espiritualmte, en su cumplimien[to]
respecto dela Yglesia nueba, y los Justos dela Ley de gracia. Asi
aqui he dado Reglas como se deban entender impropriamte
muchas locuciones, qe tomadas propriamte disonaran a la
fee, ya acerca de Dios, de Christo, ya a su Yglesia. Aora voy a
dar Reglas de como se han de entender las locuciones im-
propriamte, pr qe tomadas en propriedad significan algo re-
pugnante al Amor de Dios, ô del proximo, ô ya â la hones-
tidad delas costumbres.

Regla 15a. Toda locucion, qe parezca mandar algo
impio, y duro, debe entenderse impropriamte, y debe referirse
â la destruccion del Reyno delos deleytes carnales, como son
la concupiscencia delos ojos, dela carne, y dela vida liberti[na]
porqe la Sagda Escriptura no manda, sino la charidad, ni prohib[e]
segun Sn Agustin, sino la codicia: y pr tanto todas las locu-
ciones delos Sags Libros, qe conspiran contra la charidad,
impropriamte deben entenderse. Y asi impropriamte se ha
de entender este precepto de Christo: el q. no aborrece a
su Padre, y Madre no es digno pr mi: pr qe no nos manda
el Sabr el odio pr con ellos, sino el q. aborrezca-
mos los impedimentos, qe estos nos pongan pa servirla y
amarlo sobre todas las cosas. Lo mismo las locuciones, ê
las qe pide David, qe sean confundidos sus Enemigos, y
son otra cosa, qe deseos acerca de su conversion, y peni[ten]-
cia.

Regla 16a. Todo lo q. en las Escripturas se expresa de duro
y cruel, qe contra si, y el proximo se pide pr los Santos, im-
propriamte debe entenderse, y se ha de referir â la destrucci-
on dela codicia, sino es en gracia de significarlo. Y asi el
Apostol recomienda â aquellos, qe crucificaron su Carne,
y Christo â los qe se castraron pr el Reyno delos Cielos.

y David dice: en el medio dia quitaba la vida a los pecadores dela tierra; de donde se infiere ser recomendables los q.e pro-priam.te no crucifican su carne, sino aquellos, q.e crucifican sus pasiones: ni aquellos q.e propriam.te se castraron, sino los q. guardan la continencia. David no dice q.e propriam.te mueran los pecadores, sino q.e mueran p.a el pecado. Se aña-de a esta Regla: se pide p.r los Santos p.a significar algo aspe-ro: V. g. a Abraham se le mandó q.e sacrificase su hijo, lo q.e aunq. parece cruel, y aspero, propriam.te, se le manda p.a calificacion de su obediencia.

Regla 39.a Toda locucion, q.e aparece mandar algo detestable, y carnal, se debe entender impropriam.te, y debe re-ferirse al establecim.to del Reyno dela charidad. De este gene-ro son muchas locuciones, q.e se contienen en los libros de los Canticos, donde se recomiendan a la esposa osculos, tactos, abrazos, y otros actos del Esposo, a la Esposa, lo q.e debe entenderse de osculos espirituales, tactos, y abrazos entre Christo, y su Yglesia, o con el Alma justa. Nada de todas aquellas caricias, amores, &c, se han de entender carnalm.te sino espiritualm.te. Porq.e el amor de Jesu Christo como q.e es la infinita pureza debe incluir nada torpe.

Regla 40.a Para significar algun misterio se leen enlas Escript.ras algunos hechos, y se dan algunos preceptos por Dios, q.e aunq.e contengan algo carnal, propriam.te fueron man-dados. Como fue el q. los S.s Patriarchas recivieron muchas Mugeres. Al Profeta Oseas le manda Dios, q.e tuviere una Muger ramera, y procreara en ella. 4. Oseas. David 3. Reg. 1. siendo viejo recivio una Muger Joben. Jesu Christo permitio q.e una Pecadora ungiese sus Pies, todo esto fue misterioso: y no se propone p. q.e nosotros lo imitemos. El q.e quisiere ver mas Reglas lea a S.n Agustin enel

§. 4º

Que Reglas se deban establecer comunes en los Libros Sagrados p.a entender en ellos el sentido Mystico

Dos Lugares principalm.te hay de los quales pueden pender los sentidos misticos: uno de las cosas criadas visibles, y el otro de las Personas, hechos, y ceremonias, q.e se celebran en el antiguo testam.to De este 1º. Lugar son estas quatro siguientes. Regla 1.a Todas las cosas visibles fueron criadas p.a q.e sirviesen a los ojos humanos, y a sus necesidades corporales, y tambien p.a q.e sus propriedades manifestaran las cosas espirituales, y celestes. En efecto pueden servir p.a manifestar todas las funciones espirituales, q.e exerce nuestra alma, o las q.e se hacen en la Yglesia Militante. Y de aqui proviene ser tres los sentidos misticos como son Tropologico, o Moral, Allegorico, y Anagogico, q.e tambien pertenecen a la Yglesia triunfante, de los q.e ya hemos hablado.

Regla 2.a Segun el sentido Tropologico, o Moral, por las cosas criadas, y visibles, las mas veces se manifiestan las espirituales, e invisibles como entre sombras, q.e exerce n.tra Alma. Por q.e esta es a modo de un mundo invisible, en el q.e se contienen moralm.te muchas, q.e se ven en este mundo. Se cria el Alma moralm.te a manera de un Mundo, hecho de la nada, q.do sin alguno merito suyo, q.e preceda es prevenida p.r la divina gracia, y obrando bien empieza a ser alguna cosa, la q.e nada fuera sin la gracia de Dios: Nosotros dice el Apostol, somos su hechura; criados en Jesu Christo p.a obrar bien. Ephes. 2. v. 10. Tiene el Alma su firmam.

sus tinieblas, su noche, y dia, su Sol, y Luna, y sus Estrellas, Tierra, Mar, y Agua, sus Plantas, y sus Arboles, tiene Bestias de tierra, Aves del cielo, Pezes del Mar &c. Tiene tambien sus propriedades, correspondientes a las cosas criadas: v.g. asi como la luz, y la noche se succeden en este mundo visible, asi en el Alma su Sol de inteligencia ilumina, se levanta, y necrea todo el hombre: como las Aguas del Mar crecen, y menguan; asi se observan en el Alma sus fluxos, y refluxos de alegria, tristeza, &c.

3. Regla 3.a Segun el sentido alegorico p.r las cosas criadas sensibles, manifiesta la Escriptura como en som bra las cosas, q.e ocurren en la Yglesia Militante. Esta tiene su Cielo, y Firmamento, Sol, Luna, Estrellas, Nubes, Relampagos, truenos, Rayos, Vientos, Lluvias, sus Estaciones, &c. y p.r lo tanto, q.do en los Salmos literalm.te se cantan los beneficios de Dios, respecto a sus criaturas; segun el sentido mistico se deben entender aquellos bienes espirituales, q.e se indican en la criatura segun sus propriedades: q.do se dice: Celi enarrant gloriam Dei, no solo se entienden los Cielos materiales, q.e predican la gloria del S.or, sino tambien los Cielos espirituales, como son los Apostoles, y Varones divinos, q.e trabajaron, y su frieron tantas contradicciones en su Yglesia.

Regla 4.a Segun el sentido Anagogico p.r las cosas sensibles se insinua la Escript.ra Sag.da conforme a las q.e ocurren en la Yglesia triunfante: Porq.e no pudiendo el hombre, interin vive esta mortal vida comprehender quanta sea la Gloria del S.or, q.e tiene preparada a sus Escogidos, quiso delinearla en algun modo sensible, p.a q.e el hombre adquiriese algun conocimiento dello. Por exemplo: aquellas cosas buenas, y deleytables, q.e literalm.te se prometen a los Ysraelitas, estas anagogicam.te deben entenderse de los bienes espirituales

dela vida eterna, q.e es la Yglesia Triunfante. Hemos hablado del sentido mistico, p.r lo q.e hace á las cosas visibles, tocaremos algo acerca delas personas.

Regla 1.a Muchas personas, q.e se refieren en los S.s Libros del Viejo Testam.to, segun el sentido Allegorico, se entienden de Jesu Christo: como <u>Abel</u>, <u>Noe</u>, <u>Melchisedech</u>, <u>Abraham</u>, <u>Isac</u>, <u>Jacob</u>, <u>Josef</u>, <u>Job</u>, <u>Moyses</u>, <u>Aaron</u>, <u>Josue</u>, <u>David</u>, <u>Salomon</u>, &.a Regla 2.a Todo el Pueblo Israelitico allegoricam.te significa la Yglesia de Christo. Todas las cosas q.e se tratan en los Libros S.tos, ya acerca delas Personas, ó acerca del Pueblo de Israel en el antiguo Testam.to, ya acerca de sus hechos, q.do se nota en ellos algo digno de admiracion, debe entenderse de Jesu Christo, y su Yglesia misticam.te Hay en ellos tres cosas, lo historial, lo ceremonial, y Judicial. Lo 1.o p.r la Historia. Dios no nos quiso enseñar solo la Historia misma, p.r q.e no siendo asi, muchas cosas, q.e se contienen en ella, no son dignas p.a q.e nos las refiriese el Espiritu S.to: como la Embriaguez de Noe, lo de Lot p.r sus Hijos, el q.e Abraham tuviese dos Mugeres, q.e Isac fue sacrificado, q.e Ismael jugue-ra con este, delo q.e resulto salir la Esclava, y su Hijo desterrados &.a Si otra cosa no nos quisiera decir el Espiritu S.to, ya se ve, q.e solo la Letra, ó la Historia no parecia digno de Dios q.e nos inspira los Libros S.tos Asi sus guerras. Sus Batallas con los Ydolatras nos enseñan q.e debemos pelear materialmente con los Enemigos dela Religion, y con los invisibles Asi se deben entender mistica, y espiritualm.te p.r q.e somos vencidos del Demonio p.r el pecado, tenemos las Armas de los Sacramentos, y dela virtudes p.a levantarnos á una nueva vida.

Lo 2.o Lo q.e se refiere en el antiguo Testam.to fuera del sentido literal, alguna vez tiene un sentido mistico, otras dos, y otras tres. Por exemplo: q.do se dice <u>Jerusalem</u>, fuera de

sentido literal, en q.e se entiende la terrena, en el sentido Tropologico se significa el Alma, en el Allegorico la Yglesia militante, y en el Anagogico la Patria celestial: como q.do se dice: Lauda Jerusalem Dominum, lauda Deum tuum Sion.

Lo 3.o Los preceptos de Ceremonias, Sacrificios, y Ritos dela Ley antigua, fuera del sentido literal, tienen tambien su sentido mistico. Porq.e si en estos preceptos no se nos significaran, ni mandaran mas q.e las dhas ceremonias, y preceptos, con razon nos arguyeran los Enemigos dela Ley, y Profetas q.e tales Leyes eran indignas á un Dios, q.e las mandasen. Porq.e á la verdad, q.e cosa digna es á un Dios mandar sacrificarle un Cordero, Carnero, Buey, ó Bezerro, un Cabrito, el Pecho, el Higado, vientre, y otras partes delos animales; si semejantes sacrificios, q.e parecen viles á los Sabios, no se refiriesen á aquel grande, Augusto, y siempre digno de nuestro agradecimiento, q.e hizo Jesu Christo á su Eterno Padre en la Cruz p.r nosotros?

Lo 4.o Estos Sacrificios no solo tienen el sentido Allegorico, en q.e se significa Christo, y su Yglesia, sino muchas veces el sentido Tropologico: sirva de exemplo el Cordero Pascual, y todos aquellos Ritos, y ceremonias, q.e se guardaban en su uso, Porq.e no solo alegoricamente, sino moralm.te se veran explicadas p.r los Sag.dos Interpretes. Y lo mismo se entenderá de otros Sacrificios, q.e se hacian en la Ley antigua, como el Olocausto p.r el pecado, y Ostia Pacifica &c.

§. 5.

Reglas especiales p.a la inteligencia delos Libros, y Escritos Profeticos.

Regla 1.a Es costumbre debaxo de un Contexto

mismo hacer transito delas palabras del tiempo pasado al pre-
sente y futuro; y al contrario. Asi suelen hablar los Profetas
Ni por lo tanto hay necesidad de afirmar q.e ellos hablan de
diverso tiempo. Porq.e las cosas, q. en sentido profetico se
anuncian como futuras, estas estan siempre presentes
en la divina predestinacion, ni son menos ciertas, q. las
cosas pasadas. Asi Christo no havia Encarnado, y ya habla
p.r Ysaias con palabras de preterito de cosas, q. eran futu-
ras: mi Cuerpo, dice, lo entregue à mis Enemigos: Ysaias Cap.
50. N. 6. Segun el mismo Profeta Cap. 9. [illegible] 1.o lo q. era futu-
ro, se dice de tiempo pasado: primo tempore allevíata est
terra Zabulon, y de aqui pasa el Profeta à lo futuro
N. 3.o Letabuntur coram te, sicut qui letantur in mes-
se: y de este tiempo pasa, ò buelbe al preterito N. 4. Jugum
enim oneris ejus..... superasti sicut in die Madian.
Tom.el N. 6.o Parvulus enim natus est nobis &c. y de aqui
otra vez pasa al tiempo futuro: et vocabitur nomen ejus
admirabilis.

Regla [illegible]. Los dichos, y hechos delos Profetas de tal
modo no deben entenderse, q.e juzguemos no haber ellos
hablado dela Historia de su tiempo, ni q. procuraron la sa-
lud de su Pueblo. Ellos hablaron como Jesu Christo, y sus
Apostoles amenazando con un Juicio futuro, è Ynfierno
eterno, p.a q.e con el temor se reduxesen dela mala vida
à una Christiana, y de este modo procuraban el bien de su
Pueblo. Regla 3.a Acostumbran los Profetas, q.e refieren
la Historia preterita, y futura de su siglo, juntar la Historia de
Christo, y su Yglesia, haciendo transito dela Letra al espiritu;
esto es, dela Historia literal al sentido mistico en ella figu-
rado. Por tanto frecuentem.te la Escript.a q. dice muchas
cosas delos Reyes de Babilonia, de su Ymperio, de Ys-
rael segun la Carne, de Jacob, y de su casa temporal,

ò de David, y de Salomon, ò del Reyno temporal de estos; dela persecucion de Saul à David, dela de este p.r su Hijo Absalon, ocultam.te à aquellas cosas, q.e en dhas personas se verificaran; q.e es decir: del Reyno delos Babilonios al del Demonio; y del de Jacob, David y Salomon al Reyno de Jesu Christo, y al de su Yglesia. Yq.do lo q.e dicen delos Reynos dhos, empiezan à mezclar algunas cosas, q.e superan à la medio cridad, y modo de ellos, se debe creer, q.e ellos pasaron delas sombras, y figuras à la verdad, y cosas figuradas, dela Ley al espiritu, de David, y Salomon à Christo, delos Reynos de estos, y dela casa de Jacob, à la Yglesia, delos Hijos carnales de Ysrael à los Hijos espirituales, del Rey de Babilonia al del Demonio.

En efecto, si hablan los Profetas dela cautividad del Pueblo bajo el Ymperio delos Babilonios, y adviertan algunas cosas, q.e exceden al modo de ella, se debe discurrir q.e hablan de otra captividad, como la delos Romanos, y à esta se pueden acomodar sus dichos. Si hablan dela primera venida de Jesu Christo, è incluyen algunas cosas, q.e no se adapten con ella, devemos pensar q.e hablan de la segunda venida, à la q.e se pueden acomodar sus dichos. Finalm.te si hablan del Reyno militante de Christo, è incluyen alg.o, q.e no pueda adaptarse à dho Reyno, se deveran entender del triunfante. Ysi aquellas, q.e dicen los Profetas no exceden al modo, qualidad, y orden delas Personas, y sus hechos, y convengan à las Personas, y hechos, q.e en ellos se figuran, de unos, y otros deven entenderse sus palabras.

Regla 4.a Los Profetas dicen muchas cosas inopinadam.te y de trapo de un contexto de sermon, ò locucion pa-

san de uno á otro, y vuelben de otro á este, y frecuentem.te aquellos q.e son futuros los refieren en primer lugar, ó al contrario lo q. parece presente lo hacen, ó ponen como pasado y futuro. Escribir p.r exemplo las diversas captividades de los Ysraelitas, las dos venidas de Christo, la Yglesia militante en este siglo, y triunfante en el venidero, de tal modo se mezclan, q. en su contexto parece no guardan los Profetas conseqüencia. El exemplo lo tenemos en Malachias Cap. 3.º donde Christo profetizando de su primera venida dice: ecce ego mitto Angelum meum, et preparabit viam ante faciem meam &c. Así habla hasta el verso 5.º en el q.e pasa á su segunda venida, q.e comienza con estas palabras: et accedam ad vos in Judicio. E interpuestas otras palabras, pasa segunda vez á hablar de su segunda venida en el principio del Cap. 4.º Lo mismo hace Ysaías, q.e hablando muchas cosas, q.e havian de suceder en la primera venida de Christo, pasa á hablar de las cosas q.e sucederan en la segunda, y dice al verso 15: quia ecce Dominus in igne veniet, interpuestas algunas clausulas pasa á aquellas cosas q.e sucederan en su primer Advienta, conviene á saber, á la vocacion de los Gentiles: et ponam, inquit, v. 19. in eis signum, et mittam ex eis qui salvati fuerint ad gentes in mare. Son innumerables los exemplos, como pueden verse en todos los Profetas.

Regla ultima. Las Profecias debajo de un contexto y serie de sentencias, no siempre todas se cumplen en un mismo tiempo, sino poco á poco, y segun varias sucesiones. Por tanto, las Profecias de las Captividades q.e su fueron los Ysraelitas en varios tiempos, y se refieren

misteriosam.te ya de caso del Ymperio de los Babilonios, ya de los Romanos, pues se verificaron ya con unos, ya con los otros; ya q.do el Incendio de Jerusalem, ya en n.ros dias donde se ven los Judios sin Ley, sin Reyno, y sin Sacrificio. Y finalm.te lo mismo q.e se ha dicho de los Profetas, debe entenderse del Apocalipsi, y demas libros Profetales.

§ 6.º

Reglas p.ª la inteligencia de los Salmos.

En los Salmos se ha de notar q. muchas veces se mudan las personas, ò las cosas q.e se dicen de unas y otras. Regla 1.ª Y asi al principio del Salmo 2.º dice David: Quare fremuerunt, y despues Gentes, y Pueblos se ensurecieron contra Jesu Christo: Dirumpamus vincula eorum, et projiciamus. Y desp.s dice: qui habitat in Celis irridebit eos. desp. habla Christo: Ego autem constitutus sum Rex: hasta el v. 10. donde dice: et nunc Reges intelligite. Cuyas palabras son de David, q.e persuade a los Reyes terrenos a q. reciban la Doctrina de Jesu Christo. Y asi ya habla David en persona de Christo, ya de la Yglesia, q.e de Christo tiene su ser, como el todo, y Cabeza de la Yglesia.

Regla 2.ª muchas veces Christo habla en los Salmos en persona de todo el Cuerpo, y otras de su Cabeza, otras de uno, y otro, y tambien en persona de alguno de sus miembros, es de S.n Agustin en el Salmo 54. num.ro 2. Por exemplo: en el Salmo 39. Christo parece hablar en persona de ser sola Cabeza, donde dice al v. 8. y 9: tunc dixi ecce venio. In capite libri scriptum est de me. En persona de uno, y otro, en donde dice: expectans, expectavi

Dominum, et intendit mihi: en persona de solo su cuerpo dice al Ps. 13. Comprehenderunt me iniquitates meæ. Y en persona de algun Miembro de su cuerpo, donde dice al Ps. 3. Eduxit me de lacu miseriæ et de luto fæcis.

Regla ultima, p.a q.e con utilidad leas los Psalmos: todos los afectos, q.e en ellos expresa David, se deben adornar p.a q.e puedas hablar, ya de Dios como Beneficio, ya p.a engrandecer sus obras, ya p.r su agradecimiento a Dios, y a Jerusalem, y ... de sus Enemigos, ya de deseo p.r obtener la Bienaventuranza, ya reconociendo los pecados p.a dolerse de ellos, ya de humillacion, y misericordia con los pobres. &.

§. 7.o

Reglas especiales p.a entender los Evangelios.

Regla 1.a Los Evangelistas en los hechos, q.e refieren no guardan orden; sino las mas veces lo q.e sucedio primeram.te lo refieren desp.s, y esto lo refieren antes. Esta es Regla de S.n Agustin, como se puede ver en el libro de Consensu Evangelistarum; q.e importa, dice el, si no guarden orden, q.e sus dichos no tienen oposicion. El orden puede guardarse, o invertirse sin faltar a la verdad, así habla al Cap. 39. Quis inquit non videat superfluo quæri, quo ordine Dominus dixerit, cum et hoc discere debeamus per Evangelistarum excellentissimam authoritatem non esse mendacium, si quis quam non hoc ordine cujus ... sermonem digesserit, quo ille a quo processit cum ipsius ordinis nihil inter

sit ad rem, sive ita, sive ita sit. Ysp.s q.e pregunta el mis-
mo S.to: el Espiritu S.to asi governa a los Evangelistas
q.e parece no guardan orden? Responde el S.to: quia
cognovit intellectum Domini, aut quis Consiliarius
illius fuit, ubi sic gubernavit Corda reminiscentium
Evangelistarum, et in Ecclesie fastigio tanto autho-
ritatis culmine sublimavit, ut per hec ipsa, que
in eis contraria videri possunt, multi excecarentur
digna traditi in concupiscentias cordis, et in repro-
bum sensum, et multi exercentur ad elimandum
pium intellectum secundum occultam omnipoten-
tis Justitiam. Ibidem. Los exemplos de esta Regla
son obvios en los Evangelios.

Regla 2.a Las cosas, q.e refiere un Evan-
gelista sin asignar el tiempo, se pueden regular p.r
el contexto de otros, y si todos estan conformes en
referirlas, pero discordes en el tiempo, son dichos su-
cesos q.e señala, no otros inciertos la serie de los tiempos.
p.r exemplo: S.n Matheo, y S.n Marcos desp.s de haber refe-
rido q.e dixo Jesu Christo: deveis saber q.e desp.s de dos dias
se celebrará la Pascua &c. interponen algunas clausulas,
sin asignar el tiempo refieren otros Evangelistas: cum esset
Jesus in Bethania: aqui no se guarda orden segun S.n
Juan, q.e dice: Jesus antes de los seis dias de la Pascua
vino a Bethania. Regla 3.a Quando los Evangelis-
tas continuando su narracion, dicen: In illo tempore, in
illis diebus, vel postea, u otra cosa semejante, indican con-
stantem.te lo q.e va consiguiente, pero no siempre estos hechos

van continuados: sus exemplos se pueden ver en los §. Interpret.

Regla 4ª. Qualquiera delos Evangelistas refiere lo q. otro omite: y sin embargo cada uno de estos contexta en su narracion, de modo q. nada parece q. se omite. Asi S. Augustin Lib. 2. de Consensu Evang. Cap. 5. Omito muchas Reglas, q. pueden verse en dho S. Doct. en el Lib. citado.

§. 8º.

Reglas especiales p.a la inteligencia delas Parabolas

Parabolas son aquellas, q. nos insinuan las cosas espirituales, divinas, celestiales, ó eternas, p.r comparaciones ó semejanzas de cosas terrenas, corporales, ó humanas, à efecto de q. p.r ellas vengamos en conocimiento con mas facilidad delo q. sin ellas podiamos conocer. Regla unica. Pongamos en las Parabolas ntra. atencion qual sea el intento delo q. hablò Christo, y no empeñemos en todas sus partes, esto es: no sea nomia ntra. intencion en querer aplicar todas sus partes. Asi en las tres Parabolas dela oveja perdida, dela Dracma, y del Hijo Prodigo, q. nos refiere S. Lucas cap. 15 la intencion de Jesu Christo era refutar à los Escrivas, y Phariseos q. murmuraban tratar, y recivir el Sr. à los pecadores, y darles a entender su Benignidad, y misericordia p.r no querer la muerte del pecador, sino su conversion.

§. Ultimo.

Quanta sea la utilidad, q. resulta al Orador Evang.co dela Leccion delos Sag.dos Libros.

Para concluir este tan gual tratado, q. el Orador Evang.co halla tomado p.a su instruccion, es conveniente dixa S. Pablo, q. dice asi en la 2ª. Carta à Timotheo 3. Toda Escritura inspirada p.r Dios es util p.a enseñar, p.a arguir, p.a corregir, y p.a instruir en la Justicia. En cuyas palabras nos in-

sinua el Apostol el uso dela Escript.ra: lo 1.o p.a enseñar la verdad; lo 2.o p.a refutar los errores contrarios á esta; lo 3.o p.a corregir las costumbres deprabadas; y lo 4.o p.a enseñar lo Justo. Es p.r ecelente la Escript.ra: p.a lo 1.o = q.e es enseñar la verdad; p.r q.e esta no enseña sino las cosas, q.e son ciertas, y p.r mexor decir, certissimas sin ningun peligro de herror. Lo 2.o p.r q.e no enseña sino las cosas, q.e son santissimas, sin ningun peligro de perversidad: lo 3.o p.r q.e no enseña, sino las cosas utilissimas, hechando fuera toda inutilidad. Lo 4.o p.a q.e á todos enseña, sin excepcion de personas; p.r q.e p.r todos pueden leerse las Escript.as traducidas en sus bulgares Lenguas; como lo enseñan los Stos Pes. Griegos, y Latinos; sin q.e sea obstaculo lo dispuesto p.r el Concilio de Tronto; q.e solo prohibe las versiones delos Herejes, y permite á todos las aprovadas p.r la Yglesia. En substancia, enseña las cosas certissimas: p.r q.e no enseña sino la caridad, y no culpa sino la codicia, dice S.n Agustin. Enseña las cosas utilissimas: p.r q.e enseña todo lo q.e es conducente á la eterna salud, y á huir dela pena eterna. Prohibe finalm.te todo q.to se opone al dicho de S.n Pablo, q.e es decir: el Abuso, q.e dela Escript.ra hacen los Herejes. Voy á explicarlo con toda brevedad.

Quatro son los abusos delas Escript.ras contrarios á las quatro reglas, q.e nos ha dado el Apostol: el 1.o delos q.e usan las Escript.as; p.a enseñar no la verdad, sino la falsedad; lo 2.o p.a arguir no la falsedad, sino la verdad; 3.o no p.a corregir las costumbres perversas, sino p.a deprabar las buenas; 4.o no p.a instruir en la Justicia, sino p.a los vicios á ella opuestos. Y p.r tanto en toda Epoca han abusado dela Escript.ra los Herejes p.a corroborar sus herrores, como los theologastros sus opiniones laxas en perjuicio delas almas, y christiana disciplina (como dice Alexandro VII en su Decreto expedido á 2. de Octubre de 1668. Estos abusos tuvieron su origen en q.e los hombres obcecados de sus propias concupiscencias, y deprabadas costumbres, y apoyados en su propia pruden-

dencia; interpretaron las S.tas Escript.ras no segun el dictamen de la Yglesia, y de los S.tos P.es sino segun su modo de pensar. Assi lo declarò el Concilio de Trento en la Sec. 4. de la Edicion, y Uso de los S. Libros.

Ay otro abuso, como lo manifiesta el mismo Concilio en el lugar citado, p.r el q.e convierten, y atraen â cosas profanas las palabras, y sentencias de la S.ta Escript.ra Y este abuso se multiplica segun sus varias aplicaciones â cosas despreciables, Jocosas, fabulosas, vanas, adulaciones, faltas de charidad, supersticiones impias, y diabolicas encantaciones, adivinaciones, suertes, y libelos famosos. Y tanto son estos abusos mas culpables, q.to mas se oponen al verdadero Uso de la Escript.a, y a su santidad, y veneracion, esto q.e deben notarse declarando â semejantes hombres temerarios, aterradores, y violadores de la divina palabra; sugetandolos â penas, q.e determina el derecho Canonico, y â otras arbitrarias. Porq.e como dexarâ de ser culpado delante de Dios el q.e abusa de la Sagr.da Escript.ra q.e nos dexò el Señor como instrumento de n.ra salud, aplicandola â la perdicion de las Almas, q.e Jesu Christo redimio con su Sangre?

S. Unico.

Uso Delos Sentidos delas S.tas Escript.as Seg.n

Entre los Padres Latinos en la explicacion del sentido Literal excede principalm.te S.n Geronimo: en el Alegorico S.n Agustin: en el Moral S.n Gregorio: y en el Anagogico S.n Ambrosio. Ademas de estos quatro sentidos se pregunta si hay otro, q.e se llama Acomodaticio? Y se dice q.e si. Este p.s es aquel, q.e la Escript.a no tiene, segun la intencion del Espiritu S.to o de la immediata, o mediata significacion de las palabras,

205

[l]ino en el sentido, q.e ya se explica p.r la Yglesia, y a p.r los par-
[t]iculares Expositores, q.e lo aplican â aquellas cosas, q.e le pare-
cen convenir: como q.e el 3.o de la M.e de Dios, Maria N.tra S.ra:
se dice lo mismo q.e Jesu Christo dixo de M.a Hermana de
Lazaro: Maria optimam partem elegit &c.a Se pregunta
tambien si todo Lugar de la S.ta Escript.ra tenga verdadero
sentido literal? Y se responde q.e si: p.r q.e todo aquello, q.e imme-
diatam.te significan las palabras, segun las circunstancias, ê
intencion del Espiritu S.to no puede dexar de ser mui verdadero.
A esto se replica: q.e segun los S.tos p.pes la letra, ô sentido lite-
ral del Antiguo Testam.to mata, ô mortifica: luego no es ver-
dadero su sentido. Se niega la consequencia: p.r q.e entonces
entienden el sentido literal, q.e resulta de las palabras, to-
madas en propria aceptacion, deviendolas tomar metha-
foricam.te: como si alguno con los Judios entienda carnal-
mente las Profecias del Mesias, ô con los Antromorfitas,
q.e quieren poner en Dios Brazos, Manos, y Pies, tomand[o]
estas palabras propriam.te, q.e se deben entender en Me-
thafora. Instan, q.e asi lo entienden los S.tos p.pes hablando
de la Ley de Moyses, y sus Ceremonias: dicen en efecto q.e
es mortifera ya la Ley, y a las Ceremonias antiguas, si
solo se entiendan, y observen â la letra, y no se transfiera
â Jesu Christo: pero no niegan ser el sentido verdadero,
y pasa al sentido espiritual. Y Instan: Origenes, S.n Ambro-
sio, y S.n Geronimo las mas veces niegan q.e el sentido li-
teral sea verdadero. Se responde q.e muchos S.tos p.pes acusa-
ron de herror â Origenes; otros quieren decir: q.e no
se ha de poner toda la eficacia siempre en el sentido literal.
pero el Comun de los p.pes son de contrario sentir, â cuya
authoridad debemos estar, y â la verdad de la misma Escrip-
tura, q.e no se puede conciliar con el sentir de los primeros.

Instan. Las Parabolas no tienen sentido literal verdadero, p.q. es incierto, q.e el P.e de familias huviese enviado su Hijo â los Arrendadores dela Viña, y q.e estos le quitaron la vida. Se responde, negando el asunto: p.r q.e el sentido literal de estas Parabolas es, q.e Dios se porta asi con nosotros, y p.r tanto añade: Simile est regnum Celorum &c. y donde no se ponen estas palabras, deben las mas veces suponerse. Replican: en estas Parabolas el sentido literal no es verdadero q.e el P.e de familias enviase â su Hijo, y así el sentido Espiritual debe suponer otro literal. Se responde con distincion: supone otro sentido, q.e exprima aquello, q.e pueda acontecer, se concede: q.e exprima aquello, q.e en realidad acontece, se niega. Replicase aun: En las Visiones de Daniel hay algun sentido, q.e no es verdadero: ni tampoco es verdad q.e el Cabrito hallá peleado con el Carnero. Se responde con distincion: no peleó del mismo modo, q.e se requiere en la Historia, se concede; no peleó segun aquel modo, q.e se requiere, y es suficiente p.a la verdad del Sueño, q.e profirió, se niega. Pudiera asimismo proponer varias Questiones, sobre si un mismo lugar dela Escrip.ra pueda tener muchos sentidos literales; â este efecto se pueden ver â S.n Basilio en el Tratado â la Obra del Espiritu S.to, y S.n Juan Chrisostomo Homil. 4. in Genesim, y otros muchos, q.e resuelben afirmativam.te y ya q.e hemos hablado dela instruccion, q.e me parece suficiente p.a los Oradores principiantes, no estará demas decir algo sobre las materias, q.e deben estudiar, los q.e deben ser perfectos en la Oratoria Evangelica.

El Orador debe saver, o â lo menos estar mas q.e medianam.te instruido en todas aquellas facultades, q.e dicen relacion â las costumbres, y â las inclinaciones del hombre. Para combatir unas, p

siones, y excitar otras, debe estar instruido enla naturaleza de todas, y esto no puede ser sin estar bien informado de su composicion: hé aquí la necesidad dela Filosofia. Para definir, proponer, dividir, probar, y discernir entre sofismas, y razones, entre paralogismos, y discursos solidos, es menester la Logica, ò la Dialectica. Sin un grande conocimiento delas Leyes Divinas, y humanas no es facil distinguir q.^s acciones delos hombres son conformes à ellas, ò disformes, quales se han de aplaudir, quales se han de condenar; y esto, ya se vè, q.^e no se puede saver sin tener mui profunda noticia dela Theologia Moral, mas q.^e mediana del Derecho Canonico, y una tintura del Derecho Civil. Como las Pasiones humanas nunca se conocen mejor q.^e p.^r los hechos; y como la Historia es la q.^e nos dà noticia delos pasados, conocerà mui mal à los hombres el Orador, q.^e no estubiese mui versado enla Historia antigua, y moderna, Sagrada, Eclesiastica, y Profana. Y aun la Poesia es mui necesaria à el Orador: q.^e es decir, p.^a ser bueno, y perfecto, necesita buena Grammatica, Filosofia, Theologia Escolastica, Dogmatica, Expositiba, Mistica, y Moral; saver el Derecho Civil, y Canonico; Historia antigua, y moderna, Sagrada, Eclesiastica, Profana, y Poesia: en una palabra, un perfecto Orador nada deve ignorar, p.^r q.^e se le han de ofrecer mil ocasiones de hablar de todo.

Orador evangelico.

La Saviduria sin eloquencia poco, o nada aprovecha, decia Ciceron, ni hay cosa p.a buena, q.e sea, dexe de adulterarse sino es bien dicha. Y aunq.e es verdad q.e el Oficio del Orador christiano, q.e es elq.e pretendemos instruir, solo atiende a curar las costumbres, y el enfermo, como dice Seneca Epist. 57. no busca Medico, q.e sea eloquente, sino q.e sepa manejar el Arte con el mayor acierto, es innegable seria mas apreciable, si en el se reuniese uno, y otro.

El fin dela Eloquencia, si he de hablar con S. Agustin lib. 4. de Doctr. christ.a se constituye de tres cosas, q.e son enseñar, deleytar, y mover: Optimus est Orator, qui dicendo animos audientium, et docet, et delectat, et movet. El Maestro, q.e desempeñe la Oratoria ha de tener vida honesta, ciencia humilde, ingenioso entendimiento, y buen modo p.a enseñar, segun S.to Thomas lib. 4. de Erudit. Principum. Esta ultima condicion se halla en el Orador, si su doctrina es clara, breve, y util.

Para q.e el Orador deleyte, debe tener debajo de su lengua, como dice el Spirit. S. Leche, y Miel; p.a mostrarnos q.e aunq.e sus labios distilen Mirra, p.r la amargura dela doctrina, la lengua ha de templar esta amargura con la suavidad, y dulzura delas palabras. Y como la mocion delos afectos es el alma dela Oratoria, segun Quintiliano, no hay regla mas cierta, q.e moverse primero el Orador, y entonces movera al Auditorio ya a tristeza, ya a temor, confianza, y alegria.

Para conseguir el fin dela Eloquencia q.e es enseñar, mover, y deleytar, son los medios: el Arte, la imitacion, y el uso. Elq.e no tenga genio apropósito p.a la Oratoria, no des-

maye, antes si instruyase con el Arte, y exercitese con sus preceptos, q.e à fuerza de travajo llegarà à hacer progresso en la Eloquencia. Asi lo aconseja Oracio: Qui studet optatam cursu[+] contingere metam: multa tulit, fecitque puer sudabit, et alsit.

[+] contingere

Cap. 1.

Dela Esencia dela Rethorica.

§ 1.

Aristoteles, y Ciceron definieron asi la Eloquencia: Es un Arte de bien hablar en qualquiera materia dela q.e ella abraza. En esta definicion se incluyen dos cosas; una la materia; y à esta llaman los Oradores genero: la otra las partes actuales, q.e pide este Arte p.a poder con acierto en una Oracion tratar qualquiera materia. Esta es aquel genero, de q.e ella trata, o discurre: y asi en un Sermon de alabanzas de un S.to el alabarle es la materia. Y si en el Sermon se pretende persuadir alguna de sus mas sobresalientes virtudes, esta serà su materia.

Esta se divide en tres partes, en genero demostrativo, deliberativo, y Judicial. Estos tres generos nos los demostrò Esiodo en este Geroglifico: pintò un Leon[?] con tres Cavezas; de Cabra, Dragon, y Leon: en la Cabra p.r ser Animal mui delicioso significò el genero demostrativo, q.e se llama tambien exornativo, ostensivo, y laudativo, tomada la denominacion dela principal parte de este genero, q.e es alavar, aunq.e tambien abraza el vituperar. En el Dragon, q.e es de agudisima vista, significò el genero deliberativo, a quien pertenece con agudas, y vivas razones persuadir, ò disuadir demonstrando sus bienes, ò sus males. En la de Leon, q.e es el Judicial es p.a convencer en Juicio la Justicia, ò injusticia.

Fuera de estos tres generos hallò Ermagoras

otro quarto, q. se llama Didascalico, ô Dialectico, q. es lo mismo q. doctrinal, este enseña, ô instruye proponiendo alguna Question, como v. g.ª Que figura tiene el mundo? Se diferencia dela Grammatica en q. esta solo mira las palabras, con q. se ha de decir la verdad, no los ornamentos, con q. se deben persuadir, y mover â ella. Y aunq. la Poesia tambien persuade, pero no como la Rethorica con razones, authoridades, similes &c.

En cada una de estos tres generos el blanco, donde mira, y â donde viene a parar todo lo q. en la Oracion se trata como â conclusion, donde se resume toda ella, es lo q. communm.te llamamos el Asunto, y se divide en dos partes: unos son infinito, quiere decir, comun, y q. no tiene circunstancia alguna, q. limite, y se llama Thesis: como si es bueno sea Religioso. Otro modo de asuntos hay finitos, p.r q. tienen alguna circunstancia de tiempo, lugar, y persona, q. la determine, y se llama Hippothesis: como si es bueno entrar uno Religioso quando Niño, ô quando Viejo.

En las Oraciones Evangelicas de ordinario no suele haber Thesis ni Hypothesis, p.r q. esto quiere decir Question; las q. pocas veces suelen controvertirse en el Pulpito, pero se reducen â ellas los asuntos delos Sermones, q. son las Conclusiones de estas controversias ya declaradas ô p.r la fee, ô p.r los Philosofos, o Doctores dela Yglesia. Adviertase q. quanto mas peregrino sea el asunto al Evangelio, y â la noticia comun, tanto mejor se ajusta â la novedad, si bien se prueba. Y si no huviere pruebas muy ajustadas al asunto, ô thesis finita, puede reducirse al infinito: exemplo en el genero demonstrativo: se va â realzar la charidad de N. P. S. Juan en su charidad particular, y especial en un Redempor de Caut.vos, se translada â ponderar la charidad en comun,

y luego se contrae á N. Sto. pe.

§. 2º.

Del genero demonstratibo.

En el genero demonstratibo ha de ser el Estilo mas elegante, pues debe adornarse con tropos, Methaforas, y figuras. Y pr. quando los Sermones puram.te de este genero no han de ser tales en todas sus partes de alabanzas, sino mezcladas con algo del genero deliberatibo, q.e es decir: persuadanse tambien las virtudes, y disuadanse los vicios: Es doctrina esta del Grande Sn. Agustin lib. 4º. de doctrina chris.a cap. 23, y 26. conforme al documento de Seneca: por mui sutil, q.e sea el Orador se deslice siempre; q.e no solicite algun provecho: omnia ad aliquam profectum redige, o fendere ubi summa subtilitate nihil agatur. Epis. 124. No se reprueban, regun Sn. Agustin, ademas delas alabanzas, q.e es el principal objeto en los Sermones de este genero, sentencias agudisimas morales, q.e deleytan, é instruyen en las buenas constumbres, sacadas delas entrañas del asunto, y de donde menos se pensaba: ved aqui sus palabras: dum sententias acutissimas de nescio quibus cavernis unde non sperabatur, eruit, et ostendit.

Este mismo estilo se ha de guardar aun en el tiempo de Quaresma q.do es alguna funcion celebre. En este caso hará mal el Pred.or en decir un retazo dela festividad, y otro del asunto de Quaresma; sino tomar asunto propio dela festividad, y deducir de las pruebas menos principales amplificaciones, q.e confirmen sus morales pensamientos. A este genero se reducen las Oraciones q.e se hacen en la Colacion de Capitulo, como se

crita en nra. Prov.ia dela SSma. Trin.ad en la Colacion de Grados: en accion de gracias p.r una señalada Victoria; o Nacimiento de algun Principe. Las pruebas se tomaran dela confirmacion, q.e es la 4.a parte dela Rethorica. Pero en los Sermones funebres, si el defunto fuere de señalada virtud, lo principal del Sermon sea demonstrativo, pero si no lo fue, sera del genero deliberativo: p.r q.e el Predic.or ha de decir conforme al merito dela persona. En las Oraciones oratulatorias, q.e se hacen p.a pedir algunas gracias, o beneficios, procure acomodar las cosas q.e dixere a estas tres circunstancias: Quien, a quien, y que pide. Quien pide ha de ponderar quan agradecido, y obligado quedara; p.r q.e este es el medio de conseguir eficacisima.

§. 3.o

Del genero deliberativo

Todo el empleo de este Genero es persuadir, o disuadir, como son todos los Sermones de Adviento, y Quaresma, o Platicas espirituales. Para persuadir la virtud dela humildad, v.g. tomara p.r asunto tres efectos principales, q.e tiene esta virtud: a saver 1. rendir al Demonio. 2. rendir a los Amigos, y Enemigos: 3. rendir a Dios, q.e nos mire con benevolencia. Estos tres puntos, te enlazados con exactitud al Evang.o conducen eficazm.te a hacer amable la virtud, y persuadir al auditorio, q.e la procure. Para disuadir su contrario, q.e es la sobervia, no ha de entrar desde el principio fulminando Anathemas contra el vicio, p.r q.e adoleciendo muchos del auditorio de ella, no los exaspere, sino procure ganarlos a q.e sean atentos, y luego cargue la mano con las sentencias delas Escrip.ras S.tos Padres, y exemplos.

Pintará en primer lugar la flaqueza humana, segun esta propension contraida p.r nrã naturaleza corrompida, los escusará en parte, los atraerá, y ganado el auditorio, reprehenderá el vicio con la mayor vehemencia. Estilo, q.e quando S.n Pablo con los Corinthios como pondera S.n Gregorio Homil. 14. valiendose del exemplo de un Medico Cirujano prudente, p.a q.e le descubra la enfermedad: suavizandole los temores, ofreciendole la curacion, o sanidad, y descubriendo, apliquele la medicina, o el cauterio: Prius blanda manu laudes posuit, postmodum ferrum incre pationis fixit. A los Principes, estando presentes, no se les ha de reprehender los vicios, sino se ha de hablar con el comun, generalm.te y luego se dirá de los Superiores, si acaso caen p.r desgracia: dirá: Ah! Que de males acarrea al Publico, si el Superior, q.e debe ser el exemplar en la virtud, se dexa conducir en tales crimines! Pero si el Predic.dor llevado del zelo de Dios reprehende al Superior q.e son publicos los excesos, este será mas admirable, y digno de alabanza, si liberm.te recive la correccion, y no toma satisfaccion del agravio; este es el dictamen de S. Aquinn. Epist. 19. multo mirabilius, et laudabilius est libenter accipere corrigentem, quam audacius corrigere deviantem. Omito los Generos Judicial, y Didascalico p.r no pertenecer al orador Evangelico, sino á los Jueces, y Oposiciones.

Cap. 2.°

Delas Partes dela Rethorica en comun

§ Unico

Explicada la materia en comun dela

Rethorica, y savidas sus A. Generos, conviene decla-
rar en este Capitulo, y los q.e se siguen las partes
actuales, q.e concurren en una Oracion Evangelica.
Estas son 5, segun Ciceron, q.e son: Invencion,
disposicion, Elocucion, memoria, y pronuncia-
cion. Lib. 1. de Invent. Rethoric. En efecto pa-
ra llegar à ser un Orador perfecto ha de saver lo
primero buscar, y hallar cosas dignas de este mi-
nisterio. Lo segundo debe saver disponerlas. Lo
tercero saverlas decir, q.e es la Elocucion. Lo quar-
to, retenerlas p.a pronunciarlas, q.e son la memo-
ria, y la pronunciacion, q.e es la principal parte.

Esto supuesto declaremos cada una de estas cinco
partes en particular.

Cap. 3.

Dela 1.a Parte dela Rethorica, q.e es la Invencion.

§. 1.o

Dela Definicion, y Partes dela Invencion.

Ciceron definio asi la Invencion: es una enquisicion del
entendimiento, q.e procura hallar cosas verdaderas, ò cier-
ta, ò probablem.te p.a persuadir lo q.e pretende: Inventio
est rerum verarum, aut verisimilium, quæ causam
probabilem reddant. Seis cosas son las q.e ayudan a
esto. La primera una buena entrada; la segunda una
elegante narracion delas cosas, q.e conducen, y son
el fundam.to q.e se concluye con la proposicion del
asunto principal de todo el Discurso, q.e es el Thesis,
ò Hipotesis. La tercera una clara division, en q.e
reparta los puntos principales de su discurso.

La quarta una confirmacion, q.e con varios argumentos eficazm.te comprueba el asunto, y sus partes. La quinta una refutacion aguda, con q.e repruebe, si huviere pareceres contrarios. Y la sexta un Epilogo, en q.e resumiendo las fuerzas de toda la oracion, la concluya exitando en la voluntad mas vivam.te encendidos los afectos, q.e pretendio persuadir en todo el discurso. Para retenerlo en la memoria me ha parecido a proposito esta redondilla.

Seis partes la Invencion tiene embevidas
Exordio, y Narracion del asunto,
Confirmacion, y Division van añadidas,
Confutacion, y Epilogo p.r junto.

Expliquemos cada una de estas partes en particular.

S. 2.

Del Exordio parte 1.a de la Invencion.

Exordio es la entrada primera de la oracion, con q.e el Pred.or dispone, y gana los animos p.a el asunto del Sermon, estos afectos son: Benevolencia, Atencion, y Docilidad, o alguno de ellos. La Benevolencia se ganara diziendo algo de alabanza propria, pero ha de ser con disimulo, como en un Sermon de genero demonstrativo: dixo, tan insondable es el Pielago de grandezas, q.e hay en este Misterio, q.e si como he predicado repetidas veces, fueran aun muchas mas, jamas faltaria materia excedente a mi capacidad.

Para ganar la Atencion dirá: Vengo a trataros cosas grandes, y nuevas, q. os pareceran increibles; y de hecho ha de cumplirlo. pero esto se hará dando principio con alguna Suposicion, q. incluye sentencia nueva e increible: Si yo dixera q. el amar a Dios es cosa triste, no os sorprenderia? triste cosa es sin duda el padecer frecuentemente: mas esto es lo [illegible] q. condujo a mi Sto. P.e San Juan [illegible] de amor divino, hasta exponer su vida en la [illegible] de los [illegible] se ganará tambien la Atencion q. se dice alguna sentencia, ya de Sto. P.e, ya de algun Filosofo, q. parece mas lejos del Evangelio, entonces granjea la atencion, y gusto del auditorio, pero procure q. tenga proporcion el Exordio, ya sean grandes, ya [illegible], ya [illegible]

La Docilidad q. es el tercer afecto q. ha de causar el Exordio, se conseguirá explicando el pensamiento con mucha distincion, claridad, y brevedad: pero el mejor artificio, de q. deve usar el Orador, q. es el Auditorio el mas ilustrado, e instruido, dexarse de Exordio formal, y solo insinuarse con la Narracion, empezando sencillam.te a hablar de aquella virtud, q. piensa persuadir. tambien se dara principio Exabrupto. Suele decir: reprime el Orador un grande afecto, y como si saliera de si dixera a los pecadores: hasta q. Fieles, hemos de ser ingratos a este gran Dios, q. tan amorosam.te se ha humanado p. nosotros.

El Exordio es lo principal de todo el Sermon, el q. deve hacerse despues de formarse todo el Discurso; lo principiará p.r la Narracion, y proposicion. Siete vicios, q. halla Ciceron se han de evitar en todo el, y son: Que no sea vulgar, comun, conmutable, largo, separado, trasladado, ni contra los preceptos.

Todos se comprehenden en estos Versos.
Para ser el Exordio deleytable,
No deve ser Vulgar, Commun; ni Separado
Largo, Contra preceptos. Trasladado.
Nada tendra el, a ambos commutable.

No deve ser Vulgar: de suerte q. qualquiera Discurso p.a llano q. sea, se pueda empezar p.r el, o con el. Vulgar: comun, o indiferente p.a qualquier discurso, y su contrario. Puede en efecto ser un Exordio comun p.a dos discursos contrarios, y no ser Vulgar p.a todos. No ha de ser Commutable (esto es) q.e no pueda toda la substancia, y sentencia del discurso mudarse facilmente al contrario con solo quitar, o poner alguna palabra. No deve ser Largo: p.s no devera exceder de una coarzilla, o Quartilla de Papel, q. es una octava parte de un Pliego. Porq. el Exordio es la cabeza de un Sermon, y esta se ha de proporcionar a su cuerpo. No ha de ser Separado (esto es) deve proporcionarse, y salir de las entrañas de todo el Sermon, q. este bien texido, o trabado, de suerte q.e no parezca cosa postiza, y extraña de lo q. fuere discurriendo despues. No sea trasladado: este defecto se contrahiendo q.do tiene viveza y energia, mas p.a diferente proposito de lo q. entonces el Exordio havia de procurar mas. El ultimo defecto: no deve ser contra los preceptos. Esto es decir q.e Nunca sea insulso, y frio, lo qual sucede q.do le falta viveza p.a causar los efectos, q. son ganar los afectos de Benevolencia, atencion, o docilidad: es lo llaman Exordio contra preceptos. En esto deve ponerse todo el estudio, p.r q. de el depende todo el lucimiento

y buen recibo de todo el Sermon: p.ª lo qual, ademas de lo dicho, ayudara mucho q.e sean las palabras claras, propias, elegantes, y sentenciosas: de modo q.e siempre haya en el Exordio p.r lo menos dos, ô tres sentencias conceptuosas.

En conclusion, se pregunta: à q.e parte dela Rethorica pertenece la Salutacion? Se responde al Exordio, en q.e se procura ganar la Gracia: con esta diferencia, q.e los Exordios meram.te profanos se dirigen â ganar el atractivo delos hombres, pero los Evangelicos su principal Objeto es granjear las divinas asistencias p.r la intercesion de Maria SSma. S.ra Nra. Quando no haya Exordio en el Sermon sera mui aproposito hacer en la Salutacion una breve, y sentenciosa narracion del Evang.io estilo, q.e guardo N. M. Fr. Dxtensio: pero si quiere hacer Exordio cabal en la Salutacion, puede mui bien hacerse con algun lugar dela S.ta Escriptura, ô pensamiento curioso, aunq.e nada diga del Evang.io si es deducido dela S.ta Escript.ra p.r tener esta igual authoridad; pero d.ho pensamiento no ha de ser totalm.te diferente delo q.e se deve decir en el todo dela Oracion Evangelica.

§ 3.º

Dela Narracion segunda parte dela Invencion Rethorica.

2. Narracion es una exposicion, ò declaracion sumaria, q.e deve hacerse al principio delas Oraciones, dela Historia, ô suceso, de q.e se deve hablar. El Evangelio toca â la narracion, y en los del genero demonstrativo el Evangelio, y tambien la festividad p.a q.e se canta: y

tambien se puede excusar p.ª desp.ˢ irla sembrando enlas Partes dela Oracion, donde mejor viniere: p.ª este efecto refierase el caso del Sermon, q.ᵉ es del Evangelio, de una de estos dos modos. Propongase el thesis, ô asunto principal del asunto, y haga breve enarracion del Evang.ᵗᵒ abrazando todo el Sermon, y asi podrà con mayor gracia entrar immediatam.ᵗᵉ la division. Del segundo modo: propuesto el asunto provar, lo primero con alguna breve, y curiosa confirmacion y luego dividirlo, q.ᵉ es el estilo, q. usò Ciceron, y Nuestro Ortensio.

Pongamos un exemplo: En un Sermon del SSmo. hecho el exordio, ū omitido empezarà diciendo: Enla Encarnacion haciendose Dios Carne, se hizo hombre: pero enla Sag.ᵈᵃ Eucaristia, haciendose el hombre espiritu se hace Dios: Sicut misit me Pater &c. Se refieren las clausulas, q.ᵉ mas ajustaren con el asunto. tambien al contrario: empiezese la narracion del Evang.ᵗᵒ, y dira asi: Que es esto, sino decirnos q.ᵉ enla Encarnacion haciendose Dios Carne, se hizo hombre, pero enla Sag. Eucaristia &c. Es estilo, q.ᵉ se guarda q.ᵈᵒ el asunto se fundare enel Evang.ᵗᵒ, ô en otro lugar dela Escript.ʳᵃ, acomodandola al Evang.ᵗᵒ dha narracion. Es dificultoso acomodar la execucion de este documento, si el Evang.ᵗᵒ es seco, y de poco jugo, pero en este caso resale el ingenio del Orador. V. G. En la Concepcion de Nra. S.ʳᵃ Dasenos hoy a leer en el Evang.ᵗᵒ un Libro, q.ᵉ es dela Generacion de Christo. El tiene en muchas ojas visibles manchas, aun fuera de la tinta original de su culpa, conq.ᵉ muchos Heroes, Progenitores de Maria fueron manchados enla primera Estampa de su impresion: pero tambien

escrivio Dios en dho Libro grandes marabillas de su infinita savidurîa. La obediencia de un Abraan, la penitencia de un David &c. En una palabra; todas las compendia en la postrera oja de este precioso Libro con la rara iluminacion de una hermosa Virgen, q. advierte con un Niño en los brazos, teniendo escrita en si una Palabra, pero Palabra eterna de Dios, estampada en sus Entrañas con la virtud del Altisimo, é iluminada con el Oro de la Naturaleza divina, y con la Encarnacion de la humana, contenidas en Christo, q. nació de Maria: De qua natus est Jesus, qui vocatur &c. 210 213

El 2.º modo de la Narracion es q.do el Discurso se funda en algun Lugar de la Escript.ra trabado con el Evang.io ó al contrario; ó q.do concurren dos Evang.ios y se quisieren enlazar, los probará, ó confirmará p.r causas, p.r efectos, ó p.r similes. Asi lo practicò Ntro. Orensio, como se puede ver en el Sermon de Ablactacion, donde junta con mucho ingenio fiesta de S.ta Cathalina, de Presentacion de Ntra. S.ra del SSmo, y Ablactacion del Principe.

Para q. la Narracion sea perfecta ha de tener, segun Ciceron, tres propriedades, q. son brevedad, claridad, y probabilidad; todas las contiene este verso.

La Narracion perfecta
Debe ser breve, probable, y manifiesta.

S. 4.º

Dela Division, tercera parte dela Invenc.on Rethorica.

La Division es una particion delos puntos principales de todo el Sermon, en la q. se pide haver una exposicion bien distribuida, y subdividida, q. declare los puntos particulares q. contuviere. Ha de ser esta

breve, absoluta, y pequeña, como lo enseña Ciceron. Breve quiere decir: q.e sean pocos los Miembros dividentes, seran dos, ô tres, y qualquiera de estos podrà subdividirse, q.do se tratan en particular. Exemplo: tratase dela Oracion, và â persuadirse su importancia, y dice: su mayor importancia consiste en mortificar la Carne, abstraerse delos Concursos, y guardar silencio. Podrà subdividirla en Ayunos, y Vigilias. Ha de ser tambien breve en las palabras, ya sean llanas, ya elegantes, no ha de usar de figuras retoricas. Ha de ser Absoluta: quiere decir es q. comprehenda los dos, ô tres puntos, q.e ha de tratar, ni mas, ni menos. Ha de ser pequeña. Quiso decir Ciceron q.e no se confunda el todo con las partes; poniendo uno, y otro en la Division, como en el exemplo puesto seria viciosa si se hiciese en mortificacion corporal abstraccion de criaturas, y ayuno; p.r q.e el ayuno es parte dela mortificacion.

§. 5.

Dela Confirmacion quarta Parte dela Invencion Rethorica.

Confirmacion es una parte dela Oracion, con q.e damos firmeza, y authoridad â lo q.e decimos. Se advierte lo primero q.e en las confirmaciones, ô Pruebas, la mas firme, y eficaz se ponga primero, la de mediana fuerza en medio, la q.e tiene mayor excelencia, y es mas florida, y gustosa de oir, al a postre. Y lo mismo digo q.e el Sermon dos esta dividido en dos, ô tres discursos ordenados â probar un asunto principal. La Confirmacion p.a q.e sea cumplida, ô perfecta deve tener cinco partes, segun Ciceron de Oratore, q.e son Proposicion, razon, Confirmacion dela razon, Exornacion dela razon, y Complexion;

con otros Autores se señalan solo tres, á q.e se pueden reducir las cinco. 1.a Simple confirmacion, á q.e se reduce la Proposicion, y la razon, q.e es poner concisam.te la prueba de su asunto. La 2.a es amplificacion, y es lo mismo q.e confirmar la razon, y ponderar mas dilatadam.te aquella misma prueba, q.e sumariam.te dixo, trayendola por el mismo orden, q.e diximos en el Cap. de Disposicion, usando lugares á proposito dela Stas Escript.ra Doctores Eclesiasticos, y Profanos. La 3.a parte es Expolicion, q.e es exornacion, ó hermosear las pruebas, y adornarlas con frases, tropos, y figuras Retoricas, sentencias inventadas, ó imitadas. Todas tres se comprehenden en esta redondilla.

La Confirmacion concisam.te
Debe poner las pruebas del Asunto.
Desp.s Amplificarla luego al punto.
Y al fin hermosearla dignam.te

Expliquemos cadauna de estas tres partes, y hagamos algunas advertencias, q.e debe tener presentes el Orador Evangelico. En la Confirmacion simple, q.e incluye la Proposicion, y la razon no se han de usar argumentos Escolasticos, ni Silogismos enteros, sino usar de Entimemas, variando siempre el modo de probar, unas veces preguntando, otras deseando q.e nos asista Dios p.a poder ponderar aquella verdad: como si se dixera en un Sermon de S.to Thomas: No es este Angelico Doctor el Escudo mas inexpugnable de nuestra fe? Quien lo podrá negar, si la Yglesia, los Summos Pontifices, Doctores, y la Christian-

dad lo afirman, y lo q.e es mas el mismo Dios, comparandolo al Sol, q. resplandeze entre tinieblas de errores, disipandolos con los rayos de su doctrina: ved aqui sus palabras: refulsit Sol in clipeos aureos. y p.a variar el modo decir: O reconocieramos, oyentes mios, quan irrefragable Escudo dela verdad es el de Aquinas!

A este modo pueden variarse los dela Confirmacion. Mas en substancia se pueden sacar argumentos p.a confirmar el asunto, de uno de dos principios; ó dela misma naturaleza intrinseca del Objeto, q.e se trata, ó de algunas cosas extrinsecas, correspondientes á él. Dela naturaleza intrinseca se pueden deducir siete modos de argumentos; delas cosas extrinsecas nueve. Vamos por partes: en qualquier objeto, mirada su naturaleza concurren siete cosas, q.e son: todo, partes fisicas, ó integrales, Genero, Especie, diferencia, propriedades, y Definicion esencial, ó descriptiva ya dela misma cosa, ó de su nombre.

Argumento del todo: se quiere probar q.e S.ta Teresa fue la mas querida de Dios en Alma, y Cuerpo: el argum.to se formara asi del todo á las partes: toda Teresa fue singularm.te querida de Dios, p. á ella sola entre todos los S.tos de mayor nombre se entregó todo Dios p.r amor, diciendole: toda eres mia, y Yo todo soy tuyo. Ved. p. si seria su Cuerpo, y alma singularm.te querido &c. delas partes al todo diciendo á su Alma de tal suerte, y a su Cuerpo: su alma la doto el S.or de partes naturales, y sobrenaturales: su cuerpo era bien dispuesto, su rostro agraciado &c. Del Gen.

se tomará argum.to con la advertencia q.e p.r Genero se entiende el grado superior de virtud, q.e se intenta probar, como es la virtud dela humildad, u otra sobresaliente, con q.e el S.tor adornó su espiritu: y puede decirse: quien tiene singular humildad, singular claridad, singular fe, &c. es singularm.te querido de Dios. Este S.to, o este S.to resplandeció en esta virtud, p.r tanto &c. La menor se amplificará. Del mismo modo se toma argum.to dela especie, dela diferencia &c. Pongamos q.e se distinguen los S.tos en la humildad, o la prudencia, y la diferencia constituya fue la dependencia a Dios conocida, y sostenida voluntariam.te; se podrá hacer este argum.to Quien se considera en todas sus acciones mas humilde, mas dependiente de Dios, es mas querido: asi fue este S.to, o S.to &c. Se toma argum.to delas propriedades, dela humildad, u otra virtud, q.e es la semilla mas fecunda, como si dixesemos: quien hace al hombre singularmente querido de Dios es la humildad p.r q.e los q.e se contentan con su suerte, los q.e se sujetan a las ordenes de Dios, los q.e sufren con igual animo las injurias &c. q.e todas son propriedades dela humildad.

El ultimo principio de argum.to es dela Definicion dela cosa, y este es el mas lato, p.r q.e se puede proceder p.r Definicion Real, o Nominal, q.e es decir p.r Definicion Esencial, o Descriptiva. Esta puede ser o p.r propriedades intrinsecas, q.e esta propiam.te descriptiva, o p.r las causas extrinsecas, q.e se reduce a ellas. Estas dos ultimas se fabrican con mucha gracia juntando muchas definiciones, tomadas de propriedades dela cosa, q.e se trata, q.e llaman los Rhetoricos: Definicion conglobata, y entra mui agradablemente antes q.e llegue la Amplificacion. Como si

en un Sermon de Sta Tereza, queriendo probar su for-
taleza, dixese: Tereza fue animosa en los peligros, in-
vencible en los encuentros; conquistadora de las vo-
luntades; los Infiernos la temen; los Cielos la sirven;
hasta el mismo Dios alcanzo trofeos. Y luego am-
plificar el punto ultimo, y como diciendo de Dios
triunfa Tereza? Si. Y probarse con la Escritura, San-
tos, de lugares, q. declaren dha virtud; advirtiendo
q. q. se usare en la simple confirmacion de esta
Definicion Conglobatam, siempre han de ir subiendo
de punto las Definiciones de suerte, q. la ultima q. se ha de
amplificar con prueba mas dilatada, sea la mas ilustre,
y extraordinaria.

Lo mismo q. he dicho en los Sermones de misterios
en materia de alabanzas, deve entenderse en los Ser-
mones de Exortacion, a cerca del persuadir alguna virtud,
o disuadir algun vicio. Como si en algun Sermon qui-
siese tratar dela humildad, podria en la simple confirma-
cion decir: Quien podra q. tomar las dificultades con
alcanzarla, no amando de corazon la humildad? pues
ella es la corona delas virtudes, la pacificadora delos
alborotos, la reconciliadora delas voluntades: ella nos
hace amables a los hombres, terribles a los Demonios,
y sobre todo agradables a Dios. Advierta, q. estas De-
finiciones no han de pasar de cinco, o seis, y nunca
dos vayan consonantes, ni asonantes, q. desagradan
mucho al oydo, como se dixo en el Cap. de la Elocuen-
cia llegaren a 4, o 5 q. de aqui no deve pasar,
no sean todas de una misma cadencia. Todo se ha-
ce ver en el exemplo puesto donde las tres primeras
descripciones tienen un mismo modo de cadencia,
y las otras tres otro modo diferente.

El 2.º modo de tomar argum, es de cosas convenientes ò correspondientes. Lo qual puede hacerse de nueve maneras; la 1.ª p.r vocablos conjugados. La 2.ª p.r similes. La 3.ª p.r disimiles. La 4.ª p.r contrarios. La 5.ª p.r repugnantes. La 6.ª p.r consequentes. La 7.ª p.r causas extrinsecas. La 8.ª p.r los efectos. La 9.ª p.r comparacion. Y esta se puede hacer de una de tres maneras; de mayor à menor; de menor à mayor; y de igual à igual. De vocablos conjugados, del oro se deduce cosa aurea, p.r tanto llamò Propercio dorados Siglos, en la q.e vivia. Por similes: como si del Arbol llamado Balsamo, sale à fuerza de golpes un licor suavissimo, lo como da se mor a un hombre penitente, q.e desp.s de muerto èxhala un oleo suavisimo. Pero los similes son entre cosas de diversa generа. v.g. fuerte como leon: manso como Cordero; y esto basta dela primera parte dela confirmacion, q.e es la simple particula.

Amplificacion q.e es la 2.ª parte dela confirmacion es de dos maneras. De palabras, y de sentencias. La de palabras q.e se hace p.r tropos, y figuras pertenece a la Elocucion, y asi la depo[ngo] quando se trate de ella. La de sentencias, q.e es la propria de este lugar, es lo mismo q.e ponderar con pruebas mas de proposito aquello mismo, q.e en la simple confirmacion brevem.te probò: y esto debè hacerse con razones mas dilatadas, con lugares de Escrip.ra, y ponderaciones delos S.tos tomando los argum, y ponderaciones delos mismos principios, q.e se han señalado p.a la confirmacion. Y como amplificar es lo mismo q.e ponderar, el q.e mejor ponderare desmenuzando las mas delgadas formalidades, y las q.e tuvieren mas gala,

ê inventio, ese amplificarà mejor.

Formemos un exemplo: p.a probar la fortaleza de un S.to tomese p.r argum.to un efecto, q.e della causa, tales el acometer con valor los peligros, ó el de sufrir constantem.te los golpes de los Enemigos. Estos efectos se vieron en N. P.e Patriarca S.r Juan de Matha en la Redemp.on de los Caut.os se dirà asi: quien podrà negar, q. siendo efecto de la fortaleza entrar con animo invencible, y despreciador de peligros, q. S.r Juan de Matha jamas fue vencido de las mayores dificultades, siempre animosam.te vencedor de quantas el mundo, y el Infierno todo levantò p.a hacerle guerra, no tubo singular esfuerzo? Esta es la simple confirmacion, pruebase con pasages de su vida, confirmados con la escript.ra con similes, comparaciones, alterese en los mares, levantando furiosas Olas, braman los vientos, llenense de furor los Mahometanos, nada llega a intimidar el corazon magnanimo de mi S.to P.e De estos mismos principios de amplificacion se originan las seis fuentes de ella, q.e son conducentes p.a el genero demonstrativo. La 1.a que Solo. La 2.a que Primero. La 3.a que con pocos. La 4.a que mas veces. La 5.a q.e principalm.te La 6.a que el primero de todos ha sido engrandecido en la materia. S.r Juan de Matha fue solo el q.e abriò los Mares p.a redimir al Cautivo; èl fue el primer Redemp.or con pocos, ó ninguno puede compararse: èl hizo mas Redemp.es p.r si solo, mas principalm.te favorecido de Dios, y de su Madre: y finalm.te engrandecido p.r este ministerio. En conclusion, no queremos decir, q. el Orador Evangelico se halla de servir de todas estas seis fuentes, sino de aquellas, q.e mas fundamentalm.te pudiere ampli-

ficar, asi con lugares ingeniosos de Escript.ra, y otros materiales mas aproposito del asunto.

En la Amplificacion del genero deliberatibo se han de mirar tres cosas. Quien es elq.e persuade. A quien persuade. Lq.e es loq.e persuade, y esto ultimo procure ponderar alguna de estas quatro circunstancias, ó todas. Que es facil. Que es honesto. Q.e es util. Yque es necesario. Pero siempre atienda al Auditorio: p.q si este es afecto al vicio contrario á la virtud, q.e persuade, debe hacerlo con tal arte, q.e no exaspere al Auditorio, y p.r consiguiente se indisponga p.a recivir la doctrina. Si el teama es cientifico, lo hará con menos aparato, si es moral, tocando en la utilidad, y provecho, q.e se le sigue, usando de exemplos, q.e solo demuestren. Al genero demonstratibo pertenecen los Sermones de Accion de gracias p.r alguna victoria, ó p.r otro beneficio, en los quales en lugar de la Narracion se ha de referir el beneficio, proponiendo al fin de ella el Asunto, tomando el argumento de uno de estos tres principios: del q.e dio el beneficio: del q.e le recivio: y del mismo beneficio. Del q.e le dio ponderando la liberalidad, los meritos, la dignidad, &t. Del q.e recivio: ponderando el deleyte, la utilidad, la ocasion &t. Del mismo beneficio: ponderando la importancia, su valor, y grandeza.

La 3.a parte de la Confirmacion es Exornacion, la qual explica loq.e queremos probar, añadiendo frases, metaforas, y figuras retoricas: loq.e debe ser mas eficaz, y levantado particularm.te en brillantes, esplendor, y lucimiento: p.a esto debe estar proxisto de sentencias, inventar otras, loq.e se adquiere con la leccion con-

tinua de Autores sobresalientes, mediante la imitacion, de q.e se hablará en el Capitulo ultimo.

§. 6.º

Dela Confutacion, quinta parte dela Invencion Retorica.

De esta parte dela Invencion nada podré decir, q.e no sea ocasion de confundir, y equivocar mas lo q.e acavamos de decir: p.r q.e si se ofreciere usar de ella, como en Sermones del genero deliberativo, persuadiendo alguna virtud, refutando los vicios contrarios, debe hacerse, discurriendo p.r los mismos principios, tomados en sentido contrario, q.e p.a confirmar su asunto pueden tomarse. Como si el persuadir la virtud dela humildad puede hacerse p.r sus efectos, probando su utilidad, su deleite &.a Asi p.a refutar los defensores, y amadores dela soberbia podrá valerse de estos mismos argum.tos

§. 7.º

Del Epilogo, ó Conclusion, 6.a y ultima parte dela Inv.on Retorica

El Epilogo q.e suele hacerse al fin dela oracion, es lo mismo, q.e el Exordio, q.e debe hacerse al principio de ella, con esta diferencia, q.e el Epilogo dice mas espacio, y dilatadam.te lo q.e el Exordio tocó resumidam.te excitando afectos mas vivam.te Pero esta dilatacion ha de ser moderada, y con mucha gracia. Dos cosas (dice Caramuel) hade incluir el Epilogo: Enumeracion, y Conmiseracion. Enumeracion es tocar breuem.te los principales puntos de todo el Sermon. Lo debe hacer con tanto arte, q.e no manifieste, es p.r q.e el auditorio recuerde lo q.e lleva dicho. No lo debe hacer siempre de un mismo modo, unas veces

preguntando la summa de los principales puntos, res-
pondiendo con brevedad la substancia de los discursos
p.a concluir los afectos. No os parece S.res (sirva esto de
exemplo) q.e fue sensible el amor de Dios p.a con este S.to,
p.s tan atado le traxo siempre errado? tan despreciado de
todos? tan negado a las consolaciones de la tierra? Y lue-
go cifran la substancia de los Discursos, q.e ha hecho sobre
la humildad. Mas q.e mucho, si en medio de las ataduras
le dio libertad: entre los desprecios honor: entre esas aflic-
ciones consuelo, y alegria: y luego excitan afectos deducidos
al proposito. Viven S.res, no se quema asar p. Dios S.o. Este
mismo amor le hizo libre entre las prisiones: glorioso
entre las afrentas; recreado entre los afanes: p.q. que
te ate, le humille, le mortifique.

La 2.a parte del Epilogo es la Commisera-
cion, la qual tiene p.r oficio encender los afectos con
vehemencia: p.a lo q.e procure el orador excitar en si
estos mismos; ya si es de congoxa, entristecerse, de
Jubilo, alegrarse, si es de amor, el complacerse. El afec-
to, ya se sabe, q.e es una excitacion del animo a deley-
te, a pena, a miedo, o deseo. Todos los afectos pueden
reducirse a estos, y son de dos maneras: unos mas le-
ves, y mansos, otros turbulentos con vehemencia, y asi
piden diferentes frases, y modos de hablar. Yo creo q.e
tiene pecado de usar la voz de tu, y vos, siempre p.q.
es aspera, y la otra p.r q.e es impersonal, y qualquiera
se displicentara de este tratamiento. Pero es tolerable
si se dirige al Espiritu diciendo: O Alma!

Cap. 4º

§. Unico.

Dela 2ª. parte dela Rethorica, q.e es la Disposicion.

Desp.s de haver hallado el Orador p.r la Invencion abundancia de materiales p.a el Exordio, p.a Narracion, p.a Division, p.a Confirmacion, p.a Confutacion, y Epilogo; resta luego tratar de disponerlas en buena forma, p.a desp.s entrar en la Elocucion à trabajar el estilo, y palabras, con q.e lo huviere de decir eloquentem.te Materia tan dificil, q.e huvo quien tachase la Rhetorica, q.e Ciceron usó en sus Oraciones. Bruto, y Calvo le reprehendieron: y esta dificultad nace delo q.e un Cauditisimo Filosofo antiguo dixo: q.e el buen orden delas Cosas es el q.e mas manifiesta lo q.e se dice.

2 La Disposicion es el orden, y distribucion de cosas, q.e manifiesta en q.e lugar dela Oracion se ha de colocar cada una de ellas. Ha de tener cinco partes, hecha la proposicion, en q.e se remata la Narracion del Evang.lo declarado el asunto principal, q.e ha de discurrir, dividido este, entrarà confirmando, y probando cada uno delos puntos hecho un breve Exordio, ò transito de un discurso, à otro. La 1ª. parte: se han de poner las razones. La 2ª. los contrarios divinos, ò humanos, y q.do se pusieren unos, y otros primero los humanos y luego los divinos. La 3ª. los similes. La 4ª. los

exemplos, y comparaciones, aquellos seran los mas antiguos. Ha 5.ª constara de Testimonios, q. son las authoridades de Gentiles, Doctores catholicos, S.tos y de Escriptura: q.do todas concurren, se seguira este orden: primero la authoridad del Gentil, luego la del Autor christ.no, luego la del S.to, y el ultimo lugar dela Escript.ra Exemplo sobre la fortaleza de S.ta Theresa, q. fue varonil, superior a todas las mugeres: fundase en este parage dela Escript.ra mulierem fortem quis inveniet? Pruebalo con la razon. La fortaleza propia delos varones no consiste en estar intrepidos en los acontecimientos de esta vida mortal, sino q. los adversos los derriben, ni los prosperos los desvanezcan? Pues quien mas igual siempre q. Teresa? Quien mas incontrastable à todos los reveses dela fortuna? Quando los Cierzos dela desdicha la postraron con sus rigores, ò los alhagos dela ventura la desvanecieron con sus alagos? Teresa siempre no estubo constante? Siempre firme? Siempre fuerte? Luego siempre varonilm.te fuerte. 2.ª Confirmacion à contrario. La cobardia, y pusilanimidad no corta las Alas p.a las empresas? Vedp.s q. Teresa caminò siempre en busca delas mas dificiles, y las consiguiò.

3.ª Confirmacion à simili. La oliva la mas hermosa, la mas util entre las Plantas, tierna, delicada parece; pero fuerte; p.s es sin duda varonil, tiene ella esta propriedad, dice S.n Buenaventura, q. q.to mas la golpean, da mas sazonados frutos: Que bien le conviene à Teresa, Uxor tua sicut vitis abundans: filij tui sicut novellæ olivarum. Es Teresa Vid p.r lo genero-

so de su caridad, pero tambien es fertil Oliba, cuyos Renuevos con hermosura singular adornan este Campo fertil dela Iglesia en la Reforma. Pues esta Oliva mientras mas golpeada, mientras mas apaleada con trabajos, con persecuciones &c. tan lexos estaba de acabarse, q̃ antes bizarram.te descollaba los ramos de sus virtudes, multiplicaba los hijos de sus pimpollos &c. Que fortaleza, q̃ valentia mas varonil?

4.a ab exemplo, et comparatione. Si el Patrono de ntras. Españas goza timbres de fuerte, y valeroso p.r las persecuciones, q̃ toleró, p.r la vida, q̃ perdió en defensa del Evangelio, p.r los exercitos de enemigos, q̃ sujetó; faltaron a Teresa persecuciones? faltole aliento p.a ir en busca dela muerte p.r la verdad del Evang.o? faltole el brio p.a vencer enemigos ya estraños, ya caseros? Caton nos puede tambien servir de exemplo: Si Caton se arroja p.a morir sobre la Espada, como dexare yo de clamar p.r fortaleza mas q̃ varonil, ver q̃ una Niña de siete años se arrojare sobre la Espada yendo a buscar la muerte entre los Mahometanos? Quando se traen estos dos exemplares se usará primero del de Caton, p.r ser Gentil, y despues del de Santiago.

5.a Confirmacion p.r los testimonios, si q.do todos los demas testimonios faltasen de esta verdad, bastaba el q̃ nos da Ciceron, p.s dice: es propria del varon la fortaleza, atendida la Etymologia de su nombre: apellata enim est ex viro Virtus. Vedo p. qual seria la fortaleza varonil de Teresa, q̃ este nombre en Griego es lo mismo q̃ Theraza, esto es, tres veces varon: p.s q̃ reparar q̃ vale p.r tres hombres.

en la fortaleza. Pero quien mas claram.te nos lo enseña es el Espiritu S.to en los Proverbios Cap. 8.° Supuesto q.e tu prudencia no es tuya, sino mia, y en tu prudencia consiste tu fortaleza, esta no será tuya: est prudentia mea: est fortitudo non tua. O Tereza eres muger p.r los lazos q.e tienes de tu sexo, pero mas q.e muger p.r el esfuerzo, q.e te he comunicado; fortitudo non tua. Ved aqui probado un mismo asunto p.r razon, p.r simil, p.r contrario, p.r comparacion, y p.r testimonios.

No será fuera de proposito concluir esta parte dela Retorica, q.e es la Disposicion con la explicacion dela Chria, q.e es una breve relacion de algun hecho, ó dicho util, y digno de memoria. Hay tres especies de Chrias: Verbal, Activa, y mixta: la primera se explica por palabras, la segunda p.r hechos, y la ultima de uno, y otro; sus partes son ocho. Alabanza, Parafrasis, Causa, contrario, semejanza, exemplo, testimonio delo antiguo, y Epilogo; las q.e p.a alivio dela memoria venan en estos versos.

Alabanza, Parafrasis, y causa,
Contrario, semejanza, y un exemplo,
testimonio de algun Autor antiguo,
Y un Epilogo al fin, no mui extenso.

Cap. 5.°

Dela tercera parte dela Retorica, q.e es la Elocucion

§. 1.°

Dela Elegancia prim.ra parte dela perfecta Elocucion.

Elocucion, q.e es lo q.e se ha de tratar en este Capitulo

es una apta acomodacion de palabras, y sentencias p.ª explicar lo q.e p.r la Invencion descubre el orador Evangelico; p.r q.e el querer hablar bien sin sentencias, dice Marco Tulio, es gran desvario, como el querer hablar sentencioso menos sin gran orden, y methodo de palabras, es niñeria de ingenio. Las cosas grandes se han de decir con gravedad, y grandeza de estilo, las medianas con moderada templanza, y las pequeñas con sumision humilde.

De tres cosas debe componerse la Elocucion, q.e son Elegancia, dignidad, y composicion. Para la Elegancia se debe procurar no haya Solecismos, ni Barbarismos, como son decir el Alma, debiendo decirse la Alma; el Aljofar, en lugar de la Aljofar; q.e es un mismo Barbarismo q.e decir la cuerpo, p.r el cuerpo. Tambien pertenece á la Elegancia la perspicuidad, q.e es el resplandor del estilo, el q.e se forma de palabras, como de la hermosa colocacion de ellas. Poco importa q.e un Edificio se componga de hermosas Piedras, si estas no estan bien colocadas.

S. 2.º

Presupuesta la 2.ª buena propriedad, q.e ha de tener la Elocucion, q.e es la Dignidad; se declara la 1.ª parte de ella q.e es

El Tropo.

La Dignidad es á q.e sirven los Tropos, y Figuras. Diferencianse estas dos cosas, en q.e los Tropos usan de las palabras en significacion trasladada; pero las Figuras usan de las palabras en su propria, y natiba significacion, como se podra ver en los exemplos, q.e se iran

ponienda. Assi Tropos, como Figuras pueden hallarse en cada una delas palabras de p.r si, ó en toda la sentencia, ó clausula entera. Por lo qual dividire todo lo tocante á la Dignidad en 4. §§. Primero delos Tropos delas palabras. Tropo en las palabras es una translacion de un vocablo q.e signifique otra cosa distinta de aquella p.a cuya significacion fue instituido, conservando siempre la virtud de su significacion: v.g. Esta palabra Leon se instituyo primeram.te p.a significar al Principe delas Fieras, y se traslada á significar á Christo. Es Tropo en la palabra. Se llama tambien Methafora. Hay ocho generos de Tropos en las palabras, q.e son: Methafora rigorosa, Catachresis, Metonimia, Sinecdoque, Antonomasia, Onomatopeya, Metalepsis, Antiphrasis.

Methafora rigorosa es traslacion del significado proprio dela voz á otro significado impropio: como reir los prados, murmurar las aguas; estas palabras reir, y murmurar, q.e son proprias de racionales, se usurpan p.a significar el hermoso verdor delos Campos, y el ruidoso murmullo delos Arroyos. No se debe usar con mucha frecuencia, ni tampoco omitir cinco calidades, q.e debe tener la buena Methafora. La 1.ª q.e se asemeje bien al significado proprio con el improprio. La 2.ª q.e no sea improporcionada, como si p.a significar la alegria, q.e tiene el P.e Eterno en la Generacion de su Hijo, se usara dela alegria del Prado, seria mala Methafora. La 3.ª q.e no sea la semejanza torpe, como si p.a significar un grande delito, se asemejase al Conjugal, ó al de matar á un Corregidor. La 4.ª y 5.ª q.e no sea demasiado excesiva, ni corta.

El 2.º Tropo es Catachresis, y es una necesaria abusion del termino p.a significar una cosa semejante á la q.e propriam.te significaba, como q.do p.r Parricida se

entiende el q.e mato á su Madre, p.a no hacer este termino Matricida. El 3.o Tropo es Metonimia. Y es q.do se toma el efecto p.r la causa, ó la causa p.r el efecto; el q.e incluye, ó por una cosa p.r el poseido, ó incluido, y al contrario. El 4.o es Sinedoque. Y es q.do la palabra dá á concebir q.e quiere significar, mas ó menos de lo q.e exprime, ó alguna cosa diferente de ella. El qual tropo se usa principalm.te de tres maneras: La 1.a poniendo la parte p.r el todo, ó el todo p.r la parte. La 2.a poniendo el genero p.r la especie, ó la especie p.r el genero. La 3.a poniendo la materia, de q.e consta una cosa p.a significarla, como p.a decir: q.e lleva muchas Joyas, decir lleva mucho oro.

El 5.o Tropo es Antonomasia; y es q.do en lugar del nombre propio de una cosa, ó de una persona se pone el nombre de aquel de quien desciende; lo q.e se hace de quatro modos. El 1.o p.a decir: es hijo dela Cavoza delos Mendozas, poner el Apellido de su P.e diciendo: es Mendoza. El 2.o poniendo el nombre dela Patria, como Arpinas p.r Ciceron. El 3.o poniendo algun Epitecto, en q.e fue señalado aquel, q.e queremos nombrar, o aquien queremos nombrar. Como el Aulador p.a significar á David. El 4.o, y mas comun Antonomasia, es q.do el nombre, q.e es comun se atribuye á alguno p.r la excelencia particular, q.e en lo significado p.r aquel nombre tiene. El Orador, el Filosofo, el Apostol, significan Ciceron, Aristoteles, y S.n Pablo.

El 6.o Tropo es Onomatopeya. Y es q.do se finge el nombre semejante en la pronunciacion á lo q.e se quiere significar p.r él: como Silvo, susurro, murmullo. Los Griegos usaron mas de este nombre, q.e los Españoles. El 7.o tropo es Methalepsis. Y es q.do p.r grados viene á conocer el discurso lo q.e quiere significar la palabra: como p.r significar muchos siglos,

decir: muchas aristas, p.r q.e muchas mieses dicen m.s veranos, estos m.s a.s, y m.s a.s m.s siglos. El 8.o es Antifrasis. Que es q.do el vocablo se entiende al contrario sentido del proprio suyo, como p.r decir q.e es muy avariento, llamarle liberal.

§ 3.o

Delos Tropos enla diccion, o Clausula entera.

Tropo dela diccion, o Clausula es traslacion del significado proprio de toda la diccion, a otra cosa, q.e queremos dar a entender. La oracion, o Clausula, fuera delos Tropos, q.e encierra, y hemos explicado delas palabras, tiene otros proprios suyos, y son quatro. Alegoria, Yronia, Yperbole, y Perifrasis. El primero, q.e es Alegoria es lo mismo q.e una continuada Metaphora de muchas palabras metaforicas. Como si hablando dela Eloquencia de S.n Juan Chisost.o dixeremos, q.e su oracion era un caudaloso Rio, tan dulce, tan suave, tan cristalino, q.e corre encendiendo los corazones en afectos ardientes de Amor de Dios: esta comparacion del fuego no es adequada; si solo lo es, siguiendo la del Agua dulce, cristalina, y clara, q.e purificaba los corazones de todas sus immundicias, y dulcificaba sus amarguras, y clarificaba sus obscuridades.

El 2.o tropo dela diccion es Yronia. Y es q.do queremos decir en risa, y desprecio de alguno, lo q.e dicimuladam.te dicen las palabras en alabanza. Y esto es de quatro maneras: p.r q.e si hacemos esta dissimulada irrision en odio, se llama Sarcasmus: Si la hacemos p.r gracia, o urbanidad, se llama Asteismus: Si la hacemos de suerte, q.e la da a entender mas al

semblante, q.e las palabras, se llama Mictexismus. Si la hacemos dando â entender, q.e es tan facil, y de poca fuerza el contrario, q.e Juzgando se le puede vencer, se llama Diasirmus. El 3.o tropo delas dicciones es Yperbole, q.e es una exageracion, en q.e se dice de una cosa mucho mas de lo q.e es verdad, ô mucho menos, p.a significar lo mucho de aquello, q.e decimos: el decir: q.e es mas dulce, q.e la Miel, aunq.e no sea tanto, ô mas amargo, q.e la Hiel, aunq.e sea mucho menos.

El Quarto Tropo es Perifrasis, y es lo mismo q.e circunlocucion, q.do se usa de muchas palabras p.a significar con todas Juntas lo q.e con una podia decirse. Y este tropo mas comunm.te se debe usar q.do la palabra propria tiene indecencia: como si huvieremos de nombrar Barriga, ô el acto conyugal, debe usar de perifrasis, como entre dos Esposos mutuam.te usan del Matrimonio. Esta es una Circunlocucion, q.e con mas modestia se expresa la carga del Matrimonio.

§ 4.o

Delas Figuras, q.e pertenecen âla Dignidad dela Elocucion, q.e se hallan en las palabras.

Figura es un color Retorico artificiosam.te formado, con q.e se dá â entender algo p.r estilo diferente del uso comun de hablar. Estas Figuras pueden hallarse ô en la palabra de por si, ô en la Clausula entera. En q.to alas Figuras de palabras, q.e es delo q.e tratamos, puede hacerse segun tres modos diferentes de colocarse, q.e puede tener la voz, q.e es quitar, ô añadir, ô asemejar. Las de

añadir; las mas comunes son seis. Repeticion, Conversion, Complexion, Sinonimia, Adivendatio, ò Adjuncion, y Gradacion. Repeticion es q.e al principio de una clausula se dice dos, ò tres, ò alomenos quatro veces una misma palabra, ò immediatam.te puesta, ò con parentesis. Immediatam.te como si dixese: Teresa, Teresa fue la constante seguidora de Christo; y con immediacion de clausula, como si digese: Teresa fue valiente en sufrir injurias, valiente en acometer peligros, valiente en padecer trabajos: pero asi las clausulas, como las palabras es menester sean concisas. Esta misma Figura se puede hacer p.r parentesis asi: Teresa (quien podra decirlo sin ternura de corazon) Teresa fue la valerosa, mejor dixemos amante Conquistadora de los corazones humanos.

La 2.a figura es Conversion, esto es q.do se repite una misma palabra muchas veces en los remates de muchas Clausulas, ò de muchas miradas de ellas, y de esta suerte: ni de trabajos fue Teresa vencida, ni de afrentas fue vencida, ni de infortunios fue vencida, nada en fin pudo vencer a Teresa.

La 3.a Figura es Complexion, q.e es q.do se hace esta repeticion en el principio y en el fin de las clausulas, pero con diferentes palabras en el principio y en el fin, como si dixese: Teresa en el sufrimiento de las injurias siempre mansa: Teresa en lo contrario de las adversidades mansa: Teresa en las mas asperas disposiciones divinas mansa: en todo al fin era bo siempre humilde, y mansa Teresa. Adviertase q.e ha de rematar la ultima clausula con las palabras q.e se repitieron en la Figura, poniendo la ultima la q.e en las Clausulas antecedentes ponia p.r primera.

La 4.ª figura es *Sinonimia*. Y es q.do se ponen
muchas palabras de diferente nombre, pero de un mis-
mo significado, aunq.e con algun diferente viso de signi-
ficacion, y de esta figura viene la denominacion de los
Sinonomos. Pero se ha de advertir, q.e sea pocas veces,
o solo en el remate de las Clausulas, y q.e cada palabra Si-
nonima se vaya excediendo, de suerte, q.e la ultima
exceda á todas. V.g. Si hablando de la penitencia de
S.ta Teresa dixesemos: al fin Teresa, ella misma fue la
q.e á puro mortificarse se afligio asimisma, se des-
hizo, se despedazó p.r amor de Jesu Christo.

La 5.ª figura fue *Polisindeton*, o Adjuncion. Y
es q.do no se repite la palabra entera, sino conjuncion, o
mediata, o immediatam.te como conviene mejor. Mejor vie-
ne de ordinario en el Castellano mediatam.te V.g.
Teresa fue humilde, santa, y sufrida. La 6.ª figura
es *Gradacion*. Y es q.e con la misma palabra, con q.e
empieza una Clausula, empieza la q.e se sigue, yendo
siempre añadiendoles como p.r grados, q.e se van subi-
endo de una, á otra. V.g. Teresa fue constante en cala-
midades, y no solo constante en calamidades, sino hu-
milde en afrentas; poco fue ser humilde en afrentas,
en calamidades, en desvios de Dios; entonces estaba si-
empre alegre, siempre amorosa, siempre serena
de corazon Teresa. Este es el primer modo.

El segundo se hace con quitar, y se divi-
de en quatro, q.e se llaman, *Disolucion*, *Adjuncion*,
Disjuncion, y *Sinecdoque*. Disolucion es q.do se ponen
muchas palabras, y tambien muchas oraciones, sin
Conjunciones, y hay una especie de palabras [illegible]

virtud, honrra, todo floreció en Terera. Deorzaciones: aciertos la sabiduría, consuelos la virtud, (consolaciones) dispensaciones la honrra granjeó siempre en el proceder de Terera. La 2.ª es Adjuncion; y es q. un verbo puesto al principio rige muchas proposiciones en el periodo. v. g. mandan al necio el sabio; al colerico el reposado: al timido el valeroso. La 3.ª es Disjuncion y es q. cada sentencia delas dela figura pasada aña de su palabra propria, conq. se rige, como si dixese: manda al necio el sabio: sujeta al colerico el reposado: confunde al timido el valeroso. La 4.ª figura es Sinedoque. y es q. se suple el verbo, como si hablando de S.ta Terera, dixesemos: del valor de Terera, nada p. aora, suple se ha de decir. y advientase la diferencia propria de esta figura del tropo, q. se llama en el mismo nombre Sinedoque, de q. tratamos arriba.

El tercer modo de hacer estas figuras de palabras es p.r semejanza, y se hacen de seis maneras q. son: Agnominacion, q. cae con semejanza, q. tiene el fin con semejanza ygual en los nombres, contencion, o antitesis, - Conmutacion. Agnominacion es q.do parece q. se repite la voz p.r ser mui semejante, pero alguna silaba, o palabra mas, o menos, hace q. sea diferente. v. g. Habló no como Orador, sino como Arador. Tubo en su Sermon mucho de Loquente, no de Eloquente. Semejan te caida, es q.do tiene una misma cadencia de nombres, ô de verbos, como si dixesemos: Terera sufriendo injurias; venciendo dificultades; atropellando peligros; alcanzo victorias. Semejante en el tiempo, es q. tiene la cadencia semejante en algun adverbio: como Terera valerosam.te emprendio la Reforma: prudentem.te disputo

la execucion: sariam.te llevó esta al fin de sus intentos.
Y igual en los nombres, es q.do los mas q.e incluye el periodo son de un mismo numero de Silabas. Como amante, celosa, prudente, varonil fue en todo Teresa.
Contencion, ó antitesis, es q.do se contraponen unos contrarios con otros, ó uno á uno, ó dora dicho ó sentencia, á sentencia, como si dixeramos: fue humilde, no fue desvanecida; constante, no ligera en sus empresas. La sexta, y ultima figura de palabra es Commutacion, y es q.do no la misma sentencia sino la contraria se dice trastrocando las mismas palabras. V.g. no conviene vivir para comer, sino comer p.r vivir. Estas son las principales figuras de palabras q.e pueden usarse.

§ 5.°

De las figuras de Sentencias.

Quatro son las principales figuras de Sentencias, ó Clausulas: Tencion, ó Zesponsion, Ficcion, Atenuacion, Amplificacion. La primera, q.e en lo comun comprehende pregunta, y respuesta, se puede hacer de cinco maneras: por deseo, por peticion, ó deprecacion, por duvitacion, por comunicacion, y por pregunta. V.g. Por deseo. ó Señor, si nos diese dado conocer la fortaleza q.e tuvo Teresa. Por peticion. Con deseo lua p.a q.e veamos la fortaleza singular q.e tuvo Teresa. Por duda. Y bien si nos atrevemos á ponderar la fortaleza singular de Teresa. Por Comunicacion q.do consultamos á otros, decidme Señores q.e os parece

q. fueran valor el de esta rara muger. Y de esta manera se puede consultar á Dios, á los Angeles, ó á los Demonios. Por Interrogacion, q.do no q.r preguntar, sino por instar con mas fuerza la hacemos con algunas preguntas, diciendo: Teresa fuerte? Una muger flaca, fuerte? y contra un mundo entero atrevida? A esta figura se reducen otras dos, q. son: Prolepsis, y Subjeccion. Prolepsis es q.da nos anticipamos en responder á alguna objeccion, q.e podia hacersenos, y tacitam.te nosotras infirmamos. V. g. Si bien muger, pero ayudada con el poder divino, mas q.e los valerosos hombres tuvo de fortaleza. A la objeccion q.e podian hacernos, y se insinua, de como siendo muger pudo tanto, nos anticipamos con responder, fue con la ayuda del poder divino.

Subjeccion, es q.do expresam.te ponemos la objeccion entera, q.e senos hace, ó aunq.e no se haga, la fingimos p.a dar alguna sutil respuesta; y esto se puede hacer, ó introduciendo, q.e nos objeta, y q.e nosotros respondemos, ó q. nosotros objetamos, y nos responde el Auditorio, ó Dios, ó los Angeles, segun á quien la objecion se hiciere, ó viniere mejor.

El segundo modo de figuras, q.e se puede hacer en las Clausulas es Ficcion. Y esto de dos maneras, Prosopopeya, y Preterición. La Prosopopeya se hace fingiendo hablar á alguna Persona, q.e no hubo, como si pintando q.e S.ta Teresa llegó á tierra de Moros, fingiese q. el tirano la amenazaba, diciendola: havia de experimentar las furias todas en un muy duro Martirio, si no desamparaba su fe. Preterición es q. da á entender q. dexa de decir una cosa, la qual verdaderam.te dice; y quiere estampar mucho en los corazones;

como si digese: Del amor de Teresa, q. la Raiz fue, que dio vida â sus virtudes todas, de donde nació aquella ansia grande, q. tubo de morir Martir, p.r el Amado; no hablemos oy. Y q.do se use de esta figura, han de ser las palabras pocas, vivas, y poderosas.

Tercer genero de figuras dela clausula es Abrupcion, q. se puede hacer de quatro maneras. Por Digresion, p.r Aversion, p.r Reticencia, y p.r Correpcion. Digresion es lo mismo q. llamam.s Divers.n, y es q.do de una materia, cuyo discurso queda pendiente, y hemos de proseguir, entremedias nos divertimos a tratar de otra. En estas Digresiones lo primero q. se advierte es, q. no sean muy largas. Lo segundo q. no sea la digresion del todo estraña p.a el Discurso, sino q. con suavidad facilm.te pueda volver â tomar la clausula su corriente. Aversion, ô Apostrofe se diferencian dela Digresion, q. esta pasa â tratar de otra materia diferente dela q. lleva el hilo, pero la Aversion pasa â hablar con alguna otra persona falta de razon, q. introduce: Como si ponderando la fortaleza de un S.to digese: fueron tantas las obras, q. egercio, pregoneras todas de su valor, q. esta demás ponerse â ponderarlas. No es esto asi Sacerdotes bañadas con su sangre? No lo direis vosotras Ortigas asperas, mas q. Seda ablandadas â puros golpes?

Reticencia, o Interrupcion, es q.do en medio del Discurso dela clausula, sin hacer perfecto sentido, se deja algun trozo de ella, o p.r no confundirse quien le oye, o por no confundirse, ô p.r no ayrarse demasiado contra lo q. se calla, ô p.r no tener ello alguna indecencia; baste p.a todo un solo exemplo: Y q. se hablase dela persecucion, q. tubo de sus Monjas S.ta Teresa, digese: Que persigan âla S.ta los enemigos dela verdad, q. mucho: q. la persiga gente profana, menos maravilla; q. una muger libia

na la quisiese dar de Chapinazos, tampoco es accion p.a extrañarse: pero q. las mismas, q.e estaban puestas à dentro, no solo de su casa, sino de su corazon, las q.e eran Hijas, y Subditas suyas tan obligadas, esas le perseguian? Correpcion es q.do quisimos decir una razon p.r alguna particular gracia, o energia, y p.r q. en la correpcion la havia de tener, la corregimos, añadiendo, ò quitando, ò mudando algo de la clausula, como si hablando de la misma S.ta digese: q.e sus pecados no merecieron el nombre de tales, sino de primores, q.e esmaltaron sus virtudes con la penitencia.

El quarto genero de Figura es Amplificacion, y se puede hacer de tres maneras, p.r Exclamacion, p.r Sustentacion, y p.r Licencia. La Exclamacion, ya se vio lo q.e es, no ha de ser larga, ni muchas veces hecha, debe ser viva, y tierna: en el principio del Sermon, ò Discurso rara vez puede usarse. Sustentacion, es una suspension de la sentencia, q.do de tal suerte se dice alguna cosa grande, q.e deja suspenso el animo. Si hablando del amor de la S.ta digesemos: Llegaron los Serafines al abrasado, y encendido amor, q.e ardia en su corazon? Licencia es q.do miradas las circunstancias del Auditorio, y del Orador, si es saber, debiendo reprehender podra decir: me tomare yo la licencia p.a reprehenderos? fuera de estos generos de Figuras, pudieran señalarse otros; pero yo solo quiero brevem.te poner aqui una docena, q.e mas facilm.te podra usar el Orador, y daran adorno à sus oraciones.

La 1.a Hypotyposis. q.do lo q.e esta ausente lo tratamos como si estuviera presente. La 2.a Enfasis q.do tiene tal prenez el Periodo, q.e da a entender mucho mas q.e las palabras declaran. La 3.a Frequentacion, q.do se juntan en un Sentido muchos Periodos. La 4.a Distribucion q.do damos à cada Periodo su Epiteto proporcionado: fortaleza en su-

tir; prudencia en governar, valor en acometer. Con la diferencia q. no tengan las Cadencias consonantes, ó asonantes. La 5.ª Color, q.e es una disimulada defensa, q. se sospecha algo contra lo q.e quiere decir, ó probar. La 6.ª Imagen, y es q.do se equipara una cosa con otra semejante: Sabio como Salomon, fuerte como Sanson. La 7.ª Premunicion, y es q.do disponemos al Auditorio p.a probar alguna cosa grande, y dificultosa. La 8.ª Transicion, q.do resumidam.te decimos lo q.e se ha dicho, ó lo q.e se ha de decir. La 9.ª Ironia, y es q.do se dilata mas p.r el tropo, q.a q.e este debe ser mas breve. La 10.ª Concesion, y es q.do concedidas muchas cosas, de todas ellas inferimos algo, q.e negaba, y debia conceder el contrario. 11.ª Noema: q.e es q.do damos á entender q.e los oyentes nos adivinan el pensamiento. La 12.ª Expolicion, q.e es q.do una misma cosa la decimos p.r diferentes frases, y modos de hablar. Pasemos aora, á tratar de la mas util, y dificultosa parte de la Elocucion, q.e es la composicion.

§. 2.º

De la tercera parte de la Elocucion Retorica, q.e es la Composicion.

Seccion 1.ª

La composicion es la q.e tiene mayor dificultad, causa mayor dulzura, y p.r consiguiente pide mayor cuidado del Orador. Tres cosas coronan, segun Aristoteles, la perfecta Composicion del estilo: el Orden, la Coagmentacion, y el numero. Euripides fue el primer Inventor del Lengua. de Comp.on y el q.e dio reglas p.a seguirle. La raiz de toda perfecta elocucion es la buena Colocacion de palabras; p.r tanto una misma sentencia con unas palabras esta bien dicha, y con otras muy mal dicha. Damos princi-

pio p.r el Orden; este consiste en q.e se proporcionen las palabras, y los periodos, ó Clausulas con las cosas, q.e significan, colocadas proporcionadam.te en su lugar; p.a lo qual se debe atender dos cosas: la primera, q.e asi como en los Sermones todo q.to se puede tratar ha de ser p.r fuerza, ó grande, y sublime, ó mediano, ó infimo: asi la mayor gracia ha de consistir en acomodar perfectam.te las razones, y estilo de lo q.e quiere significar. De suerte q.e si q.do las cosas, q.e dise son grandes, el estilo, con q.e las dice tambien lo sea; y asi de las demas. Estilo supremo es el q.e consta de razones, y palabras supremas; infimo el q.e de infimas &c.a y aunq.e este Orden queda bien entendido, sin embargo usaré del egemplo, de q.e se valió Oracio, el qual p.a significar la grandeza de esperanzas, q.e hacia de algun gran suceso, uso de palabras grandes: parturiunt montes: p.a significar despues q.e lo q.e vino a salir a luz no era correspondiente, acabó el verso con palabras humildes, y rasas en el sonido, diciendo: nascitur ridiculus mus.

Palabras grandes son aquellas, q.e constan de Silabas mas bien colocadas, y estas son las q.e tienen de las vocales mas a a, y o o, y de las consonantes mas m. m. y r. r. Palabras infimas las tiene mas breves con estas vocales. i. i. y u. u. sirva este exemplo p.a percevirlo mejor. Para decir q.e se oyo una voz, digo asi: oyose una clamorosa voz, esta es palabra grande, p.r se ven concurrir en ella muchas a a, y o o: si se dixera; oyj un sonido, son palabras infimas, q.e resultan de las i i, y con la breve pronunciacion rebaxan las o. o. Medianas, regularm.te son aquellas palabras, en las quales ni sobre sale mucho el sonido en lo inchado, ni lo raso de la pronuncia-

cion, como querer, desear, menester. Adviertase q.^e una palabra vaja puede hacerse sublime, si se le agrega alguna circunstancia q.^e le de viveza, y energia: como lamer es vaja, si le agrega Platos; y es sublime, si se le agregan Estrellas, como dixo el Poeta, Sidera lambent.

Lo segundo p.^a acertar en el buen orden de las palabras, deve atender el Orador en ellas â tres cosas: â las circunstancias, â sus calidades, y â su grandeza. Las circunstancias son seis. La persona, q.^e habla, y q.^e oye, el lugar, el tiempo, la materia, la causa, y el modo. Porq.^e diferentem.^te ha de hablar un Mozo, q.^e un Viejo, y en un tiempo de Pasion menos delicadezas de ingenio, y mas afecto de voluntad, q.^e en una Pascua, ô en otra solemnidad, y asi proporcionalm.^te de las demas circunstancias. Las calidades, â q.^e debe atender, son quatro: claridad, brevedad, probabilidad, y propriedad. Ya de esto hemos hablado vastante en el Proemio, tratando del Oficio del Maestro. Lo tercero atienda el Orador â la grandeza de las clausulas, mirando q.^e tengan viveza, energia, y fuerza en el principio, luego aumento en el progreso, y ultimam.^te en el fin. V.g. Si p.^a decir de S.^ta Teresa, q.^e deseo mucho morir p.^r Christo, dixesemos: esta gran seguidora de Jesu Christo tan ansiosam.^te buscó la muerte, como suelen otros buscar la vida, hasta q.^e vino â darla en manos del mas rigoroso, aunq.^e el mas dulce de los Tiranos, el amor â su Esposo.

Seccion 2.^a

De la propriedad segunda de la Composicion, q.^e es la Coagmentacion.

Miserable, y pobre es el Orador, dice Sabio, q.^e afana demasiadam.^te en la trabazon suave de las palabras;

pero de no atender á la Coagmentación moderadam.te se siguen defectos, q.e deben corregirse. Tales la cacofonía, q.e causa torpe sentido p.r la coagmentacion disonante; como decir: mane cabo Rico, desprecíole p.r Rudo, y las q. llaman Rollas, á q.e esta mui sugeta la Lengua nuestra. En efecto p.a q.e esto se entienda perfectam.te se debe advertir q.e unas palabras concurren immediatam.te juntas con otras p.r fuerza de una de tres maneras. La 1.a q.do una palabra acaba con letra consonante, y la q.e se sigue empieza con la misma. v.g. Ciu.d S.ta Ciu.d de Dios. La 2.a acaba con vocal, y la otra empieza con la misma: quiere amar, quiere estimar. La 3.a acaba con vocal, y la otra empieza con consonante. Examinar, quiere mucho. Todo concurso de consonantes, y vocales debe evitarse, lo uno q.do son de un mismo nombre, si son asperos los acentos, como r.r: b.b. y z.z. esos disuenan mucho: v.g. Jacob rompio con muchas dificultades, Jacob tubo grande amor á Raquel. Pero si son las consonantes suaves, como son f.f. s.s. n.n. tienen menos aspera la pronunciación. Jacob fue celebre, Jacob nunca desespero. Pero lo q.e sobre todo se debe escusar, es q.do las dos letras consonantes de la palabra q.e acaba, y la q.e empieza, son de un mismo nombre, y mas si fuesen de las mas asperas, como [illegible] Jacob buen Pastor. Ciu.d dichosa. [illegible] rigorosam.te y asi ponga se una palabra [illegible] remedia.

Seccion 3.a

Dela propriedad tercera dela Composicion q.e es el Numero.

Numero es lo mismo q.e consonancia, y Armonia de palabras, q.e resulta dela buena colocacion delos pies, y silabas del sentido. Y Socrates puso tanto estudio

en el sonoro numero delas clausulas, q.e le prefixio â todas las demas partes dela Elocucion; pero este cuidado mas bien conviene â los Poetas, q.e â los Oradores christianos. Ello es cierto, q.e toda la Oracion, y cada una de sus clausulas debe ser numerosa al principio, medio, y fin, pero de tal modo, q.e no tenga cadencia; p.r lo q.e enseña Aristoteles, q.e aquella es la mejor clausula, q.e ni es metrica, ni dexa de ser numerosa; y q.e las palabras, q.e mas deleitan no deben ser vulgares, sino admirables, en una palabra, la mejor regla es el buen oido.

El Numero, ô consonancia delas clausulas debe procurarse en todas las tres partes, q.e ellas deben tener, y se significan con Coma, con dos puntos, ô coma, y punto, q.e hacen un mismo modo de numero, y computo entero. Coma es una parte dela clausula, en la qual se queda imperfecto el sentido dela razon entera, q.e se quiere decir; pero hace algun sentido imperfecto de oracion. Dos Puntos es una parte dela Oracion, q.e casi hace perfecto sentido, pero no perfecto el numero del periodo; y Punto entero es q.do de todo punto se cierra el sentido, y el numero dela clausula. Exemplos: Alegran â los Campos el Sol: â los Cielos la gloria: â los amantes la vista de quien bien quieren; se llama Cession q.do tiene alguna palabra, ô al principio, ô al fin de todo el periodo, q.e [illegible] rige aquellas oraciones, q.e se señalan con dos Puntos. Membracion, es q.do cada una delas partes del Periodo tiene su Verbo, q.e le rige, aunq.e estan todas pendientes, y como imperfectas en orden â cerrar perfectam.te la clausula. V.g. â los Campos alegra el Sol: â los Cielos hermosea la gloria: â los amantes finalm.te da vida, y aliento la vista de quien bien quieren.

Cap. 2º.

§. Unico

De la memoria, quarta parte de la Rhetorica.

Memoria es una percepcion firme del animo, q.e conserva las cosas, las palabras, y la disposicion de lo q.e se ha de decir. Simonides fue el primero q.e dio reglas p.a facilitar su uso. Daré pocas, pero tan provechosas, quantas, dandolas, q.e el q.e la tuviere buena, la vendrá â tener prodigiosa, y el q.e la tuviere mala, la mejorará mui considerablem.te El 1.º acostumbrese â tomar de memoria cada dia algunos renglones, y será conveniente sean de cosa q.e le pueda ser de provecho p.a el mismo ministerio del predicar. De suerte q.e en un dia tome quatro, ô seis reglas, ô renglones, y assi al cabo de muchos dias tendrá ya facilidad p.a pasar â tomar ocho, ô diez, y assi irá graduando, y podrá tomar una docena; y si assi perseverare, vendrá antes de un año â tener tan aventajada memoria, q.e se admirará a si mismo.

El 2.º es de S.to Thomas, q.e enseña conduçir mucho â q.e no se caigan de la memoria las cosas q.e deseamos tener mui firmes en ella, el procurarlas cobrar afecto; p.r q.e del afecto q.e se les tiene, nace el conato, q.e las imprime con gran firmeza en el animo, y con eso las asegura mas fixas en la memoria. El 3.º, y ultimo documento, ô Regla es q.e reduzca siempre el Orador Evang.co su sermon â orden determinado; el qual siempre guarde en su mente, aunq.e no siempre le publique con las palabras. Porq.e como enseña Aristoteles, y con este Ciceron, lo q.e principalm.te alumbra â la memoria de lo q.e ha de decir, es el orden, con q.e dispuso las cosas p.a decirlas.

Reduzca p.e siempre su Sermon à las cinco partes dela Invencion Retorica, q.e son: Exordio, Narracion rematada en Proposicion, Division, y Confirmacion: dexando de ordinario la Refutacion, y Epilogo. Y todas las tres primeras, q.e son: Exordio, Narracion con Proposicion, y Division sean mui brebes, de suerte q.e nunca pasen de una hoja de Quaderno. De ordinario la Confirmacion, q.e es la q.e albarca todas las pruebas del asumto, siempre la divida en dos, o tres Discursos, y cada discurso nunca tenga mas de dos, ò tres Conceptos de Escriptura. Y aunq.e estas divisiones no las exprima, pero tengalas siempre enla memoria, y apuntelas enla margen del papel, dividiendole todo él en partes, subdividiendo las partes en discursos, y subdividiendo los discursos en Conceptos. De suerte q.e à la margen de q.do empieza el Exordio, ponga, Primera parte; q.do la Narracion, segunda parte; q.do la division, tercera parte; q.do la Confirmacion, quarta parte. Luego esta quarta la anote à la margen con 1. 2. 3. Discursos con letras menores; luego cada discurso tambien le anote con letras mas pequeñas 1. 2. 3. Concepto. Y en el cuerpo del Sermon siempre ponga en parrafos distintos las Partes, los discursos, y los conceptos de todo él, pero en el Parrafo, q.e acaba una parte, ò un discurso, ò un Concepto ponga las primeras palabras con q.e empieza el q.e se sigue. Y desp.s de estudiado el Sermon saque en una Quartilla de Papel un Membrete en q.e solo ponga estos numeros dela Margen q.e hemos dicho ha de tener el Sermon, con los

tes, y principios de todos los §§. p.a q.e assi con mas fa-
cilidad, y presteza pueda recorrer todo el Sermon por
aquellos Puntos, en los quales casi juntam.te se le repre-
sentara todo lo q.e tiene mas dilatadam.te escrito en el Pa-
pel. Assi lo aconseja el P.e Fr. Agustin de Jesus Maria en
el Arte de orar Evangelicamente, q.e es en resumen
lo q.e dexo escrito.

Cap. 7.o

Dela Pronunciacion, quinta y ultima parte dela Rethorica

Es la pronunciacion, segun Cornificio, un decen-
te, y moderado govierno con harmonia, y gracia dela voz;
semblante, y acciones de todo el cuerpo. Assi incluye dos
cosas, q.e trataremos en dos Parrafos.

§. 1.o

Del decente govierno dela voz.

Quatro propriedades ha de tener la pronunciacion en
el govierno dela voz p.a q.e sea perfectam.te agraciada
en un Orador. Que sea corregida, ó enmendada. Que
sea Dilucida. Que sea ornata. Y q.e sea apta. Enmenda-
da, ó corregida es q.e no sea desentonada, ni aspera, que
no la llene, ni afecte melindrosam.te á lo mugeril; p.a
lo qual debe con particular atencion el Orador obser-
var el sonido mas natural de su voz, y modo de hablar.
Y p.r si q.e no podra él conocerlo de todo punto escoja un Ami-
go entendido y fiel q.e con curiosidad lo note, y cor-

verdad se le diga: y en este sentido procure siempre acomodar el govierno dela voz al temple del natural, corrigiendo las deformidades, q. p.r salir de sus limites suelen ocasionarse. El q. tuviere la voz flaca, y debil, raras veces la levante, y ni en ninguna voz exclame, p.r q. suena mui mal una exclamacion con una voz mui debil. El corriente ordinario sea un mediano tenor, y à menudo la quiebre en la pronunciacion, con eso serà mui gustosa de oir, y no havrà disonancias asperas. Y generalm.te sea la voz delgada, y poca, ò corpulenta, y sonora, nunca se ha de levantar con violencia mas dela q. el govierno connatural de ella permite, p.r q. oygan los q. estan lexos, q. disuena mucho, y suelen oir menos todos los q. estan lexos y cerca.

La 2.a propriedad, q. ha de tener la voz, es q. sea Dilucida (esto es) q. exprese bien la pronunciacion, las palabras, y los periodos; pero de suerte, q. no afecte el expresar todas las letras con demasia, antes q. concurrendo suerte q. se pueda resumir al pronunciar la una letra en la otra, lo haga como en las vocales, e. i. u. serà bien: no hiera demasiado las e. e. y las i. i. en las vocales grandes como a, y o, y mas en la o. es menester expresarlas, como: hizo oy. Quiso oir. V.t. Pero lo seguro serà evitar estas concurrencias como dixemos en la 2.a parte, hablando de las reglas de la Coagmentacion. Tambien pertenece à la pronunciacion dilucida, las intercadencias, q. ha de hacer en la voz, parando à tomar aliento: algo

mar veces, aunque no sea necesario para respirar se han de hacer monictas, quando assi lo pidiere lo que ua diciendo: otras artificiosamente procure respirar, sinque muestre cesa el Periodo: pero siempre ha de ser mui pequeña la protraccion, y que nunca parezca se detiene para descansar, ni respirar tan amenudo que interrumpa las sentencias, ni dilate respirar tanto, que despues feamente le falte el aliento al mejor tiempo: y assi si huviere de hacer algun Periodo largo, primero tome respiracion, pero no por mucho tiempo, ni suspirando recio, ni de otra manera que se heche de ver, que quita el gusto a los oyentes.

Será bien usar el documento que uso Demostenes, que era exercitarse a solas en decir Periodos mui largos, sin respirar, acostumbrandose a enviar con bueltas en las palabras la respiracion suavemente. Al lustre dela pronunciacion toca la prisa, o espacio, que debe llevar. El curso regular mas acomodado a la gravedad, que pide aquel sucesso, deve inclinar mas a espacio, que a apresurado, segun Seneca hablando de Serapion Philosofo, que tenia tanta abundancia de cosas, que decia, que para decirlas todas era mui presuroso, y acelerado en orar. Lo que es digno de reprehension: mas debe pecar la voz en lo grave, que en lo presuroso.

La 3.ª propriedad es que la voz sea ornata (esto es) facil de jugarse, flexible, grande, sonora, firme, durable, y dulce, pero nunca por endulzarla hable melifluamente, que es mui afeminado, y parece mui mal. Para ser esforzaria la voz, pero siempre entonada, como quando se dice, o eternidad, eternidad! se suspende un poco como que se estremece en si mismo. De entonada la voz nunca la dara

de proposito, sino fuere en algun caso q.e la misma fuerza delo q.e dixere, le obligue sin estar en su mano, q.e entonces la fuerza del afecto da buen recivo a lo poco ordinario de ella. Nunca quiera adornarla con afectos contrarios a su natural: como si es la voz naturalm.te aspera, y seca, no la quiera fingir cariñosa: si es cariñosa, y amable no quiera representarla rigida: p.q.e si se quisieren representar en la voz afectos contrarios a los q.e ella naturalm.te publica, p.r maravilla causaran el Auditorio mas afectos, q.e de risa, y escarnio.

La 4.a propriedad, q.e sea la voz apta, ses[i]ve[?] acomodada, y q.e se proporcione bien el tono delas palabras, y govierno dela voz, con el sentido delo q.e dice. Y q.do no tubiere gracia p.a acomodar mucho los semblantes dela voz con lo q.e va diciendo, es consejo de Tulio, q.e lleve un corriente blando, y amoroso, q.e suple las otras faltas en su govierno. En el Exordio hade ser mui suave, y templada la voz, alta en mediana, e inteligible proporcion, sino fuere alguna vez q.e comenzase con la Figura abrancion, como empezo la Oracion delos Desagravios de Christo Nro Oitoresio, imitando a Ciceron. Hasta q.do perfido Christo ... mas &. entonces hade ser la voz impetuosa, q.e no suave, clara, y igual. Acabado el Exordio conven poco de mas viveza se haga la Narracion, y proponga, y divida con mas espacio, de suerte q.e dexe mui impreso en los oyentes lo q.e hade tratar. En la Confirmacion hade reforzar mas la pronunciacion, llevando siempre mui pronta la voz a lo q.e va diciendo, midiendo los compases de ella con las clausulas, q.e pro-

nuncia. En las cosas alegres sea la voz llena, simple, y alegre. En las Questiones, y Controversias, briosa, significando en la fuerza de pronunciar las palabras la fuerza de las razones. En acariciar, confesar, y rogar sea la voz blanda, humilde, y sumisa. En el persuadir, aconsejar, promover, y consolar sea grave, y amorosa. En el amenazar grave con aspereza, y rigor. En cosas de miedo, ó empacho sea la voz encogida, y temerosa. En el compadecerse, y lastimarse sea lastimosa. La voz, en una palabra, se ha de acomodar á los afectos, que se han de imprimir en los animos de los oyentes.

§. 2º.

Del buen govierno del semblante, y acciones del cuerpo.

El semblante del Orador Evangelico ha de ser alegre, grave, y manso: manso para manifestar, y representar el Magisterio de Christo. Quando pare el Periodo, pare tambien la accion, escusando dar golpes, ni con las manos, ni con el Pulpito. Subiendo en este, mire con atencion todo el Auditorio, volviendo con gravedad, y decoro el cuerpo hacia todas las partes de él; despues en el progreso de su discurso, nunca fixe la vista en determinada persona. Nunca exercite de molde una misma accion, ponienda comparatam. el escapulario, sonandose las Narizes, tendiendo el pañuelo en el labio del Pulpito, ni sacando el relox, mirando la hora, como he visto exe-

cutar con irrision del Auditorio à algunos vanos imitadores Comicos. Quando dixere cosas humildes, debe inclinar la caveza, ò todo el cuerpo: quando arrogantes levantarlo con altivez: quando flaqueza, y desmayo dexese caer inclinando hacia un lado el Cuello con gracia: al conceder vaje la caveza: al negar, muevala blandamente hacia un lado, y otro. El afecto en una palabra, ha de governar las acciones, y el semblante: como lo canto el Poeta: Vultus adest vexbis; tales interna ponnet. El cuello, y cuerpo este recto, los movimientos con los brazos, y manos sean conformes à las sentencias: evite el Solecismo, q. advirtio Polemon en cierto Comediante, quando dixo: O Jupiter señalando con la mano la Tierra, quando devio elevarla con el semblante âl Cielo. Los hombros quietos: ni dexe caer los brazos, ni los levante hacia arriba en forma de un Crucificado. El izquierdo nunca se extienda solo, y raras vezes lo hará en compañia del derecho. Quando hubiere de representar â alguno puesto en Cruz, entonces el brazo diestro solo extendera con alguna libertad, teniendo quedo el Siniestro sobre el labio del Pulpito, pero no pegado al cuerpo, sino desviado algun tanto, de forma q. haga un medio circulo: de la Diestra usara siempre, a menos q. sea necesario la ayuda de la otra. Para empezar, y rematar las clausulas, no habiendo accion particular, y propria, la mas agraciada es extender la Izquierda sobre el labio del Pulpito, y tener la Diestra en el Ayre con proporcion, â distancia del Pecho juntos los dos Dedos Indice, y Police, extendi-

do los demas, pero nunca excedan las manos sobre la Ca-
beza. Para implorar el divino auxilio, ô levantar el Ros-
tro, y Manos Juntas, ô abiertas hacia el Cielo, ô vajarlas
con encogimiento humilde. Para apartar algo de sî, ô
execrar, ô negar, volber la Cabeza un poco hacia un
lado, y las manos en frente de ella, bueltas las Palmas al
Pueblo, ô volviendo â una mano, y Rostro hacia un lado,
como arrojando las manos hacia êl: ô levantando los
sobrecejos, meneando algo despues la Cabeza aun lado,
y â otro, ê hiriendo el Pulpito con la Diestra. Para pre-
guntar, extender la Diestra, buelta la Palma hacia arri-
ba, y la Siniestra sobre el Pulpito. He dicho estas me-
nudencias por dâr alguna luz âl q.e no tuviere algu-
na instruccion: pero el principal Maestro es el buen
natural, Junto con la imitacion de Oradores perfec-
tos: de esto dirê algo para concluir esta materia.

§. Ultimo.

Sobre la Ymitacion.

Dela Ymitacion puedo decir con el P.e dela Elocuencia
Española, ô Ciceron de España el V. P. Mro. Fr. Luis de
Granada, q.e ninguno es mas esquisito en ajustar la Ora-
cion, mas fertil en amplificarla, ni mas limado q.e S.n
Basilio el Grande: ninguno con mas fuerza pone hor-
ror â los vicios: mas ardientem.te persuade el exercicio
delas virtudes, ni con mayor viveza pone delante de

los ojos las personas de quanto quieren representar
el dho Sto Pe. Nuestro Director Feliz Samaniego
es deber mas sobre algunos oradores. Sea finalmente
los Sermones del dho P. L. Fr. Luis de Granada, y
vera q. son formas conformes a las reglas Re-
thoricas q. van establecidas en este Arte de orar
Evangelicamente.

Actas adiccionadas.

Actas q̃e acompañan ... al Breve de la
...racteristica
...el Exped.te
...menes im-
...ǰ Exposicion
...resentado
...ngregacion;
...M. y su R.
...na comu-
S.or Nuncio
Celebracion
...par con
...ion esta.
...en lugar
...o, y se han
...han exa
...on, y co-
...probacion
...pone el pro-
... ...uestos los nuevos Estatutos, con arre-
glo à estas adiciones, remitiendolos al Con-

bieg[illegible] las personas de quanto q[illegible] representan
e dito S.to P.e [illegible] Diteneria Feliz Sam[illegible]
e de [illegible] mas [illegible] alkemes oradores. [illegible] finalm.te
los Sermoens del dito S. L. [illegible] de Granada, y
vera q [illegible]
[illegible]
Evangelica

M. S. 4.º papel con 57 hojas sin foliar
completo.

[illegible] portada ó primer renglon

12

Actas adiccionadas.

Actas que á consequencia del Breve de la Santidad de Pio 6º; del Espiritu Caracteristico de la Cartuxa; de lo que resulta del Exped.te gñal, y manifiestan los tres Volumenes impresos; del titulado Prontuario, ó Exposicion de los Dños Laicos Cartuxanos; presentado al Exmo Señor Nuncio, y á la Congregacion; de lo Consultado por el Consejo á S. M. y su R.l resolucion; y de los puntos de reforma comunicados de Oñn de S. M. al mismo Sor Nuncio pa q.e los tubiese presentes al tpo de la Celebracion del primer Capitulo gñal; debió formar con especificacion la nueva Congregacion Nacional de las Cartuxas de España, en lugar de las que dice publica su Difinitorio, y se hàn pasado à manos de S. M, las quales se hàn examinado con la mas detenida reflexion, y corregido, por si mereciendo la R.l aprobacion se mandasen observar interim dispone el propio Difinitorio los nuevos Estatutos, con arreglo à estas adiciones, remitiendolos al Con

sejo para su examen, y debido curso.

Acta 3.ª

Ritos con que deben celebrarse las Octavas del Corpus, la fiesta de la Concepcion, y del Patrocinio de San Josef.

1. Entre los Misterios que con mayor ternura, y devocion hà celebrado siempre la Cartuxa, es sin duda la Institucion del SSmo Sacramento del Altar. En aquella admirable y Católica protestacion de la fèe que poco antes de espirar hizo Nño Sto Patriarca, y en que detestò rigorosamte la Heregia de Berengario, dejò como en testamento à sus hijos la veneracion à este Augusto Sacramento, y estando mandado ultimamente por N. Smo P. Pio 6º, à todos los fieles de qualquier estado, y condicion que sean que esta festividad se celebre con octava cerrada, y lo demas que expresa, a su consequencia, dispone, establece, y manda el Capitº gñal que se observe asi en toda la Congregn. segun y como previenen nuestros Estatutos en las festividades de esta clase: diciendo por toda la Octava en la Prima

la Capitula. Regi seculorum. En la Misa los sufragios solemnes, omitiendose las commemoraciones comunes y de las fiestas de tres lecciones haciendo solo commemoracion en las Misas que por toda la Octava deben ser de el SSmo Sacramento à excepcion de la diaria de Nra. Señora que segun costumbre, Estatuto, y privilegio se dice todo el año aun en las otras Octavas cerradas en las Casas de ntra Orden, y por consiguiente no habrà en toda la Octava oficios de Difuntos. La Misa Conventual serà à las siete, y la Oracion se tendrà delante del SSmo como hasta aqui. Dentro de la Octava no habrà abstinencia de la Orden.

2. ¿Quien mas dignamte. puede ocupar el segundo lugar despues de el Augusto Sacramento, que la Madre de Dios Ma. SSma Nra. Señora? Expone pues el Rdo. Difinitorio que con fha de 10 de Mayo del 1788, se hizo saber à todos los Monasterios de la nueva Congregn. Cartuxana una Rl. Orn de S. M., en que mandaba que à consecuencia, y en obedecimiento

de un Breve del S.^r Clemente 3.º, dado en Roma à 17 de En.º de 1761, se celebrase por todo el Clero secular, y regular de qualquier modo exempto en todos sus Dominios de España, è Indias, la fiesta de la Immaculada Concepcion de M.ª SS.ma con Rito Doble de primera clase con su Octava y demas prerrogativas que compaten como à Patrona de estos Reynos: y en que igualm.te se ordenaba que el Oficio que unanimem.te debia observarse havia de ser el que empieza: Sicut lilium inter spinas: y la Misa que empieza: Egredimini, et videte; segun y como lo usaba yà el Orden franciscano. A esta R.l Ordn no pudo darse por entonces el debido cumplim.to por estar suspensa la Celebracion de ntro Capitulo g.ral por cuyo medio debia notificarse à toda la Congreg.n, lo que ahora se executa, mandando el Difinitorio su observancia à todos y à cada uno de los Monasterios, y à los Individuos que componen sus respectivas Comunidades; y p.a que en todos sea uniforme el Rito acompañarà à estas Actas un tanto de el Oficio, y

Misa de este Sagrado Misterio, segun se previe-
ne arreglado al particular Rito Carturxano en
quanto al num.º, y distribucion de Salmos, Antifo-
nas responsorios &c.ª mandando igualm.te q.e quan-
do esta festividad concurriere en la segunda Do-
minica de Adviento se celebre in el mismo dia,
trasladando la Misa de Dominica al primer
dia vacante omitiendose por consiguiente en
aquella semana los responsorios de Tempore.

3. Haviendo elegido ntña Congreg.n por su
singular Patrono al S.r S.n Josef Esposo de M.a
SS.ma ntña singularisima Protectora, y queri-
endo distinguir este obsequio con la celebracion
de la fiesta de su Patrocinio que hasta ahora
no tenia la Orden. Manda el Cap.º g.ral q.e en
todos los Monasterios, y por todos sus Indivi-
duos se celebre la fiesta del Patrocinio del S.or
S.n Josef con toda la solemnidad en la Domini-
ca 3.a despues de las octavas de Pascua que es
el dia señalado p.a ntño Capitulo g.ral; cuyo
oficio será el que usa el Romano acomodan-
dolo à ntño Rito, y de que igualm.te se remi-

tira Copia à todas las Casas para su conformidad. Rl. Cartuxa de Aniago à 24 de Octubre de 1789 = Fr. Antonio Alonso Vic.º Gñal = Fr. Fran.co Juan Mª Aldrete 1.º Difin.or de Castilla = Fr. Joaquin Arnaldos Difin.or 1.º de Cataluña = Fr. Antonio Ordoñez Difin.or 2.º de Castilla = Fr. Benito Bas 2.º Difin.or de Cataluña = Fr. Josef Pastor Secret.º Gñal.

Acta 2ª.

Se establece Refectorio diario, todas las horas Canonicas en el Coro, y tener la Oracion mental en la Iglesia de Comunidad: se moderan algunos oficios de Difuntos, y se disponen otros.

1. Como sea tan corto el tiempo que resta al Cartuxo despues del que debe ocupar en los exercicios caracteristicos de su Instituto, y el preciso descanso, parecio à la Congregacion, y en su consequencia lo intima el Difinitorio, que en todo tiempo se coma à las once: y en los dias de Ayuno dela Iglesia à las once y media, no

alterando la hora que se acostumbra en el de Quaresma, y todo esto con el fin de emplear mas utilmente la mañana, practicandose asi en aquellas Ordenes Monacales que antes guardaban diferentes horas.

2. Teniendo presente la Congreg.^n el Cap.^o 41, nº. 2º, de las primeras Costumbres de ntra Orden escritas por el R.^do P. D.^n Guigon declaradas por verdaderos Estatutos (Anales pag. 33, Col. 1.ª) confirmadas con la Autoridad App.^ca de varios Sumos Pontifices, el Cap.^o 9, nº. 5º, 6º, y 21 de la nueva Coleccion de los Estatutos, que en nada se oponen à comer y Cenar diariam.^te en refectorio todos juntos; y el remedio que exigen algunos graves perjuicios que se experimentan en la practica actual de comer en su propia Celda cada Individuo los dias feriales, y cenar en ella todo el año. Debiò mandar el Cap.^o gñal siguiendo en esto la practica Comun de las otras Ordenes Monacales que en las Casas de la Congreg.^n precisam.^te se coma, cene, y haga Colacion de Comunidad en refectorio todos los dias sin dispensacion alguna:

Arreglando el Difinitorio la hora de Cena y Colacion, dichas completas segun las estacio-
nes del año; escusando la ceremonia de ir à Re-
fectorio despues de Visperas los dias de Capit.°

3. Siendo tan propio del S.to Proposito
Cartusano la Clausura del Monast.°, abstrac-
cion de Criaturas, alabanzas Divinas, Oracio
y contemplacion, es mui consiguiente la mas
puntual observancia de las horas Canonicas
en el Coro à los tiempos determinados por la
S.ta Iglesia. I debiendo afectarse la Cartuja
à esta principalisima obligacion regular de
la vida Monastica se hà determinado q.e en
todos los Monasterios de la Congreg.n se canten
ò recen à tono recto segun las festividades to-
das las horas Canonicas en la Iglesia junta
la Comunidad dejando al cuidado y religioso
celo del R.do P.e y Difinitorio el arreglo conve-
niente à la mas commoda distribucion de es-
tas horas; que se estableceràn y cumpliràn
sin omision alguna desde la primera Visita.

4. Igualm.te à consequencia de las mis-
mas obligaciones, y actos religiosos de la Consti-

tucion Cartusana deba mandar el Capitulo gñal, que juntos en la Iglesia Monges, y Conversos tengan diariamente dos horas de oracion Mental, una por la mañana y otra en la tarde: Encargando à los PP. Priores, ô Presidentes de las Casas que proporcionen las ocupaciones temporales de los Conversos en terminos q.e puedan asistir à este Santo exercicio tan esencial para la reformacion interior, y que celen cuidadosam.te à los empleados en obediencias y negocios fuera del Monasterio para q. lo practiquen segun la posibilidad de sus encargos: reprendiendo y amonestando Paternalm.te à los Monges, y Conversos q.e fueren omisos en asistir con puntualidad à tan saludable y necesaria ocupacion religiosa.

5. Y en atencion à las notorias y singularisimas obligaciones que tiene la Congreg.n que debiò en todo su Reynado à ntro Catolico Monarca D.n Carlos 3.o cuya memoria debe ser eterna en todas estas Cartujas q.e erigiò en Congreg.n particular hà determinado el Cap.o gñal que anualm.te en el dia de su muerte ô en el primero vacante se haga conventual

mente en cada Casa con la correspondiente so
lemnidad un oficio de Difuntos con su Missa
por el descanso de dho Señor.

6. Asimismo: en reconocimiento y jus
ta memoria de la Congreg.^on à los beneficios que
hà recivido del R.^l y Supremo Consejo de Castilla
por el dilatado y trabajoso Expedi.^te de la Separacion
que promobiò y consultò à S. M. con el religioso
zelo de procurar la felicidad de la orden y del
Estado, debiò ordenar el Cap.^o g^ral que se diga
todos los años una Missa de Requiem en cada
Monast.^o Combentualm.^te por las almas de todos
los Señores Ministros y Subalternos vivos y
difuntos que entendieron y trabajaron en
ella: arreglando el Difinitorio el dia que le pa
mas comodo.

7. Tambien hà determinado el Capit.
g^ral que haviendo cesado el fin por que se
establecieron los Cien Breves que rezian to
dos los años en la Carta Capitular se omit
de oy en adelante como igualm.^te los oficios de
los cluniacenses; bienhechores de la Casa de S
Estevan, Cardenal Petragoricense, la Reyna
D.^a Juana, y el Obispo Amblardo quedando en

su vigor los Aniversarios tanto publicos como privados.

8. Y para que de ningun modo se minoren los sufragios à los Difuntos de ntra Congregacion antes bien los logren mas copiosos, hà determinado el Capitulo general que en lo subcesivo luego que muera desde el Rmo P. Vicario general hasta el ultimo Converso se les ponga su tricenario singular en todas las Casas de la Congregacion; y si corriendo el tricenario muriese otro se incoe este segundo con su Misa y oficio, y correran juntos despues segun la practica dela Orden.

9. Ademas de esto: à cada P. Vicario General que muera en el oficio, se le pagarà pleno Monacado por cada individuo dela Congregacion, y la Misa de nra Señora ù otra: y fuera de esto en cada Casa se le harà un oficio Conventual con Agenda y Misa. Los Jovenes que no celebran, un Salterio rezado, y otro conmutado, y los Conversos, lo que tienen de costumbre.

10. A cada Difinidor, Secretario, y Procurador general que mueran en el oficio, ademas de lo que tengan por Monge particular, y el Monacado en su Casa, deberàn todos los

individuos de la Congregacion decirle una Misa de ntra Señora, y los non celebrantes lo correspondiente.

11. A los PP. Priores, mueran, ó no en el Oficio se les pagarà en las Casas en donde hubieren sido Prelados un Monacado y lo demas que les corresponde, como particulares, incluyendose en el Monacado las tres Misas comunes à todos y de que se và à hablar.

12. A un Monge particular, Lego, ó Novicio en las 16 Casas, se les cantarà una Agenda con su Misa, y cada uno de los Sacerdotes de la Congreg.^n le aplicarà tres Misas, y los Jovenes que no celebran, diràn otras tantas, y le aplicaràn tres comuniones, y ademas rezaràn tres Placebos, y los Legos respectivamente.

13. A los Monges que hayan sido Vicarios Grales, y que no mueran en el Oficio, les dirà cada uno de los Sacerdotes de la Congreg.^n una Misa de nra Señora; y los q.^e hayan sido Difinidores, Secretarios y Padres grales tendràn Aniversario perpetuo en todas las Casas.

14. Los Novicios de ambos Estados de-
berian pagar lo mismo que los profesos, respec-
to que gozan de los mismos Sufragios. Atento
y á lo que anualmte. se anuncie por el
Difinitorio se reducirán todos los oficios, qe.
asi Conventualmte. como en privado, deberá
pagar por obligacion todo Capitular, tanto
Monge, como Converso.

Acta 3a.

Facultades que competen al Capitulo
Gñal: al Difinitorio: y al Padre Vica-
rio General, con distincion.

1. Siendo indispensable para el acertado
govierno de la Congregn. el que cada uno sepa
sus respectivas obligaciones, y los limites que
tienen sus facultades, evitando de este modo la
confusion, y arreglando el Orden, corresponde
expresar aqui con distincion, segun lo deter-
minado por el Capito. gñal las facultades qe.
competen á este cuerpo que se halla congre-
gado; las que tocan al Rdo. Padre asi en el acto

de Visita, como entre año; las ocasiones y motivos en que es preciso que S. Rma. consulte al Definitorio; y ultimamte. aquellas facultades privativas que competen al mismo Definitorio, y en que es necesario estar a su decision.

Facultades del Capitulo General.

2. Es del Capitulo gral. legitimamente congregado tratar de todas las cosas que juzgare ser convenientes para el mas feliz y acertado regimen y govierno de la Congregacion segun el Breve de la Santidad de Pio 6.º q.e empieza. In que temporum. Pero nada podrá alterar de la esencia y perfeccion del Instituto Cartusiano, siguiendo el S.to Concilio de Trento y los Decretos grales. de reformacion de Urbano 8.º; y en el caso de ser mui preciso por el transcurso de el tiempo variar alguna cosa, deberá antes exponerla al Consejo, y si precedidos los correspondientes informes y verificacion, obtubiese su beneplacito, se impetrará Bula especial, que habrá de presentarse al mismo

consejo para el Regio exequatur.

3. Todos aquellos establecimientos, leyes, y determinaciones conformes à los Estatutos antiguos, y Bulas App.cas deberà el Cap.o gnal hacerlas observar por toda la Congreg.n formando p.a ello las Ordenaciones que sean convenientes; pero en el caso de no estar prevenida claramente la cosa que intenta establecer en los Estatutos y Bulas App.cas las leyes que sobre esto se hicieren seràn de toda la Congreg.n, y recibiràn su fuerza si se aprobasen por el siguiente Capitulo gnal, siempre que no tengan contradicion alguna: pues si la hubiese se suspenderàn hasta que ventilada la tal cosa se confirme, ô repruebe por los dos Capitulos gnales siguientes; encargando que las leyes sean pocas pero que se observen bien.

4. Al Capitulo gnal pertenece tambien eligir Vicario gnal, Difinidores gnales, Secret.o gnal, y Proc.r gnal, con arreglo al citado Breve. Por consiguiente en dho Capit.o gnal se admite la renuncia del P. Vicario gnal, Difinidores, Secret.o, y Proc.r Gnales, cuyos empleos del

estado mayor se proveeràn segun y como pre-
viene el Señor Pio 6.º en d.ho Breve.

5. Ultimam.te toca al Cap.º g.ral nombrar
Junta extraordinaria p.a ventilar algun pun-
to particular, perteneciente à todo el Capitulo,
y que no pueda evaquarse en el t.po de el, lo que
podrà cometer al Difinitorio.

Facultades del R.do P. Vic.º g.ral, asi en acto de Visita como entre año.

6. Puede el Padre Vicario g.ral responder
à las questiones y dudas particulares que se
ofrezcan tomando siempre conses.o del Difini-
torio, hallandose en el, y cuidando de no vul-
nerar de modo alguno las facultades propias
de este, y de los Prelados locales; pero si por equi-
bocacion, ù otro motibo, yà sean las Comuni-
dades, ò yà sus individuos acudieran al R.e
P.e hallandose ausente del Difinitorio, deberà
S. R.ma remitir inmediatam.te el recurso, ò
expediente al Difinit.º para que este obre
à consecuencia de sus facultades.

7. En las Casas que Visite cuidarà de no

lar en paz, sin perjuicio de la correccion y dis-
ciplina regular, y aquellos puntos que sean
privativos suios los decidirà dejando siempre
ileso el dro del Difinitorio, aquien consulta-
rà si ocurriere cosa grave, y hubiere tpo.
En el mismo acto de Visita puede absolver, y
mudar provisionalmte. oficiales oyendoles an-
tes, y al Prelado local, y disponiendo alguna
saludable penitencia à este si resulta omiso, ô
culpado en las faltas de ellos, dando quenta de
todo asu regreso al Difinitº, y estando à lo qe.
determine este. Mas ni en dha Visita, ni fue-
ra de ella se introducirà en asunto alguno
relativo à representacion ô recurso hecho à
S. M, ô al Consejo, en comun, ò en particular
por los individuos de la Congregn.; ni con mo-
tibo de estos antecedentes tomarà providencia
alguna directa ni indirectamte, como ni tam-
poco el Difinitorio, ô Capitulo gral, respecto
à hallarse todos bajo la Rl. Proteccion ofreci-
da por S. M.

8. En la primera Visita deberà dho Rdo.
Padre disponer los medios pª. q. se establezca en

ferencia comun en los terminos mas conveni-
entes à todos los individuos de las Comunidades,
tanto Sacerdotes como Legos, con arreglo à los
Decretos gñales de reformacion de Clemente 8.º,
y Urbano 8.º. Rectificarà el modo de dar Cuen-
tas, dexando formulario igual para todos los
Monasterios de manera que se evite todo fraude.
Arreglarà los terminos de los esparcimientos
ò desaortes en la Casa que lo necesite reconocien-
los que yà hubiese; pero una vez señalados, re-
visados por la segunda Visita, y aprovados des-
pues por el Difinitorio no podràn alterarse
sin el consentimiento del Cap.º gñal.

9. Igualm.te se informarà sincaram.te y
sin tergibersacion del numero de Monges Sa-
cerdotes y Legos, que segun las facultades de
las Casas puedan mantenerse, y sean necesa-
rios en cada una cuya noticia pasarà al Di-
finitorio, y en virtud de ella, y del Informe y
conocimiento que tomarà este antes, acorda-
rà el numero total que debe fixarse en cada
Casa, de forma que precisam.te haya tantos
Monges p.a el Estado Sacerdotal, como p.a el de

ligos, y ademas el Prelado: suspendiendo la
recepcion de una Clase hasta que estê comple
ta la otra irremisiblemente.

10. Si en acto de Visita hallase motivo
justificado para suspender ô absolver al Pre-
lado local, no lo harà sin el consentimiento del
Difinitorio. En dho acto podrà formar ordena
ciones que no tendràn fuerza de ley en aque-
lla Casa hasta que se confirme en el Quadrie-
nio siguiente; pero S. Rma. podrà abolir las q.e
haya hecho en el tiempo de su govierno, con la anuencia an
terior del Difinitorio; y nunca podrà orde-
naciones que comprehendan à todos los Conven-
tuales, à no ser causa comun que toque à todos,
ô à la mayor parte. La Jurisdicion del Rdo. P.e
en las Casas para casos de Visita solamte. durarà
hasta acabarla, pues acabada esta dexa de ser
Visitador de aquella Casa.

11. El Rdo. Padre en los primeros diez y
ocho meses de su ingreso ô de la publicacion de las
Actas por esta vez, harà sin falta la Visita de
los Monasterios que previene la citada Bula
al §. 20, acompañado del Difinidor primo. de la
otra Provincia, y del Secret.o gral; y en cum

pliendo los dos años, se harà la segunda Visi
dentro del propio tpo de otros 18 meses, ô el q
reste, debiendo practicarla el primer Difini
dela Provincia de que fuere el Rdo. P. Vicº. gñal
como que en èl puede recaer el Vicariato, llev
do por socio al Difinidor segundo de la otra
vincia. De modo alguno puedo concurrir el
Rdo. Pe los Difinidores, ni el Secretº. gñal, arre
glandose à la practica antigua dela Or
à Visitar las Casas de que hayan sido Prelad
recientemente, pues ninguno puede ser Ju
en causa propia: debiendo visitarse à la m
por brevedad por uno de los dos Visitadores
no sea de aquella Provincia, acompañado
lo que no pueda ser de su respectivo Compañe
por deber visitarse à este, del socio que nom
el Difinitorio de entre sus mismos individu
ò el Prior mas inmediato. Ambos Visitad
res, esto es, el Rdo. Pe. y primer Difinidor de
Provincia en sus casos, tendràn las corres
pondientes, è iguales facultades ordinarias
para practicar sus respectivas dos Visitas
do quenta del resultado al Difinitorio, el
qual resolberà sobre todo lo mas justo.

deben mezclarse en cosas que perjudiquen la jurisdicion de los Prelados locales, y Comunidad.s, sino à queja de parte, y para remediar perjuicios, mayormente fuera de acto de Visita, y mucho menos en el manejo de sus Haciendas, y rentas, à no ser p.a conocer y resolver con el Difinitorio de los abusos que haya. Pero respecto à que venga mas el arreglo de los nuevos Estatutos y establecimientos de la Congreg.n que la Visita, marcharà immediatam.te el P. Vic.o gral, Difinitorio, Secretario, y Proc.or gral à su residencia de Valde Cristo donde permaneceràn h.ta que estèn formados, y remitidos al Consejo dhos Estatutos, providenciando en el interin quanto ocurra con sugecion y arreglo à estas Actas adiccionadas. Imediante à no haverse hecho muchos años hà Visita en la Cartuxa de Xer.z y hallarse al presente residiendo en ella los Difinidores, se quedarà el Difinidor primero, y 3.o, para practicarla, reuniendose luego que la concluya con los demas Capitulares en Valde Cristo.

12\. El Padre Vicario gral, y demas Difinid.es

ino estarà visitando las Casas de la Congreg.^n lo
que deberàn practicar sin gravarlas notablem.te
con detenciones y gastos voluntarios, tendran
obligacion de residir unidos precisam.te en la Ca
sa Capitular importando esto mucho p.a el mejor
regimen y gobierno de la Congreg.n; y parece ser
vastante tiempo quando mas el de quince dias
p.a las Visitas de las Casas numerosas, y en las que
no lo sean vastaràn diez. Exortamos al P.e Re
casio gñal, y primer Difinidor de su Provincia n
excedan de los dias que se les señalan, sino en
Casos fortuitos de conocida urgencia, y con not
cia y licencia del Difinitorio si diese tiempo; p
es de lo contrario ô de extraviarse en el cami
no, haciendo el viage con ostentacion irrelig
sa, no practicandole via recta, ô deteniendose
con nota del Publico, si viese distraidos de su
clausura, aunque sea con el motivo de visita
à los Monges que la profesan se les encarga la
conciencia. A los Prelados y Comunidades, q
no abonen tales gastos, y à todos los Cantusos en
particular, que si notan algun abuso en esto, por
el bien de la Orn lo denuncien al Capit.o gñal,

ò al Consejo para su remedio y correccion.

13. Preside el Padre Vicario gñal en el Difinitorio, y propone en el lo que ha de resolverse, aunque tambien puede proponer qualquiera delos concurrentes, y hace practicàr lo q̃ resuelto y determinado sin poder suspender su execucion. En qualquiera parte que residiere es superior imediato de los Difinidores gñales, Secretario, y Procur gñal; y es Presidente nato de todas las Juntas que se celebraren en la Congreg.on, à reserva de lo prevenido en el Breve Pontificio de 19 de Julio de 1787, §. 7.; pero no puede suspender por si el exercicio de su empleo à ninguno de los dhos oficiales gñales pues en caso de delito canonico, ù otro mui grave, junto el Difinitorio se procederà à la suspension, y demas que haya lugàr en dho. Tampoco podrà abrir las Cartas que se dirijan à los PP. Difinidores, ni las que escriban estos à otros; ni las demas q. vengan al R.do Difinitorio sino à presencia de este.

14. Absuelbe de excomuniones por manos violentas, Apostasia, irregularidad, ó

celebrar con ella, y demas anuncias sin perjuicio de la facultad que todo Prior tiene en fuerza de los Privilegios Cartuxanos. Y como Presidente y primera persona de la Orn en España le compete lo espiritual de ella, pues en lo gubernativo y economia no le corresponde mas autoridad que la de miembro principal del Difinitorio en quien està refundida la de la Congregon mientras no se junta esta.

15. Con arreglo à los Estatutos y circunstancias del tiempo serà del Pe. Vic°. gral, y Difinitorio señalàr prudente y juiciosamente las expensas que deben pagar las Casas por los huespedes inutiles de la Orden, que se embien por sentencia segun se dirà al §. 40, y asi mismo arreglar el punto de Hospederias para los estraños con atencion à las facultades, situacion, y demas circunstancias de las Casas.

16. Es accion del Rdo. Pe. nombràr de toda la Congregn. para su Subcuria un Religioso Lego persona integra, inteligente, y de confianza, y que no sea demasiado Joven, esto es, que haya pasado de los diez años de avito; pues este oficio en Monge es inovacion perni

cosa que no debe permitirse, ni concede la Bula, ni el Estatuto.

17. Asi en los actos Conventuales, como fuera de ellos tiene el R.do P. el primer lugar, y los PP. Difinidores, como que forman el tribunal Superior de la Orden estando reunidos, ô en Visita, el siguiente, en que guardaràn su antiguedad; pero sin derogâr ni minorar de modo alguno la Jurisdicion de los Prelados Locales, ni mezclarse en los asuntos privativos de su Comunidad. Consultando à la modestia Cartujana no permitirà el R.do P.e que ningun Subdito le llame General, ni se le repiquen Campanas, ô ponga dosel, ni tenga coche, ni use otros excesos que desdigan de la humildad religiosa, y Cartujana.

18. Con ningun motivo ni causa por urgente que sea, podrà ausentarse el P. Vic.o gñal de su Difinitorio sino para hacer la Visita que le corresponda en su quadrienio segun se hà dho. Asi como debe tomar por Inventario todo lo perteneciente à su oficio, y lo propio el Difinitorio: asi mismo deberà en-

tregarse todo à los subcesores firmado.

13. No haviendo admitido la sagrada Ordn dela Cartuxa hasta el presente Jubilacion, ni exencion alguna entre sus individuos, lo q.^l à la verdad es uno de sus mayores elogios, para premiar la persona y meritos del R.^do P. Vic.^o gñal obtiene los sufragios que en vida y muerte sele señalan. Pero asi el R.^do P. como los demas Difinidores, y oficiales gñales, despues de absueltos deberàn retirarse à las Casas desu profesion, ocupàr el lugàr y silla que por su antiguedad les corresponda, y seguiràn en todo la Comunidad incluyendose en sus distribuciones sin podèr ser eligidos ni nombrados para oficio alguno, tanto del siguiente Difinitorio, como de los Monasterios, hasta que haya pasado un quadrienio. Mas el P. Vic.^o gñal, para ser relegido en su oficio habra de [illegible] tres, y entonces no de otro modo que concurriendo àsu fabor en un solo escrutinio mas de tres quartas partes delos Votos de todo el Capitulo gñal; afin de que ni por asomo se perpetuen en los empleos de distraccion y mando, trocandolos, ò alternando en ellos; sino que

nstituidos à la soledad y abstraccion de la Cel-
da necesan al Espiritu, que por precision se di-
sipa en los oficios exteriores, haciendose ca-
paces de poderlos obtener en lo subcesivo: Pues el
mismo Rdo. Pe. y oficiales gñales que se eligan por
el siguiente Capitulo gñal si les acompaña una
recta intencion, y tienen por ahora presente
lo prescrito en estas Actas, y despues lo qe. con
arreglo al espiritu de ellas se establezca en los
Estatutos que se deben formar, no podrán errar,
mayormente si sobre algun caso practico que
acaezca consultan por escrito à los antecedentes
tes oficiales gñales de la respectiva Provincia
en que se ofreciere la dificultad.

Facultades del Difinitorio, y casos en que es precisa su decision.

20. El Difinitorio compuesto del Vicario
gñal, los 4 Difinidores Confreres, y el Secretario
gñal sin voto, Resuelve las dudas que sobreven-
gan entre año arreglandose en todo à las Bulas
y Estatutos de la Ordn. Asi mismo todos aquellos

establecimientos leyes, y determinaciones confor-
mes à los Estatutos y Bulas App.cas debiera hacer-
las observar por toda la Congreg.n, estableciendo p.a
ello las ordenaciones que parezcan oportunas;
Y en conviniendo tres votos de los cinco queda esta
resolucion, acuerdo, ô providencia.

21. Es del R.do P. Vicario Gral, y del R.do Difinito-
rio en todos casos de vacante Obligar à las Comuni-
dades omisas à que elijan sus Priores, compelien-
dolas, si necesario fuere, con penas, y censuras p.a
que dentro de un mes hagan la eleccion, y para
facilitarlo, y que precisam.te salga al tercer es-
crutinio, se tendrà en èl por Prelado al que sa-
que mayor num.o de votos; y en el caso de em-
pate al mas antiguo en profesion, como està dis-
puesto por el Breve ultimo p.a los Difinidores,
Secret.o, y Pr.es grales, y en el caso de subsistir
algun Prelado nombrado por el Difinitorio, ô de
otra Casa, le absolverà inmediatam.te, mandan-
do à las Comunidades hagan su Eleccion en pro-
feso de ellas mismas.

22. Es asimismo del R.do P. Vic.o gral, y R.do Di-
finitorio, nombrar sucesor à los PP. Difinidores,

Secretario, y Prôcur gñales quando estos mueren dentro del quadrienio; como tambien nombrar Rector, quando por falta de competente numero de Profesos no puede la Comunidad pasar à elec-cion Canonica de Prelado. Observando sin dis-pensacion alguna en estos oficios las edades, y años de avito que prebiene el Breve, y lo mis-mo para todos los demas oficiales, segun el num.º 9.º del Acta 4.ª

23. Admite el Difinitorio, con causa justa, la renuncia à los Priores en los dos pri-meros años de su Trienio, dejando à las Casas la libertad de eligir Canonicamente Sucesor.

24. En vista de lo resultante de las Visitas, es del Difinitorio arreglar las limosnas q.e pueden dar por si los Priores, con atencion à las facultades, y practicas de las Casas.

25. Puede tambien remover, y absolver oficiales entre año, tomando el devido infor-me del Prelado Local, y de quienes pareciere hìan de desempeñarlo con mayor exactitud, y conciencia; ô de resulta de las Visitas de los Monasterios, y lo que propongan los Visitadores;

pero el nuevo nombramiento corresponde y ha de hacerlo el Prelado local.

26. Como sea de tanta consideracion el nombramto. de Maestro de Novicios, estando à lo dispuesto asi por la Bula del Sumo Pontifice actual, como por la del Papa Clemente 8º, q. empieza: Cum ad regularem disciplinam, no procederà el Prelado local al nombramto. de este empleo, sin el preciso consentimiento del Difinitº, de quien igualmte. serà aprobar el Plan de educacion, que arreglado à las disposiciones Appº y à los Estatutos deberà servir de norma constante en lo subcesivo.

27. Ninguna persona de la Orn sin permiso del Difinitorio podrà usar de los privilegios concedidos à otras Ordenes regulares, sobre casos, censuras, y dispensas que no se hallen en los Estatutos que se deben formar, y puedan ser contrarios à ellos.

28. En grado de apelacion juridica determinarà los Pleytos y causas de los particulares de la Congregn salvo jure Prelatorum inferiorum; y si algunas Casas tubieren entre

si discordia, será el Juez de ella en primera instancia, y lo mismo quando se trate de los delitos ô excesos de los Prelados Locales; y en el caso de apelacion, esta, se seguirà prout de jure. Por consiguiente al Difinitorio toca formar Causa à todo Prior delinquente, y substanciarla con arreglo à los Estatutos, y dro comun; y lo propio siempre que resulten Reos, los que hagan las Visitas, ô los Confirmadores de alguna Eleccion de Prior. El Rdo P. Vic.º gral, y los PP. Difinidores en quanto son personas particulares estàn sugetos al juicio del Difinitor.º, quien pasados aquellos oficios que dicta el respecto, y la Caridad les formarà causa quando el caso lo exigiere servato Ordine juris.

29. En orden à las enagenaciones el Difinitorio dà la licencia para ellas precediendo las Solemnidades del dro, y lo prescripto en los Estatutos. Tambien pertenece al Difinitorio, dàr licencia p.ª la construccion de edificios, nuevas fabricas, y todo genero de obras de alguna consideracion.

30. Las penas que aplique el Difinitor.º à los Reos, no podràn alterarse ni dispensarse,

ino por el mismo, ô por el que por tiempo presi

31. Debe el R.do P.e ô el que se hallare Presidente del Difinitorio juntarle todas las mañanas à hora comoda, excepto los dias festivos, sino acaeciere cosa urgente, para tratar, arreglar, y decidir quanto ocurra y convenga. Asi mismo quando el asunto propuesto en el Difinitorio se considere grave à pluridad de votos, deberà prorrogarse su determinacion de otro dia.

32. El Difinitorio considerado como Tribunal dela Orden, hade ser permanente, por cuyo motivo, deben residir sus facultades, no en aquella menor parte que està haciendo las Visitas de los Monasterios, pues la execucion de ellas, y sus resultas và subordinada al Difinitorio; sino en aquella mayor parte de sus Vocales que quedan en el parage fixo de su residencia y à cuyo juicio deben sujetarse las operaciones de los que Visitan. Sin que pueda el Difinitorio, ni aun el mismo Capitulo general ceder à estos ni al R.do P.e Vic.o gñal como tal, ninguna de sus facultades, pues todas las han de reservar ensi como cuerpo en quien està

depositada la autoridad propia dela Congreg.^n

33. Es del Difinitorio dàr permiso para recivir al Noviciado à profeso de otra religion, atendidos los privilegios que sobre esto tiene cada una. Tambien puede dàr licencia p.^a imprimir libros servatis serviandis, y nombrar Censores dela Orden ô de fuera.

34. Siendo una cosa arreglada à los Estatutos y mui util y necesaria asi para el alivio delos Prelados en el govierno Monastico, y economico, como p.^a el consuelo y satisfacion de los Subditos, sabiendo que las resoluciones graves se toman con Consejo, el que p.^a ello tenga el Prior asociados, se hà dispuesto que estos deban ser el P.^e Sup.^r Vicario: Uno de los Ex difinidores, ô ex Priores profesos de la misma Casa, y en su defecto el Monge Decano: y los dos Conservos mas antiguos: de modo que se componga la Junta de cinco inclu-so el Prior, aunque en las Casas donde haya mas Ex Difinidores, ô ex Priores se podran añadir dos à los dhos.

35. Es del R.^do Difinitorio formar Juntas de entre los mismos PP. Difinidores, agregando si le pareciere, algun otro Monge Sacerdote

y dos Legos, que se hallen instruidos en las respec
tivas materias, p.a arreglar la nueva Compilacion
de Estatutos, y rectificar el Orn Judicial &c.a te
niendo presentes los puntos, correcciones, y adicio
nes de estas Actas, las reglas del Dro Canonico, la
leyes del Reyno, las disposiciones del S.to Concilio de
Trento, el espiritu y perfeccion de las primitivas
Constituciones llamadas Costumbres y Estatutos
antiguos; la practica, estado, y disciplina m
nastica con que se recibio la Orn en España,
ô primera Casa de Scaladey, compuesta de la
dos clases de Monges Sacerdotes y Legos; y quan
to resulta de los tres Volumenes impresos y rep
tidos de Orn de S. M. y del Consejo principalm.
de el tercero que contiene la respuesta fiscal,
y el Prontuario, ô exposicion de 24 Articulos,
presentado al Exmo S.r Nuncio, y nueva Compi
por los Religiosos Comisarios de la Cartuxa de
Sev.a, con representacion de 20 de Mayo de 1782
Y formalizados estos nuevos Estatutos en el
idioma vulgar, como todo lo demas q. se haga
en el termino de seis meses volveran al Consej
para q. examinados y arreglados se solicite
la R.l y App.ca aprobacion para su perpetua

validacion y observancia. Declarandose enla forma mas solemne en el interin se executa esto, que ninguna prohibicion de los recursos protectivos de quantas contienen los Estatutos, y mencionan los Señores fiscales en su citada respuesta, desde el nº. 39, al 148, y todo el punto 3º, nº. 292, contra el dño inabdicable de la Corona y Soberania de S. M. sea valida, corra, ni se permita sino que quede abolida enteramente poniendo en todos los lugares donde se encuentran dhas prohibiciones lo que dispuso la Rl. Cedula del Sr. Dn. Carlos 2º, Articulo 4, pag. 250, Vol. 1º, y por su parte mandò poner la Sta. Sede en su Decreto de 19 de Marzo de 1685, pag. 432, del mismo Vol. 1º. Esto es; sed liceat quandocumque supplicare, recurrere, et appellare ad eamdem Sanctam Sedem,

36. Igualmte. es facultad del Difinitorio declarar ô dar por Matrices à las Casas que no lo sean, tomando el debido informe de sus rentas, y compensando equitativamte. à aquellas de que son filiacion, auditis vero interesse habentibus, et de eorum consensu.

37. Quando falta el R. P.e Vic.o gñal. del Difinitorio por indisposicion, ò no asiste por ocupacion, preside en èl, y sus Juntas el Difinidor mas antiguo de la Provincia de que sea S. R. y en el caso de quedàr empatados los votos se dexarà al de dho R. P. para su ultima resolucion. Lo determinado en Difinitorio no se podrà volver à proponer, sino à presencia del mismo, y consintiendolo de los quatro Difinidores los tres; y todo quanto sei determine en Difinitorio à pluralidad de votos deberà mandarlo observar N. R. P. Vic.o gñal, que no es libre para suspender su execucion. Siendo preciso que con las ausencias del R. P. yà sea por hallarse haciendo la visita, yà por enfermedad, no carezca la Corregg.n de Tribunal formado, y estable, à q.e deban acudir sus individuos, y que pueda dàr expediente à los negocios, quedarà refundida la autoridad de el Difinitorio en los Difinidores que asisten, haciendo el ultimo de Secretario gñal; pero buelto el P. Vicario gñal à incorporarse, deberàn darle parte de todo lo resuelto, y que haya ocurrido en su ausencia; no p.a su confirmacion, sino para su noticia.

38. Siempre que ocurriere algun caso extraordinario cuya decision no pueda dilatarse al Capº gñal podrà decidirlo provisionalmente el Difinitorio; pero deberà dar quenta de ello en el inmediato Capº gñal.

39. Caso de morir intra quadrienium, ô incurrir el P. Vicario gñal en pena Canonica de suspension ipso facto toca al Difinidor mas antiguo de su Provincia la retencion de los Sellos, y en lo demas procederà arreglado al Breve ultimo del Sr. Pio 6º, y à lo establecido en el dño.

40. Quando el asunto que haya de ventilarse en el Difinitorio sea contra alguno de los Difinidores ò se trate de èl, deberà este no asistir en aquella sesion, õ sesiones: y lo mismo harà el R. P. Vicº gñal siempre que se trate de su persona õ de su Casa en comun õ en particular, pues sin èl determinaràn el negocio los demas Capitulares con menos embarazo.

41. Deberà tener el Difinitorio su Archivo secreto donde resida, y en èl se colocaràn todos los Documentos que interesen à la Congºn, sentandolos en un libro foliado, y rubricado por el primer Rdo Pe, y Secretº gñal; en el qual se noten los nombres apellidos, patria, edad,

años de avito, y de profesion, oficios actuales, y
anteriores de todos los individuos Monges, y
Conversos, por su orden, que existan el ultimo
dia del mes en que se hagan saber estas Actas
à las Comunidades para uniformar el estado
de todas, y demas fines que convengan. En
la misma fha embiaràn al Consejo el Prelado
ò Presidente de cada Cartuxa otra lista igual
certificada y firmada por si, y por los dos Mon-
ges y los dos Conversos, ò donde no hubiere estos
de los dos Donados mas antiguos; acompañan-
do otra con iguales circunstancias de los in-
dividuos de las tres clases que existian en
de Encº. de 1760, segun los libros de entradas,
profesiones, y donaciones. Y para que siempre
conste el numº. igual de Monges, y Conversos
que debe haber en adelante en cada Monastº.
à proporcion de sus Rentas, se pondrá en los
nuevos Estatutos, y el Difinitorio lo noticiará
al Consejo luego que haya hecho el señalamto.
embiando cada quatro años al acabar la
celebracion del Capº. gñal una razon de los
Monges y Conversos, actuales, que haya; y
al mismo tpo la Carta Capitular que debe
contener los gastos, repartimientos, y el estado

puntual de las Casas: Si el M. P. Vic.º gñal, ò Definidores primeros necesitaren para sus Visitas respectivas algunas noticias del Archivo llebaràn Copias, ò una minuta breve, y el Sello pequeño: pues el grande quedarà siempre en el Difinitorio para autorizar sus Disposiciones; Seràn custodios de este Archivo y tendràn sobre-llaves de èl, el Monge y Converso que nombre el Difinitorio de la misma Casa Capitular: cuyo nombramiento de ambas clases para los otros Archivos de los Monasterios lo haràn los respectivos Priores en iguales terminos, y lo mismo para las Arcas de caudales.

42. Pertenece al Difinitorio que và à acavàr señalar con anticipacion los escribientes de Cedulas del Cap.º gñal, arreglandose à las circunstancias que pide en ellos el Breve Pontificio, interin no determine otra cosa S. S.d

43. No se libraràn Cartas de Hermandad, ò participaciones con arreglo à la practica antigua de la Orn, sino à instancia de los Priores en el Cap.º gñal, cuyo Secretario gñal las sellarà y anotarà en el libro correspondiente, y no podràn exceder el numero de quatro en cada Congregacion.

44. Deberian escusarse todos los oficios un Monges, respecto su abstraccion y retiro, que abso lutamente no sean mui precisos para el Capitu pues aun estos solo han de durar lo que el Capi señalandose las ocupaciones de cada uno, y em pleando à los Religiosos Legos en todos aquellos q sean compatibles con su Estado.

45. Segun consta de la respuesta dada p el Exmo Sr. Arzpo de Corinto Nuncio de S. Sd. con Presidente del Capo. gñal à cierto dubio propues por la Congregn. debe entenderse por Definidor mas antiguo de cada Provincia el primer no brado: y à presencia de dha Congregn. repres tada por sus Vocales en dho Capo. declarò S. Ex que debia reputarse ahora, y en lo sucesivo p primer Definidor entre los quatro el primer nombrado de la Provincia de que fuere el R. P. Vicº. gñal; y por consequencia serà tenido p. 2º Difinidor el primero de la otra Provincia: y por este orn el 3º, y 4º.

46. Serà del Rdo. Padre Vicº. gñal y Difin torio que entra el residenciar la conducta de los oficiales gñales del Difinitorio que acaba, principalmente acerca de lo mas esencial, y que constituye el Estado religioso Cartusiano

ayendo en particular y brevemente à los Priores, ò Procuradores concurrentes al Capitulo.

47. Es del Difinitorio señalar para la celebracion del Capitulo gñal otra Casa, ocurriendo para ello alguna urgentisima causa. Quedando por el presente y para lo sucesibo señalada por Casa Capitular y de residencia fija para el Difinitorio el Rl. Monasterio de Valde Cristo, sito en la Diocesis de Segorbe, por ser punto en que conviene toda la Congregacion.

48. En el Capitulo gñal en que fueren absueltos el P. Vic.º gñal, y PP. Difinidores seràn Vocales, igualm.te que los nuevamente electos y los demas Priores, ò Procuradores de las Casas que concurrieran, pero no gozaràn de esta preheminencia, sino en aquel Cap.º gñal en que (como dicho es) acaban sus oficios.

49. Es del N. P. Vic.º gñal y los PP. Difinidores señalar la Casa de residencia p.a qualquiera Monge, ò Lego que dentro dela propia Provincia sea mui preciso mudarle; lo que no se podrà hacer hasta despues de seguida Causa con audiencia de parte, è imposicion de esta pena por sentencia difinitiva, segun dño.

50. Podràn dar licencia para que algun

conuexo de la Orden vaya de familiar con Obispo a
tuxo, pasando de diez años de profeso; pero de modo
alguno se concedirà à Monge contra su estabili
dad votiva.

51. Determinaràn en caso de duda, si lo
adquiriere el que no es hijo de aquella Casa, eng
reside, pertenece à esta, ô àla suya.

52. Ultimamente: declararàn quando
hubiere duda, si la percusion es grave, ô leve; y
si la fuga hà sido apostasia, ô nò.

Acta 4.ª

Contiene algunas determinaciones acerca
de los PP. Oficiales Monges, tanto nuevos,
como antiguos.

1. Despues de evaquado, lo que pertenece
al Cap.º gñal, N. R. Vicario gñal, y NN. PP. Difini
dores, pide el Orden exponer en forma de Acta
lo concerniente al P. Secretario y Prôcr gñales
à los PP. Priores, Vicarios, Prôcres, Sacristanes,
Coadjutor, y Nuevos.

Secretario gñal.

2. Siendo preciso tratar del P.e Secretario

gñal, se declara que no lo es del R. P. en particular sino de la Congreg.on Cap.o gñal ô Difinitorio; y aunque no tiene voto en él, es uno de los oficiales gñales, que componen este Tribunal superior dela Orn. sin cuya noticia, conocim.to y expreso mandato, no puede actuar en cosa alguna. Todos aquellos recursos, representaciones, ô dubios que como à Secretario gñal le hagan las Casas, ô sus individuos; deberà dar quenta al Difinitorio: y segun lo que este resuelva, extender los decretos en el libro de acuerdos que deberàn rubricar todos los Vocales, y comunicar las determinaciones. En las ausencias del P. Secretario, suplirà las obligaciones de su oficio en el Difinitorio permanente el ultimo Difinidor, con voto; pero si no se halla se muy ocupado el Proc.r gñal, las podrà desempeñar sin voto; y uno y otro, para lo que sea preciso escribir, y no lo puedan hacer por si mismos se valdràn delos Religiosos Conversos que sean àproposito.

Procurador Gñal.

3. El P. Proc.r gñal es tambien comprehendido en el num.o delos oficiales generales, aunque

no hà conocido la Cong.n otro que el destinado à la
ma, el qual al mismo tiempo era Prior de aque
lla Casa, con lo que se evitaba quebrantasen en
allonges la Estavilidad que por voto solemne de
ben obserwar. Como tal deberà residir en la Cas
de Valde Cristo con el Difinitorio, guardando el
suya, como los que componen este, à excepcion
de quando le manda el mismo Difinitorio salir
para algun grave negocio que no se pueda eva
quar de otra modo por los Abogados, Procurad
Agentes seculares que tiene nombrados la C
Cong.n Si el despacho del asunto que se le comisi
ne fuere en la Corte habrà de exponerse la
urgencia dela Causa, y preceder licencia expr
sa del Consejo; pero concluido ò entablado el ne
gocio en ella, ò en otra parte, à la posible breve
dad, volverà a su residencia de Valde Cristo par
continuar las obligaciones de su oficio, que le
rà el Difinitorio, y no grabar à la Congreg.n con
gastos superfluos, ò que deben escusarse. No
le puede comisionar para los asuntos partic
lares de las Casas con respecto à ser un oficial
privativo del Difinitorio, yà que todo lo exte
no de ellas, pertenece su expedicion à los religio

Lugar, vajo la correspondiente obediencia y direccion del P. Prior. Debe llevar la quenta y razon de los gastos del Difinitorio, y de la fabrica de su nueva Abitacion, visitas &c.a entregandose en los Caudales necesarios, y presentando mensualmente una relacion puntual y pesada al Difinitorio, y otra a fin de año, comprensiva de las antecedentes; formando una general que firmarà tambien el Difinitorio que acava, de todo el quadrienio al tiempo de celebrarse el Capitulo gral, quien la inspeccionarà y aprobada se guardarà en el Archivo. Quando el Procr gral estubiese ausente del lugar donde resida el Difinitorio, suplirà por el (pero en quenta separada) el Secretario gral, y el tiempo que este no pueda, cuidarà de ello, uno de los Difinidores grales, à quien nombren los demas, el que llevarà quenta aparte, pues cada uno ha de quedar responsable à la suya. No puede promover ni continuar asunto alguno sin la previa noticia, conocimto y expresa orn del Difinitorio, como representante de la Congregn, siguiendo la correspondencia con este quando se halle ausente, y dandole pte de los expedientes que hubiese, y el estado en que sucesivamte se hallen.

Padres Priores.

4. Por lo respectivo à los PP. Priores declara Capitulo gral. ser accion suya el nombramto, y remocion de los Oficiales de su Casa que traen los Estatutos antiguos; à saver para los Monges la Vicaria, unica Procuracion, Sacristia &a.; y para los Legos los demas de operacion, dentro, y fuera, todo constàr expresamente de los Estatutos y del Breve ultimo del Sr. Pio 6o, y ser conforme al Sto. Concilio de Trento: exceptuandose solo el Mro. de Novicios por los motivos que en otra parte se expresan y en que convino la Congregacion.

5. Pero debiendo el Capitulo gral. prevenir de algun modo las consequencias que producirian animos de parcialidad en los nombramtos. y remociones de estos oficiales à solo el arbitrio de los PP. Priores, (El Sor. Urbano 3o, por su Bula no. 8. del Bulario de la Orn dada en Verona à 18 de Abril del 1186, sobre la Elecion del Prior y Procr. dice; „ que ningun Prior ò Procurador sea prepuesto por violencia ò astucia de alguno; sino es aquel que los Hermanos „ de comun consentimiento, ò de la mayor y mas „ sana pte, segun los Estatutos de la Orn., juzguen deben ser elegidos„) para su mejor acierto y conservacion de la paz en las Comunidades, Conv

taxan estos à la Junta de asociados para su go-
bierno economico, los Monges que pensaren nom-
brar oficiales, y las remociones que hubieren de
hacer en ellos antes de cumplir el tiempo que se
les asigna: porque conferidas las circunstanci-
as y caracter de los propuestos, podrà la Junta
manifestar algunos inconvenientes de considera
cion que ignorasen, y les incline à nombrar otros
mas aproposito.

6. Siendo expreso del enunciado Breve del
Sr. Pio 6º, §. 17, que los Priores se elijan canonica
mente por las Comunidades, y del Cap.º 15 de los pri-
meros y segundos Estatutos confirmados con la
autoridad Appca. que previenen, à mas de la ex-
presada eleccion canonica: "que se haga esta en
uno de los mismos hermanos, que prestan el sufra
gio, con tal que sea Sacerdote, ô de los que han de
ser promovidos al Sacerdocio;" precisamente re-
caerà esta eleccion de Prior en uno de los mismos
Monges Sacerdotes dela propia Comunidad con la
circunstancia irremisible de que haya cum
plido quarenta años de edad, y quince de profesion.

7. Y correspondiendo al Cap.º qual preparar
el remedio conveniente à las dificultades que sue
len ocurrir en las Elecciones canonicas, quando no

hay regla fixa que las expuse, y es necesario [...]
à las Comunidades Prior, que alguna vez podr[...]
no ser util para su quietud, y gobierno economi[...]
debe determinar con maduro examen, que p.ª [...]
Elecciones de Priores delas Casas se observen las [...]
mas reglas que manda guardar S. San.d, al § [...]
mencionado Breve, para las Elecciones delos De[fi]
nidores, Secretario, y Procur.or gñales. Esto es; Que
si despues de tres escrutinios no hubiese salido [...]
to ninguno por Prior, lo será entonces el que [ten]
ga à su fabor la mayor parte de votos, ó el Pro[...]
feso mas antiguo en caso de empate.

8. A consequencia dela misma Bula, [nin]
guno de los Priores, podrá estàr en el oficio m[as]
tiempo de tres años; ni ser reelegido en èl has[ta]
que hayan pasado otros tres. Tambien tien[en]
obligacion de avisar dos meses antes de cump[lir]
su Priorato, al R. P. y Difinitorio p.ª que emb[ie]
los comisionados Confirmadores, que han de
asistir al escrutinio, y eleccion de nuevo Prior.

9. Y en atencion al especial cuidado q.e ma[n]
da S. San.d se tenga, de que los Monges no exer[zan]
los oficios por mas tiempo del que corresponda, [se]
declara que los Priores, que acabaron el sup[...]
no pueden ser nombrados Procuradores, ni Vi[...]

rios hasta que hayan pasado tres años: sino en caso de inevitable necesidad, con parecer de la Junta de asociados, y haciendo constar la urgencia al Difinitorio para que dispense. Y en el solo caso de ser absolutamente necesario dispensar: mas bien se harà en la edad que pide cada oficio, de estos, que el que pase ninguno del Superior al inferior sin haber mediado el intervalo de tres años que hade seguir de Monge particular; p.ª q.ᵉ rehaga en este tpō el espiritu que puede haberse disipado durante las ocupaciones respectivas, como queda dho al numero 13 del Acta 3.ª El Prior que sale de su oficio, volverà à ocupar el asiento que le corresponda segun su antiguedad; luego que los Comisarios Confirmadores hayan manifestado su nombram.ᵗᵒ de tales al Cap.º Conventual; y no se le mantendrà distincion alguna por haver sido Prior, en los actos de Comunidad conforme al espiritu del S.ᵗᵒ Proposito.

10. Deseando vivam.ᵗᵉ la Congreg.ᵒⁿ, ver restablecida ntra Sagrada Orn à las antiguas primeras observancias que la ilustraron haciendola recomendable ala S.ᵗᵃ Iglesia, y util al Estado debe exortar y amonestar en el Señor à los PP. Priores con especialidad, como que son las Cavezas de sus

respectivas Comunidades, y à quien han de darse
exemplo en la quietud, estabilidad, y demas exercicios
del S.to Proposito, que para arreglar su conducta al
espiritu de la Orden tengan presente y mediten con
la mas detenida reflexion, lo que les dice el R. P.e
D.n Guigon al n.o 4 del Cap.o 15 de las primeras Cos-
tumbres, hablando del recogimiento del Prior de la
Cartuxa, por estas palabras: „ El no sale de los ter-
„ minos del Termino;„ Y tambien la amonestacion que
les hacen los Estatutos antiguos 2.a p.te al n.o 6.o del
Cap.o 4.o diciendo: „¡Ojalà! atendieramos todos que
„ aun fuera mui aborrecible à los verdaderos Ermi-
„ taños el oficio de vagar por el mundo, propio pe-
„ gro de los mismos vagantes, deshonor y perjuicio de
„ sus Subditos à quienes los Priores deben darse exem-
„ plo de aquellas cosas que pertenecen à la quietud
„ y estavilidad, y de los demas exercicios de la orden.
„ Ultimam.te se hacen el escandalo de los que vèn, à
„ quienes las Piedras del Santuario, no qualquiera,„
„ sino tambien las angulares, à saber, las Cabezas„
„ de los otros esto es, los Priores, derramados publica„
„ mente por las Plazas, son tenidos en oprobio, y„
„ desprecio, los que si estubieran en lo intimo y es-
„ condido de la Casa del Señor, fueran dignos de ma„

cha reverencia! de donde quanto por esto causa principalmente, se haya envilecido ntrã Orn̄, aun pª con los Seglares, está mui á la vista; pero esto no quieren entenderlo muchos, que teniendolo p. nada, y juzgando á ntrã Orn̄ por cosa de juego, desprecian con mucha insolencia, y con otras muchas cosas, el proposito que professamos.„

11. La exortacion antecedente, que se renueva y estima necesaria en las actuales circunstancias hace recordar á los PP. Priores, los medios que deben tomàr para escusar las salidas frequentes que hacen de sus Monasterios con leves pretextos, y nota de los Subditos, y seculares, trayendoles á la memoria el nº. 17 del Capº. 4º. de la 3ª. ptᵉ. compilacion de los Estatutos pª. su gobierno y direccion en materia tan esencial del Stᵒ. Proposito Cartusiano, que dice: „Los Priores y Procuradores de las Casas, no salgan de ellas pª. los negocios que puedan despachar por algun Converso, Donado, Criado, Cartas, ó que de otro qualquier modo puedan evaquarlos; ni exerciten dhos negocios por si mismos, sino residan en sus Conventos con los Monges por quienes fueron elegidos, y se conformen con ellos en la Comida, y en las demas observancias, y sigan el oficio Divino

" de dia, y noche quanto les permitiesen los negocios
" nes Casas, para que asi den buen exemplo de sus
" mos. "

12. Este punto en el dia es mas necesario
adquirirse nuevamente el antiguo esplendor que tu
la Orden con su observancia, y por lo mismo se arre
glará en los nuevos Estatutos el numero de veces
y motibos conque podrán los Priores salir de los
terminos de sus respectivos Monasterios cada
año: para lo qual encarga al R. P. y Definidor
mero que en sus primeras Visitas tomen cono
puntual, que les dirija con el Difinitorio, á la m
pronta, y acertada resolucion en asunto de tan
importancia que se debe establecer con la po
brevedad.

13. Consultando á la mayor decencia y sig
endo la antigua laudable practica de la Orden
no se permitirá á los Priores, y mucho menos
los Priores, tener Compañeros y amanuenses
glares, sino que, ó todo lo hagan y escriban por
mismos, ó sino pudiesen se valgan para ello
religiosos Conversos, que están destinados para este
fin, y para que todo Monge, sea del oficio que se
se, desde el R. P. no pueda salir de los Monasterios

en sus respectivos casos, sin tan honesta y corres-
pondiente compañia escusando la de Seculares,
por los daños que de ella son consiguientes.

Padres Vicarios.

14. La facultad de estos quando por ausencia
ô impedimento del Prior, quedan Presidentes en
las Casas se amplia, ô limita segun la prudencia
del Prelado de quien unicam.te dimana, y de cuyo
solo arbitrio pende su mayor ô menor extension,
particularmente en asuntos de economia y go-
bierno exterior del Monasterio. En quanto à la
facultad espiritual, no puede la Congreg.on separ-
rarse de lo dispuesto por los Estatutos aprobados
por la silla App.ca à que se refiere, y en que sufi-
cientem.te se provee al consuelo espiritual de los
Subditos.

15. Ya se manifestò el deseo de que los PP. Prio-
res consulten à la Junta de asociados el nom-
bram.to de oficiales antes de hacerlos, por q. sien-
do estos los que hàn de poner en execucion sus
disposiciones en el govierno espiritual, y tempo-
ral del Monast.o, importa mucho el acierto de
los Monges que los hàn de exaquar para la

tranquilidad de las Comunidades: y haviendo de atender à uno y otro objeto los Vicarios en sus presidencias, se interesa mucho mas en que nombre para este oficio al individuo, que tenga mas acreditada su conducta de prudente, observante y caritativo con sus hermanos. Y por lo mismo se encarga à los PP. Priores y asociados prefieran entre todos los Monges, al que hallaren en su Comunidad adornado de estas qualidades.

16. No pueden los PP. Priores nombrar por sus Vicarios à ninguno de los Monges que no haya cumplido à lo menos quarenta y quatro años de edad, y veinte de profesion, y no tenga los requisitos necesarios para exercer loablem.te su oficio como lo determina S. S.d en la Bula ultima al §. 18.

17. Y à consequencia del mismo Breve Apostolico que dice al §. 13. Los Priores y Vicarios de los Monasterios acabaràn en sus oficios à los tres años, y no podràn ser reelegidos para los mismos, hasta que pase otro Trienio; los PP. Priores observaràn puntualm.te esta disposicion Appca. sin omision, tergiversacion, ô fraude: De suerte, q. por ningun motivo ô pretexto podrà permanecer el Vicario en este oficio, haviendo cumplido los

tres años que determina S. S.ª ni ser nombrado Proc.or hasta que haya pasado otro tanto tiempo.

Padres Procuradores.

18. Siendo contra los Estatutos confirmados con autoridad App.ca la multiplicidad actual de Procuradores Monges en cada una de las Casas quando expresamente hablan todos, desde los primeros del 1129, hasta los ulteriores del 1681, de solo un Monge Procurador en cada Monasterio: debiendo restituir la Congreg.n al espiritu primitivo, y laudables costumbres del Santo Proposito, que merecieron la R.l y App.ca aprobacion, desterrando qualquiera abuso introducido en esta parte, de que se han originado otros: Se declara nulo todo nombramiento de Proc.or Monge en las Casas, fuera del unico que oy se llama el mayor, p.a distinguirle de los otros que se le han añadido con relaxacion del Instituto: Y en el acto mismo de hacerse saber esta acta Capitular en cada uno de los Monasterios, se entenderan absueltos de sus oficios y encargos todos los Proc.res Monges, fuera del unico que señalan los Estatutos.

19. En consequencia de los mismos Estatu-

tos de la Orn, que disponen la Estavilidad Votiva
Monge Cartujo dentro de los terminos del Mons
como caracteristica de su profesion, confirmada
por especial mandato del SSmo P.e Clemente 4.º
su Bula de 22 de Ag.to de 1268, expedida en Viterv
el motivo de anular, y corregir la primera faci
cion de la Clausura que se concedio por el Cap.º g.l
al Prior de la Cartuja de Mayorebi, con prohivi
cion terminante, y absoluta p.a q. no se permitie
se en lo sucesibo, relajacion alguna, que se opusie
á este laudable y antiguo uso de la Orden, q. confir
ma con su especial App.ca determinacion: Teniendo
presente al mismo tiempo que manda el S.to Conc.
de Trento al Cap.º 1.º ses. 25: „que todas las personas
„ regulares, ordenen, y ajusten su vida à la regla
„ que profesaron:„ siguiendo por otra parte,
restablecer en la Congreg.n el antiguo esplendor de
la Estavilidad votiva, tan recomendable, como
especial en la Cartuxa, se declara que el unico Pro
curador Monge de cada Mon.º, no pueda salir fue
ra de los terminos de él, por ningun acontecim.to
sino que perseverando en la clausura como los
otros Monges sus herm.os, atienda à los Exercicios
de Marta que le estàn encomendados por los Es

tutos; sin olvidar las obligaciones Monacales de su Estado; y con especialidad las del recogimiento en la Celda, que ordenan à todo Monge, los Capitulos 13, y 14, de la 2.ª p.te de los ultimos, con arreglo al 16, y 31, de los primeros.

20. Y para dar un verdadero y sincero testimonio del entrañable deseo que debe tener el Cap.º gñal de subvenir à las piadosas y rectas intenciones de S. M., y Supremo Consejo, confirmadas por el S.r P. Pio 6.º; corresponde declarar que de ahora para siempre dà por de ninguna fuerza ni valor, quantas licencias, ù ordenaciones se hayan expedido por el R. P. gñal de Grenoble, ò en pleno Capitulo gñal, como se opongan en manera alg.ª à lo declarado en esta Acta: cuya declaracion se mantendrà siempre en toda fuerza, por ser lo contrario opuesto, à todos los Estatutos de la Ord.n, y à la recta costumbre de ella. Para cuyo cumplimiento se manda à todos los Priores que teniendo desde luego por absueltas, y suprimidas todas las procuras Monacales, excepto la una sola en cada Casa, como està d.ho, cuiden con particular cuidado, que este unico Proc.or, guarde la propia clausura que los demas Monges, ni que el mismo Prior

ni otro Superior alguno, aunq. sea el Capº gral.,
pueda alterar, ni interpretar esta declaracion,
pero saldrà à remo con los otros Monges sus herm.,
y en lo demas, seguirà la vida comun asistiendo
à todos los actos Conventuales de dia y noche qu-
ando lo permitan sus ocupaciones.

21. Asimismo se declara que las Procuras
ô diligencias extra claustra, corresponden à los
hermanos Conversos, à quienes se las encomendaràn
desde luego, dandoles entero poder, como antes de
las Ordenaciones de 1757 se les daba, y como se les
han dado nuevamente ô despues de ellas à los
Monges: pero cuidaràn los PP. Priores q. los Con-
versos promovidos à estas procuras de negocios
fuera de los Monasterios, y los que administran
Granjas sean de madura edad, virtuosos, y sufi-
cientes: y que cada año vengan à la Clausura
de la Casa à hacer unos exercicios; en cuyo tpô
supliràn otros herm.os Conversos sus obediencias.

22. Aunque N. SS. P. Pio 6º, no determi-
na en su Bula ultima el tpo que han de estar en
su oficio los Monges Procur.es: No obstante manifiesta
su Voluntad de que sea corto, y limitado:
quando previene à los PP. Priores al §. 18: "q."

pongan especial cuidado en que los Monges no exerzan por mas tiempo del que corresponden los oficios que se les hubiesen confiado,,, y à consequencia de esta amonestacion Apostolica; de oy en adelante no se permitirà en ninguna de las Casas de la nueva Congreg.n, que el Proc.or Monge de cada una de ellas, exerza este oficio por mas tiempo de tres añ.s, sin perjuicio de removerle antes, si lo exigieren las circunstancias que ocurran, en el intermedio de ellos, sin que pueda reelegirse p.a el mismo ni para el de Vicario, hasta pasados otros tres años.

23. Haviendo mandado S. S.d por su enunciada Bula al mismo §. 18: ,,que los Priores no puedan nombrar à Monge alguno por Proc.or, sin que haya cumplido à lo menos quarenta y quatro añ.s de edad, y veinte de Profesion, y no tengan los requisitos necesarios p.a exercer loablem.te su oficio.,, En cumplimiento de esta savia disposicion, desde ahora para siempre se dà por nulo todo nombram.to de Proc.or Monge, que no tenga las explicadas circunstancias: y los PP. Priores por ningun acontecimiento contravendran à esta resolucion Pontificia: antes si en la actualidad hubiere algun Proc.res Monges en el oficio, sin las edades,

años de religion, y requisitos que prescribe S. San
inmediatamte. los removeràn nombrando otro
en su lugar que las tengan; sin admitir demora
tergiversacion ô fraude, por que de todo esto se-
ràn responsables à Dios y à la Ornn que desea cum-
plir exactamente las determinaciones Reales
y Pontificias.

24. Por los mismos Estatutos aprobados p.
la Silla Apsca, y por las diferentes Ordenaciones q.
cada Monastº. tiene, està dispuesto el tiempo, y mo-
do en que los PP. Procures deben dar sus quentas
pero necesitandose, por la diversidad de los tiem-
pos variar este arreglo, segun las actuales circuns-
tancias, para la mas especifica inteligencia
de las Comunidades que las han de aprobar,
Procures, y todas las demas personas que de qual-
quier modo tengan manejo de caudales ô efectos
daràn sus respectivas cuentas por orden rigu-
roso, de forma que en el preciso termino de los
treinta dias primeros del año estèn yà forma-
das y entregadas al Prelado las ultimas. Estas
cuentas se revisaràn por la Junta de asociados
y puesto su visto bueno ô las notas de defectos q.
encuentren, se pasaràn al examen de la

Comunidad, la que examinados los reparos legitimamente las aprobará ò tachará con formal acuerdo, y se guardarán para el acto de Visita, y que siempre conste la formalidad y pureza con que se manejan los bienes de las comunidades. Y será del M. R. P. Vic.º gñal, y primer Difinidor en sus Visitas, tomar conocimiento de qualquiera abuso que puedan introducirse en la formacion de estas Cuentas para que de acuerdo con el Difinitorio se arreglen con la mayor eficacia y prontitud, como lo exige asunto tan importante.

25. Ningun P. Procr ni Religioso Lego, ò qualquiera persona de la Ordn podrá dar dinero, ni especie que lo valga al Prelado, sin firmarlo este: anotandolo y expresandolo el religioso que lo diere en las partidas de descargo para que siempre conste en la recepturia; y lo vea la Comunidad que à su tiempo deba aprobar las Cuentas annuales. Y lo mismo respectivamte. deberán practicar los Arqueros, siempre que de las Arcas le dieren al Prelado, ù à otro alguna Cantidad, bajo las penas impuestas contra los propietarios, ò dilapidadores que disipan los bienes de la Comunidad, y por las mismas cantidades.

Sacristanes.

26. Respecto à que desde los Estatutos antiguos hasta los presentes està asignado este oficio de Sacristan à Monge, en cuya practica no hai havido alteracion alguna, y que tiene señaladas las raciones que le corresponden; se reproducen, encargando al Prelado Local su mas estrecha observancia, y que cuide cumpla el Sacristan por si mismo y su Ayudante las obligaciones de este oficio Monacal.

Coadjutor.

27. No haviendo memoria en la Orden de empleo de Coadjutor hasta los ultimos Estatutos, por una nota marginal abolida por S. S.^d; y no quedando actualm.^te en toda la Congreg.^n Española mas que un Coadjutor, y por otra parte no considerandose necesario este empleo en Monge, desde luego se dà por suprimido; y manda que en lo sucesivo no le vuelva à haver.

Nuevos.

28. En obedecim.^to al Breve ultimo de la S. Pio 6.^o, y a la declaracion que sobre ciertas dudas

tiro el Exmo. Sr. Arzpo. de Corinto Nuncio de S. Sd. como Presidente de Nrô primer Capo. gñal en fuerza de las facultades, que como à tal le competian: Intima el Capo. gñal à toda nuestra sagrada Congregn., que los Monges Nuevos, y Religiosos Conversos, esto es, que se hallan vajo la tutela del Maestro de Novicios, no solamte. carecen de Voto en las Elecciones de Prior, sino que ademas de esto estàn excluidos de todo tratado Conventual, sean de enagenacion, recepcion de Novicios, ù otro qualesquiera mientras no cumplan el tiempo señalado en la Acta 10a., numo. 15.

Acta 5a.

Sobre Enfermeria y cuidado de los Enfermos.

1. No obstante estàr prevenido suficientemte. en los Estatutos que los Enfermos sean asistidos sin faltarles cosa alguna para su consuelo; como por otra parte sean muchas las quejas que se hàn dado de su inobservancia, y peligros à que estàn expuestos en el retiro de las Celdas: viendo que en nada se opone la enfermeria comun à los Estatutos, y que antes se indica su uso en los antiguos,

y en los siguientes, lo qual trae el P. Lemason
sus Anales pag. 180, y que està expresam.te mand
do la haiga en los Decretos gñales de reformacion
de Clemente 8.º § 31; Confirmados, y aumentados
por Vrbano 8.º, en su Bula de 19 de Marzo de 162
teniendola todas las Ordenes regulares: aunque
los quatro PP. Priores juntos en Madrid de Ord
del Exmo S.r Nuncio, en el parecer que dieron
hallaron perplejos, entre los daños y utilidades
que expusieron: Se declara como và dispue
al n.º 8 del Acta 3.ª que en las primeras Visit
que hagan el R. P. y Difinidor primero dispo
gan los medios para que se establezca Enfer
ria Comun donde se cure, y asista con el m
yor esmero à todos los que lo necesiten, de modo
que se eviten los daños, y se faciliten todos los p
sibles alibios à los Enfermos, para que no pued
tener la mas minima racional queja, que n
podrà mirar jamas con indiferiencia el De
nitorio, antes bien castigarà severamente
à los transgresores.

Acta 6.ª

Sobre introducir Organo, y Juegos Manuale

1. Haviendo en este primer Capitulo q.ual se propuesto à la Congreg.n si seria conveniente introducir Organo en nuestras Iglesias, todos los PP. Vocales nemine discrepante, juzgaron que no convenia: por cuya decision se prohibe la introducion de semejante instrumento. Muchas razones tubo para ello la Congreg.n, prescindiendo de la novedad, pues en los 700, años q.e dichosamente cuenta nuestra sagrada religion, nunca se ha permitido en nuestros Monasterios.

2. Esta misma razon hace que el Definitorio, conformandose con otra decision de la misma Congreg.n, prohiba, como desde ahora prohibe entre nosotros, en el tiempo delas recreaciones, toda especie de juegos; P.a los breves ratos que gozan este alivio los Cantores, es suficiente desahogo una Conversacion que divierta, y un paseo que esplaye.

Acta 7.a

Medios para la subsistencia del Definitorio y PP. Oficiales Generales.

1. Siendo cosa justa que à aquel cuerpo

que puesto à la frente de toda la Congregacion se
sirve de cabeza, y que como tal unicamente se em-
plea en su gobierno y felicidad, no escusando tra-
bajo por improbo que sea p.a hacer aquel equi-
tativo, y esta completa; se le proporcionen los
medios de una subsistencia decente y religiosa
determinaron los PP. q.e como Vocales concurrie-
ron al proximo Capitulo g.ral; que siendo para
ra incientos los gastos que puede ocasionar el
Difinitorio, esto es, el R. P. Vic.o g.ral, los RR. PP.
finidores, el P. Secret.o, y Procur. g.rales, en su preci-
manutencion con los inescusables de las Visitas
que hay que hacer de los 16 Monasterios; se li-
vase por el R. P. Vic.o g.ral y R.do Difinitorio en este
primer tiempo hasta reunirse todos cuenta y
razon del gasto que uno y otro causaren, tenien-
do presente el exemplo de moderacion que deba
dar en su parte à toda la Congreg.n, y que esta
Cuenta se presentase en el inmediato Cap.o g.ral
para q.e sobre este fundamento, y experiencia
pudiese este arreglar el punto, lo que deberia
practicarse asi, poniendose en las Cartas anua-
les del Difinitorio p.a comunicar los difuntos de

la Congregacion, la Cantidad, que se repute, y la que toca à cada Casa; pero sin permitirse con ningun pretexto que asi el P. Vic.º gñal, como los demas oficiales gñales tengan peculio, ni retengan en su poder contra los Estatutos y practica de la Oñn dinero alguno, pues este debe parar en el P. Prõcr gñal, ô Prõcr de la Casa, à excepcion de quando Visitan el R. P. ò el primer Difinidor q.e pueden llevár lo necesario, pero inmediatam.te q.e vuelvan à su residencia entregaràn la Cuenta, y el sobrante al Prõcr gñal, por cuya mano se-ràn proveídos de quanto hayan menester segun el estilo y practica de la Oñn.

2. Hà determinado igualm.te la Congreg.on que en la R.l Cartuxa de Valdecristo se fije la residencia del R.do P. Vic.º gñal y PP. Difinidores, Secretario y Prõcr gñal, y que quede destinada esta Casa p.a la celebracion de los Capitulos gñales, y en su consequencia inmediatam.te que se publiquen estas Actas se transfieran todos los dichos sin excluirse al Prõcr gñal à residir en dha Cartuxa de Valdecristo, à fin de hir evaquando todos los particulares pendientes, ratificar, y formàr

de nuevo los Estatutos con arreglo al espiritu de los
primeros y segundos de la Ord.n llamados Costumbres
y Antiguos, y los puntos contenidos en estas Actas
y dar todas las providencias p.a que desde luego se
proceda à formar el Plan y diseño del Edificio
para estos fines sea necesario, y que sin dexar de
ser solido se busca en la sencillez y moderacion re-
giosa, y hecho dho Plan se pase al Difinitorio, p.a
bado por este se disponga su execucion.

3. Y como asi para esto, como p.a la precisa
manutencion del. R.do Difinitorio, y demas q.e se
expresado, sean precisos desde luego algunos cauda-
les; y que no es justo ni acaso seria posible que
R.l Cartuxa de Valdecristo pudiera adelantarlos
y suplirlos, parecio àla Congreg.n que se pase un
cio àla Cartuxa que se estime prudente p.a q.e es-
tandolo necesario p.a la construccion, tubiese
al pronto efecto que se desea; de cuya cantidad
anualm.te se fuese reintegrando à la Casa, que
pliese estos gastos por las demas, por medio de
juicioso repartimiento; y en su consequencia
lo intima asi el Difinitorio, y queda encarga-
do en la parte que le corresponde.

Acta 8.ª

Sobre que no se nombre mas de un Procurador Monge en cada Monasterio, y su Estavilidad en él.

1. Atento à que la nueva Congreg.on de los Cantabria debe por todos respectos acceder à las justas y piadosas intenciones del gobierno, aprobadas por nuestro Catolico Monarca el S.r D.n Carlos 3.º, que en gloria descanse: para verdadero testimonio de que en manera alguna se desviarà jamas, de lo que todo buen Vasallo debe à su legitimo, y verdadero Señor, y en vista del Contenido de los Volum.s, Respuesta fiscal, y otros documentos repartidos de su R.l Orn. por el Exmo S.r Nuncio de S. S.d sobre unico Procurador, y su Estavilidad, y no registrarse cosa que no estè conforme con los primeros y segundos Estatutos aprobados con Autoridad App.ca por varios Sumos Pontifices, unos ex motu proprio; y otros ex certa scientia; y que quando en las Provincias de Alemania se hicieron dos Procuradores Monges en algunas Casas, el

Capitulo gñal de 1482, revocò tales licencias, mandando se uniformasen con las demas, y estubiesen contentas con uno solo segun todos los Estatutos. Reflexionando que los primeros, llamados comunmente Costumbres de Dn. Guigon, y los antiguos q. les sucedieron, rigieron la Orden desde el año de 1129, hasta el de 1582, en que yà establecida en España: que los Estatutos nuevos y tercera Compilacion son meramente un agregado de disposiciones Capitulares, que jamas tubieron aprobacion Appca. que la nueva Coleccion de D. Bernardo de 1582, se halla en igual esfera; y los recurrentes del P. Lemason los reclamaron las Cartuxas de España, y aunque aprobados, se han adherido à esta reclamacion los Señores fiscales en su Respuesta §. 118, 148, y 149: y no se han presentado al Consejo, ni obtenido el Regio exequatur con las demas nulidades, vicios, y corrupciones que especifican los mismos Señores fiscales en el Vol. 1º, y 3º: debiò el Capitulo gñal demostrar sincera, y claramente el vivo dolor que sentia hallando en los enunciados ultimos Estatutos manchillada, y coartada la autoridad

con desdoro de la Magestad: pues en la segunda par-
te Cap. 25, nº 37, y en la 3ª Cap. 12, nº 60, se prohi-
ve expresamente à todo Cartuxo recurrir à su
Soberano; y solo por executarlo manda se casti-
gue como à desertor de la Orñ con la pena de los
Caminosos. Ten obedecimiento de lo resulto por
el Supremo Consejo, y aprobado por S. M., se decla-
rà que unicamente se reconozcan por legitimas
Constituciones autorizadas por la Silla Appca
las Costumbres de Dn Guigon, y los Estatutos anti-
guos, bajo cuyo regimen se recibiò la Orñ en Es-
paña, y los que con arreglo à ellos, y à estas Ac-
tas adiccionadas, se formaràn inmediatamte
con sencillez, y sin la menor tergibersacion
ni fraude alguno, para que merezcan la Rl
y Appca aprobacion.

2ª Siendo constante que segun los nomi-
nados Estatutos solo podia haver en cada Monas-
terio un Proc Monge, y este para la Casa
interior, como consta del Cap. 16, y 18 de las Cos-
tumbres, y del Cap. 8, 2ª parte de los antiguos:
lo que se practicò desde el siglo Once hasta el
quince; y que la multiplicidad de dhos oficios,

hà sido, y es nociba à la Cartuxa, contraria à su espiritu, è introducida unicam.te por disposiciones Capitulares, y por lo mismo nulas ex defectu po testatis; como que con ellas se ha relajado lo pri mitivo, y substancial del Instituto, para lo qual no tiene facultad ningun Capitulo g.ral, mayor mente quando se halla definicion expresa, y clara de que uno de los Monges sea Proc.r, sin q. obste en manera alguna la Ordenacion de 167. qui trae el Cap. 6.º 2.ª p.te de los corrientes: Se de clara que todas las Ordenaciones que se encuen tran opuestas al tenor de los primeros y segundo Estatutos, y la nata practica de la Orn. hasta el siglo 15, sobre que en cada casa ô Monasterio ha ga mas de un Proc.r, son nulas, de ningun val y por lo mismo quedaràn abolidas y revocadas de ahora p.a siempre, como contrarias al pri tivo espiritu de la Cartuxa; al S.to Concilio de Trento, ses. 25, cap. 4.º de Regulares; à las justifi das razones de los Señores fiscales, aprobadas por el Consejo, y resueltas por S. M., y à la Bula Ssmo. P.e Pio 6.º In que tempora §. 2.º: sin q. pue obstar la aprobacion App.ca de los Estatutos ult.

mos, como es expreso del §. 26 dela misma Bula. Por todo lo qual los Priores, ò Presidentes delas 16, Cartuxas, luego que se publiquen estas Actas ten-drán por abultos inmediatam.te à todos los Pro-curadores; quedando el unico, que ahora se de-nomina mayor. El qual deberà ser dela edad y años de Profesion prescriptos en la Bula.

3: Siendo tambien cierto que el Monge Pro-curador debe guardar clausura al modo que sus hermanos; sin que puedan permitirsele otras salidas que los recreos comunes à todos, porque se halla igualm.te ligado con el solemne voto de Estavilidad; y esta, segun los 1.os y 2.os Estatutos, y la comun practica hasta ultimos del Siglo 14, es firme, y estable en el Monast.o, y à su consequen-cia fuè castigado un Prior separandole de su asiento por tres meses, por que embiò al Proc.or de su Casa fuera de los terminos, amenazando à los demas que lo hiciesen en adelante con igual pena hasta el siguiente Cap.o gral donde reconociesen su culpa, y recibiesen condigna pe-nitencia como expone el P. Lemasson en sus Ana-les pag. 58, 133, 209, y 210: Debiò declarár la

nueva Congregacion que todas las Ordenaciones
que hay en contrario dimanadas del govierno
de Grenoble, son nulas, y de ninguna fuerza
valor ex defectu potestatis; por las razones di
en el Parrafo anterior, y en el 19 del Acta 4.ª;
mandar que de modo alguno pueda salir en
terminos el unico Prõcr; y menos residir en
la, ni obediencia externa, como expresam.te lo
ne prohibido la San.d de Inocencio Decimo en
motu propio dirigido al Prior gñal de Grenob
segun consta de la Ordenacion del año de 1678
que se registra en los Estatutos corrientes
fin del Cap. 24, 2.ª parte. Y luego que se vea
que la publicacion de estas Actas se retiren
inmediatamente à sus Monasterios todos
Prõcres Monges que ahora salen, ò quando
la Clausura como tales, y si alguno, ò algunos
resistieren en qualquiera forma su cumplim
como à desobedientes seràn castigados por
Difinitorio; y se noticiarà al Supremo Cons
para que con su auxilio pueda mejor corre
se, y castigarse toda inobediencia, y mo
en punto tan importante.

Acta 9ª

Derechos que competen en la Carturà à los Religiosos Legos, llamados Conversos.

1. Constando por todos los Estatutos que el espiritu del Sto. Proposito Cartusano instituido por Sn. Bruno ntro Patriarca, y sus seis compañeros Sacerdotes, y Legos, es el laudable exercicio de las dos Santas hermanas del Evangelio Maria, y Marta: y que no podria la primera que representan los Monges, estar sentada à los pies de ntro Señor Jesu cristo contemplando las infinitas perfecciones de su Divinidad, si Marta su hermana, representada en los Conversos no estubiese empleada en los ministerios de la accion; y siendo inseparables, y precisos los dos Estados de Sacerdotes y Legos, en la Orden, como miembros de un mismo Cuerpo, por consequencia precisa no puede faltar, ò diminuirse una de las dos partes de Monges, y Conversos, sinque padezca la misma Orden alteracion substancial en el destino dela otra, que la con

duzca á una visible deformidad, ó proxima ru
na de su peculiar Instituto.

2. El Capitulo gñal animado de estos prin
cipios indubitables, deseando restablecer la paz
sin perjuicio dela disciplina, obedeciendo las
piadosas intenciones y Rs. resoluciones de S. M.
el Rey ntão Señor, y quanto manda Nrõ SSmo
Pe. Pio 6º, en su Bula ultima que empieza: In
que tempora, debió recordar el §. 26, y trans
cribir en esta Acta lo que previene y manda
S. Sd. al §. 21, sobre el estado actual y derechos
antiguos delos Religiosos Legos, para fundamen
tàr las declaraciones y Establecimtos. siguientes
relativos á esta parte, y porcion util de la
Orden, por estas palabras.

3. „ Tambien se tomará un exacto cono
„ cimiento en dho primer Capitulo del Estado ac
„ tual de los hermanos Legos llamados Conversos,
„ y se declararàn los usos, los alivios, y los dere
„ que les correspondan, segun los Estatutos con
„ firmados con la autoridad Appca.: Se corregi
„ ràn y enmendaràn qualesquiera abusos que
„ en perjuicio suyo se hayan introducido, de mo

te que puedan los enunciados Legos, usar, y gozar de los legitimos derechos que les competen, segun lo prescripto por los enunciados sus Estatutos. A cuyo fin exortamos, y amonestamos á todos, y á cada uno de los Monges, ya Superiores, ya Subditos que se sirvan del Ministerio de los enunciados hermanos Legos, ó sea Conversos, que son una parte y porcion util de la Orden, como que son sus hermanos; y de este modo cumpliendo unos, y otros con su vocacion, será la mencionada Congregacion mui util á la Relign. y al Estado.,,

4. Con el mismo objeto há debido meditar tambien el Capº. gral con la mas detenida reflexion, que la esencia del Sto. Proposito está declarada en las primeras Costumbres, y Estatutos antiguos de la Orden confirmados por la autoridd. Appca. de varios Sumos Pontifices, á saber: Alejandro 3º. Celestino 3º. Inocencio 3º. Inocencio 4º. y Clemente 4º.; en esta forma.

5. Alejandro 3º, por su Bula primera, dada en 2 de Septbre de 1176, que tiene por epigrafe: Approbatio instituti Ordinis Cartusianorum, y empieza: Cum vos per Dei gratiam;

y por otras dos del mismo Santo Padre despachadas
la una en Venecia in Rivo alto quinto idus Julii
que empieza: Cum vitis religioni; y la otra en
Verona à 15 de las Calendas de Mayo, cuyo Epi-
grafe al margen del Bulario de la Orden dice
Confirmatio statutorum Capituli generalis; y
son las señaladas en el dicho Bulario con los nu-
meros 1, 2, y 3, &c.

6. Celestino 3º, por su Bula nº 15, dada
en el Lateranense à 12 de Julio de 1192, y empieza
Paci et tranquilitati vestrae con estas palabras:
„ De aqui es, que como los Estatutos de vuestra
„ Orden tengan perpetua firmeza como estan a-
„ probados y observados por los que han usado
„ bien de ellos: decretamos y confirmamos con
„ la autoridad Apostolica que gozamos q. hayan
„ de ser en lo sucesivo ratos, firmes &a. „

7. Inocencio 3º, en sus Bulas num. 19 y 20
dadas en Corneto à 30 de Octubre y 3 de Noviem-
bre de 1208, dice: „ Y asi como hayais hecho
„ estos Estatutos en Capº. gral de vuestra Orden p.
„ conservar el proposito de vrã religion, accedi-
„ endo Nos à vuestras peticiones, confirmamos

con autoridad Apostolica los mismos Estatutos con- 273
forme provida, y piadosam.te estan hechos &c.a"

8. Ynocencio 4.o, por su Bula n.o 63, dada en Leon à 6 de Octbre del 247 que empieza. Cum sitis religioni, confirma à exemplo de sus predecesores aquellas cosas que el Cap.o gr.al havia establecido hasta alli, ô estableciese en adelante saludablem.te, y con madura circunspeccion &c.a

9. Clemente 4.o, por su Bula n.o 47, dada en Viterbo à 22 de Agosto de 1268 que empieza. Christi Sponsam: despues de rebocar por ella varias disposiciones del Capitulo gr.al, que relaxaban alguna parte de las primeras Costumbres, y Estatutos antiguos, manda expresam.te de motu proprio que no se immuten las antiguas Constituciones y observancias de la Orn.

10. A consequencia, pues, del mandato especial de n.r S.S.P. Pio 6.o, que se ha transcrito, y de las respetables Bulas de sus gloriosos predecesores yà citados, que confirman, aprueban, y mandan observar perpetuam.te las primeras Costumbres, y Estatutos antiguos de la Orn, vaxo de lo que les fuè admitida en España el año de 1153, ha debido hacer el primer Cap.o gr.al de la nueva

Congregacion, una discusion mui seria, acerca
los derechos, alibios, y usos que segun estos Estatu-
tos confirmados con dha autoridad Apostolica,
y admitidos por comun consentimiento delas
Cartuxas sin reclamacion, pertenecen á los re-
ligiosos Legos llamados Conversos; y hallandose
ciertamente que por las Colecciones posteriores
de los mismos Estatutos y ordenaciones particu-
lares, que no hàn obtenido el Regio exequatur,
seles hàn suprimido y alterado algunos usos,
alibios y derechos de aquellas primitivas consti-
tuciones que hicieron a su Estado una parte
y porcion util de la Orden desde su institucion;
y que se hàn introducido despues, otros abusos
en perjuicio suyo, que se deben corregir, y en-
mendar: se declara que todos, y cada uno de
los dños, alibios, y usos que resultan delos dhos
Estatutos aprobados por la Sta Sede, seles deben
guardâr y observâr; y que en esto asi el Rmo
P. Vicº gñal, y primer Difinidor gñal en sus
visitas, como el Difinitorio y Prelados Locales
deben ser mui cuidadosos y vigilantes sin per-
mitir que ningun dño, alibio, ô uso en favor
de ellos, y que resulte de dhos Estatutos, dexe de

sentes guardado y observado; y el Difinitorio castigarà severam.te à qualquiera que no los haga observàr, y quebrante de modo alguno: y todo abuso que se haya introducido en todas ò en qualquiera de las Casas contra los dhos dños, alibeôs, y usos que pertenecen à los hermanos Legos, y resultan de los enunciados sus Estatutos primitivos, aprobados por dhos Cinco Sumos Pontifices, y de que deben gozàr, se anula, y se declara no sèr, ni deber ser ahora, y en lo sucesibo de efecto alguno; y quiere el Capitulo gñal que se les mantengan intactos, y de ningun modo se proceda contra ellos: Y en su consequencia declara que todos los otros Estatutos particularm.te los del P. demason, y Ordenaciones, yà sean del Cap.o gñal, yà de todos los Visitadores en acto de Visita, que no sean conformes con dhos Estatutos antiguos, y primitivas Costumbres, aprobados por la Silla App.ca, y recibidos por la autoridad Real quedan anulados, y se dàn por de ningun valòr y efecto.

11. Y para dàr un testimonio del sincero deseo que tiene el Cap.o gñal de la paz, y de la concordia entre los individuos de ntra Congregacion,

y que se restituya à los hermanos Legos sus anti-
guos y legitimos dños, como manda N. S. P. Pio 6.º
en su citado Breve, se declara que por los enun-
ciados Estatutos antiguos confirmados con auto-
ridad Appca (Cap. 31, pte 2a, y Cap. 32 pte 3a,) y p
la Bula especial del SSmo P. Clemente 4º, (num
del Bulario de la Orñ) pertenece à los dhos herman
Conversos el derecho de voz, y Voto en todos los Cap
tulos Conventuales, igualmte con los Monges; y
Corresponde que de oy en adelante, y para siem
tengan, y exerciten los explicados Religiosos Leg
ó yà sea Conversos, de nuestra Congregacion, cu
plidos cinco años de profesion, y con el de Novi
do seis, Voz, y voto en todos los Capitulos Convent
les, y en qualquiera lugar à donde se junte el
Convento; tomando asiento el mas antiguo de
Conversos, despues del ultimo de los Monges, y sig
endo los otros, segun el orden de su antiguedad.

12. Siendo tan manifiesto en todos los Esta-
tutos confirmados por la autoridad Appca que el
espiritu del Sto Proposito Cartuxano es la cont
placion, en el retiro de la Celda, y Monasterio,
abstraccion de Criaturas, y exercicio Santisim

de la oracion, y alabanzas Divinas en el estado Sacerdotal, ô de los Monges: es igualmente constante, que al de los hermanos Legos pertenecen las ocupaciones, y cuidado de lo temporal, como dãos propios de su profesion activa, en que están concordes todos los enunciados Estatutos; y à su consecuencia de oy en adelante, todas las administraciones temporales, y negocios forenses de los Monasterios, correràn, y se desempeñaràn por los Religiosos Legos con la subordinacion correspondiente à su Prelado y Pãor Monge.

13. Como el origen de ntão Orden fuè de Sacerdotes, y Legos; y estas dos partes unidas, y ocupadas en sus respectivos exercicios, forman completamte. la esencia de su Constitucion, segun las primeras Costumbres, y Estatutos antiguos confirmados con autoridad Appca.; aunque despues pasados algunos siglos de su fundacion, agregò la familia de los Donados, que se ligan por contrato civil baxo la condicion de poder expelerlos, si caen en ciertas culpas, expresamente anotadas en el mismo contrato: teniendo presente el Capo. gñal, que la existencia de estos Donados, hà ocasionado

varias contiendas en la Orden, desuniendo las dos partes de Monges y Conversos que la integran; y que su permanencia en ella, no le hà servido, ni sirve de incremento alguno espiritual, ni temporal, por que pueden los Monasterios de nra. Congreg. estàr bien asistidos con los Religiosos legos, que se admitan à la profesion: siguiendo tambien en esta parte, las intenciones de S. M., el Rey N. S. declaradas en su Rl. Ordenanza de Quintas de 3 de Novbre. de 1770, y usando de la facultad que S. S.d concede en el citado Breve §. 2, y 26, el Cap.o gnal, en adelante, no se harà mas recepcion de Donados, y quedarà para siempre extinguida esta clase en ntra. Congreg.n; reduciendose en ella toda la familia Cartujana, à solo Monges, y Conversos, como estableciò N. S.to Patriarca, y sus Compañeros, y permaneciò la Orden laudablemente los primeros 300 años de su Creacion.

14. Pero hallandose con el motivo de las diferencias que hà havido en estos tiempos, en varias Casas, detenidos notablem.te los Donados en su clase, sin proponerlos à las Comunidades para el Estado de Conversos, à que aspiran por tem

no de su merito y vocacion; igualmente, y aun propio tiempo, se propondràn en todas las Cartuxas los actuales Donados segun su antiguedad sin omision, tergiversacion, ô fraude alguno: sobre lo qual se encarga la conciencia, y responsavilidad à los PP. Priores, y Comunidades: De mente que à los trece meses de haverse publicado en los Monasterios esta determinacion Capitular, no queda en ellos Donado alguno capaz de haver echo la profesion de Converso: ni en adelante se pueda admitir otro en las Casas de ntña Congon. por las Comunidades, Ntro. P. Vic.o gñal, N. Difinitorio, ni Capitulos gñales succesibos. Pero si algun Donado por ancianidad, enfermedad, u otro legitimo impedimento no se hallase capaz, ô en aptitud de entrar al Noviciado, se le mantendrà el resto de su vida en su Clase. Para que la educacion y crianza asi en los Monges como de los Conversos sea arreglada en todo à lo dispuesto expresamte. por el Papa Clemente 8o, en su Breve que empieza: Cum ad regularem disciplinam. establecerà el Difinitorio las reglas oportunas, insertandolas en los nuevos Estatutos que deberà pa-

iar al Consejo directamente respecto à haver con-
cluido el Sr. Nuncio su comision ceñida à provi-
dir y declarar como hà hecho en sus decretos de
13 de Julio de 1789, los puntos prevenidos en el
primer Capo. gñal: para que consultandolo todo
à S. M., este Supremo Tribunal, florezca la Con-
gregn. en ambos estados segun sus piadosas, y
Reales intenciones.

15. Mirando con dolor, el Capo. gñal, la
diminucion de Religiosos Legos, à que han ven-
do las Casas de ntña Congregn., y haberse acaba-
do en algunas, por las diferiencias que produxe-
ron las ordenaciones de 1759, y 60; por las de 16..
y 1679; y ultimamte. por la remisada à los Padres
Visitadores y Priores de estas Provincias de España
comunicada à 10 de Septbre de 1763, y por la de 176..
aunque yà quedan anulados todos los Estatutos
y Ordenaciones que contra los derechos, usos, y
alivios que pertenecen à los dhos hermanos Legos
los, por los primeros Estatutos de la Orn, confir-
mados con autoridad Appca. expecificamte. se
anulan estas, como destructivas en numero
derechos, y facultades de una pte. integrante

y porcion util del cuerpo dela Orden.

16. Y porque en adelante no acontezca semejante disminucion de los explicados hermanos Legos, y las ruinosas consequencias que de ella hàn experimentado los Monasterios de la Congreg.n, antes de haverla separado N. S. P. Pio 6.º; teniendo presente que las enunciadas Costumbres Cap. 78, y los Estatutos antiguos confirmados por la autoridad App.ca, 3.a p.te Cap. 33, señalan mayor numero de Conversos, que de Sacerdotes p.a las Casas de la Orden: que el R. P. Lemason dice en sus Anales fol. 56, lib. 1.º, que en su tiempo era igual el numero de unos, y otros: y que el año de 1759, havia mas Legos en algunas, incluyendo los Donados; se declara, que de ahora en adelante, tengan las Cartuxas igual numero de Religiosos Legos, que de Monges Sacerdotes, añadiendose el Prelado; y que de ningun modo, ni por qualquiera acontecimiento, podrà disminuirse el numero reciproco que se señalare para cada uno delos Monasterios, sino con la referida igualdad.

17. Y para hacer mas constante, y firme esta bien meditada disposicion que exige las

actuales circunstancias, y prevenir con tpo las
imbersiones que podrian acontecer por las mira
ô parcialidades de un estado contra otro, no se
recibiràn Pretendientes à este, sin que esten igua
les en numero de profesos de aquel: De manera
que faltando un Monge para igualar al num.
que hubiere de Conversos en la Comunidad, no po
drà esta recibir alguno pa. Lego sin haber com
pletado en igualdad el de los destinados al Sacer
docio: debiendo estimar el Cap.o gñal por muy ne
cesaria esta declaracion, para anteponer el
remedio conveniente à la posible contingencia
de que una parte destruya, ô aminore à la otra
en terminos que ocasione deformidad, y altera
cion, (como se nota actualmente) en el Cuerpo,
y espiritu de la Orn que la constituyen inte
grante desde su origen, Sacerdotes, y Legos, ocu
pados en sus respectivos exercicios, y ministerios.

18. Siendo expreso mandato del Sagrado
Concilio de Trento, que los Regulares todos obser
ben una vida comun, sin diferencia en Abi
to, comida, y demas beneficios de sus Constitucio
nes, ô Reglas: y haviendo declarado la Sagr

Congregacion del mismo Concilio. ,, Que los Canste-
,, lanos no puedan usar sus Estatutos, en aquellas
,, cosas que sean contrarias à los Sabios Decretos
,, de este S.to Concilio; sinque obsten ningunos pri-
,, vilegios en comun ò en particular, bajo de qual
,, quiera formula con que estèn concebidos, y
,, llamados Mare magnum ni aun los obtenidos
,, en la fundacion, como ni tampoco las Constitu-
,, ciones, ò reglas, aunque sean juradas, ni cos-
,, tumbres, ni prescripciones, aunque sean in-
,, memoriales. ,, Y mandando N. Ssmo P. Pio 6.º,
en su citado ultimo Breve §. 2, se anule, y dè
por abolido todo lo que se hallare ser contrario
y repugnante à los decretos del S.to Concilio; obe-
deciendo rendidam.te el Cap.º gñal estas sabias
determinaciones debe declarar, que de oy en ade-
lante sea precisam.te uniforme el Sombrero, Ca-
pa, y Avito de los Monges, y Conversos asi en el
Colòr, como en el genero, calidad, y hechura, unpas
dos clases ò Estados, de Sacerdotes y Legos, se dis-
tinguen bastantemente en la Cabeza, teniendo
los primeros corona, ò Cerquillo, y los Segundos
Cabello, y barba larga, que no mantienen los

Monges. Y todos los Priores, Presidentes, y Prelados de las Casas, por ningun motivo ni pretexto contravengan en manera alguna à esta Junta, y à su necesaria determinacion del S.to Concilio, y à su consequencia inmediatam.te la pongan en practica en sus respectivos Monasterios, con apercibimiento de que serà castigado severamente en unos, y otros qualquiera omision, fraude, ò tergiversacion.

19. Siguiendo el espiritu de estas sabias disposiciones del S.to Concilio de Trento; „ à saber que todas las personas regulares, ordenen y ajusten su „ vida à la Regla que professaron, asi como à la vi„ da comun, alimentos, y Vesto; y que los Superio„ res, asi en los Capitulos grales, y Provinciales, co„ mo en la Visita de los Monasterios, pongan todo „ su esmero y diligencia en que no se aparten de „ sus Constituciones, constandoles evidentemente „ que no pueden dispensar, ò relaxar los Estatu„ tos. „ El Capitulo gral obedeciendo en todo estos sagrados Decretos, y teniendo à la vista las primeras Costumbres y Estatutos antiguos de nuestra Orden, confirmados por la Silla App.ca, y con espe

cialidad el Cap. 54 de Minutione fratrum debiò declaràr expresamente, que los hermanos Legos denuestra Congregacion, disfruten, igualmente que los Monges, todos los esparcimientos, minuciones, y demas beneficios comunes, concedidos à estos, yà sean de Estatuto, costumbres, ô por gracia especial: tratandose respectivam.te unos à otros como hermanos, confundadores, è hijos de un mismo Padre y familia.

20. Y por quanto la ocasion de los tiempos, y diferiencias contenciosas que hàn ocurrido ultimam.te, introduxeron varias distinciones en el trato comun y fraternal coligacion de los Monges para con los Conversos, con menoscavo de la caridad recipocra que une los hermanos y familias religiosas para caminar à la perfeccion respectiva de cada estado, debiò el Capitulo gñal contàr de raiz estas perniciosas diferiencias, y desconocidos tratamientos en la vida Monastica, que se hàn introducido en algunas Casas: teniendo presente que por aquella palabra añadida en la nueva colecion de los Estatutos, que dice, hablando de los religiosos Legos, que son recividos in

servitium Monacorum, los tienen y tratan al-
gunos de este Estado como à Criados: no obstante
que N. S.to P. Pio 6.o, especificamente „ exorta,
„ y amonesta à todos, y à cada uno de los Mon-
„ ges ya Superiores, ya Subditos, que se sirban
„ del ministerio de los enunciados hermanos Lego
„ ò sea Conversos, que son una parte y porcion
„ util de la Orden, como que son sus hermanos. „
El Capitulo gñal declara, nula, y de mala inte-
ligencia en los tales Monges la palabra in ser-
vitium monacorum; y manda se omita has-
ta en su profesion, con el ultimo punto di(c)ha
y no permitirà que se llame criados por nin-
gun individuo de la Oñn, ni fuera de ella, cas-
tigando severamente à todos, y cada uno de
los Monges, ya Superiores, ya Subditos, que no
cumplan exactamte, y con puntualidad la
paternal amonestacion de S. S.d desterrando
todas, y cada una de las distinciones y trata-
mientos de elaccion y mayorias de mera
politica secular, que se hàn introducido en
perjuicio de la union y caridad fraterna, q.
exige la humildad religiosa del S.to Proposito.

21. Instruido el Cap.o gñal que en al-

gunas Casas de ntra Congregacion se han introducido ciertos abusos para el reconocimiento de las Culpas de inobservancia, que hacen los Religiosos Legos en su Capitulo: otros quando concurren con los Monges en el suyo, que desdicen notablem.te de la uniformidad que corresponde observar en los actos Conventuales, y son contra expresas clausulas del Ceremonial impreso por la Orn para direccion de los Conversos, al Cap. 18, n.º 1.º, 4.º, y 6.º Cap. 26, n.º 2.º Cap.º 27, n.º 2.º, 4.º, y 6.º, y otros en las Rasuras que se hacen de Comunidad. El Capitulo gral debe declarar, que del mismo modo, y con las propias ceremonias que reconocen sus Culpas particulares, y generales los Monges las reciba el P. Prior, ô su Vicario en ausencia de este, de los hermanos Conversos; anulando toda distincion, ceremonia, y etiqueta, que los singularice y haga notables en el Capit.º de los Monges, en las Rasuras, y en los demas actos de Comunidad, pues todos deben uniformarse.

22. Reincidiendo, y conspirando el Capit.º q.e al la potestad Soberana de S. M., p.a protegr y amparar à sus Vasallos afligidos sin distincion de estados ni personas, en aquellos casos de Regalia inabdicables de la Corona, no puede dexar de declarar nulo, y de ningun valor y efecto el num.º 60, Cap. 19, 3.a p.te de la nueva Coleccion de los Estatutos que prohibe à los Religiosos Legos de ntra Congreg.n los recursos protectivos al Soberano, y sus Tribunales, vajo la pena de ser castigados como delinquentes, y Apostatas criminosos à los que usaren de estos legitimos recursos; anulando igualmente todas las demas prohibiciones de ocurrir à las Potestades Supremas.

23. Ten atencion, à que por las posteriores Colecciones de los Estatutos primeros de la Ord.n se aumentò considerablem.te à los hermanos de por las obligaciones diarias de su rezo, asi por las horas Canonicas, y de N.ra Señora, como tambien por los difuntos; en terminos que les hà duplicado el num.º de Pater Noster que les prescriben las primeras Costumbres y Estatutos antiguos, confirmados por la autoridad

Apostolicas, añadiendoles en aquellas Colecciones el Ave Maria y Gloria Patri, que no les ordenaban estos; y teniendo presente el Cap.º gral. la suplica que le han hecho los mismos Hermanos Legos, de que se les alivie en esta parte, condescendiendo asu peticion, debe declarar que con arreglo al Sumario 3.º que acompañaron con la representacion hecha al Exmo. Sr. Nuncio en 20, de Mayo del 1789, se les señale el numero de Padres nostes, Ave Marias, y Gloria Patri de sus obligaciones con la distribucion correspondiente á las horas Canonicas, del oficio de Nra. Señora, y de Difuntos.

364. Examinando cuidadosamente la Congregacion el motivo que tubo el Cap.º de Fernable, pª haver privado á Fr. Manuel Simon religioso Converso, de la Custodia de Sevilla, de los sufragios de la Orden que le correspondian en la Carta Capitular del año de 1764, halla completa justificacion de haver cometido error notorio á este difunto, y asu buena memoria, y religiosa conducta: y aconsequencia manda el Cap.º gral. que se le deban aplicar los sufragios de la Orden

en las Casas de ntrã Congregacion: insertando su Obito con expresion, en las Carta Capitular que por primera vez se publique, anotandose esta justa determinacion en el Libro de difuntos de la Cartuxa de Sevilla en la partida del enunciado Converso, y que el P. Prior ô su Vicario comunique la noticia de su muerte à las hermandades que tubiere aquella Comunidad con otras, para que no sea perjudicado este difunto en los sufragios que le corresponden, ni en el derecho natural de su buena memoria en la posteridad.

25. Respecto à, que desde la admision de la Orden en España, no se han exercitado materialmente por los religiosos Conversos de estas Cartujas los oficios contenidos en la 3.ª parte de los Estatutos, y que de su practica resultarian los inconvenientes que exponian en el Articulo 21, del Estatuario presentado à la Congreg.on y al Consejo, se omitiràn en los nuevos Estatutos que se formen desde el Cap.º 7, hasta el 13, enmendando y arreglando los demas à las prudentes religiosas practicas y ocupaciones que hasta

aqui han exercitado, y con arreglo al actu-
al estado delas Casas puedan y deban desempe-
ñar con cuidado, y solicitud religiosa, pero sin
afan ni operacion impropia.

26. Haviendo tenido la Orn por suficien-
te prueba la de un mes en Avito secular pª.
entrar en el año de Noviciado los pretendientes qe.
solicitan la profesion, y estado Monacal: à qui-
en pertenece la fervorosa empresa de clausura
en el Monº, abstraccion de lo temporal, alabanzas
divinas en el Coro, Oracion, y vida contemplativa;
fuera mui estraño señalar mas tiempo à los
que pretenden la profesion del Estado laical de-
dicado àla activa, por que no es de tanta perfec-
cion como el Sacerdotal; y seria tambien, de al-
gun modo, querer persuadir practicamte, en
agravio de este, que era mas perfecto aquel,
quando necesitava mayor prueba, y examen
el pretendiente y su vocacion: Asi por obiar
el error de esta consequencia, y la de no apar
tar del llamamiento divino con pruevas dilata
das, y notables en avito secular los pretendien
tes al Estado laico, que forma una parte, y
porcion util, y recomendable de la Orden; co-

ma para remediar otros perjuicios que se han experimentado con la detencion de las Donaciones antecedentes à la profesion futura retrayendose muchos que pudieran haver sido mui utiles à la Orden, cuyos daños se pretenden corregir, con la extincion de los Donados: El Capº gñal meditando este punto con la detenida reflexion que exige su gravedad: teniendo presente que las primeras Costumbres y Estatutos antiguos confirmados por la autoridad Apostolica nada previenen à cerca de esta pruevia dilatada en trage secular, ni el Sagrado Concilio de Trento; pues solo la extiende sabiamente à un año entero de Noviciado; se declara que los pretendientes à Religiosos Legos, tengan el mismo tiempo de un mes en trage secular que está señalado pª los que pretenden el Estado de Monges: y que asi como estos cumplido el ~~tiempo~~ mes de su prueva entran al Noviciado, y profesan al año cumplido, del mismo modo, y sin diferiencia alguna, se practique desde ahora en adelante para con los pretendientes al Estado laico: Cuya conservacion, aumento, y perfeccion, es de suma importancia al cuerpo de la Orden pª los exercicios de su Sto Proposito.

283

27. La practica de la Orñ en estas dos Provincias de España, sobre el lugar de Noviciado para los Conversos, ha sido el de la Cocina de Comunidad: y las pruebas exteriores de su vocacion, como tambien el cumplimiento de las horas de Coro, de Oracion, y leccion espiritual, estubo siempre al cuidado, prudencia, y direccion del Religioso Lego que preside aquella oficina; pero el examen, y direccion del espiritu de estos Novicios ha corrido por cuenta del P. Maestro, que lo es unico de los que aspiran á la profesion de Monges. Estas dos direcciones necesitan precisamente los Novicios para Legos, por que siendo su destino en la orden para la vida activa, deben ser instruidos, y probados en los exercicios y educaciones que pertenecen á su vocacion, de cuya practica, y conocimiento instructivo, estubo esento el Padre mtro, y demas Sacerdotes, sin exercitar como en las otras Ordenes exercitan los actos humildes y penosos, desde su ingreso, para poder llenar las peculiares obligaciones de la vida contemplativa de su profesion; y por lo mismo, con buen acuerdo, y siguiendo el mandato del Smo Pe Clemente 8º, en su Bula de 19 de Marzo de 1603:

cion ad regularem disciplinam, numeros
26, y 33, se tubo por conveniente establecer e
Noviciado y dormitorio de los Conversos en la
Oficina de la Cocina donde tienen las Celdas
de su avitacion, Oratorio comun para la o
cion mental todos juntos, y distribucion de
ro, y horas, para la lecion, y exercicios exte
riones de humildad, y pruebas de su llama
miento Divino.

28. Aconsequencias de estas bien medi
tadas reflexiones, que motivaron à estos PP.
antiguos; el regimen y gobierno de criar los
Novicios para Legos por la direccion exterior
de los de su Estado, y para la interior y exerci
cios del Espiritu por la del Padre Maestro, se
aprueba y confirma este orden como arreglado
à los exercicios respectivos de su profesion ac
tiva, y al citado decreto de reformacion, y ma
da que haviendo hecho el P. Prior, presente su Vica
rio, y Prior, la entrega del Novicio p.a Converso, al
religioso Lego que preside y govierna la obediencia
de la Cocina, y su Noviciado Laical, ningun otro
Monge ni Converso se introducirá en la direccion
del Novicio, ni le comunicará en manera alguna

Acta 10.ª

Instrucion que se forma para la educacion de Novicios, y Jovenes, à consequencia de lo determinado en la Acta 9.ª n.º 14.

1. Haviendo resuelto la Congreg.ⁿ que la educacion y crianza asi de Monges como de Conversos, se arreglase en lo sucesibo á los Breves, ō Decretos g̃nales de reformacion del S.ʳ Clemente 8.º; y Urbano 8.º; á los Estatutos, y peculiar espiritu de la Orden, y álas demas reglas Canonicas dando comision particular al Difinitorio p.ª que formase las Actas mas oportunas, y que estendidas en los nuevos Estatutos lo pase todo al Consejo (pues hà concluido el S.ʳ Nuncio como guida dho la comision que le diò el Breve) para q.ᵉ consultandolo á S. M., y mereciendo su R.ˡ agrado, se solicitase la correspondiente App.ᶜᵃ aprobacion para su perpetuá observancia: despues de un maduro exsamen hà parecido preciso encargàr principalm.ᵗᵉ se tengan presentes y guarden los dhos Decretos g̃nales 22, 24, 26,

27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 38, y 40: y los demas puntos siguientes por lo respectivo a los Monges.

2. Como el oficio de Mño de Novicios sea dela mayor consequencia pues dela buena re cepcion y crianza depende todo el bien, ò el mal dela Congregacion, se procurarà, que sobre la prudencia, discrecion, y doctrina de que de be estar adornado, sea religioso de excelente exemplo, y tenga la edad competente segun lo mandado por la Bula del Señor Pio 6º, nº 18.

3. El Maestro de Novicios visitarà à ho ras convenientes à los que estàn sujetos à su direccion y disciplina, y procurarà sean muy exactos en sus respectivas obligaciones, ya dentro yà fuera del Noviciado pero principalmente en la asistencia al Coro, y ala Oracion mental, en lo q.e debe ser sumamente cuidadoso, pues, en radican dose en este Santo exercicio seguramente sal drán buenos religiosos.

4. Cuidarà mucho dela paz union, y buena armonia entre todos los de la Escuela, y las faltas, que en esto ocurran, las reprehen derà con solicitud y esmero.

5. No permitirà tengan trato alguno

con los PP. antiguos, y castigará la menor falta que haya en esta; y mucho mas debe esmerarse, en que no la tengan con los Legos, con los criados, ô gentes de fuera.

6. Como la Cartuxa hâ debido tanta proteccion â N.ª Señora desde sus principios, y todos deban criarse con la mas tierna devocion â esta Madre de misericordias, será del Maestro de Novicios desde el Noviciado inspirarles â todos el debido amor â Maria Santisima, cuidando de que al oficio de N.ª Señora se pague como debe, y no dispensar en el sin causa conocidamᵗᵉ justa, y solo respecto de algun individuo.

7. Siendo nuestros exercicios muchos, asi dentro, como fuera de la Celda, el Mño debe ser mui prudente, no gravando indiferentemᵗᵉ con lo que no puedan los animos, ô los Cuerpos; no llevando de un mismo modo al flaco, y al fuerte; al debil, y robusto; antes en todo debe procurar, que Spiritus proficiat, et corpus non deficiat, governandose en esto con consulta y acuerdo del Prelado, pues la experiencia enseña, qᵉ en no haviendo en esto suma prudencia, se multiplican los enfermos, y suelen caer en excesivas

relaxacion; pero sinembargo de este cuidado de-
be ser celoso por la mas exacta disciplina.

8. El Maestro tendrá atencion y vigilan-
cia particular con cada uno de los de la Esquela
se esmerará con quien se halle mas necesitado
de su auxilio; pero se abstendrá de singularida-
des, pues estas ocasionan emulaciones; y no de-
darse ocasion á ellas desde los principios, sino
impresionar intimamente la mas afectuosa
reciproca union y caridad fraterna.

9. El Mro debe tratar de conocer los ca-
racteres de los Novicios, pa informar oportunamte
á la Comunidad; pues de los que son indociles, lige-
ros, osados, ó melancolicos suelen seguirse no peque-
ños perjuicios de sus recepciones, y lo padecerá
toda la Congregacion.

10. Del Mro de Novicios es el oir las con-
fesiones de los que están vajo su tutela y direccion
y esto se practicará ordinariamte; pero fuera
del Prelado con quien pueden confesarse, este les
señalará un Confesor extraordinario que sea
de aprobada virtud, y de conocida prudencia.
Desde la primera recepcion se les entregarán
nuestros Estatutos de modo que puedan leerlos

y entrarse en ellos, y nunca puedan quejarse de que les ha faltado la instruccion debida en las cosas de nuestra Orden.

11. Como el tiempo dela Escuela, es en el que deben formarse no solo en la piedad, sino tambien enla instruccion que deben tener, y cultivar en lo succesibo, se les procuraràn dàr aquellos libros, que se estimen mas oportunos, asi Asceticos, como Morales; entre los primeros se procurarà sean los mas practicos, como el P. Alonso Rodriguez, S.^n Fran.^{co} de Sales, el Combate espiritual del P. Escopuli que es excelente, el Cartujano Molina; y sin perjuicio de estos, que el Definitorio tiene motivos para preferirlos, qualesquiera otros utiles y provechosos.

12. Conviniendo tanto instruirse enlas virtudes, vicios, pasiones, y apetitos; y en una palabra en quanto enseña la Etica, pues de otra suerte apenas el hombre se entiende asi mismo; como en el dia corren varios libros excelentes de esto, se les deberà dàr algunos à los Jovenes, y entre ellos es mui buena la obra de Piquer, la de Jaquier, ù otra de las buenas q.^e corren con aceptacion.

13. Para Sacerdotes el estudio de las sagra-
das verdades que contiene la Biblia, debe ser
de infinito aprecio, y como lo mas esencial de
ellas se halla en el Catecismo de S.n Pio 5.o con
la aplicacion cuidadosa à uno y otro libro, sin
sentir y à poco trabajo formarà un Monge
de excelente fondo para si, y de utilidad para
la Congregacion.

14. La Theologia Moral es necesaria p.a
ordenarse, y para Confesores, y por lo mismo los
que se reciben para el Sacerdocio deben desde luego
aplicarse cuidadosamente à ella, y ninguno de-
jar de cultivarla continuamente; y por lo mis-
mo conviene que se les dè à los nuevos unas de
aquellas sumas mas apreciadas, y que corren
con comun aplauso, asi por la seguridad de
sus opiniones, como por su claridad y buen metodo,
como son las de Ferrer, de Cliquet reformado,
de Natal Alexandro, Echarri, Cuniliati, u otra
por este termino.

15. Un Maestro prudente, que conoce to-
do el peso de sus obligaciones puede durante los
seis años de la Escuela, hacer que hagan sus dis-
cipulos muchos progresos en los ramos hasta

aqui dichos, que à la verdad son los precisos y esenciales, y lo menos que podemos pedir à unos Sacerdotes Cartuxos; pero persuadidos que instruyendose bien en esto, podràn de dia en dia abanzarse mas, y mas en los conocim.tos mas utiles à ellos y à la Congregacion. Aconsejamos à todos que despues del tiempo dela Escuela, y en que deben cuidàr de aplicarse à lo que llebarnos dho, se procuren extender en los ramos que les son mas propios y utiles, como son los Ec.cos, especialm.te à la disciplina regular y Ecleslastica, historia dela Iglesia, leccion de algunos tratados singulares delos PP, instruyendose à lo menos sumariamente en los Concilios, y sus motivos con que haràn entretenida y util la soledad, y seràn utiles à la Congregacion.

16. Para facilitar y promover mejor el estudio dela Theologia Moral, se deberàn restablecer en todos los Monasterios las conferencias Morales que se tendràn dos dias cada Semana, y durarà à lo menos una hora cada vez, asistiendo à ellas precisamente el Prelado y Pro.or, y serà del N.ro P. Vic.o gñal, y primer Difinidor en las visitas, informarse dela observancia en

un punto tan substancial, y al propio tiempo, si el metodo que se guarda en estas conferencias es arreglado; para sino lo fuese corregirle, dando parte al Difinitorio, quien velarà sobre su observancia como que este es el medio mas àproposito para el aprovechamiento segun los designios de la Congregacion.

Aviso à los Prelados sobre la recepcion y crianza de los Novicios.

17. Como à los Prelados acuden primero los Postulantes, antes de proponerlos, miraràn, y examinaràn, con cuidado sus vocaciones, motivos, tiempo que la tienen, y genero de vida, q.e observaban, para formar juicio de la verdad de ellas, y sino se aseguraran, denles tiempo, para probarlos mejor si conviniese.

18. La buena crianza, y honradez con que han vivido importa mucho, y no sean faciles en proponer pretendientes que no tengan aquellas qualidades: muchos bienen mas por conveniencia, que por vocacion àla Cartuja, y uno solo malo, que se reciba dà mas

que hacer à los Prelados, que suelen servir de consuelo muchos buenos.

19. La mejor edad es de 20, à 22 años, pues, los que vienen mui tiernos, ni traen toda aquella instruccion que es necesaria, ni todo aquel desengaño que conviene, y suelen enfermar freqüentemte. con el peso de ntrã vida, pero en esto, estèse à lo determinado pr. los Estatutos.

20. En lo sucesibo se cuidarà mas que hasta aqui de que sean robustos, pa. que puedan llevar el trabajo dela Orden, y que tengan mui buena Vocacion, disposicion, y caracter, los que se recivan sin otra facultad, que las humanidades que hàn de traer à lo menos bien estudiadas; pero de estos seràn pocos, pues la edad que se pide por ntr̃os Estatutos y encargamos, es yà para que traigan estudiada la Filosofia, y algunos años de Thologia y leyes; en lo que se pondrà cuidado para el honor de la Congregacn. que debe tener mas sugetos, y mejores que hà tenido hasta aqui, por los que necesita emplear.

21. En estos que bienen con instrucion se hade poner mayor cuidado en que se educ[...] bien, en que sean obserbantes, y disciplina[...] y crezcan en humildad, pues las havilida[...] des sin virtud mas dañarán àla Congreg[...] que aprovecharán.

22. En los tiempos de Escuela, ô que ex[...] vaso dela disciplina del Maestro conarreg[...] àla Bula: Cum ad regularem disciplinam; y àla del Sor. Pio 6o, no se les ocuparà en obedien[...] pues estas necesariamte. los distraen, y les q[...] tan el tiempo que tanto necesitan para f[...] marse en virtud y ciencia.

23. El Prelado castigarà à los PP. q. ten gan trato ô comunicacion con los nuevos, y en esto seràn mui exactos y cuidadosos, y obser xàn estrechamente lo mandado por el Sr. Clemente 8o, y por ntãos Estatutos.

24. Aunque deba el Prelado tener sa[...] faccion de el Mño, como la tendrà, tambien el[...] el Difinitorio, con todo serà de el Prelado el [...] tar algunas veces à los nuevos y Novicios, y cuidar mucho de su buena educacion, pues[...]

en la virtud y disciplina; bien entendido que el descuido en esto à nadie se disimularà.

25. Quando hayan de ir à ordenes, conboquen à la Priorал algunos Padres doctos, y estos, y el Prelado los examinaràn principalmte. acerca del Catecismo de Sn. Pio 5o.; y de Theologia Moral inculcandose en aquellas materias q. mas les pertenecen, segun las ordenes que deben recibir, y estos examenes seràn serios, y no meramente para cumplir.

26. Procuren igualmte. que sepan el Canto llano, ò lo aprendan bien, durante el tiempo de la Escuela; y para esto, que en que consiste la harmonia del Coro, no haya negligencia, detengan en la Escuela, aunque haya cumplido el tiempo, al que sea omiso, ò negligente en estudiarlo; y lo mismo debe decirse al que no sepa bien el Psalterio.

Instruccion acerca dela educacion, y Recepcion delos Conversos.

27. Para que florezca en virtud el Estado de los Conversos, y estos sean utiles àla Congregacion, brillando en las observancias pertenecientes

a su Santo Proposito de la vida activa, se deben guardar cuidadosamte. las reglas q. se siguen.

28. Los Prelados antes de proponer alguno à la Comunidad para ser recibido por ella, se arequiraràn bien, en quanto sea posible, de la verdad de su vocacion, lo que conoceràn por las instancias, modo de vivir, y perseverancia en su Santo Proposito, tomando para ello buenos informes, si comodamte. se pudiere.

29. Examinaràn con mucho cuidado los motibos de la vocacion, por que son muchos los que pretenden nuestro genero de vida, de ambos estados, à titulo de conveniencia, que suele ser mayor, que la que experimentan en su constitucion en el siglo: Y à este genero de vocaciones falsas, ô equibocas, deben estar cerradas nuestras Puertas.

30. No conbiene recibirlos demasiadamente Jovenes, y sin experiencia, ni de tanta edad, que sean inutiles à la Congregn. En esto se debe estàr à la Bula del Sr. Clemente 8o, y no admitir à la Profesn. alge. no haya cumplido 16 años à lo menos.

31. Conviene que sean dociles, hon

ruados, y virtuosos, por q. delos q. No lo fueren, no puede prometerse muchas utilidades nr̃a Congn ni florecerà el Estado como desea.

32. Teniendo estas, y las demas circunstas que piden ntr̃os Estatos, les responderà el Prior al Conveto, seguiràn las observancias dela Ordn un mes en Avito secular, como los Pretendtes pa Monges, y despues, les vestirà el Avito en igual forma que à estos, y empezaràn el año de Noviciado.

33. Este le tendràn en el Noviciado dela Cocina destinado pa este efecto en todas las Casas desde su fundacion, sugetos à la direccion del Religioso Lego, q. administra aquella oficina en lo temporal, economico, y de instruccion externa: sin permitirles trato con los Monges, Conversos, ni Criados.

34. Cuidarà de que tengan dos horas de oracion diarias, sino pudiese ser en la Iglesia à las horas señaladas, por las ocupaciones, ù ocurrencias, en el Oratorio comun, todos juntos, leyendoles el punto dela meditacion el mismo Religioso Converso, ò el que mejor lo sepa hacer: sus ratos de leccion espiritual; y de que oigan Misa, y Visperas todos los dias; y el tiempo restante, los aplicarà à los exercicios humildes, y ocupaciones propias dela misma oficina.

35. Los dias de fiesta, hará que sigan enteramente el Com.^to en las horas de Igl.^a refectorio, y recreacion, instruyendoles en las Ceremonias q. acostumbra la Orn en estos actos y lugares. Les impondrá en la obligacion de su rezo, con las genuflexiones, ô venias que se señalaren por los nuevos Estatutos, y en las otras distribuciones pertenecientes a su Estado, entregandoles despues de la prim.^a recepcion los Estat.^os igualm.^te que à los Monges, p.^a que sepan à lo q.^e se obligan por la profesion.

36. Tambien les reprehenderà sus faltas hechas en la Iglesia, y en sus ocupaciones temporales, haciendo las pruebas de mortificacion exterior regular, que le dicte su prudencia y observe convenientes à perfecionarles en el S.^to Proposito; pero en esta parte caminará de acuerdo con el P. Mro., que tiene el conocim.^to del fervor, y espiritu del novicio, para no errar el camino de su direccion, estrechandolos mas de lo que conviene.

37. El P. Mro, les oirá sus Confesiones, y todas las semanas les tendrá en su Celda una Colacion, ô conferencia espiritual, en q. despues de animarles a su S.^to Proposito, explicandoles algun punto q. tenga por comun, les oirà separadam.^te sobre el estado de su oracion, sobre sus tentaciones &.^a dandoles à cada uno el Cons.^o q. segun Dios, le pareciera mas oportuno.

38. Despues de haver hecho la profesion los Novicios Conversos, estaràn sugetos à la direccion espiritual del P. Mrõ los tres años sig.tes en los terminos que lo estubieron el de Noviciado; y en lo exterior y economico de su Profesion activa, el P. Prior, les ocuparà en las obediencias de la Casa, q. tubiere p.r conveniente; pero en los tres años d'hos, ni el P. Prior, ni menos el Proũr deberà emplearlos en obediencias fuera del Mon.o; aunq. si podria hacerlo, sin limitacion alguña, con los recien profesos, q. haviendo cumplido antes los tres años en el Avito de Donados, con el de Noviciado p.a Conversos hicieron los quatro de religion que se asignan p.a los otros dentro de la Clausura, con el fin unico y saludable de fundamentarlos en el recogim.to Monastico, y exercicios espirituales de su vocacion.

39. Esto es en comun lo que quiere y debe establecer la Cong.on segun n.tão S.to Proposito, p.a la crianza y educacion de los herm.os Conversos, y por cuyo medio se han logrado mui exemplares religiosos; pero en particular y con sugecion à ello todo lo irà arreglando el R. P. Vic.o g.ñal, y primer Difinidor en sus Visitas respectivas, segun la exigencia de las Casas: procurando en quanto sea dable la uniformidad: y de todo daràn cuenta al Difinitorio; de quien serà fijar los establecimientos convenientes.

40. Ultimam.te, si todo lo que và dicho,

y sus incidencias, alguno Monge, ó Monges mal ha-
llados con la perfeccion de su Estado, y verdaderas
observ.as del Instit.o Cartujano, las resistiese, ó no se
conformase, desechando tan saludables reglas de Re-
ma dadas p.a el mas seguro restablecim.to y conservacion
del primitibo y Caracteristico espiritu de la Orn, sin
mas objeto q. el procurar su mayor perfecc.on, procuran-
dola de completar su total ruina, y quisiese (sin dis-
pendio de ella) transitar á otra, lo podrá solicitar
librem.te por ahora; y en el espacio de un año determi-
narán, buscarán benevolo receptor, y obtendrán la
correspond.te Bula, dejando á los demas observantes
y exemplares Cartujos en la quietud de su retiro, clau-
sura, y vida Monastica: Cuya gracia no les valdrá
pasado dho tiempo; debiendo quedar obligados en otro
caso, á observar todas las determinaciones y declara-
ciones de las nuevas Actas, y Estatutos, q.e á su con-
sequencia se formen bajo las mas severas penas
que se impongan en ellos á los inobedientes, rebel-
des, ó relaxados. = Fr. Antonio Ponçe de Leon =
Fr. Fran.co Josef Moreno = Fr. Manuel de Arce =

291

Pragmaticas y otras 13

Noticia y Apuntacion de varias Rs. Pragmaticas, Cedulas, Decretos, Ordenes y otras Resoluciones de S. M. que Dios Guarde y sus Rs. Consejos

Rl. Decreto y orden de S. M. Comuni-
cada por Dn. Gaspar Ortiz de Oviedo
su fha. 20 de Junio de 1727 en orden
a que todos los Gitanos que se hallaren
Extraidos de sus Iglesias y tem-
plos donde se hallen refugiados, y que
segun las circunstancias y calida
de sus Delitos no deben gozar de la
Inmunidad; se trasladen a los Pre-
sidios de Africa, Recurriendo pa.
ello al Nuncio a fin de q. Conceda
la competente licencia pa. estas Extra-
cciones, todo en virtud de las facul-
tades dispensadas por su Santidad —
Como en Consta de dho. Decreto = =

Rl. Decreto del Rey, en que mandó que ...
muy dilacion se asignase a las Villas ...
Partido de la Serena, la tercera parte ...
Rl. Dehesas de la Serena para la ...
tencion de sus Ganados y Labores, con...
mandó el año de 1721: y 31: y ultimam...
se confirmó en el de 44. por recompensa
de la eleccion que hizieron en sus Villas ...
mes de Embarnaderos ... que ...
haran guerra de Abril: su fecha ...
Abril de 1747.

Rl. Cedula de S. M. por la que manda ...
se observen inviolablemte. las Exempciones
concernientes a las Exempciones de los
Cargos Concejiles a los Empleados en ...
a Exempcion a los del Tabaco, y declarando ...
Cuando Entienden las de los Ministros ...
Inquisicion y Cruzada, Sindicos de las ...
... y otros; y forma que se ha de observar ...
el Alojamto. de soldados a Eclesiasticos, ...
y Hebreos; su fecha 3 de ... de 1717.

Rl. Decreto del Rey en Vista de Representacion hecha aun Rl. Decreto por la Diputacion del Reyno, sobre que las Ciudades Villas y lugares del, y todo el Comun de sus Individuos sean Mantenidos en los Valdios y Realengos, pastos y aprovechamientos, de que por la Junta de Valdios fueron despojados, bolviendolos ala quieta antigua y pacifica posesion de que gozaban, y Mandando en su formacion: Contiene 12 Capitulos: su fha 18 noviembre de 1747 &c.

Rl. Provision en que Se manda por la Chancilleria de Granada que en los Casos en que se espresen, Remitan a ella por Consulta algunos Autos, sea tambien de los Derechos correspondientes al Relator y Escrivano de Camara siendo de los Vienes de los Reos, y no aviendolos de Penas de Camara y gastos de Justicia, y en su defecto del Caudal de propios. Su fha 10 de Marzo de 1760. &c.

Rl. orden del Emmo. Sr. Dn. Gaspar obispo de Ovi.
Presidente de Castilla en fuerza de
Decreto de S. M. en que se manda à los
Jueces y Cancilleres no permitan q.
ssos algunos se Casen en las Carzeles
ni dè Poder para ello, ni que Sacerdot.
Essno. ò Notario Entre à hazer oficios
que antes se dè Cuenta al Juez real
ypta Esta à S. M. Exponiendo si el ma
trimonio que se soliçita es por fuerz
de otra quitada à alguna muger
ò pr. pura Voluntad del Preso y de la mug.
Vagamunda y Cadmite tal matrim
su fha 12 de octu.e de 1748.
otra de la Rl. Junta Gral. de comercio
que se prebenga à los Vendedores y compra
dores de Lanas hagan y zelebren clara
mente y sin Rebozo, de Alcavala, ...
lia, o agasasso quedan en Secreto, ...
ro Reserbadamente; sin ...

Explicando el Intengro precio a que las dieron, y Incluiendo toda alcavala y Agar sitio, pues de este modo Zesaran los graves perjuicios que de lo contrario se siguen al publico, y cediera en beneficio de las fabricas para quando viene del año de tanteo que les compete, se sepa el Verdadero precio a que deban pagarlas, obrando los Pleitos que sobre esto particular se ofrecen cadadia, su fha 7 de maio de 1756.

Rl. P. 2
Provision del Consº. de ordenes para que no se promueba a los Vezinos del estado 3. alos oficios onorificos, sinque aian pasado algunos de los menores. su fha 26 de Agosto de 1757. 4

Rl. P. 3
Provision del Consº. de Hacienda Sala de Millones para q.e no se innobe en la medida de 32 quartillos p.r arroba de q.e

a viado ... p.r Costumbre y dis
posicion de las Leyes del Reino su fha 19
de Julio de 1758. A
Rl. Provision del Consejo de Castilla por la q.l
se manda que teniendo consideracion
a que as por la Ley del Reino como por
la Instruccion del año de 1725, en esta
prebenido no se pueda proceder contra
los Labradores en los tres meses de Junio
Julio y Agosto, esta Justicia no con
sienta ni permita sean molestados en
dho tiempo los Vez.s Labradores por las
ron de las Deudas q. tengan contraidas
su fha 7. de Agosto de 1758. A
Orn. de los S.res Directores Grales en que se
previene que los Adm.res y estanq.ros
de la Renta del tabaco de lo Interior de
esta Provinzia, no deben mezclarse
con Guias poner pases ni tomar Cono

miento alguno pr. lo Respectibo á Se-
nar. pues teniendo estas Rentas particu-
lares y Ynstrucciones para su Govierno
debe procederse en todo con arreglo á
ellas sin la menor alteracion ni no
bedad; y que tampoco debe tener Yntra-
bencion, los mismos Admores. y Estanque-
ros en el trafico y Comercio de los Gene-
ros y frutos del Reino que ad sen libre
en lo Ynteriori... Conforme á las or-
denes que estan Comunicadas en esta
Razon, suponiendo q. asi se Executa, y
que solo sigan dhos estanqueros en Ynsp
peccionar y Reconocer los Generos de
Ultramarinos, y de Estraños Reinos que
transitaren para si van ó no Conformes
álos lexitimos Despachos Con q. se trans
porten. en Yntelixencia de que pr. los
Cohesos, Registros o Comprobaciones

ni por las Guias, pases, Rebaxas, Certi-
ficaziones ni otro qualesquier ins-
trumento que en estos asuntos les
pidieren los traxineros y Comercian-
tes no les deben Exigir ni tomar
ynteres alguno que les esta Expresam.te
prohibido p.r la R.l Ynstruccion de 1
de Julio de 1747 q.e se halla en la Adn
Gral. de Badajoz y consta tambien
en el terzero tomo de la Recopilacion
Autos Acordados del Consejo: Su fha
15 de Diz.re de 1758. #

21 [+] Decreto en el Pleito de la Provincia de Extremadura declarando de Pasto y Labor todas las Dehesas de ella. 14

Aranjuez 28 de febrero de 1793

Haviendose hecho repetidos recursos a los Sres. Reyes mis predecesores por la provincia de Extremadura, representandose con particularidad al Sr. Dn. Felipe V. mi glorioso Abuelo la decadencia de dha Provincia, Agricultura, Industria, Comercio, y Poblacion sin embargo de la gran fertilidad de su suelo, i de las muchas ventajas, qe. podian sacarse de sus dilatados Terrenos incultos, cuia fragosidad y maleza servia de abrigo a los Foragidos mal hechores y Contrabandistas; y siendo tan antiguos y reñidos los Pleitos qe. ha seguido con el nominado Concejo de la Mesta sobre el aprovechamto. de sus Yervas; enterado de todo determinó mi Augta. Padre qe. en Paz descanse, en 18 de octubre de 1783, qe. respecto de ser mui largo

Su decision por Tramites Judiciales de los
tos q.e se Controvertian, de ser una politica
governativa, q.e hiva variando la mism
Serie delos Tiempos, y de aver manifestado
Experiencia q.e no podia finalizarse por
dio de transacion, q.e se havia intentado
discordias delas partes en puntos Subtanc
y por defecto de potestad en ellas mismas
disponer asu Arbitrio de unos Otros, en q.
interesa la Nacion, como q.e se tratava
Resucitar la Poblacion, Plantios de Arbol
la industria y Comercio interior y aun
rior activo. se formase una Junta de Minis
tros del Consejo, dotados de Integridad, de
Experiencia y Conocim.to de estos asuntos, para
q.e atendida la necesidad de Combinar los inte
ses del Consejo dela Mesta, y de la Provincia de
Estremadura con los Grales del Estado en
gislazion agraria, q.e ha de ser Siempre
el fundam.to de su feliz.d introduciendose el

Contencioso que se seguia, y tomando sin fig.ra de Juiz.o todas las notizias y luces economicas 362
q.e tubiese por conven.tes Caminare los años q.
se padecian radicalm.te en los referidos pun-
tos con respecto ala Cabaña Real y ganado
privilegiado, y con el menor perjuizio delos
particulares; y consultase en brevedad los
medios, q.e Juzgase mas oportunos en
la practica para el beneficio g.ral y
pp.co y cortar los Pleitos y desavenencias
occurridas. Asi lo executó la Junta
y en Consultas de 8 de Febrero 24 de Marzo
y 26 de Mayo de 1786 hizo presente su pareze.r
sobre los particulares indicados: y haviendo
oydo ademas el dictamen de Hombres de
probidad, desinteres, conocim.tos para asegurar
el acierto en una materia tan grave, y resu-
n. 1.o elto despues de una madura y prolija consi-
derazion. 1.o q.e quedo en las Montes de dha Prov.a
corresponda o pertenezca el suelo a particulares
y el Arbolado y su fruto alos Propios delos res-
pectivos Pueb.s se venda por su Justa tas

el usufructo y propiedad delos Arbolados
Dueño o Dueños del Suelo, imponiendose
bon delos Propios en otras fincas las
dades, q.e Resultasen dela Venta: Y
ño del Suelo no quisiese Comprar el
do, pueda Tomarlo en enfiteusis, y los
pios selo daran formando la Cuenta
ta por el Valor q.e tuviere en Venta, y
gandue a pagar al Comun lo q.e
se; viendo en uno y otro Caso obliga
y Condicion precisa, q.e si el Dueño
tasa no disfrutase el Monte con
propio hade ser preferido el Vecino, y
defecto el Comunero, por su Justa tasa
Yen el Caso q.e el Dueño o Dueños del
no quieran Comprar ni tomar en
usis el Arbolado, se arrendaran por
haciendo Reconocim.to antes de princip
el arriendo, y obligando al arrendata
a q.e Limpie, y Cuide, los Arboles q.e
cesitasen con intervencion delas

iarriglo ala ordenanza de Montes, repi- 30
tiendo el Conocim.to Concluido el Tiempo
determinado de el arriendo; Pero antes de
proceder ala Venta, enfiteusis, y arriendo, se
hade separar y reservar un Monte de bue-
na Calidad y estension si lo ubiese, y sino una
parte del q.e haia, q.e se estime Competente
para ag.s g.nos, cuias piaras no pasen de
diez Cabezas, nombrando ellos mismos
el Guarda, q.e haia de Custodiar el Mon-
te, referido, o la parte q.e se destinase.

2.o Quiero, q.e los terrenos incultos de la Prov.a
de Estremadura se repartan o distribuian
alos q.e las pidieren, haciendose el repartim.to
conforme ala Circular de 1770 para las tierras
Concejiles: declarando Como de derecho la pro-
piedad del Terreno al q.e lo Limpie, y esencion
de dros, diezmos, y Canon por diez años, q.e de-
beran Contarse desde el primero dela conce-
sion, y el canon desde el quinto: y pasados es-
tos diez años dela Concesion pierda la pro-
piedad delo q.e no huviese Limpiado y cultiv

a Cuio tiempo se Repartiría a otros q.
dho Terreno, bajo las mismas condic
3.° Permito, q.e qualquiera pueda Cerrar
Cercar y dar a fonas teng. le Correspondiere en dhos Terrenos ...
y en el Caso de q.e de estos quede sobrantes
los quedan los Vecinos, y en su defecto
Comuneros, se Reparta a otros qualesquie
de la provincia q.e los pidieren; y en falta
estos a qualesquiera otros, pudiendo ca
de estos destinar el terreno al fruto, uso
tivo q.e mas le acomodase, Pagandose
dos despues de los 8 5 años Ley 9 titulo 7
nueva Recopilacion.
4.° Declaro de pasto y labor todas la Dehes
Tierras de Pasto y Labor Estremadura, a excepcion de aquellos q.e los
ños o Ganaderos probasen instrumen
mente (y no de otra suerte) ser de puro pa
y Como tales autenticas y comprehend
en la Ley 23 titulo 7 del Señ. D.n Felipe
dida en la Ziudad de Badajoz: entendien
solo de puro pasto las q.e no se huvieren
do Veinte años antes o despues de la p
cion de la expresada Ley: entrando

alabrarlos en la parte q.e Corresponda
los Vecinos por el precio del arrendam.to

5.º... Que en las Dehesas de pasto y labor, sea
la parte q.e se señale para esta la mas in-
mediata a los Pueb.s, haciendose los repar
tim.tos con proporcion a las Juntas, y si-
endo Comprendidos en pequeñas porcio-
nes los Peujaleros: y q.e ademas de la parte
destinada a labor, se separe la necesaria
para el pasto de 500 Cabezas lanar para
Cada Junta cuio numero se considera
preciso.

6.º... Dispondran las Justiz.s, q.e entre las
tierras q.e se Cultivan de las Dehesas desti-
nadas a la Labor, no se dejen huecos, o Cla
ros; y q.e en cada Dehesa de Labor q.e tenga
una extension Competente, aia precisam.te
Casa abierta con los aperos necesarios
en la parte q.e se labren: observandose en
los despoblados q.e se repartan o reunan
por titulos legitimos aia tal extencion
de termino q.e asi lo exija. Es mi R.a
Voluntad, q.e por aora no se entienda

providencia mas q.e en las Dehesas q.
endan, q.dando. escluidas las q.e los
disfrutan por si mismos o con Gan.
propios. Tendrase entendido en el
Con.to, y se dispondra por el lo conven.
ente a su Cumplimiento.

Muerte de la Reyna de Francia y suceso ... 1793

Carta de Ginebra 27 Octub.re 15

Los furiosos democráticos de Francia q.e tiranizan y asolan aquel Reyno, sedientos de sangre á medida que la derraman con tanta abundancia, han hechado el sello á su malignidad con el asesinato de su desgraciada Reyna. La traslacion de esta Soberana, desde el temple á los Calabozos de la Consergeria, cárcel q.e havia siempre servido para los mas infames malvados, era ya un indicio de q.e la destinaban para sacrificarla á la furia de los monstruos de la Combencion. Haviase no obstante llegado á esperar unos dias q.e solo intentaban arrancarla, con amenazas del suplicio, declaraciones de q.e necesitaban para sus perbersos fines: pues el Tribunal rebolucionario, instrum.to ciego y venal de los facciosos, confesó á los principios q.e no hallaba causa p.a juzgarla, y el acusador público escrivio despues á la Combencion q.e no havia podido adquirir ni siquiera un principio de prueba sobre los cargos q.e le comunicaron. Todo esto mudó de repente, sin q.e sea facil averig.

el nuevo motivo q.e induxo alos Defeso delo[illegible]
ciosos á Consumar tan atroz delito. El 3 se
mandó formalm.te la Combencion al Trib.
de sangre, ministro desu venganza y [illegible]
ña, tratase desde luego y sin interrupcion
proceso y sentencia dela Reyna; los dias 1[illegible]
Recivió su acusador quantos papeles se pudiere
lar y hacinar Contra S. M.; siguio inmediatam.
su interrogatorio, y el 14 Comparecio en la [illegible]
del Tribunal, endonde sele leyó la ya enun
ciada acusacion, y se examinaron muchos te[s]
gamados para el intento. Se havia ya notado
susto q.e las Gazetas sanguinarias de Paris s[e]
xaban en disfamar á los ojos de vulgo á esta [Sobe]
rana, no deteniendose, para ello en las mas [ne]
gras é increibles Columñias. El pueblo en [ge]
se Compadecia delas largas y acerbas penas de [la]
Reyna: y se esparcian escritos en q.e ademas [de de]
fender su inocencia, se hazia patente, quanto i[mpor]
taba á la Francia, aun por razones politicas [con]
serbarla la vida. A esto contestaban sus enem[igos]
Con libelos infames y soeces. Se aturde la imagin[acion]
y se horroriza al ver aguan viles medios se h[an vali]
do para debilitar la compasion publica, q.e nat[uralm.te]
infundia una Princesa entregada á un Contin[uo]
martirio. En la misma acusacion fiscal se

cargos groseros y sin visos de probabilidad dirigidos unicamte a infamar su opinion, no bastando a sus verdugos quitarla la vida sino tambien la honrra. No causa menor asombro el qe para mayor ignominia haian tomado declaraziones contra S. M. a un niño de 8 años, a su propio hijo, adiestrado en lo qe havia de decir por un tal simon, Zapatero de Paris qe desde el asesinato del Rey es ayo y preceptor de este Joben principe. Ni los pueblos mas barbaros, ni los mas crueles tiranos, presentan exemplo de semejante sacrilegio. Afin obcecados en el delito, pronunciaron el dia 15 la fatal sentencia. Oyola la Reyna con aquella serenidad qe corresponde solo a la innocencia oprimida. preguntole la su [illegible] (mejor diremos su asesino.) si tenia qe dezir. Nada: Respondio con entereza y dignidad. Lo propio respondieron sus [illegible] dor, a quienes despues se prendio por orden del tribunal qe cuyo les hablo de su inocencia, de sus desgracias, y sobre todo de su inquietud por la suerte de sus hijos. Lespidio, les dixo con sollozos alcanzasen para ella el favor

berlos una bez antes de morir: Abrazar-
los, destrecharlos en su pecho, y darles el u-
mo a Dios. Cumplieron los abogados con
tierna solizitud; pero solo lograron la
Cruel repulsa entonces por primera vez
contrajo esta desventurada madre a el llan-
y desmaya su Constante animo a impulsos
su dolor. En toda la noche precidio a el
del suplicio casi no hablaba sino de sus hi-
los llamava por sus nombres, les tendia
brazos, y su imaginacion alterada de los pa-
pacientes: Suenia trabrazarlos, descaparecia
su imagen, y se aumentaba su amargura
y aflicion. Despues de pasar aquella triste
noche atormentada con estas agitaciones
anvustias, entro en su calabozo un sacer-
dote Constitucional q.e fue Cura de San Lan-
La Infeliz Reyna; pronsima a comparecer
ante el tribunal del eterno, busco en la
Religion auxilios de fuerza y consolacion
para sobrellebar su dilatada y cruel
agonia: Jencontro en ellos motivos para
no sentir la perdida de las grandezas
perezederas de esta vida; pero se acerc-

lla de su hijo, y del Estado en q. lo deja-
ba. Venida la terrible mañana el 16 tan
diericado p.r los fazinerosos, la Metieron en vna
bil Carreta, acompañada de vn Sacerdote y del
Berdugo: Yba con vn traje blanco mui sen-
cillo y llevava las manos atadas alas Es-
palda. En las Calles p.r donde paso Estava
tendido la Tropa en dos filas Entre las Cua-
les anadie se permitia pasar. Llego al
Patibulo alas onze y media y subio con
balor; Sus vltimas Palabras fueron: Que-
dad a Dios hijos mios boy a juntarme con
buestro Padre. Se Arrodillo presento la
Caveza.... Luego que el Fatal Yerro la
dibidio del Cuerpo la mostro el Executor
en los Cuatro Angulos al Tablado. Gente
el Populacho bendida alos Tiranos p.a
Bitorear su Triunfo, la aplaudio Entonzes,
Como ya lo habia hecho delante dela misma
Soberana Cuando Sedio la Sentenz.a, y Cu-

ando la Conduzian al Suplizio para q.
no la Faltasen ninguno Genero de Im
Apenas Espiro. Subieron al Cadahalo
mozos y Empaparon pañuelos en su Sangre
tanto fueron presos de lo mismo. Fue pues
el Fin de Maria Antona. de Lorena
chiduquena de Austria Reyna Cristianisima
de Franz, hija de la Emperadora
Maria Tereza de Ungria: Muerta a los 3
de Edad a mano de sus Ferozes Vasallos
que con delitos Soñados de los Cuales en
verdad no heran hellos Juezes, Saciaron
su Sevizia con Ultrajes mas Crueles
los Tormentos =

Constitucion de la Republica Francesa

Titulo primero

Del Exercicio de los derechos de Ciudad

Articulo 1º La Republica Francesa es una, é indi-
visible, su territorio Europeo está distribui-
do en Departamentos y distritos comunales.

2º Todo hombre nacido y residente en Francia
que teniendo veinte y un años de edad cum-
plidos, ha sido alistado en el Registro Civico
de su distrito comunal, y que ha perma-
necido despues durante un año en el ter-
ritorio de la Republica, es Ciudadano Fran-
cés.

3º Un Estrangero no llega ser Ciudadano fran-
cés quando haviendo cumplido veinte y
un años, y despues de haver declarado
la intencion de fixarse en Francia ha-
ya residido en ella por espacio de diez años
consecutivos.

4.º La Calidad de Ciudadano Frances se pierde p[or]
la naturalizacion en Pais extrangero; por la
aceptacion de funciones, empleos o pensiones
un govierno extrangero; por la agregacion
a una Corporacion extrangera que supon[ga]
distinciones de nacimiento; por la conde[naci]
on a Penas aflictivas, o infamatorias.

5.º El exercicio de los dr[ech]os de Ciudadano Frances
es suspendido por el Estado de deudor fallido, o d[e]
heredero inmediato, de tentador por titulo
gratuito de la sucesion total o parcial de
un deudor fallido, por el Estado de Criado
o sirviente Domestico asalariado: por
la interbencion judicial en la administra
cion, ô manejo de los bienes, acusacion
o contumacia.

6.º Para exercer los derechos de Ciudadano
en un distrito es necesario haver adqui
rido domicilio por un año de residencia,
y no haverle perdido por un año de au
sencia.

7.º Los Ciudadanos de cada distrito comunal
designan por sus Votos a aquellos de en
tre si que juzgan mas aproposito para
los negocios publicos. Resulta de esta

votacion, una lista de confianza de un numero de sugetos igual a la Decima par te del numero de los que tienen derecho a formarla, en esta primera lista comu nal, deven ser tomados los empleados pu blicos del Distrito.

8º... Los Ciudadanos contenidos en las listas comunales de un Departamento, señalan igualmente una decima parte de ellos. Resulta una 2ª lista departamental en la qual deven ser elegidos los empleados publicos del Departamento.

9º Los contenidos en la lista departamental designan el Diezmo de entre ellos mismos. Resulta una lista tercera que compre hende los Ciudadanos elegibles de cada departamento para los empleos publi cos nacionales.

10... Los Ciudadanos que tienen derecho de formar las listas referidas son llamados cada trienio a remplazar los inscrip tos muertos o ausentes por qualquiera otra causa que la de un oficio o comision publica.

11. ... Pueden al mismo tiempo borrar de la lista

quellos que no juzgaren conveniente conser
var en la misma, y substituirles otros Ciu
dadanos en los quales tengan mayor confianza.

12... Ninguno puede ser retirado de una lista sino
por la mayoria absoluta de los Ciudadanos que
tienen derecho a formarlas.

13... Ninguno puede ser borrado de una lista
de elegibles por no hallarse mantenido en
una de las Listas en grado superior o infe
rior.

14... La inscripcion en una lista de elegidos
no es necesaria sino para los empleos pa
ra los quales se requiere expresamente
esta condicion por la constitucion, o por
la Ley. En el curso del año noveno se
formarán por la primera vez estas
listas. Los que fueren nombrados para
la primera formacion de las autoridades
constituidas, harán parte de las primeras
listas de elegibles.

Titulo Segundo

Del Senado Conservador.

15... El Senado conservador se compone de ochenta
Yndividuos inamovibles vitalicios de edad de
quarenta años a lo menos. Para la for...

macion del Senado se formarán dijo serán
bastantes al principio sesenta miembros:
ascenderá su numero en el año 8.º a 62.
y asi subcesivamente cada año de los diez
primeros. Se añadirán dos Individuos pa
ra completar su numero de 80.

16.. El nombramiento a un empleo de Sena-
dor se hace por el Senado, que elige en
tre tres Candidatos presentados, el 1.º por
el Cuerpo legislativo, el 2.º por el Tribu
nado: y el 3.º por el primer Consul. El
Senado elige de dos, si uno de ellos es propu
esto por dos de las tres autoridades pre
sentantes: y está obligado a admitir
al sugeto que fuere propuesto por las
tres.

17.. El primer Consul que sale de su empleo
por haver concluido su tiempo, ó por de
mision, es Senador de derecho, y necesa
riamente: los otros dos Consules en el
espacio de un mes inmediato siguiente
a la conclusion de sus funciones, pueden
entrar en el Senado, pero no estan obli
gados a usar de este derecho. No le tie

nen quando hubieren renunciado el Consulado.

18.. Un Senador jamas puede ser elegido para otro empleo publico.

19.... Todas las listas formadas en los Departamentos en virtud del Articulo 9.º se dirigen al Senado: ellas componen la lista Nacional.

20.... Elige en esta lista los Legisladores, los tribunos, los Consules, los Jueces Supremos, y los Comisionados de Comptos.

21.. Aprueva, ò anula los actos que se le delatan por el tribunado, e por el govierno, como inconstitucionales: las listas de elegibles se comprehenden en estos actos.

22.... Las rentas e productos de bienes nacionales determinados se aplican a los gastos del Senado. El Sueldo annual de cada uno de sus miembros, se paga de estas rentas y es igual a la vigesima parte del sueldo del primer Consul.

23...Las Sesiones del Senado no son publicas.

24.... Los Ciudadanos Sieyes, y Roger-Ducos, Consules que salen, son nombrados miembros del Senado: se reuniràn con el 2.º y 3.º consul nombrados por la pre-

sente constitucion. Estos quatro nombran la mayoria del Senado, que se completa el mismo en adelante, y procede alas elecciones que le son confiadas.

Titulo terzero.
El Poder Legislativo.

25... No se promulgaran Leyes nuevas, sino quando se haya propuesto por el Govierno el proyecto de ellas, y se hubiere comunicado al tribunado, y se hubiere decretado por el Cuerpo Legislativo.

26... Los proyectos que propone el Govierno se extienden en Articulos. En qualquiera estado de su Examen o discusion puede el Govierno recogerlos y reproducirlos modificados.

27. El tribunado se compone de 100 Individuos de edad de 25 años alo menos: se renuevan cada año por un quinto: son reeligibles indefinidamente si permanecieren en la lista nacional.

28... El tribunado examinara los proyectos de Ley: los admite ó desecha a voluntad.

embia tres Oradores de su mismo cuerpo, los quales delante del cuerpo legislativo expo nen y defienden el voto que hubiere emiti do sobre cada uno de los proyectos. Denuncia al Senado por causa de inconstitucionalidad solamente, las listas de elegibles, los actos del Cuerpo legislativo, y los del Govierno.

29... Expone su voto sobre las leyes hechas, y por hacer, sobre los abusos dignos de correccion, sobre los mejoramientos que pueden empre henderse en todas las partes de la Administracion publica, pero nunca sobre los asuntos cibiles, y Criminales ventilados en los tribunales. Los dictamenes que el tribunado manifiesta en virtud de este articulo, no obligan a ninguna de las autoridades constituidas a deliberar.

30... Quando el tribunado suspende sus sesiones, nombra una Comision de 10. a 15 de sus miembros, encargada de combocarle, si fuere conveniente.

31.... El Cuerpo legislativo se compone de 300 miembros de edad de 30. años a lo menos: son renovados en cada año por una quinta parte. Deve haver en este cuerpo un Ciudadano a lo menos de cada Departamento de la Republica.

32.... Un Individuo que sale del Cuerpo legisla

tivo, no puede bolver a entrar sino des
pues de un año de intervalo: pero puede
ser elegido inmediatam.te para qualquie
ra otro empleo, aun para el de tribuno,
si es elegible por otra parte.

33... La sesion del Cuerpo legislativo empieza el dia 1.° de frimario (o a 22 de Diz.re) y no dura mas que quatro meses; puede ser combocado extraordinariam.te por el govierno en los otros ocho meses.

34... El Cuerpo Legislativo hace la Ley estatuyendo por escrutinio secreto y sin ninguna discusion de parte de sus miembros sobre los proyectos de Ley examinados delante de el por los oradores del tribunado y del Govierno.

35... Las Sesiones del tribunado, y las del Cuerpo legislativo son publicas: el numero de los asistentes a unas, y otras, no puede pasar de doscientos.

36.... El Sueldo annual de un tribuno es de quinze mil francos: el de un Legislador de 10 mil (son 60. u 40 mil R.s poco mas o menos)

37... Todo Decreto del Cuerpo Legislativo es promulgado por el primer consul el decimo

dia despues de su emision: Si en este tiempo
no se ha hecho recurso al Senado por incons
titucionalidad, no ha lugar este recurso con
tra leyes promulgadas.

38.... En el curso del año decimo se hará la pri
mera renovacion del Cuerpo Legislativo,
y del tribunado.

Titulo Quarto.

Del Govierno.

39.... El Govierno es confiado a tres Consules
nombrados por diez años e indefinidamente
reelegibles: Cada uno dellos es elegido
individualmente con la qualidad distin
ta de 1.º 2.º y 3.º La constitucion nom
bra primer Consul al Ciudadano Bo
naparte, ex-consul provisorio: Segun
do Consul al Ciudadano Cambaceres
ex-ministro dela Justicia, y tercer
Consul al Ciudadano Lebrun ex-mi
embro del Consejo de los Ancianos. Por
esta vez el consul no es nombrado si
no por cinco años.

40.... El Primer Consul tiene funciones, y
atribuciones particulares en las qua

les es momentaneamente suplido quando ay lugar por uno de sus Colegas.

41... El primer consul promulga las Leyes, nombra y reboca a su voluntad los miembros del Consejo de Estado, los Ministros, los Embajadores, y otros Agentes exteriores en Gefe, los Oficiales del Exercito de tierra y Mar, los miembros de las Administraciones locales y los Comisarios del govierno cerca de los   Nombra todos los Juezes civiles y criminales (menos los Juezes de Paz y los de Casacion) sin poder rebocarlos.

42... En los otros actos del Govierno el 2.º y 3.er Consul tienen voto consultivo, firman los registros de los actos para acreditar su asistencia, y si quieren consignan sus dictamenes, despues de lo qual basta la decision del primer Consul.

43... El sueldo del primer Consul será de quinientos mil francos en el año 8.º El sueldo de cada uno de los otros dos Consules es igual a las tres decimas del sueldo del primero.

44... El Govierno propone las Leyes y hace los reglamentos necesarios para asegurar

su execucion.

45... El Govierno dirige las Rentas y gastos del Estado conforme ala Ley anual que determina la suma de unas y otras: cuida dela Fabrica dela Moneda, cuya emision, titulo, o nombre, peso, y cuño, se ordenan y fixan por la ley.

46... Si el Govierno se halla informado de que se trama alguna conspiracion contra el Estado, puede decretar arrestos contra los que se presuman Autores, ó complices: pero si en el espacio de diez dias despues de su prision no se ponen en libertad ó en justicia reglada, hay de parte del Ministro que haya formado el Mandamiento de arresto, crimen de detencion arbitraria.

47... El Govierno provée a la seguridad interior y ala defensa exterior del Estado; distribuye las fuerzas de tierra y Mar, y arregla su execucion.

48... La Guardia nacional en actividad está sometida alos Reglamentos de Administracion publica: La Guardia Nacional sedentaria no está sometida sino ala Ley.

49... El Govierno mantiene relaciones politicas por afuera; conduce las Negociaciones hace estipulaciones, preliminares, firma, hace firmar todos los tratados de paz, alianza,

tregua, neutralidad, comercio, y otras.

50... Las Declaraciones de Guerra, y los tratados de Paz, de alianza, y Comercio, se proponen, examinan, decretan y promulgan como Leyes. Solamente las discusiones sobre estos objetos se hacen en Junta secreta así en el tribunado como en el Cuerpo legislativo quando el Govierno lo pide.

51... Los Articulos secretos de un tratado no pueden ser destructivos de los Articulos manifiestos.

52... Baxo la Direccion de los Consules un Consejo de Estado està encargado de extender los proyectos de Ley y los Reglamentos de Administracion publica, y de resolver las dificultades que se suscitaren en materia administrativa.

53... Entre los Miembros de este Consejo se toman siempre los Oradores encargados de hablar en nombre del Govierno delante del Cuerpo legislativo. Estos Oradores no son nunca mas que tres para la defensa de un mismo proyecto de Ley.

54... Los Ministros procuran la execucion de las Leyes y de los Reglamentos de administracion publica.

55... Ningun acto del Govierno, no puede re

ner efecto sino es firmado por un Minis
tro.

56 — Uno de los Ministros está encargado en
la Administracion del tesoro publico: ase
gura las recetas, ordena las disposiciones de
los fondos, y pagamentos autorizados por la ley.
Nada puede pagar sino en virtud 1º de una Ley,
y hasta la cantidad determinada por ella para
un genero de gastos: 2º de un Decreto del Go
vierno: 3º de un mandato firmado por un Mi
nistro.

57 ... Las cuentas detalladas de los Gastos de cada
Ministro firmadas, y certificadas por él,
se hacen publicas.

58 ... El Govierno no puede elegir o conservar
para consejero de Estado, para Minis
tro, sino a los Ciudadanos inscriptos en
la lista nacional.

59 ... Las administraciones locales establecidas
ya para cada distrito comunal, ya para
territorios mas extendidos estan subor
dinadas a los Ministros. Ninguno pue
de ser Miembro de estas Administracio
nes, sino se halla en una de las lis-
tas mencionadas en los Articulos 7º y 8º

Titulo Quinto.
De los tribunales.

60.... Cada distrito tiene uno o muchos Jueces de paz escogidos inmediatamente por los Ciudadanos para tres años. Su principal funcion consiste en conciliar las partes que ellos convidan. En el caso de no componerse, a ser juzgados por arvitros.

61.... En materia civil ay tribunales de 1.a instancia y tribunales de apelacion. La Ley determina la apelacion digo la Organizacion de unos y otros: su competencia y el territorio de su Jurisdicion.

62... En los delitos de pena aflictiva, o infamatoria, un primer Jurado admite ô desecha la acusacion: si se admite un 2.o Jurado reconoce el hecho: y los Jueces que forman un tribunal Criminal; aplican la pena. Su sentencia es inapelable.

63... El oficio de Acusador publico cerca de un tribunal Criminal se hace por el comisario del Govierno.

64... Los delitos que no merecen pena aflictiva ô infamatoria, son juzgados por tribunales de policia correccional salva la apelacion a los tribunales Criminales.

65... Ay para toda la Republica un tribunal de Casacion que pronuncia sobre las demandas de nulidad contra las sentencias o juicios dados en ultima instancia por los tribunales, sobre las demandas de remision de un tribunal a otro por causa de sospecha lexitima o de seguridad publica, y sobre jactancia o amenaza de demanda.

66.... El tribunal de Casacion no conoce del fondo delos negocios: pero anula los juicios formados sobre procedimientos en los quales han sido violadas las formas, o que contienen contravencion expresa a la Ley: y debuelve lo pral. del asunto o proceso al tribunal que deve conocer.

67.... Los Juezes que componen los tribunales de 1.a instancia y los Comisarios del Govierno establecidos cerca de estos tribunales se toman en la lista departamental. Los Juezes que forman los tribunales de apelacion, y los Comisarios puestos cerca de ellos se toman en la lista departamental. Los Juezes que imponen el tribunal de Casacion y los Comisarios establecidos cerca de èl se toman en la lista na

cional.

68.... Los Jueces otros que los de Paz conser van su empleo toda su vida a no ser que sean condenados por delito ô sean exclu idos de las listas de los elegibles.

Titulo sexto.
De la Responsavilidad de los Empleos Publicos.

69..... Las funciones de los Miembros del Senado del Cuerpo lexislativo del tribunado, las de los Consules, y de los Consejeros de Estado no tienen Responsavilidad alguna.

70.... Los delitos personales que merecen pena aflictiva o infamatoria cometidos por un Miembro del Senado, del tribu nado, del Cuerpo legislativo o del Consejo de Estado, son perseguidos delante de los tribunales ordinarios despues que haya autorizado este procedimiento una deli beracion del cuerpo al qual pertenece el prevenido.

71.... Los Ministros prevenidos de delitos pri bados que merecen pena aflictiva o in

famatoria, son considerados como miembros del Consejo de Estado.

72... Los Ministros son responsables, primero: de todo acto del Govierno firmado por ellos, y declarado inconstitucional por el Senado. Segundo de la inegecucion de las Leyes, y de los reglamentos de Administracion publica. Tercero de las Ordenes particulares que han dado, si son contrarias a la Constitucion, a las Leyes, y reglamentos.

73... En los casos del Articulo precedente el tribunado denuncia a el Ministro por un acto sobre el qual el cuerpo legislativo delivera en la forma ordinaria despues de haver oido o citado el denunciado: El Ministro puesto en juicio por un Decreto del cuerpo legislativo es Sentenciado por un tribunal supremo sin apelacion y sin recurso. este tribunal se compone de Jueces y Jurados, los Jueces se eligen por el tribunal de Casacion y en su cuerpo; los

jurados se toman en la lista Nacional todo en las formas que la ley determina.

74... Los Jueces Civiles y Criminales por los delitos relativos a las relaciones dichas a sus funciones, son perseguidos delante de los tribunales a los quales los embia el de Casacion despues de haver anulado sus procesos.

75... Los otros Agentes del Govierno por hechos relativos a sus funciones no pueden ser perseguidos sino en virtud de una decision del Consejo de Estado; en este caso son juzgados por los tribunales Ordinarios.

Titulo septimo.

Disposiciones Generales.

76... La Casa de toda Persona que havita el territorio Francés es un asilo inviolable; por la noche ninguno tiene derecho de entrar en ella sino en el caso de incendio inundacion o llamamiento hecho del interior de la casa. Por el dia se puede entrar para un objeto

especial determinado por la Ley, o por una Orden dada por la autoridad publica.

77.... Para que la Orden de arresto de una Persona pueda ser executada, es necesario que exprese formalmente el motivo, y la Ley en cuya virtud, se executa y esté dada por un Juicio de la Ley de este Poder, y que se le notifique a la Persona y se le dè Copia.

78.... Un Carcelero ô Alcayde no puede recivir o detener alguna Persona sino despues de haver copiado en su libro el Mandamiento de prision: este deve darse en la forma prescripta por el Articulo precedente, ô deve ser una Orden de captura, un Decreto de Acusacion, o una Sentencia.

79.. Ningun Carcelero puede escusarse por ningun orden de presentar la persona detenida al Oficial a cuyo cargo estè la Policia de la Casa de detencion siempre que èste empleado civil lo requiera.

80.... La presentacion dela persona detenida no puede ser negada a sus parientes y Amigos con Orden del Empleado civil amenos de que el Carcelero no tenga providencia del Juez para tenerla sin comunicacion.

81.. Todos aquellos que no teniendo de la Ley el poder de arrestar, dieren, fir maren, u executaren la prision de qualquiera Persona: Todos los que en el caso de prision autorizada por la Ley, recibieren ô retubieren la persona arrestada o en un lugar no designado, como carcel publica y legalmente, y todos los Carceleros que contravengan a las disposiciones delos tres Articulos precedentes, se ran culpables de delito de detencion ar vitraria.

2.... Son delitos todos los rigores empleados en las Prisiones, detenciones, o execucio nes sino estan autorizadas por la Ley.

3.... Todos tienen derecho de dirigir peti-

ciones individuales á todas las autoridades constituidas, especialmente al tribunado.

84.... La Fuerza publica ó la tropa es esencialmente obediente, ningun cuerpo armado puede deliberar.

85.... Los delitos Militares están sometidos á tribunales especiales y á formas particulares de juicio.

86. 87. La Nacion francesa recompensará con Pensiones á los Militares heridos, muertos en el Campo de Batalla ó despues. y á sus Viudas y Pupilos. Decretará recompensas nacionales á los guerreros que hubiesen hecho servicios brillantes en defensa de la Patria.

88.... Un Ynstituto Nacional está encargado de recoger los descubrimientos, y de perfeccionar las ciencias y las Artes.

89.... Ay una Comision de siete miembros elegidos por el Senado en la lista nacional para ajustar las cuentas de las rentas y gastos de la republica.

90.... Un Cuerpo constituido no puede delibe
rar sino están presentes alo menos
dos tercios desus miembros.

91.... El Regimen delas Colonias Francesas
es determinado por Leyes especiales.

92.... En el caso de Rebolucion o de turbaciones
que a mano armada amenazaren la se
guridad del Estado, la Ley puede suspen
der en el Lugar y tiempo que determi
na el imperio dela constitucion; esta
suspension puede ser declarada pro
visoriamente en los mismos casos
por un decreto del Govierno estando
en bacante el cuerpo legislativo, con tal
que sea combocado este cuerpo en el
termino mas corto por un Articulo
del mismo Decreto.

93... La Nación Francesa declara que en
ningun caso permitirá la buelta de los
Franceses que haviendo abandonado
su Patria desde el 14 de Julio de 1789.

no estaban comprehendidos en las excep
ciones de las Leyes dadas contra los Emigra
dos, prohive toda excepcion nueva so-
bre este punto. Los bienes de los Emigra
dos estan adquiridos irrevocablem.te en
en beneficio de la Republica.

94.... La Nacion Francesa declara que des
pues de una venta legalmente hecha de
vienes nacionales qualquiera que sea
su Origen, el comprador lexitimo, no pue
de ser despojado, quedando a salvo a un
tercero, en su caso, el derecho de ser in-
demnizado por el tesoro publico.

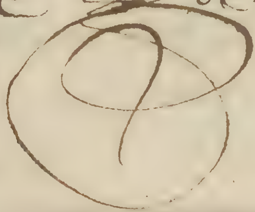
95.... La presente constitucion se ofrecera
para su aceptacion a el Pueblo Francés.
Fecha en Paris a 22 frimario año 8.º de
la Republica Francesa una e indivisible.
Siguen las firmas de los antiguos consules
y de los cincuenta Miembros de las comi
siones legislativas.

"El Rey mi S.or y Padre, de augusta memoria, queri-
"endo oponer un dique justo al torrente de males que oca-
"sionaba en la monarquia los matrimonios celebra-
"dos sin consentim.tos ni consejo de los Padres, tan pro-
"pio y debido ~~placitacion~~ p.a la eleccion de uno de los estados
"mas delicados, y de cuyo acierto depende su felicidad,
"promulgó una pragmatica-sancion dada en el Pardo
"a 23 de Marzo de 1776, por la que establecio entre otras
"penas, y como la mas severa, que el marido ó muger
"que contraesen matrimonios desyguales, quedasen
"pribados de los titulos, honores y prerogatibas que les con-
"ceden las leyes de estos Reynos, extendiendose la privacion
"a sus hijos y descendientes, los que habian de tomar el apelli-
"do, y las armas del Padre ó Madre que causase la notable
"desigualdad. Se trataba ya del matrimonio que abia
"de celebrar el S.or Infante D.n Luis mi tio con D.a Maria Te-
"resa Vallabriga quando se publico aquella ley; y sus des-
"cendientes, vista la notable desigualdad de la madre, que-
"daron reducidos a llebar sus harmas y apellido y an so-
"portado hasta aqui toda la pena de la Ley. Pero si por una
"parte la desigualdad que hubo en aquel matrimonio es tan
"notoria, pues apesar de lo ilustre de aquella familia de la
"madre, no podia admitir comparacion con la reinante

" de Borbon, tambien es cierto por otra que el ma
" nio fue ~~celebrado~~ tratado baxo los auspicios y proteccion y ..
" so del mi Rey Padre, y que parece no quiso su M. mism..
" que incurriese en su desagrado p.a la pena completa ..
" ley, pues le conserbo siempre que vino ala corte los ..
" de Infante de Castilla, siendo asi que en el caso del ..
" falta, mas debiá sufrir por ella y que no sus hijos inocen..
" pues fue el quien contraxo el matrimonio. De est..
" quedado tres: asaver, D.n Luis Maria, Conde de Ch..
" Arzobispo de Sevilla, Doña Maria Teresa, casa..
" D.n Manuel de Godoy, Prinzepe de la Paz, y Duque..
" Acudia, Grande de España de primera Clase; ..
" Maria Luisa soltera; pero reducidos todos a pesar..
" distinguido nacimiento, de sus condecoraziones y ..
" zes a una clase precaria, incierta y sin represent..
Y no pudiendome desentender, de una parte, de est..
parentesco, que por un medio tan legitimo les une a ..
persona, ala de la Reyna mi cara esposa, y alo..
mis hijos y hermanos; ni queriendo por otra que ..
do un defecto de desigualdad en la linea matern..
biesen reputados en la ~~linea~~ clase de aquellos, he med..
8 detencion, en repetidas bezes, la manera en que ..
der alo dispuesto por el Rey padre, y antes siguien..
exemplo en las distinciones con que hasta su m..
serbo a su hermano, se condecoraxe a sus tres hij..

alos de la clase mas alta del Estado; y siendo esta la de la Grandeza de España de primera clase; he venido en declararla alos tres personalm.te y ~~por~~ sucesion, libre de lanza y media ~~a~~ annatas perpetuamente: y afin de que se sepa en todos tiempos el origen que tiene esta declaracion, y que en la clase de ella quede con el realze y brillo que la corresponde vengo en mandar que tanto el referido D.n Luis Maria, Conde de Chinchon, como sus dos hermanas hijos y sucesores que pudieren tener descendientes del Ynfante D.n Luis ~~~~ de su familia y su padre usen del apellido y armas de Borbon, sin que por esto se entienda derogada p.a nadie ninguna de las clausulas de la citada Pragmatica, que quiero que quede en toda su fuerza y vigor y interin no declarare otra cosa en el asunto, de que hace tiempo me ocupo p.a el provecho de mis vasallos. Tendrase entendido en mi Consejo y Camara, y se es pediran las ordenes &.a Señalado dela R.l mano = En S.n Ildefonso à 26 de Agosto de 1799 = Al G.r Goberna dor de mi Consejo y Camara

Conde de Chinchon





Alan

44
23
67
12
79

El 13 de Octubre de 1802 vaso a este
Consejo una Bula dada en Roma
a 10 de Sep^re deste año en la qual
S.S. premponiendo las angustias q^e
experimenta en estos tiempos cala-
mitosos por los varios y eminentes
peligros que amenazan a la Iglesia
con la general corrupcion de las
costumbres y desorden de todos los
Estados, Dice: Que le a sido muy
doloroso la noticia que el Rey Cato-
lico de España Carlos 4.º le ha dado
de la absoluta desorganizacion de
las ordenes Regulares de España en
que por las varias provincias han
perdido su vigor, y la inmoralidad
ha llegado al extremo de haverse intro-
ducido en los Claustros la Decadencia
mas perjudicial a la Religion y al

Estado y con ella la relaxacion d
toda España: Que S. M. atendien
decadencia de las ordenes Relig
a que no estan inmediatamente
mismos Sugetos y subordinados a los
Obispos; y para acudir al oportuno
medio que exige materia de la
importancia, no siendo bastante
8 facultad que en ciertos casos atri
a los Obispos el Santo Concilio
pidio que S. S. hubiese a bien da
Breve para que todos los Regulares
de ambos sexos, aun los Exentos
queden Sugetos perpetuamente a los
Obispos Diocesanos.

Penetrado S. S. de los saluda
designios del Rey Catolico y del
que le causa el estado deplorable
en que se hallan los Regulares
de España ha meditado seriamente

que de tanta importancia y hav hallado que no es la causa solas del provincial lo que se supone de no estar sugetos los Regulares à los Obispos Diocesanos, sino la de que estos santos establecimientos se resienten de la general corrupcion y trastorno, q. se ha estendido por toda la tierra, y de aqui nace la inobservancia de las Constituciones y Leyes, que dieron à los grandes Regulares sus santos y sabios fundadores, y Reglas aprovadas con maduro examen mu chas veces por la Silla Apostolica.

Por tanto, queriendo S.S. conci liar oportunamente con los designios del Rey Catolico, los intereses de las ordenes Religiosas de España, ha resuel to seguir el exemplo de su predecesor de feliz memoria Alexandro VI.

quien à peticion de los Reyes Cato[licos]
Dn Fernando y Da Ysavel nom[bró]
su Vicario de todas las ordenes [que]
vino à España al memorable
Varon Cardenal Ximenez [de]
Cisneros, dandole las amplias fa[cul]
tades necesarias de cuia visita
tanto felices efectos à satisfac[cion]
de los Reyes Catolicos.

En esta Razon persuadido
de que en el venerado Luis Car[denal]
de Borbon Arzobispo de Toledo
Administrador del de Sevilla con
curren todas las Calidades apreci[ables]
de Virtud, Sabiduria, y pruden[cia]
que hacen mas apreciable la [...]
Sangre que le anima: Por el te[nor]
de las presentes proprio motu et
scientia, y usando de la plenitud

potestad, le nombra S. S. su Nuncio
para que por una vez tantum apueda
por si o por persona una confianza
como sean seglares o constitui
dos en dignidad Eclesiastica, Seculares
o Regulares de orden aprovada por
la Santa Apostolica, visitar todas
las ordenes Religiosas de España tam
in capite quam in membris, y corregir
las y qualesquiera abusos innobser
vancias excesos, escandalos &c. &c.
suprimir conventos unirlos a otros
trasladar Religiosos y Religiosas, y
hacer quanto conduzca al bien Es
piritual y temporal de los mismos
ordenes como es de hacer en tales visitas.

Mas si hallare asuntos de
tanta gravedad ò importancia que
requieran remedios grandes, consulte

diecta, y reverbadamente à S. S. p
que poniendose a los pies de Jesucrist
è implorando con lagrimas su m
cordia, obtenga las luces necesar
para acordar lo mas combenien
al bien desta Santa Yglesia.

Gaceta Portuguesa 7 de Sepre de 99

El Papa Pio 6.º fue recivido en Francia por el Pueblo con las mismas demonstraciones de respeto y veneracion que se podian esperar antes [tachado] de la Revolucion. Haviendo el Dueño de la Quinta de Vicile tenido orden del Departamento de Grenoble de hacer todos los preparativos necesarios para recivir alli à S. S. paso èl à Gap. p.a signficarle que haria en su obsequio q.to estuviese en su parte. Recelando que la Jornada hecha en un Carruage ordinario por los montes del alto Delfinado fuera muy penosa al S.to Padre, le rogo quisiese servirse de una Litera preparada expresam.te para este fin, la qual devia ser llevada por vestias mulares. El Pueblo de los Campos vecinos aviendo acudido p.a ver al Venerable Pontifice apenas lo diviso se puso de rodillas y le pidio su vendicion. Despues quitaron los machos de la Litera y hizo conducirla en hombros hasta la Quinta de Vicile, disputando cada uno la onrra de llevarla, y tratando

unos y otros de distancia en distancia
Detuvose S. S. dos dias en la dha Quinta
donde le empeño el Dueño de ella en
quanto podia para que no le fuese sensi
la fatiga de la Jornada. Durante aq
dos dias se beian una multitud de pi
hechas de dia y de noche por los Camp
de los Lugares vecinos, los quales se pos
por tierra asi que aparecia el S.^to^ Padre
Civiendole con aclamaciones y pidien
su bendicion. Seguido Dos leguas antes de llegar
Grenoble de la dha Quinta que era de
Departam.^to^ para que en ella descansa
S. S. por no averse de parar en la Ciu
de Grenoble donde era de rezelar q
los Jacobinos le faltasen al respeto
la minima consideracion se tenia Com
que S. S. hubiese de dexar la Libera
mencionada Quinta y meterse en
Carruage para pasar mas de prisa
la Ciudad siendo tirados por buenos Ca
El Pueblo tuvo esta precaucion por
conocia y quitando los Cavallos del Ca
hicieron amenazas de quebrarlo.

324

deseaban transportar al S.to Padre en su litera ofreciendo armarse para defen derlo de todo insulto y fue forzoso consentir lo que exigia un Pueblo tan resuelto. Toda la Ciudad de Grenoble fue á salir al encuentro a S.S. asi en Gap, como en Vicile y por todo el camino se veia una inmensa multitud de Gente postrada por tierra pidiendo la vendicion a su Pastor Supremo y manifestando los maiores sentim.tos de respeto con las mas evidentes demostraciones de afecto y sensibilidad. Duró esta tierna Scena hasta Voizon que queda seis leguas de Grenoble en el cami no de Lean. Alli terminó su comision el Dueño de la Quinta de Vicile entregando el Santo Padre al cuidado de otra Persona encargada por el Departamento de condu cirlo hasta las fronteras del Delfinado. A via fundam.to para esperar q.e el Pueblo acu diendo de todas las Partes al camino para ver al Gefe de la Yglesia continuase a llevarlo en sus brazos hasta Dijon asi como lo fue desde Gap hasta Voizon. En esta marcha triunfal parecia el Venerable Pontifice como un Padre

en medio deun Atijos. En la serenidad de su sem-
blante se traslucia el mayor sosiego de animo;
pues correspondia la mansedumbre del Animo,
pues no se mostrava conmovido de la injuria,
sueve, ni vanaglorioso de la Pareciа llevan
que le hacian, dando bien á conocer en todo su pro-
cedim.to una valentia mui superior á su
animo demene que apesar de su Edad de 82 años
y de la fatiga de una Jornada tan larga pa-
gozar de una salud que daria á un Cuerpo
igual al de un Alma. En medio de un acom-
pañamiento tan numeroso como queda referido,
vió Pio 6.o la Ciudad de Grenoble acompañ-
ñan. de las mismas aclamaciones, y de las mis-
mas demostraciones de respeto. La declaracion publica
de los sentim.tos Religiosos del Pueblo de todas condiciones
clases ha hecho tal impresion en los Jacobinos que
consintieron sin que se atrevieren desmentir alguna
al respeto devido al S.to Padre, y antes por el contrario
hubo en esta ocasion dos circunstancias q.e parecen
un contraste singular. El General Championnet
heroe que fue de la Casa de Paso de los Principes en Gren-
pasava por aquella Ciudad de buelta de Napoles en el
dia que S.S. alli se hallava, y no se hizo de el caso alguno;
tambien llegaron alli en el mismo dia los tres Direct.
de la Republica Cisalpina que fue, y pidieron una sala
casa de camara para entrar alli en deliberacion;
el Pueblo por esto los recivio a pedradas. De todo
se puede concluir que los sentim.tos de la Religion Ca-
no estan tan amortecidos por toda la Francia
como se tiene supuesto y que en dias mas vivo
el Pueblo tiene tomado la libertad de manifestar

Paris

Se ha publicado el sig.te Calculo sobre la poblacion del Mundo en general y de algunas Capitales y Ciudades en particular. La dhas quatro partes del mundo se regula en mil millones de Almas en esta forma.

	Millones
En Asia	0580
En Africa	0100
En America	0160
y en Europa	0160
	1000

	Abitantes
Pekin tiene 3 millones de Abitantes	3.000.000
Madras	300.000
Calcuta	600.000
[illegible]	028.000
Constantinopla	600.000
Moscow	270.000
Petersburgo	200.000
Varsovia	70.000
Stocolmo	75.000
Copenhague	86.000
Hamburgo	80.000
	5.309.000

Berlin sin contar la Guarnicion	13[illegible]
Viena	2[illegible]
Londres	70[illegible]
Haya	38
Roma	160
Napoles	410
Palermo	150
Milan	120
Turin	70
Genova	80
Florencia	80
Mesina	15[illegible]
Madrid	150
Cadiz	70
Lisboa	170
Paris	640
Marsella	80
Leon	80
Burdeos	80

Gaceta de Madrid del Martes 16 de Sep.^e de 1799. 331

El Jueves 5 del Corr.^te ha recibido el Rey con su mo dolor la infausta noticia del fallecim.^to de N.^tro S.^mo Padre Pio 6 acaecida el 29 de Agosto ultimo en Valencia del Droma en Francia a la una y media de aquel dia, a los 81 años 8 meses y 2 dias de Edad, y a los 24 años 6 meses y 14 dias de su Pontificado, en el qual y en todas las criticas circunstancias que le han rodeado manifesto siempre aquella serenidad de espiritu que nace de una solida virtud, y solo acompaña al alma del Justo. Durante los 11 dias de su enfermedad sus labios no se habrieron sino p.^a prorrumpir en alabanzas del Criador, para hacer protesta de la mas ciega sumision a los decretos de la Providencia y p.^a implorar sus bendiciones sobre la Iglesia, sobre todos sus miembros, y particularmente sobre los Reyes N.^tros S.^res, y toda su de Real familia. Estas son las unicas reflexiones de consuelo que deja a SS. MM. una perdida que ha penetrado sus piadosos corazones, y que sera sensible a todos los Catholicos christianos y a todos los hombres virtuosos de qualquiera pais y creencia. Son otros motivos de consuelo ofrecidos a SS. MM. la satisfaccion [illegible] que les queda de no haber omitido [illegible] de quantos esfuerzos y medios han sido practicables, tanto p.^a conservar [illegible]

Santidad en tranquila porcion dela santa
ma p.a q.e entodas partes tubiese à su lado
tros suyos q.e le faciliten todos los auxilios q.e pud
necesarios p.a alibiar su dolencias, siendo
que an cuidado de dar à ellas consuelos con
bos, sin contentarse con la compasion
otros le an tenido. Asi lo an reconocido su
y no ha cesado de manifestar alos Reyes
S.res su gratitud, explicandosela muy expr
en sus Cartas poco antes de su muer
por sus ultimas Vendiciones a S.S. M.M.
la conserbo hasta el fin de su vida. Fue m
la consternacion que causo la muerte de
enla Ciudad de Valencia del Dromo, cuio
procuraron todos a porfia esmerarse en
q en el cuidado de su Salud guardando con
las devidas atenciones. todos lloraron su m
y como si con ella tubiese desaparecido to
rencia de opiniones los que no seguian la
de S.S. como la de un Vicario de Jesuc
y Caveza de su Iglesia, lo lloravan com
do de virtud, y como a uno de aquellos Varo
extraordinarios que el Cielo embia ala
para ver el ornamento y la gloria de la
humana.

El catolico corazon del Rey desvel
sobre por el bien espiritual y temporal

Vasallos ha provisto por aora à tan grave perdida Con el R.l Decreto Sig.te dirigido ami Consejo y Camara.

La Divina Providencia se ha servido Elevarse ante si en 29 de Agosto ultimo el Alma de N. S. P. Pio 6; y no pudiendose esperar de las circunstancias actuales de Europa y de las turbulencias que la agitan que la Eleccion de un Succesor en el Pontificado se haga con aquella tranquilidad y paz tan devidas, ni acaso tan pronto como necesitaria la Yglesia à fin de q.e entretanto Mis Vasallos de todos mis Dominios no carezcan de los auxilios precisos de la Religion he resuelto que hasta que yo les dè a conocer el nuevo nombram.to de Papa, los Arzobispos y obispos usen de toda la plenitud de sus facultades conforme ala antigua disciplina dela Yglesia para las dispensas matrimoniales y demas que les competen: Que el tribunal dela Inquisicion siga como hasta aqui exerciendo sus funciones, y el dela Rota sentencie las Causas que hasta aora le estavan Cometidas en virtud de comision dela Papa

y que yo quiero aora que continue por
en los demas puntos de consagracion de
y Arzobispos u otros qualesquiera m
que puedan ocurrir, me consultara la
quando se verifique alguno por mano
primer secretario de Estado y del D
y entonces con el parecer de las Person
a quienes tuviere a bien pedirles de
rare lo conv.te, siendo aquel supre
tribunal el que me lo represente, y a
acudiran todos los Prelados eclesiasti
para su cumplim.to = En S.n Ildef
... Sept.re de 1799 ...

mer Parlamento de este Gobierno, à la Esquadra Enemiga

Almirante Ingles

ndo esperava, que por la triste situacion en que se halla, el Vecindario de esta Plaza, y aun el de los Pueblos de esta Costa, afligidos por el cruel Atroz de un Contagio que se à llevado millares de Victimas, y aun no parece se termina sin estenderse à todos lo que no lo han sufrido, veo con sentim.to que la Esquadra del mando de V.E. biene à aumentar su desgraciada suerte y contristacion; no me puedo persuadir de la humanidad del Pueblo Britanico, y la de V.E., en particular, que sea su Objecto, hacer mas lamentable el estado de esta Poblacion: mas no obstante, p.r ordenes que tenga p.a ello, si se quisiera atraer asi la Execracion de las Naciones y cubrirse de Oprobio à la faz de la Tierra, afligiendo à el afligido, y atacando al que cree indefenso, le aseguro que la guarnicion de mi mando acostumbrada ia à mirar la Muerte con semblante sereno, y à contrastar peligros à todos los hostiles, sabrà oponer una Resistencia Energica, y Rigurosa, y un dique inexpugnable que no se su

pere sino por su Total Ruina: Espero pues de
ga la bondad de contestarme si puedo consolar
Vecino Enfermo, ò si devo inzitarlo à la Fza y
za: En cuanto à los demas Puntos fuera de
si V. Eo intenta àtacarlos, hallarà la defensa
rresponde à el onor de mi Nacion, y deseos de
ramo: Dios gue à V. E. m. a. Cadiz 5 de Octubre
Tomas de Morla = P. D. = Los Anteriores Gefes
que han bloqueado esta Plaza, jamas han incom
à los Pescadores en su ejercicio, y veo con admi
la primera Hostilidad de V. E. Privandonos de este
alibio: &c:

Contestacion à el oficio anterior.

Abordo del Navio de S. M. Britanica el Pedrollan
Cadiz à 5 de Octe. de 1800 = Sor. Los dos Comandantes
de las fuerzas de Mar, y Tierra de S. M. Britanica
ponen la Expedicion que actualmte. se alla de la
la Ziudad de Cadiz, han tenido el Onor de Recibi
de V. Eo. de esta tha: haciendo presente el estado Cala
de la Salud de esta Ciudad y su Vecindario, y sient
fundamte. que el Estrago sea tan cruel, à un
ran la proxima favorable Estacion que su ma
se disminuia considerablemte.

Nosotros estamos informados q. muchas de las
de S. M. se hallan en este estado, y nos hallamos
en la fuerza de la Tripulacion de los Buques

334

fuerza Naval, concedida à los Franceses, y que han sido empleados para prolongar la turbulencia que desolan las Naciones de la Europa, subvierten el orden Publico y destruyen la felicidad particular.

Nosotros hemos sido embiados aqui con orden de Nuestro Soberano p.a poner todos los medios posibles de contrarrestar las Astucias de aquel comun Enemigo, emprendiendo tomar el Arzenal, ò destruir los Navios de Guerra en el Puerto de Cadiz, y lo demas que halla en ellos.

La Estacion de las fuerzas cometidas à ntrõ mando, nos da poco arbitrio p.a suavizar nuestra conducta en la empresa. Nosotros estamos portanto dispuestos a multiplicar los males inseparables del estado de Hostilidad, y del actual aumento de la Calamidad Publica: V.E. tendra à bien deliberar el poner en posesion nuestra los Navios actuales Armados, y que se estan armando p.a operar contra nuestro Soberano, y evitar las miserias de ese Vecindario: Los Oficiales y Tripulaciones seran libres, y ntrõ Armamento Zarpará: de otro modo sera dever ntrõ. el proceder de la Execucion de las ordenes de que estamos encargados, y àpesar de todo esto no podemos dejar de considerar de que V.E. sera culpable, no p.r nosotros, sino p.r V.E. mismo:

Tenemos el onor de quedar con el mayor respecto à V.E. = Ra Abena = O Rey Kiut. = P.D. Una Frag.ta

Esposia de lante del Puerto, la contestacion de V.E.
tretanto nosotros esperamos sin la menor de n

Ala Partada nuã contestaron el dia sigui
jando libres quatro Barcas Pescadoras que ha
do detenidas desde el dia q. llegaron y parece
salbo conducto p.a Pescar:: La Respuesta de este
oficio se dio aier por S.d Partam.to mio, p.o todavia
sabe su contenido: Dadado este Govierno much
videncias buenas y entre ellas la de que en 24 ora
sayuen todos los Archibos y papeles de los o
Escribanos, y en Sacos y Cajones se han depo
en los Almacenes, vajo de la Muralla que esta
ba de Yonva, y en los mismos Almacenes se
to una sala Capitular provisional: Tambien
mando quitar toda la Leña de las Azoteas
hornos, y se ha trasferido al Campo santo.

A los S.S. Generales de Tierra y Mar de S. M. B.

Escribiendo à V. E. la triste situacion de este Vecindario al fin de excitar su humanidad p.a separarlo de el estrepito, de las armas, no me pude imaginar que jamas se creyera flaqueza y devilidad, semejante procedimiento; mas por desgracia veo q.e V. E. ha interpretado muy mal mis expresiones haciendome en consequencia una proposicion q.e al mismo tiempo q. ofende aquien se dirije, no hace onor al que la profiere; Esten V. E. entendidos de q.e si intentan lo que proponen, tendran ocasion de escrivirme con mas de coro, pues estoy seguro q.e las tropas que tengo el onor de mandar haràn los mas terribles esfuerzos p.a grangear el aprecio de V. E. E. de quienes queda su mas atento, y afecto Serbidor= Tomas de Morla= Ultimo Parlam.to p.r el Ex.mo S.or Governador de esta Plaza de Cadiz.

7.. Da parte el Capitan del Puerto haver hecho salir al encuentro de las 4 Barcas Pescadoras q.e fueron detenidas p.r los Ing.s y puestas en libertad en este dia de las quales tres se hallan sin comunicacion en la proximidad de este muelle, no haviendo sido posible por el viento contrario alcanzar la quarta que se dirigio al Puerto de S.ta Maria. Ygnacio

Galerin Patron de la Barca del S.to Christo
Grao de la matricula de Cadiz, y los otros
nes declaran que los Enemigos le propusie
viesen de practicos p.a entrar con sus Nav
tro de la Bahia amenazandolos à horcarlo
Penor, à lo qual se executaron como era
manifestando estar prontos à sufrir la pena
incurrir en una infidelidad à su Soberano
mismo le dixeron los dixiere p.a hacer
sembarco en la almadrava entre cabo
y Regla, p.r lo que haviendose resistido
tenido baxo de centinela en el contrapuente
Navio Almirante q.e les hablaban en idiom
pañol, y q.e estos mismos le dixeron acab
de llevar a la Esquadra un Buque menor
ira q.e conducia pliegos de Londres p.a el Alm
de ella, y q.e en seguida havia hecho señal
dar la vela à cuio efecto se pusieron sobre
ancla. Añaden q.e p.r 12 libras de Pescado le
dado 4 duros.

Nota de la Esquadra y comboy Enemigo que
presento de lante de este Puerto de Cadiz el dia 2
presente mes de Octubre como consta del Parte

la Torre de Vigia.

2... Navios de Guerra, inclusos 5 de tres puentes
7... Fragatas de Guerra, de 36, 40, y 44 cañones
4... Balandras de Guerra.
4... Bonbardas
4... Corbetas y Bergantines.
1... Queche, o Bombo.
2...

4... Fragatas Mercantes, con tropas de desembarco.
0... Vergantines Mercantes, con municiones de Guerra y tropas.
6

Se advierte q. el dia 6 se reforzo con 16 Buques mas, y algunos de Guerra.

Ya que Vmd. desea saber noticias por lo verdad de lo que pasa en el Reyno de Francia [illegible] mayor exactitud, y Vmd. siempre [illegible] sin que [illegible] [illegible] [illegible] en [illegible] Corazon [illegible].

El Rey de Francia [illegible] que [illegible] subia à 70 Millones.

[illegible] todos los [illegible] del Reyno [illegible].

[illegible] en [illegible] [illegible].

[illegible].

El Rey [illegible] el Consejo [illegible] todos [illegible] [illegible]. [illegible] Reyno de Francia. Dividen el Estado en tres clases, [illegible] Nobleza, y la tercera [illegible] y [illegible] [illegible]: [illegible] el Quarto [illegible] a todos los Eclesiasticos; [illegible] [illegible] Provincias: Dividen el Reyno en Departamentos, y estos en Distritos. [illegible] Departamentos, [illegible] el [illegible] [illegible] en cada Departam.to [illegible] los Obispos con el nombre de Obispos [illegible] [illegible] Obispos, [illegible]

[illegible]

solamente se le dá de Renta 6☐ francos, cada franco tres rr.^s y 3.^{os} siete dineros y por sexto. Los Curas por serán nombrados por voz del Pueblo un Domingo despues dela Misa dela Parroquia, solamente tendrán de Renta 12☐ francos. Para ser y continuar en ser Obispos basta escribir una Carta al Papa. Los Obispos serán los Curas que eran en las Cathedrales. Cada Obispo tendrá doze Vicarios y estos tambien los ha de nombrar el Pueblo. Su Renta 100. francos; el Cura 1☐200 francos, y no habrá en Francia sino Obispos, Curas y Vicarios.

Para que subsista una Parroquia ha de distar de otra tres quartos de legua. Rentas delos Abades Reales durante su vida 200 francos. Ya no ay coro ni celebracion de Oficio Divino, ni suenan las Campanas.

En cada Parroquia solo ay una Campana. Calizes Cruzes y lamparas es todo para la Nacion.

Ya no se inciensan los Muertos. La voz del Pueblo Nombra un Patriarca independiente del Papa. Se Baptiza a todos en sus Casas. Para Casarse, se pregonan tres veces por las Calles, y ya están Casados.

No ay voto de Castidad, y por eso la Nacion ha destruhido todas las Religiones, Canonigos, Beneficios, Capellanias &c.^a

<u>Rentas señaladas.</u>

Los Religiosos que tenian Rentas, cada frayle o Monja hasta 50. años tiene 700. francos, los de 60 años 1000. francos, los de 70. años 1100 = los de 80 años 1☐200 francos de vida.

<u>Los que no tienen Rentas.</u>

Los de 50 años 700. francos por su vida los de 70. 800.

francos= los de 80, 900= Todas las Religiosas sin distin-
cion durante su vida se le ha señalado 700. francos
a excepcion de las Religiosas asi de Coro como legas que so-
lo se les ha señalado 300. francos; todos estan sugetos
a la Justicia Ordinaria. Si viven en un Convento
Camelli Cartuj, Caput &c. en llegando a dormir dispensos
ningun Religioso ni Religiosa llevará Abito de tal; ves-
tiran de Ropa, traje, [illegible] o como quisieren; tam-
bien los Religiosos pueden ser nombrados Curas y Vi-
carios; pero cesan las pensiones. Todos los Religiosos
y Clerigos haràn guardia como los Paisanos, y todos
de Ronda con una Escopeta por la Noche como los
Paisanos. El Obispo de Carcasona ha nombrado
un Cura por muerte de otro, y el Presidente de la Na-
cional lo ha desterrado. El Obispo de Menà preso
con su Cavildo por continuar con su Coro, condena-
dos a la Abana de Paris, no ay en Francia Duque
Marquès, Varon, ni Monseñor, ni llevar librea
ni Escudo de Armas; ha declarado la Nacion en-
todos los Franceses iguales de modo que tanto es un
Zapatero como un Duque.

Han destruido los Parlamentos, El de [illegible]
por tanto es [illegible] la Asam-
blea Nacional. Han hecho un Nuevo Codigo de
Leyes; han formado Nuevas Justicias de Jueces
de Paz, Civiles, y Criminales. Han destruido
las tierras generales de los Governadores e Inten-
dentes. Han Restablecido la Ley Marcial de los
Romanos; esto es que en caso de alboroto sacan
las Justicias un Estandarte Rojo que quiere decir

que los tuviesen tienen mucho a Roma;
y como ya ha sucedido en Casa del Nuncio.

Para tocante a que ya no haya Diezmos, ni son los tiernos Eclesiásticos.

Tropas Nacionales con uniforme de Francia y 16 Millones de Soldados que tiene el Reyno Estado.

Esta Mudanza del Reyno ha causado muchos alborotos y muertes. En [illegible] un Casa, algunos Sacerdotes, cinco Capuchinos y 600 Hombres. La Asamblea Nacional ha dispuesto que los Cadáveres del famoso Volta-ire (cuya Alma se supone en el Infierno) han llevado a Paris con la mayor pompa y que estén colocados dentro de la Iglesia de Santa Genoveva.

Esta Asamblea Nacional se compone de 900 Hombres de los Principales de Francia.

335
334

22

✠

AD

SAPIENTISSIMORUM ILLUSTRIUMQ;
VIRORUM DEPICTAS EFFIGIES, IN
SECRETIORI AULA CÆSARAUGUSTANÆ
ACADEMIÆ POSITAS

INSCRIPTIONES.

Quæ summa uniuscuiusque Vitæ, Fortunæ ac
Dignitatum Capita brevi complectuntur.

PUBLICI IURIS FACTÆ

A

IOANNE LUDOVICO LOPEZ I. C.

1.º

Ad Dominum D. Petrum Cerbuna

ILLVSTRISSIMVS NOBIS. D.D. PETRVS CERBVNA ∂.
FONZ. VILLÆ RIPACVRTIÆ. GERMEN ILLVSTRE.
METROPOLITANÆ MATRICIS PRIOR: TVRIASO=
NENSIS PRÆSVL: HVIVS AVGVSTISSIMÆ MVSSARV̄.
BASILICÆ. ANGVLARIS ET TITVLARIS PETRA:
BASILICÆ VBI DISPVTAT LOGICA: NATVRÆ ARCANA.
INDAGAT PHILOSOPHIA: FIRMAT CORPORA MEDI=
CINA: ANIMOS FRENAT IVRISPRVDENTIA: BEAT
ANIMAM THEOLOGIA SACRA: TANTÆ FŒLICITA=
TIS IN AVGVSTA FVNDATOR AVGVSTVS: SAPIENTV̄.
FILIORVM GLORIA CLARVS PATER: EMINENTIA
VIRTVTVM CLARIOR: CŒLVM: AVGVSTÆ DEDERAT.
MVNERATOREM: CŒLO: NOBILIS REDDIT MVNER=
ANDVM: HVIC TANTO VIRO: ÆTERNITATI DIG=
NO: PARENTI AMANTISSIMO: HOC GRATITVDI=
NIS MONVMENTVM: IN ÆTERNVM MANSVRVM.

ÆXTRVIT SCHOLASTICA FILIA.

II.

Ad Dominum. D. Petrum Apaolaza

ILVSTRISSIMVS. D. D. PETRVS APAOLAZA: ARAGO-NENSIS: OPPIDI DE MOYVELA: QVEM NOSTRA SC-HOLA PRIMIS ALVIT LITTERIS: PRIMORIBVS FACVLTATIBVS EDVCAVIT: CVI MVLTO FŒNORE REDIDIT INCREMENTA: ACADEMIAM SI NON IN-VENISSET FECISSET: PHILOSOPHIAM; ET THEOLOGIÃ. IN DELICIIS HABVIT: MAGNIFICO CENSV DOTAVIT: ET DITAVIT: PRÆBENTVS A PRIMO: HAVD PRIMVS, ACCADEMIE FVNDATOR: IVNIOR ILLO: NON SECVNDVS: ÆVANGELICA IN ORATIONE AVREA: CVM BASILIO LVSCI-NIA: IN PONTIFICIO SOLIO: MYSTAGOGIÆ SACRÆ CVM AMBROSIO PHARVS: VIRGENIO VIRTVTI: INGENIO: LITERATVRÆ COMPOSITVS: TOTVS INFVLIS NATVS: SEXIES E CŒNOBIO SANCTI VICTORIANI: VSQ; AD ME-TROPOLITANVM AVGVSTALE INFVLATVS: LVCENS: ET ARDENS SVPRA CANDELABRVM: MVNIA ÆPISCOPATVS EXPLEVIT MERITIS: FORTVNÆ SVÆ ARTIFEX: FOR-TVNÆ CORONIS LONGE MAIOR.

III.

Ad Dominum D. Augustinum de Villanueba

HIC ILLE IUVENIS. D. D. AUGUSTINUS DE VILLANUEVA ET DIEZ: SERVUS SCHOLÆ: ITA PRINCIPEM DEFFINIT, ARISTOTELES: DUM LICUIT: PERPETUA VICISSITUDINE: SUPREMO MAGISTRORUM MAGISTRATU IN ACADEMIA POTITUS: CUIUS BENEFICIO DICERES IN ARCHIDIACONATU DAROCENSI TANTUM IMMORARI: AMENITATE: VIVACITATE GENII: ALACRIBUS ANIMIS SCHOLASTICORUM GRATUS: ANCEPS FORTUNA ABUNDANTIA. QUO ALUMNUM: HINC INDE VOCATUM VERTERET. PAULULUM SUBSTITIT: ET DUM IPSA ARBITRATUR COMPETENCIAM; INTER UTRASQ; METAS: ECCLESIASTICAM: ET SECULAREM: ALUMNUM SUUM CANCELLARIUM OFFICIO SIVI SOCIAVIT: NEC MORA IACTA ALEA: PER OMNES GRADUS SACERDOTII IUSTITIÆ ⁊ TRACTUS AD PONTIFITIUM MAXIMUM IUSTITIÆ ARAGONUM EVEHITUR: QUID ULTRA? ULTRA IN HOC GRAVISSIMORUM VIRORUM CŒTU POSTERITATI, [illegible] MANET.

IIII.

Ad Dominum. D. Didacum Frances de Urrutigoyti.

ILLVSTRISSIMVS. D. D. DIDACVS ANTONIVS FRANCES·
DEVRRVTIGOITI: CÆSARAVGVSTANVS: BENEFICVS: ET
MISERICORS IAM A PVERO: MORVM INGENVITATE
AMAVILIS: PRIMEVA IVRISPRVDENTIÆ VVERA EX
ACCADEMIA SALMANTINA: SAPIENTVM ALTRICE
SVXIT: EA QVE IAM PROVECTVS: ACCADEMIÆ NOSTRÆ
VOLVMINIBVS EXARATIS INSTILLAVIT: TIRASONEN-
SEM ECCLESIAM DECANVS: AVGVSTAM METROPOLIM
ARCHIPRESBITER DAROCENSIS ILLVSTRAVIT: CONTRO-
VERSIARVM DISCRIMINI IVDEX CANCELLARIVS: ACA-
DEMIÆ NOSTRÆ REGIMINI: PROCANCELLARIVS:
PERFICITVR: MISERIS: IN SOLATIVM: EGENTIBVS:
IN SVBSIDIVM: DIVITEM FORTVNA FECIT: NON SIVI:
MOREMQ; PIETATI GERENS: REGII NOSOCOMII ÆCO-
NOMIÆ PRÆFECTVS: OMNIA ADIMPLEVIT: DANDO:
ILLIS ESCAM: IN TEMPORE OPPORTVNO: AD BVRTI-
NENSIS ECCLESIÆ INFVLAS A POTENTISSIMO PHI-
LIPO INAVGVRATVR: IAM IAM: ANTE INFVLAS: AD
PRESVLVM EXEMPLA: AD LVMEN POPVLORVM: PASTO-
RALI CODICE INAVGVRATVS 9..

V.

Ad Dominum D. Michaelem Descartín

ILLVSTISSIMVS. D.D. MICHAEL DESCARTIN: CÆSARAVGVS-
TANVS: RELIGIONIS: PIETATIS: OMNIVMQ; VIRTVTVM
CLARISSIMVM PIGNVS: QVI AVITÆ SVI ORDINIS DISCI-
PLINÆ: OMNI EX PARTE RESPONDIT: CVIVS VITÆ CLA-
RITATEM: INCVLPATAMQ; ANIMI PRÆSTANTIAM: RV-
EDA: CISTERCIENSE CŒNOBIVM CVI SE ADDIXERAT: MI-
RATVR: ET LOQVITVR: CVI SACRA THEOLOGIA: INDEFES-
SVM STVDIVM: ACADEMIA: MAGISTERIVM: DISCEN-
TES DOCENTESQ; ADMIRATIONEM: ET PLAVSVM: DEBENT
QVEM NOTA IN DEVM PIETAS: IN SVBDITOS CVRA: AD
BVRTINENSEM PONTIFICATVM PROVEXIT: ET PATE-
RNA IN POPVLVM SVI COMMISSVM CHARITAS: AD
ILLERDENSEM EVOCAVIT: QVO EGREGIORVM MERI-
TORVM TESTIMONIO ANIMI POTIVS: QVAM CORPO-
RIS: IMAGINI: OMNIVM VIRTVTVM LAVDIBVS.
ABVNDANTI CÆSARAVGVSTANA ACADEMIA GRATITV-
DINIS ERGO DONAVIT.

VI.

Ad Dominum D. Bernardum Lacabra.

ILLVSTRISSIMVS D.D. BERNARDVS LACABRA: CÆ=
SARAVGVSTANVS: ORIGINE BILBILITANVS: NASCĒ=
TIS TVNC SCHOLÆ IVNIOR PROLES: ADVLTÆ NVNC
SENIOR PARENS: DVM ARCHIDIACONVS TVRIASONEN=
SIS: INQVISITORIS FIDEI CATHOLICÆ MVNIA: CÆ=
SARAVGVSTÆ: CONCHÆ: HISPALIS: MIRIFICE FVN=
CTVS: AD ECCLESIAM BVRTINENSEM PROVECTVS: IN=
DE AD SARDINIÆ PRIMATVM: ECCLESIASTICÆ:
DISCIPLINÆ IMPIGRE OBSERVATOR: DIGNITATIS
STENVE VINDEX: COMMITATE: ET HOSPITALITATE
VBIQ; NOTVS: EGENTIBVS MILITIBVS: CATOLICOQ;
EXERCITVI: ET ANNONA: ET PECVNIA ELARGITA
APRIME GRATVS: QVEM NVNC PAGANVM VIDES
CALARIS ARCHIEPISCOPVM: IAM ANNO: 1654:
MAGNA SVORVM ECCLESIASTICORVM STIPATV̄
LEGIONE: VIRILI PIETATE IN PROCINCTV: OPPO=
RTVNE TVTELAREM VIDIT INSVLA: VIDIT: EX=
HORRVIT: AVFVGIT GALLICA INIMICA CLASSIS:
VIRVM RELIGIONE ARMATVM: ARMIS RELI=
GIOSSVM 9.

VII.

Ad Dominum D. Hyeronimum Hypenza

ILLVSTRISSIMVS. D.D. HYERONIMVS HYPENZA: TI=
RASONNENSIS: CLARISSIMVM PATRIÆ: ET NOSTE
RÆ ACADEMIÆ LVMEN: IAM A PVERO VIRTVTVM
CVLTOR ACCVRATVS: ACCVRATAM EX PVERO: PRODIRE
POSSE VIRTVTEM DOCVIT: QVI NIHIL PVERILE SEN=
SIT NISSI ÆTATEM: TIRASONENSI PRIMVM ECCLE=
SIÆ MAGISTRALIS: MOX CÆSARAVGVSTANÆ: IV=
DITIO REGIS CANONICVS ADSCRIPTVS: IN ACCADE=
MIA SVPREMAM PRÆFECTVRAM OBTINVIT: DO=
NATIONIS PAVLAÇÆ ERGA SCHOLAM MAGNA PA=
RS FVIT: BENEFICIO ACCADEMIÆ: CERBVNÆ: ET
PAVLAÇÆ TERTIVS: EVANGELICI PRÆDICATORIS MV=
NVS ET COMISSAM IVRISDICTIONEM: INTERIORIS
CONSCIENTIÆ FORI: FRVCTIFICE EXERCVIT: QVAM
CONSVETVDINEM: EPISCOPVS IACCENSIS: ACCLAMATIO=
NE VNIVERSALI CONSERVAVIT: FIDELIS SERVVS; ET
PRVDENS: QVI ALENS SPIRITVALIBVS PASCVIS: SIBI
COMISSAS OBES: AVES AD SYDERA DVXIT: RAPTVM AD=
VC: DEPLORANT IACCENSES.

VIII.

Ad Dominum D: ferdinandum de Sada

ILLVSTRISSIMVS. D.D. FERDINANDVS DESADA: ET:
AZCONA: CÆSARAVGVSTANVS: FERDINANDVS FORSÃ
APPELLATVS: QVIA IN VILLA SOSENSI: ANTIQVA A=
VICTA DOMVS FŒLIX PVERPERIVM: FERDINAN=
DVM REGEM EXCEPIT: IN SALMANTINO LYCŒO
PRIMŒVOS IVRISPRVDENTIÆ FLORES DECERPENS.
FVTVRÆ DOCTRINÆ IAM MATVRITATIS INDITIA
PROTVLIT, AVTORITATIS: ET DIGNITATIS SACERDOTII
VERE DECVS: CANONICORVM CÆSARAVGVSTÆ MATRICIS SE=
NATVI ADSCRIPTVS: AD PRIORATVS SANTÆ CHRISTINÆ
AD ARCHIDIACONATVS DAROCENSIS DIGNITATES A REGE
PROMOTVS: IN ACADEMIA [illegible] PILARII PRINCIPA
TVM: IN REGNO CANCELLARII ARBITRIVM: ET IN
METROPOLITANA DIŒCESI SEMEL ATQ; ITERVM IVRI
DICVM IMPERIVM OBTINVIT: QVIBVS PRECLARE.
GESTIS OBTINVIT EX. MVRIS PONTIFICII PELLIBVS:
VSQ; AD EXCELSÆ ANTIQVISSIMÆ: ET VICTRICIS OS=
CÆ PONTIFICATVM SVBLIMARI. O.....

IX.

Ad Dominum D. Balerium Embun

ILLVSTRI: ET REVERENDISSIMO D.D. F. BALERIO EXIMI-
NO EMBVN: ARAGONENSI: ET ARAGONENSI FILIADV:
CARMELI OMNIGENAE SAPIENTIA DECORI: INTER
[illegible] FAMILIA CARMELITICAE MERITO NVME-
RANDO: IN ACADEMIA [illegible] PLAVSV CELEBRI:
[illegible]: IN PROVINTIA AD MAIORA ORDINIS
MVNERA DELECTO: ET DESIGNATO: AD CARMELI CE-
NOBIA [illegible]: [illegible]: [illegible]: [illegible]
[illegible]: [illegible]: ET REGIS [illegible]: [illegible]:
ET ORBIS PRINCIPIBVS GRATISSIMO: INTER PON-
TIFICEM: ET REGEM MEDIATORI MAXIMO AD [illegible]
[illegible] NON [illegible]: AD [illegible]
[illegible] EPISCOPATVS INFVLAS: ET A [illegible]
[illegible] EPISCOPALE MAGNVM [illegible]
[illegible]: ANTE CONSECRATIONEM [illegible]: [illegible]
[illegible] CORONANDO [illegible] AD ASTRA [illegible]
[illegible] GRATITVDINIS MONVMENTVM [illegible]

SIVM DICAT.

X.

Ad Dominum D. Bartholomeum [illegible]

ILLVSTRISSIMVS D.D.F. BARTOLOMEVS FONTALBA
HEREMITICI ORDINIS DIVI AVGVSTINI: EX CONSVLA-
RI PROPAGINE IN AVGVSTA GERVNDEN ILLVSTRISSIM-
IVS FLORENTISSIMI LICET [illegible] [illegible]: PROVIN-
CIALIS [illegible] IAM TERTIO PROVINCIAE [illegible].
[illegible] [illegible] [illegible] COMMISSVM: [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]: [illegible] [illegible] [illegible] MINOR: ET [illegible]
RELIGIOSIS RELIGIONIS EXEMPLAR IN [illegible]
VIVA VOX THEOLOGICA: ET IN FIDEI CATHOLICAE EXA-
MINE: INTER CENSORES [illegible] FLORVIT: [illegible]
DIAVIT EXTRA [illegible] [illegible] AD CANDELABR-
VM [illegible] ECCLESIAE DIVVLGATVR AMATISSI-
NAQ; TRABEA CONDECORANTVR: A POTENTISSIMO PHI-
LIPPO PRAEFERTVR: ET INAVGVRATVR: ET DENIQ;
AD REGIMEN [illegible] [illegible] FELICI [illegible]
BERVS DE MAIORI [illegible] COMMISSO FIDELIS
SERVVS: ET BREVEM RATIONEM VILLICATIONIS SVAE
DOMINO REDDIT [illegible].

XI.

Ad Dominum D. Ludovicum Aliaga

ILLVSTRISSIMVS: D.D.F. LVDOVICVS ALIAGA: CÆSARAV-
GVSTANVS: ORDINIS PREDICATORVM: OPE ET CONSI-
LIO XAVERII (MOX CARDINALIS) E[illegible]IAM MAGNI-
TVDINEM EX [illegible] DISCIPVLI PRESAGIENTIS ACADE-
MIA IN[illegible] IMBVIT OPTIM[illegible] DISCIPLINIS: QVAS
MAGNA CVM VSVRA MAGISTER REDIDIT ACADEMIÆ
DOMIQ; ET IN PROVINCIA REBVS BENE GESTIS: AD
REGIAM AVLAM A XAVERIO CONSCIO DISCIPVLI: EVO-
CATVS: REGI[illegible] CONSCIENTIÆ DIRECTIONEM CVI PREERAT
AB IPSO AD CŒLOS EVOLANTE VELVTI IN PALLIO REL-
LICTAM ACCEPIT: DVPLICIQ; SPIRITV: ET CATHOLI-
CI REGIS PIVM ANIMVM: VT HVMANA CONDITIO
EXIGIT LVSTRAT: ET HERETICORVM TVMENTES:
ANIMOS IN CATHOLICAM FIDEM INQVISITOR
GENERALIS: FERRO: ET IGNE PVRGAT: DE STATV
REGIO SVPREMVS CONSILIARIVS P[illegible]QVE RE-
[illegible]

XII.

Ad Dominum D. Didacum Chueca

ILLVSTRISSIMVS. D. D. DIDACVS CHVECA: CVI VILLA DE CALCENA: VIBILIS COLONIA METALLICA: INTER EIVS ARGENTI VENAS LVCIS VSVRAM APERVIT, ET HÆC MINERVÆ OFFICINA: SCIENTIARVM CVLTVRAM MINISTRAVIT: ETENIM VERA MATER SCHOLA FVIT: HÆC SVÆ FORTVNÆ ARTIFEX: PHILOSOPHIÆ NAMQ; CATHEDRAM MAIORI SVFRAGIO ADIPISCENTEM AD MAGISTERIVM, IN SACRA METROPOLITANA ECCLESIA NON SINE ALACRI CIVITATIS STVPORE ANGELICI DOCTORIS DOCTRINÆ SECTATOREM CONDVXIT ALVMNVM. HINCQ; AD BVRTINENSEM PONTIFICATVM, IBI LVCERNA ARDENS IN MANIBVS SVIS MAGNO PHILIPPO NOTISSIMA FVIT: EIVSQ; IVDITIO PRÆPOSITA AD TVROLENSEM SVBLIMATVR ILLVCQ; DIPVTATIONIS REGNI ARAGONVM SORS COLLATA AD PVBLICÆ LIVERTATIS TVTELAREM IMPVLIT SORTITVM: NONQ; IMMERITO IN HOC CŒLEBRI MVSEO POSTERITATI COMMENDANT.

XIII.

Ad Dominum D. Petrum Clabero.

ILLVSTRISSIMVS. D. D. PETRVS CLABERO CÆSAR:
AVGVSTANVS: FAMILIA ILLIVSO; IN FŒMINIS illustri utque
AD LITERAS PRONA. RES LITERARIA INTER
ANNAM SOROREM: ET IPSVM COMMVNI DIVI:
DVNDO PARTITA: ILLI CONTIGIT LITERARIÆ
FAMILIÆ CVRA: PETRO MAGISTERIVM FORTIS
ILLA VIRAGO. DOMESTICI VESTITI SVNT DVPLICIBVS
DE FRVCTIBVS MANVVM SVARVM PROPE SCHOLÃ:
PLANTAVIT VINEAM: QVAM AD VBERRIMOS SHO
IÆ FRVCTVS FRATER EXCOLVIT: ET EIVS MEMORIA
EXCOLENDO AVGETVR: COLLEGIVM SCILICET IVVE
NVM S.to HIERONIMO DICATVM: PARS MAGNA
LICEI ILLA IVVENES, ISTE DOCTORES REIPVBLI:
CÆ LITERARIÆ DEDERE, ABARA HOMINVM MENS
PREOCVPATIONEM VERITA, MVNIA PVBLICA FŒ:
MINIS PROHIBVIT: PETRVS NOBILI THESERA
INSIGNITVS AD SVPREMOS CVRIÆ ARAGONVM.
VICECANCELLARIATVS HONORES, VIRTVTE DVCE,

COMITE FORTVNA PROPERAVIT.

XIV.

Ad Dominum D. Mathiam de Bayetola

ILLVSTRISSIMVS. D.D. MATHIAS BAIETOLA: ET
CABANILLAS: CELTIBERVS: CIVIS CÆSARAVGVS-
TANVS, IVRISPRVDENTIÆ ELEGANS SCHOLÆ MA-
GISTER; DE PVBLICIS: DE PRIVATIS: DE DOMES-
TICIS REBVS: VT ARBITER CONSVLTVS: CVI SVVM
CONTIGEBAT IVDITIVM: ET IN IVDITIO VIC-
TORIA: QVO PROMERVIT EX PALLADIS MILITE
VETERANO: AD AGONEM PRO FISCO: IN SVPRÆ-
MA ARAGONIÆ REGIA PALESTRA NEC LONGO
INTERVALLO AD REGENTIS TOGAM SCVTO EN-
SIFERO SANCTI IACOBI ARMATAM ADSCRIBI:
ERAT TARDO AD HONORES PROPERANDVM: NAM
LONGA RESTAVAT VIA PALIVMQ; SVSPENSVM
INSTAVAT RETRO IAM TEMPORIBVS DESTINA-
TVM; MAXIMO: ET SPECTATO VIRO: OB ANNS. ARA-
GONVM CORONA: ANTIQVO DESIDERIO PETITA
BAIETOLAM BICECANCELLARIVM SVVM AM-
BIIT: ET SALVTAT: ILLIQ; DEBITVM REDDENTE
GRATIÆ DIGNITATIS PROFITETVR: SVPRA HA-
NC CONTIGIT ILLI ALIA RARA FELICITAS: CVM
HONORIBVS OPTATVM OTIVM NON INERTIÆ
IMPVTANDVM.

X. V.

Ad Dominum D. Hyeronimum Xabierre

EMINENTISSIMVS. D. D. F. HYERONIMVS XA-
BIERRE: CÆSARAVGVSTANVS: DOMINICANO CŒLO
RADIOSVM ASTRVM: ACADEMICO PRIMVM LV-
MINARE IN SACRA THEOLOGIA PRIMVS MAGISTER
PRIMA NOSTRO LYCŒO DEDIT INCREMENTA: EVM
IN MONASTICA DISCIPLINA CŒNOBIA SANCTI BE-
NEDICTI VENERANTVR: QVIBVS PREFVIT: RELIGI-
OSA INDAGINE INSPECTOR A DOMINICANA FAMI-
LIA: VSQ; AD SVMAM PREFECTVRAM AMBITVR
A PHILIPPO. III. REGIÆ CONSCIENTIÆ IVDEX ADS-
CITVR: ARBITRARIVS: DE REGIO STATV AB EODE.
HONORATVR DE PONTIFICIO A PAVLO. V. CARDINA-
LIS CREATVR: EMINENTIA MENTIS ATQ; SAPI-
ENTIÆ PVRPVRATVS: PRIVSQVAM IN HVMERIS
RVTILARET OSTRVM ALTIVS MERITA TOLLVNT: SV-
PERCILIVM PLVS EMINERET: SVITA SVPERESSET.

SED VITA FVNCTVS PLVS EMINET.

XVI.

Ad Dominum D. Hyeronimum Lanuza

ILLUSTRISSIMUS. D. D. F. HYERONIMUS BAPTISTA DE LANUZA: CELTIBERUS: DOMINICANUS: STRIDONII DOCTORIS NOMEN IN OMEN HABUIT: BAPTISTA VSQ; IN NOMINE PRECURSORIS VOCE̅ VOCE RETULIT: VOCE EVANGELICA TUBAM CREDERES TONANTEM: IN ACADEMIA SACRÆ PAGINÆ INTERPRES IN FAMILIA SACRA PROVINCIALIS BIS: VICE GENERALIS QUINQUIES: NIHIL IN NOMINE VACUUM LATUIT: IN LANUZA: LUCERNA PIETATIS FULSIT ERUDITIONE RADIAVIT: TIPIS EXARATA VOLUMINA DISCE VITÆ MONUMENTA EVOLVE ECCLESIAM BURTINENSEM: ET ALBARRACINENSEM ADIVIT: OPUS AB IPSO NON DESIDERATUM: IN EPISCOPATU MIRABILIS expletur VIXIT: NONDUM SUA FORMA RECESSIT: AD COLORE̅ PENE ANIMATA IN CADAVERE POST TRIGESIMUM ANNUM TUMULATO SUPERSTES: VITA INTEGRITAS STRAGEM IN CINERES MORTI SUBSTRAXIT Dn.

✠

In Ponte vero inter Illustrissimos D. D. Petrum Cerbuna, & D. D. Petrum Apaolaza ita legitur.

SI ASPEXISTI MARMOREAS COLVMNAS HVIVS LYCEI: NON TAMEN ASPEXISTI: ATHLANTES COLVMNAS HVIVS MACHINÆ: QVAS MATER SCHOLA ICONES AD BIBVM REPRESENTANTES IN PARENTVM SVORVM MEMORIAM POSTERIS SVSPICIENDAS EREXIT: OPVS CVI EXTREMAM MANVM IMPOSVIT D. D. LVDOVICVS ESMIR ET CASANATE CVM PREFECTVRAM FECISSET ANNO

M. DC. LXII.

PAPELES VARIOS